



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 389

SAN SALVADOR, VIERNES 17 DE DICIEMBRE DE 2010

NUMERO 237

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE ECONOMIA	
		RAMO DE ECONOMÍA	
Decreto No. 516.- Se autoriza la transferencia a título de donación irrevocable, pura y simple, al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, un inmueble ubicado en el municipio de San Salvador.....	4-6	Acuerdos Nos. 1108 y 1120.- Se conceden beneficios establecidos en la Ley de Reactivación de las Exportaciones. ..	51-52
Decretos Nos. 544 y 547.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto General.....	7-12	Acuerdo No. 1134.- Nombramiento de Delegados de la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, del Ministerio de Economía.....	53-54
Decreto No. 553.- Asígnase a partir del 1 de enero de 2011, un incremento sobre el sueldo mensual consignado en el detalle de plazas a tiempo completo de Ley de Salarios 2011.	13-15	Acuerdo No. 1135.- Disposiciones para iniciar la ejecución del "Plan de Ordenamiento del mercado del Gas Licuado de Petróleo (GLP)"	54-56
Decreto No. 568.- Reforma al Código Tributario.....	15-16	MINISTERIO DE EDUCACION	
		RAMO DE EDUCACIÓN	
		Acuerdo No. 15-1640.- Se autoriza ampliación de servicios en el Colegio Evangélico Filadelfia.	57
		Acuerdos Nos. 15-1077 y 15-1251.- Reconocimiento de estudios académicos.....	57-59
		Acuerdo No. 15-1300.- Se aprueba plan de estudios a la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer.	59-60
ORGANO EJECUTIVO		ORGANO JUDICIAL	
MINISTERIO DE GOBERNACION		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
RAMO DE GOBERNACIÓN			
Estatutos de las Asociaciones "Ministerio Misericordia", "El Camino" y "Para el Desarrollo de las Comunidades Unidas del Municipio de Tacuba" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 140, 276 y 314, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	17-44	Acuerdos Nos. 198-D y 1331-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	60
MINISTERIOS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA DEFENSA NACIONAL		INSTITUCIONES AUTONOMAS	
		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Decretos Nos. 136, 137 y 138.- Se declara prohibida la portación de armas de fuego en diferentes zonas de los municipios de San Salvador, Sonzacate y Sonsonate.....	45-50	Decreto No. 2.- Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de estructuras de alta tensión en la jurisdicción del municipio de Nahuizalco.	61-63

	<i>Pág.</i>
Decretos Nos. 3 (2) y 6.- Reformas a las ordenanzas de tasas por servicios municipales de San Buenaventura, Zaragoza y Colón.....	63-69
Decreto No. 4.- Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del municipio de Colón.....	70-73
Decreto No. 1.- Reforma a los estatutos de la Microrregión Valle La Esperanza.....	74

SECCION CARTELES OFICIALES

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 1509.- María Julia Hernández viuda de Pérez y otros (3 alt.).....	75
Cartel No. 1510.- Francisca Dolores Mendoza y otros (3 alt.)	75
Cartel No. 1511.- Laura Fidelina Loucel Peña (3 alt.).....	76
Cartel No. 1512.- Rudy Neli Tenorio (3 alt.).....	76

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 1488.- Tedis Alexander Rodríguez Campos (3 alt.)	77
Cartel No. 1489.- Marta Odilia Flores viuda de Marroquín (3 alt.).....	77
Cartel No. 1490.- María Dolores Romero Romero y otra (3 alt.).....	77
Cartel No. 1491.- Narcedalia Elizabeth Hernández de Nieto y otros (3 alt.).....	78
Cartel No. 1492.- Cristina Saravia de López (3 alt.).....	78
Cartel No. 1493.- María Adriana Amaya viuda de Gómez (3 alt.).....	78
Cartel No. 1494.- Yesenia Melixa Ramírez Pineda (3 alt.)	78-79
Cartel No. 1495.- José Margarito Bonilla (3 alt.)	79
Cartel No. 1496.- Máxima González de Sorto (3 alt.)	79
Cartel No. 1497.- Leoncia Fernández Flores (3 alt.)	80
Cartel No. 1498.- María del Carmen Ramírez Pérez (3 alt.)	80
Cartel No. 1499.- Myrna Violeta Morales Ramírez y otros (3 alt.).....	80

Títulos Supletorios

Cartel No. 1500.- José Santos Hernández (3 alt.)	81
Cartel No. 1501.- María Elva Amaya (3 alt.).....	81-82
Cartel No. 1502.- Ramón Alfredo Flores Coreas (3 alt.)..	82

	<i>Pág.</i>
Herencia Yacente	
Cartel No. 1503.- José Luis López León, se nombra curador al Lic. William Alberto Albeño Zelaya (3 alt.).....	82-83
Cartel No. 1504.- José Pascual Romero Pineda, se nombra curador a la Licda. Karen Saraf González Fuentes (3 alt.)	83
Cartel No. 1505.- Eralio García, se nombra curador al Lic. Napoleón Humberto Zambrano (3 alt.).....	83
Cartel No. 1506.- Eugenio Mendoza Godoy, se nombra curador al Lic. Napoleón Humberto Zambrano (3 alt.)	83

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C004022, F038385.....	84
-------------------------------------	----

Diseño Industrial

Cartel No. F038934.....	84
-------------------------	----

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C004039, F038114, F038121, F038125, F038126, F038132, F038154, F038190, F038232, F038270, F038272, F038324, F038343, F038384, F038472.	85-90
---	-------

Título de Propiedad

Carteles Nos. C003975, F038188, F038200, F038287, F038336, F038349, F038495.....	90-93
--	-------

Título de Dominio

Cartel No. F038301.....	93
-------------------------	----

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C003982, C003983, C003984, C003985, C003986, C003987, C003988, C003989, C003990, C003991, C003992, C003993, C003994, C003995, C003996, C003997, C003998, C003999, C004000, C004001, C004002, C004003, C004004, C004005, C004015, C004032, C004046, C004047, C004048, C004049, F038412, F038417, F038419, F038421, F038430, F038432, F038434, F038435, F038437, F038438, F038440, F038442, F038443, F038445, F038448, F038449, F038450, F038451, F038452, F038453, F038454, F038455, F038462, F038463, F038536, F038537, F038538, F038540, F038541, F038542, F038543, F038544, F038545, F038546, F038547, F038548, F038549.....	94-116
--	--------

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C003938, C003939, C003941, C003943, C003944, C003946, C003947, C003948, C003949, C003951, C003953, C003954, C003955, C003956, C003957, C003958, C003959, C003961, C003962, C003971, C004037, F038436, F038439, F038441, F038444, F038446, F038526, F038527, F038529, F038530, F038532, F038533, F038534, F038535.	117-130
--	---------

<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>
Nombre Comercial	Título Supletorio
Carteles Nos. C004035 F038256, F038351, F038433..... 130-131	Carteles Nos. F037387, F037645..... 172-175
Señal de Publicidad Comercial	Título de Dominio
Carteles Nos. C003952, C004008, C004036..... 132	Cartel No. F037371..... 175
Convocatorias	Renovación de Marcas
Cartel No. C003976..... 133	Carteles Nos. C003830, C003832, C003878, C003879, C003880, F037401, F037541, F037542, F037543, F037544, F037545, F037553, F037555, F037577, F037729, F037757, F037759, F037760, F037761, F037762, F037763, F037773, F037774..... 176-184
Subasta Pública	Marca de Fábrica
Carteles Nos. C003966, C003967, C003968, C003969, C003970, C003981, C004042, F038151, F038152, F038153, F038155, F038156, F038161, F038201, F038339..... 133-142	Carteles Nos. C003877, F037451, F037454, F037548, F037550, F037558, F037560, F037562, F037563, F037564, F037566, F037568, F037570, F037572, F037573, F037576, F037589, F037590, F037593, F037596..... 185-192
Reposición de Certificados	Nombre Comercial
Carteles Nos. C003964, C003974, F038129, F038130, F038193, F038364, F038372..... 143-144	Carteles Nos. F037404, F037746..... 192-193
Balances de Liquidación	Convocatorias
Cartel No. F038115..... 145	Carteles Nos. C003851, C003856, C003864, F037414, F037520, F037639, F037754..... 193-196
Aviso de Cobro	Subasta Pública
Carteles Nos. F037601, F037682..... 145	Carteles Nos. C003828, C003860, C003861, C003865, C003881, F037372, F037386, F037393, F037469, F037471, F037584, F037621, F037622, F037651, F037680..... 196-206
Marca Industrial	Reposición de Certificados
Carteles Nos. C004006, C004007, C004009, C004011, F038243, F038245, F038246..... 146-148	Carteles Nos. C003857, C003858, C003859, F037383, F037423, F037425, F037429, F037431, F037432, F037434, F037436, F037439, F037442, F037465, F037489, F037517, F037518..... 206-210
Título Municipal	Aviso de Cobro
Cartel No. F038514..... 149	Carteles Nos. F036372, F036575..... 210
Marca de Servicios	Marca Industrial
Carteles Nos. C003940, C003942, C003945, C003950, C004010, C004034, F038244, F038255, F038424, F038428, F038431..... 149-154	Carteles Nos. C003834, C003836, C003839, C003840... 211-212
Reposición de Póliza de Seguro	Marca de Servicios
Cartel No. C004033..... 154	Carteles Nos. C003833, C003835, C003837, C003838, F037405, F037747, F037749..... 213-215
Marca de Producto	Reposición de Póliza de Seguro
Carteles Nos. C003972, C003973, C004023, F038467, F038485, F038486, F038487, F038489, F038491, F038494, F038497, F038499, F038501, F038502, F038503, F038504, F038507, F038509, F038510, F038513, F038515, F038518, F038520..... 154-164	Cartel No. C003863..... 215-216
DE TERCERA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia	Marca de Producto
Carteles Nos. C003844, C003850, C003862, C003876, C003882, F037477, F037479, F037539, F037575, F037643, F037660, F037726, F037727, F037733, F038380, F038381.... 165-169	Carteles Nos. F037413, F037750..... 216
Título de Propiedad	
Carteles Nos. F037374, F037519, F037521, F037658, F037659, F037664..... 169-171	

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 516

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I- Que el Artículo 104 inciso primero de la Constitución establece que los bienes inmuebles de propiedad del Estado podrán ser transferidos dentro de los límites y en la forma establecida en la ley; y que el artículo 233 de la misma ordena que los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público sólo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general;
- II- Que el Artículo 552 inciso tercero del Código Civil establece el procedimiento para realizar enajenaciones de bienes raíces de corporaciones y fundaciones de derecho público, o de cualesquiera otras instituciones integrantes del Estado, a favor de entidades del mismo carácter jurídico; en el que se omite el requisito de la subasta pública que contempla el mismo en su inciso primero, sustituyéndose por un Acuerdo del Órgano Ejecutivo en Consejo de Ministros;
- III- Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Economía, es el dueño por ministerio de ley, de un Lote de terreno urbano, en el cual se encuentra construido un edificio comercial de tres plantas, de sistema mixto; de una extensión superficial de un mil sesenta y cinco punto ochenta y seis metros cuadrados, ubicado en el Paseo General Escalón, Block Setenta y dos de la Lotificación de la Hacienda San Diego, hoy Colonia Escalón, de la ciudad de San Salvador; aún no inscrito a nombre de dicho Ministerio, pero es inscribible por estar inscrito actualmente a favor del desaparecido Instituto Salvadoreño de Comercio Exterior, al Número veintisiete del Libro dos mil dos de Propiedad del Departamento de San Salvador, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del Centro Nacional de Registros;
- IV- Que dicho inmueble ha dejado de serle de utilidad al Ministerio de Economía; y en cambio le es útil al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero -FOSAFFI-, por lo que a solicitud de éste, ha decidido transferírsele a título de donación irrevocable, pura y simple, para que lo utilice de acuerdo a los fines de esa institución y contribuir al logro de los objetivos de las políticas públicas relacionadas con el apoyo al financiamiento de la pequeña y mediana empresa del país;
- V- Que a solicitud de la autorización correspondiente de parte del señor Ministro de Economía y previo el valúo del inmueble mencionado, realizado por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda; el Consejo de Ministros, en el PUNTO CUATRO. B) del Acta de la sesión número DIEZ, celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil diez, emitió el Acuerdo en el que autoriza al Ministerio de Economía para que done al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero - FOSAFFI-, el inmueble urbano y construcción que contiene, relacionados en el Considerando III.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de Economía,

DECRETA:

Art. 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, para que transfiera a Título de Donación Irrevocable, pura y simple, al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero -FOSAFFI-, el inmueble urbano ubicado sobre el Paseo General Escalón, Block Setenta y Dos de la Lotificación de la Hacienda San Diego, hoy Colonia Escalón de la ciudad de San Salvador; y la construcción que contiene, consistente en un edificio comercial de tres plantas, de sistema mixto, con todos sus servicios y anexidades necesarios para su uso; de una extensión superficial de un mil sesenta y cinco punto ochenta y seis metros cuadrados, equivalentes a un mil quinientos veinticinco varas cuadradas tres centésimos de vara cuadrada; inscrito al número veintisiete del Libro dos mil dos de Propiedad del Departamento de San Salvador, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del Centro Nacional de Registros, a nombre del desaparecido Instituto Salvadoreño de Comercio Exterior y que por ministerio de ley ahora es de propiedad del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, conforme a las disposiciones legales de los decretos citados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, relacionado; valuado por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda en la cantidad de un MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS Estados Unidos de América (\$1, 047,280.00).

Art. 2. El Fiscal General de la República o el funcionario que él delegue para dicho acto o que haya delegado en forma general para esta clase de formalizaciones, deberá comparecer en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, de conformidad con la Constitución, a otorgar la correspondiente escritura de Donación ante el Notario que designe el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero -FOSAFFI-.

Art. 3. Con la finalidad de cumplir con el Principio Registral de Tracto Sucesivo, el Centro Nacional de Registros previo a inscribir el inmueble a favor del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero -FOSAFFI-, por la transferencia de dominio por la Donación del mismo, deberá realizar la inscripción del inmueble a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Economía, por ministerio de ley, conforme al Decreto Ley número ochocientos dieciocho de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta, Tomo número doscientos setenta y dos, de la misma fecha, y del Decreto Legislativo número doscientos noventa y cinco, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta, Tomo número Trescientos cuatro, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Las inscripciones registrales ordenadas en el inciso anterior, por las transferencias de dominio del inmueble a donarse, que realice el Centro Nacional de Registros, gozarán de las exenciones del pago de cualquier impuesto aplicable y de los derechos registrales correspondientes.

Art. 4. Las Unidades Financieras Institucionales del Ministerio de Economía y del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero -FOSAFFI-, deberán registrar las operaciones pertinentes, así como realizar el descargo y el cargo de dicho bien en sus respectivos inventarios.

Corresponderá al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero -FOSAFFI-, el pago de los gastos de mantenimiento y conservación del inmueble, así como de los impuestos, tasas municipales y demás contribuciones que genere, a partir de la fecha del otorgamiento de la Escritura de Donación correspondiente.

Art. 5. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO; San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diez.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HÉCTOR MIGUEL ANTONIO DADA HIREZI,

MINISTRO DE ECONOMÍA.

DECRETO No. 544.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 28, de fecha 3 de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial No. 118, Tomo No. 359 del 27 del mismo mes y año, esta Asamblea Legislativa aprobó en todas sus partes el Convenio de Préstamo BIRF No. 7084-ES, suscrito el 11 de enero de 2002 entre el Estado y Gobierno de El Salvador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por un monto de US \$142,600,000.00, destinados a financiar la ejecución del "Proyecto de Reconstrucción de Emergencia por los Terremotos y Extensión de Servicios de Salud", a cargo del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social.
- II. Que el referido proyecto contempla dentro de sus objetivos la rehabilitación y Construcción de la Red Hospitalaria Nacional en las áreas afectadas por los terremotos ocurridos en el año 2001, registrándose actualmente obligaciones de pago correspondientes a la finalización de los Hospitales de Usulután y Zacatecoluca.
- III. Que de dicho préstamo existe un saldo disponible por la cantidad de US \$2,745,734, cuyo monto se requiere para financiar durante el presente ejercicio 2010 diversos compromisos adquiridos para la conclusión de obras relacionadas con la ejecución de los proyectos de rehabilitación y equipamiento de los citados Hospitales Nacionales, así: San Pedro en Usulután US \$1,040,608 y Santa Teresa en Zacatecoluca por US \$1,705,126.
- IV. Que en armonía con los considerandos anteriores y a efecto de que el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social pueda disponer de la cobertura presupuestaria para ejecutar las obras en referencia, es necesario introducir las reformas correspondientes en la parte de ingresos y gastos de la Ley de Presupuesto, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 167, de fecha 6 de noviembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 233, Tomo No. 385 del 11 de diciembre del mismo año.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A- PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

- A) En el apartado II INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementase la fuente específica 31404 De Organismos Multilaterales así:

Préstamo No. 7084-ES, negociado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), destinado a financiar el "Proyecto de Reconstrucción de Emergencia por los Terremotos y Extensión de Servicios de Salud", aprobado por Decreto Legislativo No. 28, de fecha 3 de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial No. 118, Tomo No. 359 del 27 del mismo mes y año.....US \$2,745,734

- B) En el apartado III GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, incrementase en la Unidad Presupuestaria 04 Desarrollo de la Inversión, la asignación de la Línea de Trabajo 02 Programa de Reconstrucción de Hospitales y Ampliación de los Servicios de Salud, Préstamo BIRF No. 7084-ES, con los recursos siguientes:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
04 Desarrollo de la Inversión		2,745,734
02 Programa de Reconstrucción de Hospitales y Ampliación de los Servicios de Salud, Préstamo BIRF No. 7084-ES	Recuperar y equipar la red hospitalaria nacional, extender la cobertura de servicios de salud y nutrición en las áreas desprovistas, mejorando los servicios de salud básica en zonas afectadas por los terremotos e invertir en programas de salud de prioridad nacional.	2,745,734
Total		2,745,734

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
04 Desarrollo de la Inversión		2,745,734	2,745,734
2010-3200-3-04-02-22-3 Préstamos Externos	Programa de Reconstrucción de Hospitales y Ampliación de los Servicios de Salud, Préstamo BIRF No. 7084-ES	2,745,734	2,745,734
Total		2,745,734	2,745,734

5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	04 Desarrollo de la Inversión					2,745,734
	02 Programa de Reconstrucción de Hospitales y Ampliación de los Servicios de Salud, Préstamo BIRF No. 7084-ES					2,745,734
3235	Rehabilitación y Equipamiento Hospital Nacional San Pedro, Usulután	Préstamos Externos	100%	Usulután	Dic / 2010	1,040,608
3236	Rehabilitación y Equipamiento Hospital Nacional Santa Teresa, Zacatecoluca	Préstamos Externos	100%	La Paz	Dic / 2010	1,705,126
Total						2,745,734

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CESAR HUMBERTO GARCIA AGUILERA
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZALEZ LOVO
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSE d'AUBUISSON MUNGUIA
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
SEPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

JUAN RAMON CARLOS ENRIQUE CACERES CHAVEZ,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 547

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 685, de fecha 5 de mayo de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 99, Tomo No. 367 del 31 del mismo mes y año, se aprobó la Ley Especial para la Emisión del Documento Único de Identidad en el Exterior, estableciéndose en la misma que el Registro Nacional de las Personas Naturales es la entidad responsable de la Administración del Sistema de Registro de Documento Único de Identidad, tanto dentro como fuera del territorio de la República, para lo cual contará con la cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- II. Que actualmente existe la necesidad de pagar a la empresa DOCUSAL S.A. de C.V. la emisión de 15,625 DUI's en el exterior, durante los meses de agosto a octubre del presente ejercicio fiscal de 2010, así como dar cobertura a los gastos operativos derivados de dicha emisión, tanto del Registro Nacional de las Personas Naturales como del Ramo de Relaciones Exteriores, los cuales según los registros de ingresos percibidos por ese concepto al mes de octubre de este año ascienden a un total de \$545,360.
- III. Que por Decreto Legislativo No. 167, de fecha 6 de noviembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 233, Tomo No. 385 del 11 de diciembre del mismo año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2010, la cual no consigna recursos para financiar en dicho ejercicio financiero fiscal la emisión de los DUI's en los Estados Unidos de América.
- IV. Que en virtud de lo anterior, y con el propósito de que el Registro Nacional de las Personas Naturales y el Ramo de Relaciones Exteriores dispongan de la asignación presupuestaria correspondiente para financiar los compromisos mencionados, es necesario incorporar la cantidad total de \$545,360 en la parte de Ingresos y Gastos de la Ley de Presupuesto.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la ley de Presupuesto vigente, Sección A - Presupuesto General del Estado, se introducen las modificaciones siguientes:

- A. En el Apartado II- Ingresos, Rubro 12 Tasas y Derechos, Cuenta 121 Tasas, se aumenta el objeto específico 12106 Por Expedición de Documentos de Identificación con la cantidad de \$545,360.
- B. En el Apartado III-Gastos, en la parte correspondiente al Tribunal Supremo Electoral y Ramo de Relaciones Exteriores, literal B Asignación de Recursos, incrementase las asignaciones que a continuación se indican:

0300 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
03 Apoyo a Entidades Adscritas y a la Gestión Electoral 01- Registro Nacional de las Personas Naturales	Emitir el Documento Único de Identidad a todas las personas naturales mayores de dieciocho años residentes en el país o en el extranjero, documento que tiene como finalidad identificar a las personas en todo acto público o privado.	468,750

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Total
03 Apoyo a Entidades Adscritas y a la Gestión Electoral 2010-0300-1-03-01-21-1 Fondo General	Registro Nacional de las Personas Naturales	468,750	468,750

0800 RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
02 Servicio Diplomático y Consular 02 Representaciones Consulares	Profundizar el fortalecimiento de los lazos de la unidad de la familia salvadoreña que se ha transnacionalizado por el impacto de la emigración, priorizando una política de inclusión y defensa de los derechos de nuestra población radicada en el exterior; así como defender, proteger y promover sus derechos humanos, laborales, económicos, sociales, familiares y políticos en los países receptores, y así lograr un mayor nivel de unidad e integración con sus familias dentro del país.	76,610

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Total
02 Servicio Diplomático y Consular 2010-0800-1-02-02-21-1 Fondo General	Representaciones Consulares	76,610	76,610

C. En la Sección B Presupuestos Especiales, B.1 Instituciones Descentralizadas no Empresariales, en el Apartado II-Gastos, en la parte correspondiente al Registro Nacional de las Personas Naturales, aumentase la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos que se indican, con las cantidades que a continuación se señalan:

0301 Registro Nacional de las Personas Naturales

Ingresos

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1620300 Tribunal Supremo Electoral

\$ 468,750

Egresos

	<u>Rubro de Agrupación</u>	<u>Cantidad \$</u>
02-Registro e Identificación de las Personas Naturales		
2010-0301-1-02-01-21-1 Fondo General Registro e Identificación de las Personas Naturales	51	44,255
	54	<u>424,495</u>
		<u>468,750</u>

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 553

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que desde el mes de junio de 2008 los empleados públicos no han recibido incrementos salariales, lo cual ha afectado su poder adquisitivo principalmente en aquellos de más bajos ingresos y que han soportado la presión del incremento de la canasta básica en los últimos años.
- II. Que el Gobierno de la República consciente de su compromiso con la clase trabajadora del país está realizando esfuerzos dentro de un marco de Disciplina Fiscal, para otorgar una compensación salarial a los servidores públicos que devengan salarios de hasta \$1,000.00, que les permita mejorar su calidad de vida, manteniendo la estabilidad y el equilibrio de las finanzas públicas sin sacrificar la inversión en el área social.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda y de los Diputados Othon Sigfrido Reyes Morales, Francisco Roberto Lorenzana Durán, Lorena Guadalupe Peña Mendoza, Félix Agreda Chachagua, Ernesto Antonio Angulo Milla, Federico Guillermo Ávila Qüehl, Eduardo Enrique Barrientos Zepeda, Valentín Aristides Corpeño, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, José Vidal Carrillo Delgado, Santos Eduviges Crespo Chávez, Darío Alejandro Chicas Argüeta, José Álvaro Cornejo Mena, Carlos Cortez Hernández, Luis Alberto Corvera Rivas, Ana Vilma Castro de Cabrera, Nery Arely Díaz de Rivera, Antonio Echeverría Véliz, Omar Arturo Escobar Oviedo, Emma Julia Fabián Hernández, César René Florentín Reyes Dheming, Santiago Flores Alfaro, Ricardo Bladimir González, Gloria Elizabeth Gómez de Salgado, Eduardo Antonio Gomar Morán, José Armando Grande Peña, José Nelson Guardado Menjívar, Iris Marisol Guerra Henríquez, Santos Guevara Ramos, Carlos Walter Guzmán Coto, Jorge Schafik Handal Vega Silva, Juan Carlos Hernández Portillo, Rafael Antonio Jarquín Larios, Gladis Marina Landaverde Paredes, Benito Antonio Lara Fernández, Hortensia Margarita López Quintana, Reynaldo Antonio López Cardoza, Mario Marroquín Mejía, Guillermo Francisco Mata Bennett, Rolando Mata Fuentes, Misael Mejía Mejía, Manuel Vicente Menjívar Esquivel, Heidy Carolina Mira Saravia, Erick Mira Bonilla, Guillermo Antonio Olivo Méndez, María Irma Elizabeth Orellana Osorio, Orestes Fredesman Ortez Andrade, Rafael Eduardo Paz Velis, Rodolfo Antonio Parker Soto, Gaspar Armando Portillo Benítez, Mario Antonio Ponce López, Zoila Beatriz Quijada Solís, Carlos René Retana Martínez, Gilberto Rivera Mejía, Jackeline Noemí Rivera Avalos, Abilio Orestes Rodríguez Menjívar, Mauricio Ernesto Rodríguez, David Rodríguez Rivera, Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Rodrigo Samayoa Rivas, Marcos Francisco Salazar Umaña, Misael Serrano Chávez, Luis Enrique Salamanca Martínez, Manuel Rigoberto Soto Lazo, César Humberto Solórzano Dueñas, Karina Ivette Sosa de Lara, Ramón Aristides Valencia Arana, Esdras Samuel Vargas Pérez, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, Mario Eduardo Valiente Ortiz, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, María Margarita Velado Puentes y Ana Daysi Villalobos de Cruz.

DECRETA:

Art. 1. Asígnase a partir del uno de enero de dos mil once, un incremento sobre el sueldo mensual consignado en el detalle de plazas a tiempo completo de Ley de Salarios 2011 con aplicación al Presupuesto General del Estado y Presupuestos Especiales de Instituciones Descentralizadas no Empresariales financiadas con el Fondo General, así:

- a) Las plazas con salarios inferiores a \$300.00 tendrán el incremento salarial respectivo para llevarlos a un salario mensual de \$300.00.
- b) Para las plazas con salarios de \$300.01 hasta \$1,000.00 tendrán un incremento salarial en la forma que a continuación se indica:

SUELDO MENSUAL	AUMENTO
De \$300.01 hasta \$600.00	10%
De \$600.01 hasta \$1,000.00	6%

Art. 2. Los incrementos antes citados también serán aplicables al personal consignado en el Sistema de Contratos para el ejercicio financiero fiscal 2011 y que esté financiado con recursos del Fondo General, de acuerdo a los mismos criterios y rangos establecidos en el Art. 1 del presente Decreto.

Art. 3. Los incrementos no aplicarán al personal cuyas remuneraciones se encuentren reguladas por la Ley General de Educación, Ley de Escalafón del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social y sus Instituciones Adscritas, Ley de la Carrera Policial, Ley de la Carrera Docente, Sistema EDUCO y Cláusulas de contrato colectivo, los cuales tendrán sus incrementos respectivos según lo estipulado en su legislación o normativa vigente, y están comprendidos en las Leyes de Presupuesto y de Salarios 2011 aprobadas por la Asamblea Legislativa mediante Decretos Legislativos Nos. 514 y 515 de fecha 18 de noviembre de 2010.

Art. 4. Los incrementos consignados en el presente Decreto tampoco serán aplicables a las plazas del Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Corte de Cuentas de la República, así como las plazas que son financiadas con Fondos de Actividades Especiales; además no se aplicará en las Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas no Financieras que se financian con recursos propios y que no reciben recursos del Fondo General.

Art. 5. El costo del incremento salarial a que se refiere el presente Decreto, será cubierto mediante los recursos programados en la Unidad Presupuestaria Financiamiento de Gastos Imprevistos de cada Entidad del Gobierno Central consignada en la Ley de Presupuesto General del Estado 2011, inclusive lo correspondiente a las Instituciones Descentralizadas Adscritas a cada Ramo.

Art. 6. Facúltase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para emitir la normativa que fuese necesaria para la correcta aplicación del presente Decreto.

Art. 7. En virtud de lo definido en el literal a) del Art. 1 del presente Decreto, establécese en \$300.00 mensuales el salario mínimo que devengará toda persona que sea nombrada o contratada para laborar a tiempo completo en cualquier institución del Sector Público no Financiero y que sea financiada con recursos del Fondo General.

Art. 8. El presente Decreto por su naturaleza y especialidad prevalecerá sobre cualquier regulación u ordenamiento que lo contraríe.

Art. 9. Este Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,

MINISTRO DE HACIENDA

DECRETO No. 568

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 230, de fecha 14 de diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 349, del 22 de ese mismo mes y año, se emitió el Código Tributario, con cuya aprobación se ha venido dotando a la Administración Tributaria de herramientas de control y de fiscalización que han significado un avance en la eficiencia administrativa, incidiendo ello en el incremento de la recaudación tributaria, facilitando a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- II. Que el Art. 158 de dicho Código regula todo lo relacionado con la retención a los sujetos de impuesto no domiciliados, aplicando para el caso, la retención como pago definitivo a las tasas reducidas sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior, supervisadas por un ente de regulación financiera en sus países de origen y previamente calificadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador, a sujetos pasivos domiciliados en el país.
- III. Que es necesario regular el que las instituciones financieras domiciliadas en el exterior a que se refiere el considerando anterior, deban estar autorizadas o registradas por autoridad competente, como requisito adicional a la supervisión por parte del ente de regulación financiera, exceptuándose de dicho tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados a los que se les aplicará el porcentaje del veinte por ciento que regula el inciso primero del artículo a que se refiere el anterior considerando; por lo que es menester introducir la pertinente modificación a la citada disposición legal para posibilitar lo dicho en estos considerandos y por ende, orientar a un mayor control del cumplimiento tributario de los contribuyentes.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA la siguiente:

REFORMA AL CÓDIGO TRIBUTARIO

Art. 1. Refórmese en el Art. 158, en el inciso tercero, la letra c), de la siguiente manera:

- "c) Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior, supervisadas por un ente de regulación financiera o autorizadas o registradas por autoridad competente en sus países de origen y previamente calificadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador, a sujetos pasivos

domiciliados en el país. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados, a los que se les aplicará el porcentaje del veinte por ciento (20%) regulado en el inciso primero de este artículo. En aquellos casos que se necesite calificación del Banco Central de Reserva de El Salvador, la Administración Tributaria y la citada entidad financiera, en conjunto elaborarán el instrumento necesario que incluirá el procedimiento y los requisitos que garanticen el cumplimiento del propósito de la reducción del porcentaje de retención regulada en este literal. "

Art. 2. Deróguese el artículo 14 Transitorio del Decreto Legislativo No. 236, de fecha 17 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 385, del 21 de ese mismo mes y año.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
MINISTRO DE HACIENDA.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACIÓN**

NÚMERO CATORCE. LIBRO SÉPTIMO. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día primero de mayo del dos mil nueve. Ante mí, Karla Elizabeth Velásquez Bonilla, Notario, de este domicilio, comparecen los señores JORGE FERNANDO LOPEZ SANDOVAL, de cuarenta y cuatro años de edad, ejecutivo de empresas, del domicilio de San Salvador, a quien conozco, con documento único de identidad número cero dos dos cinco cuatro cuatro siete nueve - cinco, con tarjeta de identificación tributaria número cero seis uno cuatro - cero seis cero seis seis cuatro - cero cero tres - seis; LUIS ALONSO MERCADO ROMERO, de cincuenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, a quien conozco, con documento único de identidad número cero uno nueve cero tres cuatro tres siete - cinco, con tarjeta de identificación tributaria número cero seis uno cuatro - dos cinco cero nueve cinco seis - cero uno ocho - cero; MARIA TERESA GONZALEZ DE LOPEZ, de treinta y cinco años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, a quien conozco, con documento único de identidad número cero uno nueve seis dos cero cinco ocho - dos, con tarjeta de identificación tributaria número uno uno dos uno - uno dos cero cuatro siete cuatro - cero cero uno-seis; CLAUDIA MARIA GONZALEZ DE HANDAL, de cuarenta y un años de edad, Administradora de empresas, del domicilio de San Salvador, a quien conozco, con documento único de identidad número cero tres cero tres uno tres nueve cuatro - seis, con tarjeta de identificación tributaria número cero seis uno cuatro - uno seis cero dos seis ocho - cero cero uno - cuatro; VICENTE ARTURO ARGUMEDO CAMPOS, de cuarenta y tres años de edad, Médico, del domicilio de Santa Tecla, a quien conozco, con documento único de identidad número cero dos ocho seis seis cuatro cinco siete - siete, con tarjeta de identificación tributaria número cero seis uno cuatro - cero dos cero cinco seis cinco - cero cero cinco - cinco; y JUAN CARLOS HASBUN, de cuarenta años de edad, Pastor evangélico, del domicilio de Santa Tecla, a quien conozco, con documento único de identidad número cero uno cinco uno siete siete cinco seis - uno, con tarjeta de identificación tributaria número cero dos uno cero - dos dos cero siete seis ocho - uno cero uno - cero; siendo todos de nacionalidad salvadoreña; y ME DICEN: I) Que por unanimidad acordaron crear una Asociación, sin filiación política partidaria, no lucrativa, ni religiosa, que se denominará "ASOCIACIÓN MINISTERIO MISERICORDIA". II) Asimismo por unanimidad acuerdan aprobar íntegramente los Estatutos que regirán a la Asociación, los cuales constan de treinta y tres artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MINISTERIO MISERICORDIA. CAPÍTULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "ASOCIACIÓN MINISTERIO MISERICORDIA", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "la Asociación". Artículo dos. El domicilio de la Asociación será la ciudad

de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales y desarrollar sus actividades en todo el territorio de la República y fuera del mismo. Artículo tres. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPÍTULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro. Los fines u objetivos de la Asociación serán los siguientes: a) Promover y ejecutar actividades que tiendan a asegurar el bienestar de la población en su aspecto psicosocial, moral y espiritual. b) Implementar campañas de atención médica, en zonas urbanas y rurales en El Salvador, pudiendo para ello captar y repartir medicamentos e insumos en dichas campañas médicas, colaborando además con las clínicas o focos de salud con los que se establezcan relaciones. c) Proporcionar a personas de escasos recursos, por medio de profesionales en diversas ramas de la salud, consulta médica, consejería y medicamentos de excelente calidad. d) Captar los insumos necesarios para llevar a cabo campañas de servicios y asistencia a clínicas de salud y todo lo requerido para tales actividades como aportes por donaciones, infraestructura, transporte y bodegaje. e) Establecer de manera conjunta o separadamente con municipalidades, con el Estado Salvadoreño y con entes extranjeros, campañas, jornadas de trabajo, orientados a la prevención de enfermedades en la población. CAPÍTULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo cinco. El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros. b) Los bienes muebles e inmuebles, construcciones, instalaciones, equipos y fondos monetarios que adquiera la Asociación y las rentas provenientes de los mismos, de conformidad con la ley. c) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, respectivamente. Artículo seis. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General, de acuerdo a los principios contables y legales generalmente aceptados. CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo siete. El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de miembros Activos y Fundadores. Artículo nueve. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en la primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en los que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo diez. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo once.

Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el reglamento interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas y el presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos. h) Nombrar al Auditor de la Asociación, para un periodo de un año. i) Aprobar la incorporación de nuevos miembros. j) Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto, cuya resolución no corresponda a la Junta Directiva. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo doce. La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Artículo trece. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo catorce. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo quince. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. b) Desarrollará las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. c) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. d) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación. e) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los comités o comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Procesar las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. j) Proponer a la Asamblea de miembros las reformas de los estatutos, las cuales de ser aprobadas se asentarán en Escritura Pública ante Notario. k) Preparar y proponer los mejores sistemas para administrar los fondos. l) Obligar a rendir los informes periódicos de la Tesorería a los miembros de la Asociación; y m) Establecer para los Miembros Activos las medidas disciplinarias, causales y el procedimiento para su aplicación. Artículo dieciséis. Atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, otorgando poderes previa autorización de la Junta Directiva. b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como los estatutos y reglamento interno de la Asociación. d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado

por la misma. g) Firmar junto con el secretario, las actas, acuerdos y resoluciones de la Asamblea de miembros. h) Coordinar las actividades de los diferentes comités y presidir la participación de políticas gremiales. i) Mantener control adecuado del aparato administrativo. j) Juramentar y dar posesión de sus cargos a los miembros de los comités y comisiones que se organicen. k) Integrar las comisiones de enlace con otras organizaciones Nacionales o Internacionales. l) Presentar a la Junta Directiva las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y presentarlos a la Asamblea General, para que ésta resuelva. Artículo diecisiete. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Las asignadas por el Presidente de la Junta Directiva. b) Las atribuciones del Presidente, en caso de ausencia del mismo. Artículo dieciocho. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar y custodiar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva. b) Redactar y autorizar actas, acuerdos y resoluciones. c) Llevar todos los documentos y registros de los miembros de la Asociación. d) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. e) Redactar la memoria anual y de actividades. f) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y contestada conforme a las instrucciones de la misma. g) Vigilar por el orden de los archivos. h) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. Artículo diecinueve. Son atribuciones del Tesorero: a) Recaudar, erogar y custodiar los bienes y los fondos que la Asociación obtenga, en la Institución o lugar que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. d) Presentar un estado de cuentas mensuales a la Junta Directiva o cuando ésta lo requiera. e) Presentar un informe y un balance anual a la Junta Directiva. f) Controlar y velar porque el inventario esté actualizado. Artículo veinte. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia, renuncia o impedimento, de conformidad al artículo once literal a) de estos estatutos, excepto el Presidente quien será sustituido por el Vicepresidente. CAPÍTULO V. DE LOS MIEMBROS. Artículo veintiuno. Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas mayores de dieciocho años sin distinción de raza, religión o ideología política, que lo soliciten por escrito siempre y cuando lo respalden en su ingreso dos Miembros Fundadores. La Asociación deberá llevar un Libro de Registro de sus miembros o afiliados en el que deberán consignar su calidad, nombre, profesión u oficio, domicilio, nacionalidad, fecha de ingreso y de su retiro, el cual será autorizado por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro. Artículo veintidós. La Asociación tendrá las clases de miembros siguientes: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; y c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: todas las personas que la Asamblea General acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor, méritos y contribuciones al desarrollo social, cultural, científico y tecnológico al país, sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo veintitrés. Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Participar en el desarrollo y mejora de los beneficios para las personas de escasos recursos que proporcione la

Asociación. b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. c) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalan los estatutos de la Asociación. d) Los demás que le señalen los estatutos y reglamento interno de la Asociación. Artículo veinticuatro. Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en la Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás deberes que señalen los estatutos y reglamento interno de la Asociación. CAPÍTULO VI. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. SANCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. Artículo veinticinco. La calidad de miembro se perderá por las siguientes causas, las cuales serán resueltas en Asamblea General, previa audiencia al miembro: a) Por violación grave a: estos estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. Artículo veintiséis. Las sanciones a los miembros, medidas disciplinarias, causales y procedimientos de aplicación, se desarrollarán en el reglamento interno de la Asociación. CAPÍTULO VII. REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Artículo veintisiete. Para reformar o derogar los presentes estatutos, será necesario el voto favorable de por lo menos el sesenta por ciento de los Miembros Fundadores y Activos en Asamblea General convocada para tal efecto y de ser acordada se asentará en Escritura Pública. CAPÍTULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES. Artículo veintiocho. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por la voluntad de los miembros Fundadores y Activos, manifestada en la Asamblea General especialmente convocada para tales efectos, se tomará la decisión con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes de los miembros antes expresados, legalmente inscritos en el Registro, en los siguientes casos: a) Por haberse reducido el número de sus miembros a menos de tres miembros si esta situación se prolongare durante más de un año a partir del conocimiento del Director General del Registro de Asociaciones y Fundaciones; b) Por el incumplimiento de sus fines o imposibilidad manifiesta; y c) Cuando exista una manifiesta y evidente incongruencia entre los objetos y fines consignados en los estatutos y las actividades desarrolladas por la Junta Directiva, para lo cual podrán un mínimo de cinco miembros Fundadores y Activos convocar la Asamblea General, necesitando la aprobación de por lo menos las tres cuartas partes de los miembros antes expresados inscritos para su efectiva disolución y liquidación la cual se asentará en Escritura Pública en presencia de Notario el destino de los bienes se decidirán en la misma Asamblea. Artículo veintinueve. En caso de acordar la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de liquidación compuesta por tres personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes muebles e inmuebles que resultaren después de pagar todos sus compromisos se donarán por medio de inventario a cualquier organización benéfica que la asamblea general señale. CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta. La Junta Directiva tiene la obligación de remitir al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del

Ministerio de Gobernación, durante los primeros quince días del mes de enero de cada año la nómina de los miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva, presentar una certificación del acta de elección de la misma, y se deberá proporcionar además al expresado Registro, cualquier otro dato que se le pidiere relativo a la entidad. Artículo treinta y uno. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos estatutos, se establecerá en el reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado durante el presente año por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y dos. La Asociación se registrará por los presentes estatutos, su reglamento interno, por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y tres. Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Los comparecientes por decisión unánime proceden a elegir la primera Junta Directiva, la cual queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: Jorge Fernando López Sandoval; VICEPRESIDENTE: Luis Alonso Mercado Romero; SECRETARIO: María Teresa González de López; TESORERA: Claudia María González de Handal; PRIMER VOCAL: Vicente Arturo Argumedo Campos; SEGUNDO VOCAL: Juan Carlos Hasbún; quienes durarán en sus funciones por un periodo de DOS AÑOS, contados a partir de la vigencia de los presentes estatutos. Corresponde al Presidente de la Junta Directiva, desarrollar las gestiones conducentes para inscribir la Asociación en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. Así se expresan los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente acto, la obligación de registrarlo y las sanciones a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Y leído que se los hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Entre líneas: / se transcriben a continuación: /. Valen. Enmendados: las-Procesar. Valen. Más entre líneas: Vicente//Campos/. Valen. Más enmendados: de miembros. Valen.

KARLA ELIZABETH VELASQUEZ BONILLA,

NOTARIO.

PASO ANTE MÍ, del folio TREINTA vuelto al folio TREINTA Y CINCO vuelto del Libro SÉPTIMO de mi protocolo, que vencerá el día treinta de julio del dos mil nueve; para ser entregado a la ASOCIACIÓN MINISTERIO MISERICORDIA, extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, el día primero de mayo del dos mil nueve.

KARLA ELIZABETH VELASQUEZ BONILLA,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION

MINISTERIO MISERICORDIA

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "ASOCIACIÓN MINISTERIO MISERICORDIA", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "la Asociación".

Art. 2. El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales y desarrollar sus actividades en todo el territorio de la República y fuera del mismo.

Art. 3. La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

FINES U OBJETIVOS.

Art. 4. Los fines u objetivos de la Asociación serán los siguientes:

- a) Promover y ejecutar actividades que tiendan a asegurar el bienestar de la población en su aspecto psicosocial, moral y espiritual.
- b) Implementar campañas de atención médica, en zonas urbanas y rurales en El Salvador, pudiendo para ello captar y repartir medicamentos e insumos en dichas campañas médicas, colaborando además con las clínicas o focos de salud con los que se establezcan relaciones.
- c) Proporcionar a personas de escasos recursos, por medio de profesionales en diversas ramas de la salud, consulta médica, consejería y medicamentos de excelente calidad.
- d) Captar los insumos necesarios para llevar a cabo campañas de servicios y asistencia a clínicas de salud y todo lo requerido para tales actividades como aportes por donaciones, infraestructura, transporte y bodega.
- e) Establecer de manera conjunta o separadamente con municipalidades, con el Estado Salvadoreño y con entes extranjeros, campañas, jornadas de trabajo, orientados a la prevención de enfermedades en la población.

CAPITULO III.

DEL PATRIMONIO.

Art. 5. El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.

- b) Los bienes muebles e inmuebles, construcciones, instalaciones, equipos y fondos monetarios que adquiera la Asociación y las rentas provenientes de los mismos, de conformidad con la ley.
- c) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.

Art. 6. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General, de acuerdo a los principios contables y legales generalmente aceptados.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 7. El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 8. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de miembros Activos y Fundadores.

Art. 9. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en la primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en los que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11. Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el reglamento interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas y el presupuesto anual de la Asociación.

- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos.
- h) Nombrar al Auditor de la Asociación, para un período de un año.
- i) Aprobar la incorporación de nuevos miembros.
- j) Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto, cuya resolución no corresponda a la Junta Directiva.
- h) Procesar las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- j) Proponer a la Asamblea de miembros las reformas de los estatutos, las cuales de ser aprobadas se asentarán en Escritura Pública ante Notario.
- k) Preparar y proponer los mejores sistemas para administrar los fondos.
- l) Obligar a rendir los informes periódicos de la Tesorería a los miembros de la Asociación; y
- m) Establecer para los Miembros Activos las medidas disciplinarias, causales y el procedimiento para su aplicación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 12. La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 13. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 14. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 15. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- b) Desarrollará las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- c) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- d) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación.
- e) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los comités o comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.

Art. 16. Atribuciones del Presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, otorgando poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como los estatutos y reglamento interno de la Asociación.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- g) Firmar junto con el secretario, las actas, acuerdos y resoluciones de Asamblea de miembros.
- h) Coordinar las actividades de los diferentes comités y presidir la participación de políticas gremiales.
- i) Mantener control adecuado del aparato administrativo.
- j) Juramentar y dar posesión de sus cargos a los miembros de los comités y comisiones que se organicen.
- k) Integrar las comisiones de enlace con otras organizaciones Nacionales o Internacionales.
- l) Presentar a la Junta Directiva las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y presentarlos a la Asamblea General, para que ésta resuelva.

Art. 17. Son atribuciones del VicePresidente:

- a) Las asignadas por el Presidente de la Junta Directiva.
- b) Las atribuciones del Presidente, en caso de ausencia del mismo.

Art. 18. Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar y custodiar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Redactar y autorizar actas, acuerdos y resoluciones.
- c) Llevar todos los documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- d) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- e) Redactar la memoria anual y de actividades.
- f) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y contestada conforme a las instrucciones de la misma.
- g) Vigilar por el orden de los archivos.
- h) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.

Art. 19. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recaudar, erogar y custodiar los bienes y los fondos que la Asociación obtenga, en la institución o lugar que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.
- d) Presentar un estado de cuentas mensuales a la Junta Directiva o cuando ésta lo requiera.
- e) Presentar un informe y un balance anual a la Junta Directiva.
- f) Controlar y velar porque el inventario esté actualizado.

Art. 20. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia, renuncia o impedimento, de conformidad al artículo once literal a) de estos estatutos, excepto el Presidente quien será sustituido por el Vicepresidente.

CAPITULO V. DE LOS MIEMBROS.

Art. 21. Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas mayores de dieciocho años sin distinción de raza, religión o ideología política, que lo soliciten por escrito, siempre y cuando lo respalden en su ingreso dos Miembros Fundadores. La Asociación deberá llevar un Libro de Registro de sus miembros o afiliados, en el que deberán consignar su calidad, nombre, profesión u oficio, domicilio, nacionalidad, fecha de ingreso y de su retiro, el cual será autorizado por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro.

Art. 22. La Asociación tendrá las clases de miembros siguientes:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos; y
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: todas las personas que la Asamblea General acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor, méritos y contribuciones al desarrollo social, cultural, científico y tecnológico al país, sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 23. Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Participar en el desarrollo y mejora de los beneficios para las personas de escasos recursos que proporcione la Asociación.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- c) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalan los estatutos de la Asociación.
- d) Los demás que le señalen los estatutos y reglamento interno de la Asociación.

Art. 24. Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en la Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás deberes que señalen los estatutos y reglamento interno de la Asociación.

CAPITULO VI.

PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO, SANCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

Art. 25. La calidad de miembro se perderá por las siguientes causas, las cuales serán resueltas en Asamblea General, previa audiencia al miembro:

- a) Por violación grave a: estos estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

- b) Por otras faltas graves cometidas.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

Art. 26. Las sanciones a los miembros, medidas disciplinarias, causales y procedimientos de aplicación, se desarrollarán en el reglamento interno de la Asociación.

CAPITULO VII.

REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Art. 27. Para reformar o derogar los presentes estatutos, será necesario el voto favorable de por lo menos el sesenta por ciento de los Miembros Fundadores y Activos en Asamblea General convocada para tal efecto y de ser acordada se asentará en Escritura Pública.

CAPITULO VIII.

DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DESTINO

DE LOS BIENES.

Art. 28. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por la voluntad de los miembros Fundadores y Activos, manifestada en la Asamblea General especialmente convocada para tales efectos, se tomará la decisión con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes de los miembros antes expresados, legalmente inscritos en el Registro, en los siguientes casos:

- a) Por haberse reducido el número de sus miembros a menos de tres miembros si esta situación se prolongare durante más de un año a partir del conocimiento del Director General del Registro de Asociaciones y Fundaciones;
- b) Por el incumplimiento de sus fines o imposibilidad manifiesta; y
- c) Cuando exista una manifiesta y evidente incongruencia entre los objetos y fines consignados en los estatutos y las actividades desarrolladas por la Junta Directiva, para lo cual podrán un mínimo de cinco miembros Fundadores y Activos convocar la Asamblea General, necesitando la aprobación de por lo menos las tres cuartas partes de los miembros antes expresados inscritos, para su efectiva disolución y liquidación, la cual se asentará en Escritura Pública en presencia de Notario; el destino de los bienes se decidirá en la misma Asamblea.

Art. 29. En caso de acordar la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta de liquidación compuesta por tres personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes muebles e inmuebles que resultaren después de pagar todos sus compromisos se donarán por medio de inventario, a cualquier organización benéfica que la asamblea general señale.

CAPITULO IX.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 30. La Junta Directiva tiene la obligación de remitir al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, durante los primeros quince días del mes de enero de cada año la nómina de los miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva, presentar una certificación del acta de elección de la misma, y se deberá proporcionar además al expresado Registro, cualquier otro dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Art. 31. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos estatutos, se establecerá en el reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado durante el presente año por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 32. La Asociación se registrará por los presentes estatutos, su reglamento interno, por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 33. Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 140.-

San Salvador, 25 de Mayo del 2010.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la "ASOCIACIÓN MINISTERIO MISERICORDIA", compuesta de TREINTA Y TRES ARTICULOS, constituida por Escritura Pública, celebrada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día primero de mayo de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario KARLA ELIZABETH VELASQUEZ BONILLA, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

(Registro No. F038830)

NUMERO CIENTO SIETE. LIBRO QUINTO. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dos de julio de dos mil nueve. Ante mí, LAURA CASTILLO VALLADARES, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: LORENA EDITH LOPEZ DE SALAZAR, de cuarenta y un años de edad, empleada, del domicilio de esta ciudad y Departamento, a quien no conozco, pero la identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno tres dos cuatro siete cero cuatro-tres, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diecinueve-cero cuarenta mil seiscientos sesenta y siete-ciento dos-dos; y JOSE CAMILO DIAZ VASQUEZ, de cuarenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, a quien no conozco, pero lo identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro tres seis nueve seis tres-seis, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-dos-cientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y dos-cero diez-uno; Y ME DICEN: que por medio de este instrumento vienen a constituir una Asociación sin Fines de Lucro, que se registrará por las siguientes cláusulas, que a su vez conforman sus Estatutos: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN EL CAMINO. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACIÓN EL CAMINO, y que podrá abreviarse EL CAMINO, como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo Dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo Tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo Cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Ayudar a personas a recuperarse del alcoholismo y drogas y otras adicciones. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo Cinco.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo Seis.- El patrimonio será administrado por la Junta

Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo Siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General, y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el mismo día, una hora después, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo Diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de tres miembros, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Doce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos. Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordina-

riamente cuantas veces sea necesario. Podrán ser miembros de la Junta Directiva personas ajenas a la Asociación todo a elección y discreción de la Asamblea General de la Asociación. Artículo Quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo Diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo Dieciocho.- Son atribuciones del Vice-Presidente: Sustituir al presidente en caso de impedimento, ausencia, muerte y renuncia de éste. Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para

las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo Veinte.- Son Atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo Veintiuno.- Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del presidente. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo Veintidós.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo Veintitrés.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros fundadores. b) Miembros activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo Veinticuatro.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veinticinco.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veintiséis.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal Sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. SANCIO-

NES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo Veintisiete.- El presente capítulo será desarrollado en el Reglamento Interno que para tal efecto llevará la Asociación. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. Artículo Veintiocho.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo Veintinueve.- En Caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo Treinta.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y uno.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. Artículo treinta y dos.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y tres.- Todo lo relativo al orden interno de la ASOCIACIÓN EL CAMINO no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y cuatro.- La ASOCIACIÓN EL CAMINO se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. PUNTO UNO. Elección de la Junta Directiva: por unanimidad acuerdan elegir la Junta Directiva para el período de CUATRO AÑOS contados a partir de la inscripción de la Asociación, de la siguiente

manera: Presidente: señora LORENA EDITH LOPEZ DE SALAZAR, con Documento Unico de Identidad número cero uno tres dos cuatro siete cero cuatro-tres; Vice-Presidente: señor JOSE CAMILO DIAZ VASQUEZ con Documento Unico de Identidad número cero uno cuatro tres seis nueve seis tres-seis; Tesorero: BESSY VERONICA DIAZ RIVERA, con Documento Unico de Identidad número cero uno uno ocho tres cuatro ocho siete-tres; Secretaria: KRISSYA LISSETTE DIAZ RIVERA, con Documento Unico de Identidad número cero uno uno dos ocho siete ocho cinco, Vocal: ANA SALVADORA PINTO, con Documento Unico de Identidad número cero tres uno dos nueve ocho tres uno-nueve; los nombrados son todos mayores de edad. Artículo treinta y cinco.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta escritura haciéndoles las advertencias del artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que se las hubo íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendado: al, este, c), c), cinco. VALE. Más enmendados: deliberaciones-c) valen. Entrelíneas: a excepción del Presidente-la Escritura Pública-PUNTO UNO-haciéndoles las advertencias del artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro-Valen. Más entrelíneas: ASOCIACION-vale.- Más Entrelíneas: Podrán ser miembros de la Junta Directiva personas ajenas a la Asociación todo a elección y discreción de la Asamblea General de la Asociación-artículo treinta y cinco-Valen. Más enmendados: del vocal-valen.

LAURA CASTILLO VALLADARES,
NOTARIO.

PASO ANTE MI, de folios TRESCIENTOS SEIS VUELTO AL TRESCIENTOS OCHO VUELTO del Libro QUINTO de mi PROTOCOLO, el cual vence el día quince de abril de dos mil diez; y para ser entregado a la ASOCIACION EL CAMINO, extendiendo, firmando y sellando el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, el día dos de julio del año dos mil nueve.

LAURA CASTILLO VALLADARES,
NOTARIO.

NUMERO TRECE.- LIBRO TERCERO.-RECTIFICACION.- En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día once de junio de dos mil diez. Ante mí AMILCAR ANIBAL SOMOZA GARCIA, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: LORENA EDITH LOPEZ DE SALAZAR, de cuarenta y dos años de edad, empleada, del domicilio de esta ciudad y Departamento, a quien no conozco, pero la identifico, por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno tres dos cuatro siete cero cuatro-tres, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diecinueve-cero cuarenta mil seiscientos sesenta y siete-ciento dos-dos; y JOSE CAMILO DIAZ VASQUEZ, de cincuenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador. a quien no conozco, pero lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro tres seis nueve seis tres-seis, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y dos-cero diez-uno; Y ME DICEN: I) Que mediante Escritura Pública de Constitución de Asociación, otorgada a las dieciséis horas del día dos de julio del año dos mil nueve, en esta ciudad, ante los oficios Notariales de la Licenciada Laura Castillo Valladares, por los señores LORENA EDITH LOPEZ DE SALAZAR, y JOSE CAMILO DIAZ VASQUEZ, de las generales antes mencionadas, sobre los Estatutos siguientes: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION EL CAMINO. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACION EL CAMINO, y que podrá abreviarse EL CAMINO, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo Dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo Indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo Cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) ayudar a personas a recuperarse del alcoholismo y

drogas y otras adicciones. CAPITULO III-DEL PATRIMONIO. Artículo Cinco. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo Seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) la Asamblea General; y b) la junta Directiva. CAPITULO V- DE LA ASAMBLEA GENERAL Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará Integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo Nueve. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el mismo día, una hora después, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo Diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de tres miembros, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra,

venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI- DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Doce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará Integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. Artículo. Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de Cuatro años pudiendo ser reelectos. Podrán ser miembros de la Junta Directiva personas ajenas a la Asociación todo a elección y discreción de la Asamblea General de la Asociación. Artículo. Catorce.- la Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Quince.- El quórum necesario para que la junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo Dieciséis.- La junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e Informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma junta Directiva; f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo Diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la junta Directiva y de la Asamblea General. Así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar

judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo Dieciocho.- Son atribuciones del Vice-Presidente: sustituir al presidente en caso de impedimento, ausencia, muerte y renuncia de éste. Artículo diecinueve. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo Veinte.- Son Atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en el Banco que la junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo veintiuno. Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del presidente.- CAPITULO VII- DE LOS MIEMBROS. Artículo veintidós.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e Ideología política, que lo soliciten por escrito a la junta Directiva. Artículo veintitrés.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros fundadores. b) Miembros activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo veinticuatro.- Son derechos de los miembros Fundadores y

Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veinticinco.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veintiséis. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII- SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo Veintisiete.- El presente capítulo será desarrollado en el Reglamento Interno que para tal efecto llevará la Asociación. CAPITULO IX- DE LA DISOLUCION.- Artículo veintiocho.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo veintinueve.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X- REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XI- DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y uno. La Junta Directiva

tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso Inscribir en dicho registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad. Artículo treinta y dos.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y tres.- Todo lo relativo al orden interno de la ASOCIACION EL CAMINO no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y cuatro.- La ASOCIACIÓN EL CAMINO se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. PUNTO UNO.- Elección de la Junta Directiva: por unanimidad acuerdan elegir la Junta Directiva para el período de CUATRO AÑOS contados a partir de la inscripción de la Asociación de la siguiente manera: Presidente: señora LORENA EDITH LOPEZ DE SALAZAR, con Documento Único de identidad número cero uno tres dos cuatro siete cero cuatro-tres; Vice-Presidente: señor JOSE CAMILO DIAZ VASQUEZ, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro tres seis nueve seis tres-seis; Tesorero BESSY VERONICA DIAZ RIVERA, con Documento Único de Identidad número cero uno uno ocho tres cuatro ocho siete-tres; Secretaria: KRISYA LISSETTE DIAZ RIVERA, con Documento único de Identidad cero uno uno dos ocho siete ocho ocho-cinco, Vocal: ANA SALVADORA PINTO, con Documento Único de Identidad cero tres uno dos nueve ocho tres uno -nueve; los nombrados son todos mayores de edad; Artículo Treinta y cinco Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. II) Que de los Estatutos anteriormente descritos, se incurrió en error de forma e información adicional para ser aprobados por la entidad correspondiente, los cuales quedan rectificadas así"

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION EL CAMINO. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION. DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACION EL CAMINO, y que podrá abreviarse EL CAMINO, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". ARTÍCULO DOS.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTÍCULO TRES.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. ARTÍCULO CUATRO.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) ayudar a personas a recuperarse del alcoholismo y drogas y otras adicciones. CAPITULO III-DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO CINCO. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTÍCULO SEIS.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. ARTÍCULO SIETE.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V- DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará Integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. ARTÍCULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el mismo día, una hora después, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones

las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTÍCULO DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de tres miembros, llevando la voz y el voto de su representado. ARTÍCULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de labores de la Asociación, presentada por la junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes Inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI- DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO DOCE.-la dirección y administración de la Asociación estará confiada a la junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. ARTÍCULO TRECE.- los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de Cuatro años pudiendo ser reelectos. ARTÍCULO CATORCE.- La junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Podrán ser miembros de la junta Directiva personas ajenas a la Asociación todo a elección y discreción de la Asamblea General de la Asociación. ARTÍCULO QUINCE.- El quórum necesario para que la junta Directiva pueda sesionar será tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTÍCULO DIECISEIS.- la junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyec-

tos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General;

e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO DIECISIETE.- Son atribuciones del Presidente:

a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la junta Directiva y de la Asamblea General. Así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- Son atribuciones del Vice-Presidente: sustituir a la presidente en caso de impedimento, ausencia, muerte y renuncia de ésta.

ARTÍCULO DIECINUEVE, Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

ARTÍCULO VEINTE.- Son Atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar Juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

ARTÍCULO VEINTIUNO. Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar

directamente con todos los miembros de la junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del presidente.- **CAPITULO VII- DE LOS MIEMBROS.** **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la junta Directiva.

ARTÍCULO VEINTITRES.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros fundadores. b) Miembros activos. c) Miembros Honorarios. Serán **MIEMBROS FUNDADORES:** Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán **MIEMBROS ACTIVOS:** Todas las personas que la junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán **MIEMBROS HONORARIOS:** Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

ARTÍCULO VEINTICINCO. - Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer Cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

ARTÍCULO VEINTISEIS. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII- SANCCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** El presente capítulo será desarrollado en el Reglamen-

to Interno que para tal efecto llevará la Asociación. CAPITULO IX- DE LA DISOLUCIÓN.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X- REFORMA DE ESTATUTOS. ARTÍCULO TREINTA.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XI- DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO TREINTA Y UNO. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- Todo lo relativo al orden interno de la ASOCIACION EL CAMINO no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- La ASOCIACION EL CAMINO se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Elección de la Junta Directiva: por unanimidad acuerdan ratificar la Junta Directiva

para el periodo de CUATRO Años contados a partir de la inscripción de la Asociación, de la siguiente manera: Presidente: señora LORENA EDITH LOPEZ DE SALAZAR, con Documento Único de Identidad número cero uno tres dos cuatro siete cero cuatro-tres; Vice-presidente: señor JOSE CAMILO DIAZ VASQUEZ con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro tres seis nueve seis tres-seis; Tesorero BESSY VERONICA DIAZ RIVERA, con Documento Único de Identidad número cero uno uno ocho tres cuatro ocho siete-tres; Secretaria: KRISYA LISSETTE DIAZ RIVERA, con Documento único de Identidad cero uno uno dos ocho siete ocho ocho-cinco, Vocal: ANA SALVADORA PINTO, con Documento Único de Identidad cero tres uno dos nueve ocho tres uno -nueve; los nombrados son todos mayores de edad. Advertí a los comparecientes darle cumplimiento al Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro"- En la forma anterior queda rectificad la Escritura relacionada, ratificando los comparecientes en todas las partes del presente instrumento aludido, estando conformes y de entero acuerdo con los conceptos aquí vertidos. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- Entrelíneas.-Asociación.-ratificar.-Valen.- Enmendado.-tres.-Valen.-

AMILCAR ANIBAL SOMOZA GARCIA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, DEL FOLIO DIECISEIS FRENTE AL FOLIO VEINTIDOS VUELTO DEL LIBRO TERCERO DE MI PROTOCOLO QUE LLEVO Y VENCE EL DIA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACION EL CAMINO, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

AMILCAR ANIBAL SOMOZA GARCIA,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN EL CAMINO.**CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACIÓN EL CAMINO, y que podrá abreviarse EL CAMINO, como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.**FINES U OBJETIVOS.**

Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Ayudar a personas a recuperarse del alcoholismo y drogas y otras adicciones.

**CAPITULO III
DEL PATRIMONIO.**

Artículo 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV.**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.**

Artículo 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General, y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el mismo día, una hora después, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de tres miembros, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

CAPITULO VI.**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Podrán ser miembros de la Junta Directiva personas ajenas a la Asociación todo a elección y discreción de la Asamblea General de la Asociación.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 18.- Son atribuciones del Vice-Presidente: Sustituir al presidente en caso de impedimento, ausencia, muerte y renuncia de éste.

Artículo 19.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.

- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo 20.- Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo 21.- Son atribuciones del Vocal:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del presidente.

CAPITULO VII.

DE LOS MIEMBROS.

Artículo 22.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 23.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros fundadores.
- b) Miembros activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 24.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 25.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 26.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal Sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII.

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Artículo 27.- El presente capítulo será desarrollado en el Reglamento Interno que para tal efecto llevará la Asociación.

CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION

Artículo 28.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 29.- En Caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X.

REFORMA DE ESTATUTOS.

Artículo 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 32.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 33.- Todo lo relativo al orden interno de la ASOCIACIÓN EL CAMINO no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 34.- La ASOCIACIÓN EL CAMINO se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 35.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 276

San Salvador, 20 de octubre de 2010

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN EL CAMINO, y que podrá abreviarse EL CAMINO, compuestos de TREINTA Y CINCO Artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día dos de julio de 2009, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios de la Notario LAURA CASTILLO VALLADARES, y con posterior Rectificación otorgada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día once de junio de 2010, ante los oficios del Notario AMILCAR ANIBAL SOMOZA GARCIA, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

(Registro No. F038832)

NÚMERO VEINTISÉIS.- LIBRO IV. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN. En la ciudad da San Salvador, a las diez horas del cinco de septiembre de dos mil diez. Ante mí, RUBEN ATILIO MELÉNDEZ GARCÍA, Notario, del domicilio de Mejicanos, COMPARECEN: JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ, de cincuenta y ocho años de edad, Motorista, del domicilio de Tacuba, departamento de Ahuachapán, a quien no conozco portador de su Documento Único da Identidad número cero dos siete nueve uno cuatro tres cinco-uno; RICARDO MIRON, de setenta y seis años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Tacuba, departamento da Ahuachapán, a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero siete seis seis cuatro tres uno-ocho; MARÍA VERÓNICA RODRÍGUEZ DE SANDOVAL, de treinta y cinco años da edad, oficios domésticos, del domicilio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno seis cero cuatro cinco nueve siete-nueve; GILMA LORENA ELIZABETH MOLINA DE VÁSQUEZ, de treinta y dos años de edad, oficios domésticos, del domicilio da Nahuizalco, departamento de Sonsonate, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero nueve seis cero dos dos ocho-uno; HADA EVERALDA HENRÍQUEZ CÁCERES, de cuarenta y nueve años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán; a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cinco cuatro nueve nueve cuatro ocho-cuatro; ELISEO SANDOVAL MENDOZA, da treinta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero dos seis nueve seis nueve uno-dos; DELIA FLORENTINA JUARES, de cincuenta y ocho años de edad, Comerciante, del domicilio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho

siete cuatro siete cuatro siete-cero; REYES ELÍAS RODRÍGUEZ MULATO, de cuarenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos siete nueve ocho tres cero cero-nueve; CÉSAR ARMANDO MENDOZA GARCÍA, de treinta años de edad, jornalero, del domicilio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero dos cero tres cinco tres seis-cero; FERNANDO LÓPEZ, de cuarenta y nueve años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio da su Documento Único de Identidad número cero cero nueve uno siete seis seis cuatro-seis; SEBASTIÁN RUMALDO, de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres uno dos tres cinco cinco ocho-uno y ME DICEN: PRIMERO: Que han decidido crear una Asociación de carácter particular, apolítica y sin fines de lucro y que en este acto la constituyen denominada: "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES UNIDAS DEL MUNICIPIO DE TACUBA", que se puede abreviar "ADECOUN", y aprobaron los estatutos de la misma y SEGUNDO: Que con el objetivo de formalizar la constitución de la referida Asociación los comparecientes vienen a formalizar la constitución de la Asociación antes dicha. Los estatutos que regirán la Asociación son los siguientes: **ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES UNIDAS DEL MUNICIPIO DE TACUBA"**, que se puede abreviar "ADECOUN". **CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.** Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Asociación Para el Desarrollo de las Comunidades Unidas del Municipio de Tacuba,

y que podrá abreviarse ADECOUM, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS.** Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Ser un ente asesor, capacitador y consultor para promover el desarrollo organizativo administrativo y de gestión de sus Asociados. b) Apoyar a sus miembros en sus esfuerzos para el desarrollo económico y social, de las comunidades de Tacuba. c) Incluir y promover de forma activa a los jóvenes, y en especial a las mujeres, en los grupos poblacionales para que exista equidad de género. d) Desarrollar actividades, programas y proyectos que tiendan a mejorar las condiciones de pobreza y exclusión en que se encuentran las comunidades del Municipio de Tacuba. **CAPITULO III. DEL PATRIMONIO.** Artículo cinco.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. d) Los ingresos provenientes de cualquier actividad lícita que la Junta Directiva realice para recaudar fondos. e) Los aportes en cualquier concepto que provenga de cualquier institución pública o privada. Artículo seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.** Artículo siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación, y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores y Activos. Artículo nueve.-

La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces en el año, y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de seis miembros como mínimo en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por los Vocales, llevando la voz y el voto de su representado. El límite de representaciones es de un miembro. Artículo once.- En las reuniones de Asamblea General Ordinaria se tratarán los puntos comprendidos en la agenda, y los que propongan los miembros. En las reuniones de Asamblea General Extraordinaria únicamente se tratará el punto comprendido en la convocatoria, y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula. Artículo doce.- Las convocatorias para las reuniones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria las hará la Junta Directiva por medio de un aviso escrito, con quince días de anticipación a la fecha indicada y deberá contener el tipo de reunión, la agenda a tratar, la hora, el organismo que lo convoque, día y lugar; en caso de emergencia los plazos de convocatoria se reducirán. Artículo trece.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir, destituir total o parcialmente, juramentar y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los Planes, Programas y Presupuesto Anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y

que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Artículo catorce.- La dirección y Administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vice Presidente, un/a Secretario/a, un/a Pro Secretario/a, un/a Tesorero/a, un/a Pro Tesorero/a, y cinco Vocales. Artículo quince.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cinco años pudiendo ser reelectos. Artículo dieciséis.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo diecisiete.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con seis de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo dieciocho.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de Planes, Programas, Proyectos y Presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes, previa autorización

de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo veinte.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia o impedimento, temporal o definitivo. En tal caso la sustitución durará hasta concluir el período correspondiente, o hasta que se elija al sustituto de conformidad al proceso señalado en el Artículo quince de estos Estatutos. Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Secretario/a: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Estructurar y preparar la Memoria Anual de Labores. f) Conservar bajo su estricta responsabilidad los documentos, actas y correspondencia de la Asociación, entregando una copia de los mismos al Pro-secretario para su custodia. g) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo veintidós.- Son atribuciones del Pro-Secretario/a: a) Asistir y colaborar con el Secretario/a en el desempeño de sus funciones y en la organización y funcionamiento de la Asociación. b) Colaborar con el Secretario/a en la actualización del Registro de miembros de la Asociación. c) Coordinar junto con el Secretario/a la preparación de la Memoria Anual de la Asociación. d) Conservar una copia de todos los documentos, actas y correspondencia de la Asociación, integrando bajo su custodia y responsabilidad el archivo. e) Enviar cada año un directorio actualizado de sus miembros, a cada uno de los Asociados. f) Reemplazar al Secretario/a en casos de ausencia y desempeñar las funciones de éste hasta que regrese a sus actividades. Artículo veintitrés.- Son atribuciones del Tesorero/a: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Cobrar las

cuotas de los Asociados, según directrices de la Asamblea General. c) Recibir los subsidios, herencias, donaciones y otros que formarán parte del patrimonio de la Asociación y extender recibo por los mismos. d) Rendir un informe del movimiento de fondos en cada sesión de negocios, y un informe final al término de su gestión. e) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. f) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo veinticuatro.- Son atribuciones del Pro-Tesorero/a: a) El Pro-Tesorero colabora con la tarea del Tesorero, reemplazándolo en caso de ausencia o vacancia con iguales deberes y atribuciones, y hasta completar el mandato si el mismo fuera definitivo. Artículo veinticinco.- Son atribuciones de los Vocales: a) Asistir a las Asambleas y a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto. b) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. c) Entregar el calendario anual de trabajo a los Asociados, a principio de año. d) Desempeñar las comisiones que le sean asignadas por el Presidente. e) Sustituir a los siguientes miembros de la Junta Directiva: Vicepresidente, Pro-secretario/a, Pro-tesorero/a en caso de ausencia o impedimento justificado. **CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS.** Artículo veintiséis.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo veintisiete.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo veintiocho.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Oportar a cargos Directivos llenando los requisitos

que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintinueve.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo treinta.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPITULO VIII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.** Artículo treinta y uno.- Se aplicarán las siguientes Medidas Disciplinarias: a) Amonestación. b) Suspensión; y c) Expulsión. Si uno de los miembros cometiere una falta leve será amonestado verbalmente por la Junta Directiva. Serán faltas leves: a) La inasistencia sin causa justificada a dos o más reuniones de Asamblea General. b) Causar desórdenes dentro de las instalaciones de la Asociación. c) Llegar en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga. Serán Faltas Graves: a) Usar el nombre de la Asociación para obtener beneficios personales. b) Maltratar verbalmente o físicamente a otro miembro de la Asociación. c) Utilizar mal los recursos de la Asociación. Si el miembro amonestado reincidiere en la falta leve o en caso de faltas graves, podrá la Junta Directiva amonestarlo por escrito, sancionándolo con suspensión temporal. Si el miembro reincidiere con la falta grave, será suspendido indefinidamente o expulsado. No obstante el miembro suspendido o expulsado podrá apelar ante la Junta Directiva a la Asamblea General dentro de los tres días hábiles siguientes después de notificada dicha suspensión, respetándose y garantizándole al supuesto in-

fractor el debido proceso y el derecho de audiencia. **CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION.** Artículo treinta y dos.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo treinta y tres.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. **CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS.** Artículo treinta y cuatro.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. **CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo treinta y cinco.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y seis.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y siete.- La Asociación se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y ocho.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. **TERCERO.** De conformidad al artículo catorce de los presentes Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva de la cual por decisión unánime de lo concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Presidente: JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ; Vicepresidente: RICARDO MIRON; Secretaria: MARÍA VERÓNICA RODRÍGUEZ DE SANDOVAL; Pro Secretaria: GILMA LORENA ELIZABETH MOLINA DE VÁSQUEZ; Tesorera: HADA EVERALDA HENRÍQUEZ CÁCERES; Pro Tesore-

ro: ELISEO SANDOVAL MENDOZA; Primer Vocal: DELIA FLORENTINA JUARES; Segundo Vocal: REYES ELÍAS RODRÍGUEZ MULATO; Tercer Vocal: CÉSAR ARMANDO MENDOZA GARCÍA; Cuarto Vocal: FERNANDO LÓPEZ; Quinto Vocal: SEBASTIÁN RUMALDO. El suscrito Notario DA FE: De haber advertido a los comparecientes la obligación que están de inscribir el Testimonio en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, los efectos del Registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo. Explicué a los comparecientes los efectos legales del presente instrumento y leído que se los hube íntegramente en sólo acto ininterrumpido dijeron está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Lo testado no vale, lo entrelineado artículo quince Vale. DOY FE. Lo entrelineado miembros. Vale. DOY FE. Lo entrelineado en especial a las Vale. DOY FE.

RUBÉN ATILIO MELÉNDEZ GARCÍA,

NOTARIO.

PASÓ ANTE MÍ DEL FOLIO CUARENTA Y SIETE VUELTO, AL FOLIO CINCUENTA Y UNO FRENTE DEL LIBRO CUATRO DE MI PROTOCOLO, QUE VENCE EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, PARA SER EXTENDIDO A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES UNIDAS DEL MUNICIPIO DE TACUBA. EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

RUBÉN ATILIO MELÉNDEZ GARCÍA,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA EL
DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES UNIDAS
DEL MUNICIPIO DE TACUBA.**

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Asociación Para el Desarrollo de las Comunidades Unidas del Municipio de Tacuba, y que podrá abreviarse ADECOUM, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II.
FINES U OBJETIVOS.**

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Ser un ente asesor, capacitador y consultor para promover el desarrollo organizativo administrativo y de gestión de sus Asociados.
- b) Apoyar a sus miembros en sus esfuerzos para el desarrollo económico y social, de las comunidades de Tacuba.
- c) Incluir y promover de forma activa a los jóvenes, y en especial a las mujeres, en los grupos poblacionales para que exista equidad de género.
- d) Desarrollar actividades, programas y proyectos que tiendan a mejorar las condiciones de pobreza y exclusión en que se encuentran las comunidades del Municipio de Tacuba.

**CAPITULO III.
DEL PATRIMONIO**

Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

- d) Los ingresos provenientes de cualquier actividad lícita que la Junta Directiva realice para recaudar fondos.
- e) Los aportes en cualquier concepto que provenga de cualquier institución pública o privada.

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V.
DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación, y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores y Activos.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces en el año, y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de seis miembros como mínimo en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por los Vocales, llevando la voz y el voto de su representado. El límite de representaciones es de un miembro.

Art. 11.- En las reuniones de Asamblea General Ordinaria se tratarán los puntos comprendidos en la agenda, y los que propongan los miembros.

En las reuniones de Asamblea General Extraordinaria únicamente se tratará el punto comprendido en la convocatoria, y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12.- Las convocatorias para las reuniones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria las hará la Junta Directiva por medio de un aviso escrito, con quince días de anticipación a la fecha indicada y deberá

contener el tipo de reunión, la agenda a tratar, la hora, el organismo que lo convoque, día y lugar; en caso de emergencia los plazos de convocatoria se reducirán.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir, destituir total o parcialmente, juramentar y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los Planes, Programas y Presupuesto Anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 14.- La dirección y Administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vice Presidente, un/a Secretario/a, un/a Pro Secretario/a, un/a Tesorero/a, un/a Pro Tesorero/a, y cinco Vocales.

Art. 15.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cinco años pudiendo ser reelectos.

Art. 16.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 17.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con seis de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de Planes, Programas, Proyectos y Presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.

f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.

g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.

h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.

i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 19.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 20.- Son atribuciones del Vicepresidente:

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia o impedimento, temporal o definitivo. En tal caso la sustitución durará hasta concluir el período correspondiente, o hasta que se elija al sustituto de conformidad al proceso señalado en el Artículo quince de estos Estatutos.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario/a:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Estructurar y preparar la Memoria Anual de Labores.
- f) Conservar bajo su estricta responsabilidad los documentos, actas y correspondencia de la Asociación, entregando una copia de los mismos al Pro-secretario para su custodia.
- g) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Art. 22.- Son atribuciones del Pro-Secretario/a:

- a) Asistir y colaborar con el Secretario/a en el desempeño de sus funciones y en la organización y funcionamiento de la Asociación.
- b) Colaborar con el Secretario/a en la actualización del Registro de miembros de la Asociación.
- c) Coordinar junto con el Secretario/a la preparación de la Memoria Anual de la Asociación.
- d) Conservar una copia de todos los documentos, actas y correspondencia de la Asociación, integrando bajo su custodia y responsabilidad el archivo.
- e) Enviar cada año un directorio actualizado de sus miembros, a cada uno de los Asociados.
- f) Reemplazar al Secretario/a en casos de ausencia y desempeñar las funciones de éste hasta que regrese a sus actividades.

Art. 23.- Son atribuciones del Tesorero/a:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Cobrar las cuotas de los Asociados, según directrices de la Asamblea General.
- c) Recibir los subsidios, herencias, donaciones y otros que formarán parte del patrimonio de la Asociación y extender recibo por los mismos.
- d) Rendir un informe del movimiento de fondos en cada sesión de negocios, y un informe final al término de su gestión.
- e) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- f) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Art. 24.- Son atribuciones del Pro-Tesorero/a:

- a) El Pro-Tesorero colaborará con la tarea del Tesorero, reemplazándolo en caso de ausencia o vacancia con iguales deberes y atribuciones, y hasta completar el mandato si el mismo fuera definitivo.

Art. 25.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Asistir a las Asambleas y a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto.
- b) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- c) Entregar el calendario anual de trabajo a los Asociados, a principio de año.
- d) Desempeñar las comisiones que le sean asignadas por el Presidente.
- e) Sustituir a los siguientes miembros de la Junta Directiva: Vicepresidente, Pro-secretario/a, Pro- tesorero/a en caso de ausencia o impedimento justificado.

CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS

Art. 26.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 27.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 28.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 29.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 30.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y
PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Art. 31.- Se aplicarán las siguientes Medidas Disciplinarias:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión; y
- c) Expulsión.

Si uno de los miembros cometiere una falta leve será amonestado verbalmente por la Junta Directiva.

Serán faltas leves:

- a) La inasistencia sin causa justificada a dos o más reuniones de Asamblea General.
- b) Causar desórdenes dentro de las instalaciones de la Asociación.
- c) Llegar en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.

Serán Faltas Graves:

- a) Usar el nombre de la Asociación para obtener beneficios personales.
- b) Maltratar verbalmente o físicamente a otro miembro de la Asociación.
- c) Utilizar mal los recursos de la Asociación.

Si el miembro amonestado reincidiere en la falta leve o en caso de faltas graves, podrá la Junta Directiva amonestarlo por escrito, sancionándolo con suspensión temporal. Si el miembro reincidiere con la falta grave, será suspendido indefinidamente o expulsado.

No obstante el miembro suspendido o expulsado podrá apelar ante la Junta Directiva a la Asamblea General dentro de los tres días hábiles siguientes después de notificada dicha suspensión respetándose, y garantizándole al supuesto infractor el debido proceso y el derecho de audiencia.

CAPITULO IX.
DE LA DISOLUCION

Art. 32.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 33.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X.

REFORMA DE ESTATUTOS.

Art. 34.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 35.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 36.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 37.- La Asociación se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 38.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 314

San Salvador, 15 de noviembre de 2010.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES UNIDAS, DEL MUNICIPIO DE TACUBA, y que podrá abreviarse ADECOUM, compuestos de TREINTA Y OCHO ARTICULOS, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día 5 de septiembre de 2010, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario RUBEN ATILIO MELENDEZ GARCIA, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

(Registro No. F038781)

**MINISTERIOS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
Y DE LA DEFENSA NACIONAL**

DECRETO No. 136

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 655, de fecha 1 de julio de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 139, Tomo No. 344, del 26 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 176, de fecha 7 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 28, Tomo No. 374, del 12 de febrero de 2007, se emitieron reformas a la Ley a que alude el considerando anterior, en el sentido que el Presidente de la República, a solicitud del Ministro encargado de la Seguridad Pública, en coordinación con el Ministro de la Defensa Nacional, a través del respectivo Decreto Ejecutivo que se publicará en el Diario Oficial, podrá definir lugares y períodos en los que no se permitirá la portación de armas de fuego, previa opinión del Concejo Municipal del municipio a afectarse;
- III. Que el Art. 62-A de la mencionada Ley, expresa que la decisión del Presidente de la República deberá basarse en los datos estadísticos de la Policía Nacional Civil, los cuales deberán señalar, al menos, una de las circunstancias siguientes: a) Aumento de los índices de criminalidad; b) Mayor incidencia en la utilización de armas de fuego para la comisión de delitos; c) Aumento en las detenciones por tenencia, portación o conducción ilegal de armas de fuego o de armas de guerra; d) Presencia de grupos delincuenciales en la zona o lugar; e) Datos sobre venta o tráfico ilegal de armas en la zona o lugar; y, f) Afluencia de personas en el lugar debido a actividades laborales, sociales, culturales, deportivas, religiosas o recreacionales;
- IV. Que la Policía Nacional Civil sometió a opinión del Concejo Municipal de San Salvador, departamento del mismo nombre, la propuesta relativa a que se prohíba la portación de armas de fuego en tres zonas del citado municipio, identificadas como Centro Histórico, Zona 10 (Zona Norte del Centro Histórico) y Zona San Jacinto; y,
- V. Que los criterios que justifican la propuesta presentada se basan, principalmente, en las circunstancias siguientes: a) De acuerdo con los datos estadísticos registrados por la Policía Nacional Civil, se puede observar que algunos delitos reflejan una tendencia a la baja, como los homicidios y robos; además, es importante destacar que la ejecución de la veda de armas de fuego ha impactado positivamente sobre los índices de criminalidad que se han venido registrando en años anteriores; b) El comportamiento de la actividad delictiva en las zonas vedadas, sobre todo en el Centro Histórico, demuestra la necesidad de mantener la prohibición de la portación de armas de fuego, pues esto permitirá el monitoreo de los índices delictivos ante el incremento de las actividades de registro y control que desarrolla la Policía Nacional Civil en dichas zonas; c) Durante el período analizado se registró un promedio mensual de 18 homicidios, de los cuales 14 fueron cometidos con el uso de al menos un arma de fuego, lo que representa un porcentaje de 77.8% de los delitos cometidos, evidenciando así la persistencia de los homicidios violentos que son cometidos con el uso de las armas de fuego.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase prohibida la portación de armas de fuego, en los lugares siguientes:

1. Centro Histórico, cuya delimitación es: Al Norte inicia en la intersección de la 25ª Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, hasta llegar a la Calle Concepción y límite con Ciudad Delgado en La Garita; al Sur inicia en la intersección de la 25ª Avenida Sur y Boulevard Coronel José Arturo Castellanos, continuando sobre éste siguiendo sobre el Boulevard del Ejército, finalizando en el puente EUREKA; al Oriente inicia en La Garita, siguiendo hacia el oriente hasta llegar a la 50ª Avenida Norte y finaliza en el Boulevard del Ejército; al Poniente inicia en la intersección del Boulevard Coronel José Arturo Castellanos y 25ª Avenida Sur y 25ª Avenida Norte, finalizando en la Alameda Juan Pablo II.
2. Zona 10 (Zona Norte del Centro Histórico), cuya delimitación es: al Norte inicia en la 24ª Avenida Norte pasando por el redondel La Isla, incorporándose a la Calle Federal de Alemania, hasta llegar a la Calle 5 de Noviembre llegando a la 20ª Avenida Norte hasta la 29ª Calle Oriente llegando hasta la Avenida España; al Sur inicia en la 29ª Calle Oriente, llegando hasta la Avenida España, hasta llegar a la Alameda Juan Pablo II; al Oriente iniciando en Avenida España y Alameda Juan Pablo II, hasta llegar a la Terminal de Oriente, retornando sobre la Plaza Manuel José Arce retornando la Avenida Peralta hasta llegar nuevamente a la 24ª Avenida Norte; al Poniente inicia en Avenida España y Alameda Juan Pablo II, hasta llegar pasando por el Parque Infantil retornando la 25ª Avenida Norte hasta llegar a la 29ª Calle Poniente.
3. Zona San Jacinto, cuya delimitación es: al Norte inicia en paso a desnivel Avenida Cuscatlán y Boulevard Coronel José Arturo Castellanos, continuando sobre éste y finalizando en puente EUREKA, siendo éste el límite municipal entre Soyapango y San Salvador; al Sur inicia en coordenadas (28455, 48260) siguiendo en dirección poniente sobre el límite municipal entre San Salvador y San Marcos hasta llegar al final de la 10ª Avenida Sur; al Oriente inicia en puente EUREKA, límite municipal entre Soyapango y San Salvador, continúa en dirección sur sobre el Río Acelhuate hasta quebrada entre Colonia Morazán y Centro Urbano Amatepec 1ª Etapa, continuando en dirección sur siempre en el límite municipal finalizando en las coordenadas (28455, 48260); al Poniente inicia en Río Tamalapa a un costado del Velódromo (Polvorín) en dirección norte hasta llegar a la Calle Modelo y finalizar en Boulevard Coronel José Arturo Castellanos.

Art. 2.- La prohibición a que se refiere el presente Decreto se aplicará en las zonas descritas en el artículo anterior durante las veinticuatro horas del día.

Art. 3.- La prohibición no es aplicable a las personas mencionadas en el inciso quinto del Art. 62 de la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán sesenta días.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil diez.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,
Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS,
Ministro de la Defensa Nacional.

DECRETO No. 137

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 655, de fecha 1 de julio de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 139, Tomo No. 344, del 26 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 176, de fecha 7 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 28, Tomo No. 374, del 12 de febrero de 2007, se emitieron reformas a la Ley a que alude el considerando anterior, en el sentido que el Presidente de la República, a solicitud del Ministro encargado de la Seguridad Pública, en coordinación con el Ministro de la Defensa Nacional, a través del respectivo Decreto Ejecutivo que se publicará en el Diario Oficial, podrá definir lugares y períodos en los que no se permitirá la portación de armas de fuego, previa opinión del Concejo Municipal del municipio a afectarse;
- III. Que el Art. 62-A de la mencionada Ley, expresa que la decisión del Presidente de la República deberá basarse en los datos estadísticos de la Policía Nacional Civil, los cuales deberán señalar, al menos, una de las circunstancias siguientes: a) Aumento de los índices de criminalidad; b) Mayor incidencia en la utilización de armas de fuego para la comisión de delitos; c) Aumento en las detenciones por tenencia, portación o conducción ilegal de armas de fuego o de armas de guerra; d) Presencia de grupos delincuenciales en la zona o lugar; e) Datos sobre venta o tráfico ilegal de armas en la zona o lugar; y, f) Afluencia de personas en el lugar debido a actividades laborales, sociales, culturales, deportivas, religiosas o recreacionales;
- IV. Que la Policía Nacional Civil sometió a opinión del Concejo Municipal de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, la propuesta relativa a que se prohíba la portación de armas de fuego en dos zonas del citado Municipio, identificadas como Sector 10 y Sector 11; y,
- V. Que la Policía Nacional Civil presentó un informe con los criterios que justifican la implementación de la medida mencionada, haciendo un análisis con relación al anterior período de prohibición de armas de fuego (febrero- abril 2010), destacando entre ellos las circunstancias siguientes: a) Se registró un total de 10 delitos, habiéndose cometido 6 de ellos mediante el uso de armas de fuego; b) Se registró un total de 4 homicidios de los cuales el 100% fueron cometidos mediante el uso de armas de fuego; y, c) Del total de homicidios cometidos durante dicho período, el 75% fueron atribuidos a la delincuencia generada por pandillas, lo cual indica que la incidencia delictiva de estas zonas es sumamente elevada.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase prohibida la portación de armas de fuego en el municipio de Sonzacate, departamento de Sonsonate; específicamente en los lugares siguientes:

1. SECTOR 10. El cual comprende los lugares siguientes: Colonias Montevideo, Mirna, San Francisco, Comunidad Oseas Perla, Residencial San Carlos, Colonias Zedán Norte, El Progreso, Marroquín, Santa Elena, Don Bosco, Ágape, Lotificación San Felipe, Colonias San Fernando, Zedán Oriente, Residencial Las Palmeras y Colonia Santa Eugenia.

2. SECTOR 11. El cual comprende los lugares siguientes: Barrio San Miguelito, Colonias La Pradera, Heredia, El Carmen, Urbanización El Sauce, Lotificación Santa Teresa, Colonia Montecarmelo, Lotificación San Antonio, Colonia La Ponderosa, Comunidad Napo Vega y Lotificación La Chilena.

Art. 2.- La prohibición a que se refiere el presente Decreto se aplicará en las zonas descritas en el artículo anterior durante las veinticuatro horas del día.

Art. 3.- La prohibición no es aplicable a las personas mencionadas en el inciso quinto del Art. 62 de la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán sesenta días.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil diez.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,

Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS,

Ministro de la Defensa Nacional.

DECRETO No. 138**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 655, de fecha 1 de julio de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 139, Tomo No. 344, del 26 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 176, de fecha 7 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 28, Tomo No. 374, del 12 de febrero de 2007, se emitieron reformas a la Ley a que alude el considerando anterior, en el sentido que el Presidente de la República, a solicitud del Ministro encargado de la Seguridad Pública, en coordinación con el Ministro de la Defensa Nacional, a través del respectivo Decreto Ejecutivo que se publicará en el Diario Oficial, podrá definir lugares y períodos en los que no se permitirá la portación de armas de fuego, previa opinión del Concejo Municipal del municipio a afectarse;
- III. Que el Art. 62-A de la mencionada Ley, expresa que la decisión del Presidente de la República deberá basarse en los datos estadísticos de la Policía Nacional Civil, los cuales deberán señalar, al menos, una de las circunstancias siguientes: a) Aumento de los índices de criminalidad; b) Mayor incidencia en la utilización de armas de fuego para la comisión de delitos; c) Aumento en las detenciones por tenencia, portación o conducción ilegal de armas de fuego o de armas de guerra; d) Presencia de grupos delincuenciales en la zona o lugar; e) Datos sobre venta o tráfico ilegal de armas en la zona o lugar; y, f) Afluencia de personas en el lugar debido a actividades laborales, sociales, culturales, deportivas, religiosas o recreacionales;
- IV. Que la Policía Nacional Civil sometió a opinión del Concejo Municipal de Sonsonate, departamento del mismo nombre, la propuesta relativa a que se prohíba la portación de armas de fuego en seis zonas del citado Municipio, identificadas como Sector 1, Sector 3, Sector 4, Sector 5, Sector 7 y Sector 8; y,
- V. Que los criterios que justifican la propuesta presentada se basan en el comportamiento e incremento de la actividad delictiva en las zonas propuestas, sobre todo en los sectores 1 y 3 que corresponden al área urbana y comercial del municipio, lo cual demuestra la necesidad de implementar la prohibición de la portación de armas de fuego, lo que permitirá observar la fluctuación de los índices delictivos ante el incremento de las actividades de control que desarrolla la Policía Nacional Civil en dichas zonas, haciéndose necesario hacer del conocimiento a la población sobre la medida a ejecutar como un derecho a la información que poseen los ciudadanos. Del total de homicidios cometidos durante la implementación de la veda, el 70% fueron atribuidos a la delincuencia generada por pandillas, indicando con ello que la incidencia delictiva en las zonas es alta y por lo tanto, contar con la medida puede coadyuvar con los esfuerzos que realiza la Policía Nacional Civil en tales zonas para reducir los índices de violencia y delincuencia.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase prohibida la portación de armas de fuego en el municipio de Sonsonate, departamento del mismo nombre; específicamente en los lugares siguientes:

1. SECTOR 1. 5ª Avenida Norte, Calle a San Antonio del Monte, 3ª. Avenida Norte, 7ª. Calle Poniente, Unidad de Salud, Pasaje San Gerardo, Iglesia El Pilar, Hospital Jorge Mazzini, Pasaje Angulo, 2ª y 4ª Calle Poniente. Avenida Sur y 1ª. Avenida Norte, Alcaldía Municipal y Mercado Municipal, Avenida Rafael Campos, Banco Agrícola Comercial, Parque Rafael Campos, Iglesia Santísima Trinidad, Río Julupe, 2ª. Calle Avenida Flavián Mucci, Telecom, Catedral Santísima Trinidad, 4ª. Avenida Norte, Iglesia Los Mormones, Radio Centro, Agape Centro, Río Sensunapán, Sanitarios Públicos.

2. SECTOR 3. Comprende 1ª., 3ª. y 5ª. Calle Oriente, Línea Férrea, Barrio El Ángel, 10ª. Avenida Norte, Avenida Oidor Ramírez de Quiñónez, Pasaje Chacón y Río Sensunapán, Mercado El Ángel.

3. SECTOR 4. Ubicación Línea Férrea: Centro Penal, Lotificación Asturias, Colonias: Las Delicias, Los Milagros, Espíritu Santo, Santísima Trinidad, Urbanizaciones: Tatopa, Ciudad Palmeras y Brisas del Mar, Policía Nacional Civil y UTF.

4. SECTOR 5. Alrededor del Rastro Municipal, Colonias: Jardines de Sonsonate, Los Gutiérrez, Los Milagros, Santa Virginia, San Rafael, San Antonio, Jardines de San Antonio y sobre la Avenida Flavián Mucci, Residencial Vanessa, Barrio Veracruz.

5. SECTOR 7. Desde la 1ª. a la 5ª. Calle de la Colonia Santa Marta, Reparto Las Palmeras, Apartamentos Martita, Colonias: Gringuelo y Villa Lilian 1,2,3,4,5 y 6, Urbanización El Balsamar, Lotificación Belén 1 y 2, El Carmen Oriente, Marín y sobre la 28 Avenida Norte.

6. SECTOR 8. Sobre el ISSS, Metro Centro, Cooperativa La Salud, Cruz Roja, Pollo Campero, Centro Comercial El Modelo, Terminal Vieja, Colonias: El Bosque, América, Escalante, El Pacífico, Lizzi Josefina y Casa Blanca, Angélica, Apartamentos Francis, Terminal Nueva, ESSO, Apartamento Santa Marta, Reparto Santa Marta 2.

Art. 2.- La prohibición a que se refiere el presente Decreto se aplicará en las zonas descritas en el artículo anterior durante las veinticuatro horas del día.

Art. 3.- La prohibición no es aplicable a las personas mencionadas en el inciso quinto del Art. 62 de la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán sesenta días.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil diez.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,,

Presidente de la República.

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,

Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS,

Ministro de la Defensa Nacional.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 1108

San Salvador, 8 de Diciembre de 2010.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, de fecha 26 de marzo de 2010 e información complementaria de fechas 13 de julio y 7 de septiembre de 2010, por el Señor Francisco de Jesús Puente González, quien actúa en carácter de Representante Legal de la Sociedad LABELS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABELS, S.A. de C.V., Sociedad registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-260902-102-1, referente a que de conformidad a la Ley de Reactivación de las Exportaciones, se le autorice el goce de los beneficios que establece dicha Ley, para las exportaciones que realiza fuera de Centro América, de etiquetas plásticas;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud de goce de los beneficios de la Ley de Reactivación de las Exportaciones fue admitida en este Ministerio, en fecha 26 de marzo de 2010, e información complementaria de fechas 13 de julio y 7 de septiembre de 2010;
- II. Que la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido opinión favorable, mediante el cual se considera procedente acceder a lo solicitado, según consta en el expediente respectivo;

POR TANTO:

De conformidad a las razones expuestas y artículos 2 y 3 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, 3 y 4 de su Reglamento, este Ministerio;

ACUERDA:

1. Autorizar a la Sociedad LABELS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABELS, S.A. de C.V., el beneficio que establece la Ley de Reactivación de las Exportaciones, en el artículo 3 literal a) Devolución del 6% del valor libre a bordo o valor FOB exportado; para las exportaciones que realiza fuera de Centro América, de etiquetas plásticas;
2. La Sociedad beneficiaria tendrá derecho a la devolución del 6%, por las exportaciones que realice a partir de la fecha de presentación de solicitud de beneficios;
3. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, su Reglamento y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
4. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario oficial. COMUNÍQUESE.- MARIO CERNA, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 1120

San Salvador, 10 de diciembre de 2010.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud de información presentadas a este Ministerio en fecha 26 de octubre, y escrito posterior de información complementaria de fecha 17 de noviembre de 2010, suscritas por el señor Félix Hernán Chávez, actuando en calidad de Representante legal de la sociedad BORDADOS RÁPIDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BORDARAPIDO S.A. DE C.V., registrada con el Número de Identificación Tributaria 0614-110810-101-0, la primera relativa a que se le conceda el beneficio de la Ley de Reactivación a las Exportaciones para aplicarlo a la confección de bordados con diseño; mientras que el segundo escrito remitiendo información complementaria;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud fue presentada a este Ministerio el 26 de octubre de 2010, mientras que el 17 de noviembre del mismo año fue presentada información complementaria;
- II. Que la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido opinión favorable, mediante la cual se considera procedente acceder a lo solicitado, según consta en el expediente respectivo;

POR TANTO,

En base a las razones antes expuestas y a los Artículos 2 y 3 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, 3 y 4 de su Reglamento, este Ministerio;

ACUERDA:

1. Conceder a la Sociedad BORDADOS RÁPIDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BORDARAPIDO, S.A. DE C.V., el beneficio que establece la Ley de Reactivación de las Exportaciones en su Artículo 3, literal a) Devolución del 6% del valor libre a bordo o valor FOB exportado, y calificarla de conformidad a la referida Ley como Empresa que exporta una parte de su producción; beneficio que se le otorga para la confección de bordados, que será exportado fuera del Área Centroamericana, en cumplimiento con el Art. 2 de la referida Ley.
2. La sociedad beneficiaria tendrá derecho a la devolución del 6%, por las exportaciones que realice a partir de la fecha de presentación de la solicitud de beneficios;
3. La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, su Reglamento y demás Leyes de la República, así como las que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
4. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE. MARIO CERNA, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 1134

San Salvador, 17 de Diciembre de 2010.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Con base en los artículos 4 de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo,

ACUERDA:

1°. NOMBRAR a las siguientes personas: RENE OSWALDO CHACÓN ESCALANTE, MANUEL ALCIDES MEJÍA VALIENTE, FRANCISCO ALFREDO MARTÍNEZ EGUIZABAL, CÉSAR ROBERTO MUSTO MOLINA, MAYNOR MACIEL REGALADO APARICIO, JONATTAN ENEIQUE VELÁSQUEZ SILVA, JOSÉ LEONARDO PAZ ORELLANA, SALVADOR E. AVENDAÑO, LUIS HERIBERTO MERINO, EVELYN YANET GUARDADO DE FUENTES, MANUEL ANTONIO PERAZA, ERICK ANTONIO ROSALES VALLE, LUIS ORLANDO TORRES, BRENDA GUADALUPE MARTÍNEZ HERRERA DE PALENCIA, LUIS MIGUEL ALIRIO HERRERA, JESÚS RICARDO ANDRADE HERNÁNDEZ, JAIME ENRIQUE ZELAYANDÍA, OSCAR ERNESTO HERRERA V., ANA ROXANA CORDERO VILLALTA, JORGE ENRIQUE IRAHETA TOBIÁS, TOMÁS ANTONIO BATRES AGUILAR, BLANCA LUCÍA MEJÍA DE FLORES, RUTILIO CAMPOS RIVAS, RUBEL GUARDADO RIVAS, ERNESTO TEJADA ROSALES, ROLANDO ERNESTO URÍAS, ROGER ANTONIO RODRÍGUEZ PEÑATE, CARLOS MARIO RIVAS HURTADO, RICARDO ERNESTO VANEGAS LÓPEZ, JOSÉ CRISTO HERNÁNDEZ, LUIS ALBERTO SÁNCHEZ COBOS, DAVID ANTONIO VENTURA CRUZ, LUIS RODOLFO HERNÁNDEZ GARCÍA, BLANCA LIDIA GONZÁLEZ PORTILLO, CAYETANO OMAR DERAS NAVARRETE, CÉSAR ALEXANDER MOREIRA RIVAS, DAVID ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ, ELMER GUEVARA CRUZ, ERNESTO ANTONIO CORADO PAREDES, FREDY EDMUNDO BARAHONA PALACIOS, JULIO ENRIQUE MEDRANO HERNÁNDEZ, LUIS ALFREDO PRESENTACIÓN LÓPEZ, RONOLDY OSWALDO PEREZ PRESENTACIÓN, WALTER ALEXANDER ROSALES LUNA, MARTHA CLAUDINA VALLADARES MÁRQUEZ, GLORIA PATRICIA DEL CÁRMEN VELÁSQUEZ SOLÍS, MANUEL DE JESÚS DÍAZ ORTÍZ, OTONIEL LÓPEZ GUTIÉRREZ, JULIO CÉSAR RAMOS GONZÁLEZ, ROSA MARÍA CASTILLO RODRÍGUEZ, JOSÉ MILTON LAÍNEZ CÓRDOVA, JOSÉ ROBERTO PORTILLO RODRÍGUEZ, JOSUE DANIEL CHÁVEZ ORTEGA, EVA MELARA DE QUINTEROS, ODALIS NATHALY MARROQUÍN GARCÍA, JOSÉ DAVID ROMERO, KARLA MARÍA ESTHER REYNA LEMUS, SANDRA DE LOS ÁNGELES FLORES DE RODRÍGUEZ, RUBÉN ALBERTO MONTERROSA GONZÁLEZ, MARÍA ELIZABETH FLORES SANTACRUZ, FLOR DE MARÍA GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ DÍAZ SERRANO, EDGAR ANTONIO AGUILLÓN, ELISEO DANIEL MEJÍA DE PAZ, SILVIA ESTER FUENTES DE PINEDA, MARÍA ELBA ROLIN, JOSÉ ROBERTO MENDOZA, MILTON MAURICIO AGUIRRE VEGA, LORENA GUADALUPE GUARDADO AVALOS, ERIKA YESENIA MUNÓZ PEÑA, CARLOS ALFREDO CAMPOS UMAÑA, HILDA ESPERANZA COTO, RICARDO ERNESTO CHÁVEZ ORTÍZ, JOSÉ EDGARDO RIVAS RIVERA, YANCI ELIZABETH ARGUETA REYES, YESENIA BEATRIZ AGUILAR SALMERÓN, MÓNICA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ, JIMY ALEXANDER HERNÁNDEZ, PATRICIA DEL CARMEN GONZÁLEZ GÁMEZ, JOSUÉ LEVÍ POCASANGRE PANAMEÑO, SOFÍA HERNÁNDEZ GÁMEZ DE CRUZ, MARÍA VICTORIA JOVEL FLORES, JOSÉ FRANCISCO LENA SILIÉZAR, RONALD HUMBERTO MENDOZA MOLINA, WALTER SANTIAGO MENJÍVAR RENDEROS Y MARIO ERNESTO FLORES ÁVALOS, para que con carácter Ad-honorem, realicen la función de DELEGADOS DE LA DIRECCIÓN REGULADORA DE HIDROCARBUROS Y MINAS del Ministerio de Economía, en todo el territorio nacional.

2°. Dejar sin efecto los Acuerdos: i) No. 895 del 25 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 205, Tomo No. 385 del 4 de noviembre del mismo año; ii) No. 429 del 06 de mayo del 2008, publicado en el Diario Oficial No. 83, Tomo No. 379 del 7 del mismo mes y año y iii) No. 71 del 11 de enero de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 18, Tomo No. 374 del 29 del mismo mes y año.

3°. El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. HÉCTOR MIGUEL ANTONIO DADA HIREZI, MINISTRO.

ACUERDO No. 1135

San Salvador, 17 de diciembre de 2010.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

CONSIDERANDO:

- I. Que es deber del Estado promover el desarrollo económico y social, mediante el incremento de la producción, productividad y la racional utilización de los recursos, fomentando los diversos sectores de producción y defendiendo los intereses de los consumidores.
- II. Que en coherencia con el Programa de Gobierno 2009-2014 “Cambio en El Salvador, para Vivir Mejor”, la gestión del Ministerio de Economía se orientará a impulsar un desarrollo económico equitativo, sostenible y compatible con la democracia, a través de condiciones que fortalezcan la competitividad de todos los sectores productivos y la inserción favorable de nuestro país en la economía internacional.
- III. Que para llevar a cabo este objetivo, el Ministerio de Economía ha asumido el compromiso institucional de fortalecer y ordenar el mercado interno para asegurar una efectiva regulación, supervisión y control del mismo.
- IV. Que el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, tiene como propósito ejecutar el Plan de Ordenamiento del Mercado del GLP, con el objetivo, entre otros, de beneficiar a los hogares con mayores necesidades económicas, para lo cual es necesario modificar los mecanismos de subsidio al GLP para consumo doméstico y garantizar que sea sostenible.

- V. Que mediante Decreto Legislativo No. 169, de fecha diecinueve de noviembre de 1970, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 229, de fecha veintitrés de diciembre del mismo año, se aprobó la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, la que de conformidad a su Art. 1 tiene por objeto, entre otros, regular y vigilar la importación y exportación, el depósito, transporte, distribución y comercialización de los productos de petróleo; estableciéndose, además, en su Art. 4 que dicha competencia le corresponde al Ministerio de Economía, a través de la Dirección de Hidrocarburos y Minas.
- VI. Que, con base en los artículos 4 y 13 literal i) de la Ley aludida, las personas que se dediquen a la importación de productos de petróleo y a la operación de plantas de envasado de GLP, tienen la obligación de proporcionar a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía, la información y/o documentación que ésta requiera, en el plazo que se señale para tal efecto, así como permitir a los Delegados de la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía, el libre acceso a sus instalaciones, y brindar las facilidades que ellos requieran en el cumplimiento de su labor.
- VII. Que con el fin de iniciar el desarrollo del Plan de Ordenamiento del Mercado del GLP, es necesario emitir un acuerdo transitorio, donde se establezcan las normas para su implementación, que garanticen el abastecimiento constante y adecuado de GLP en el mercado local, eviten la especulación en el precio y reduzcan la posibilidad de acaparamiento por parte de comerciantes inescrupulosos en beneficio del consumidor.

POR TANTO:

Con base en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, en adelante "la Ley", y su Reglamento,

ACUERDA:

Artículo 1.- Para iniciar la ejecución del "PLAN DE ORDENAMIENTO DEL MERCADO DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP)", establécense las siguientes disposiciones para su implementación:

- a) En la fecha y hora previamente determinada, Delegados de la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, en lo sucesivo "La Dirección", se presentarán en todas las plantas de envasado e instalaciones de almacenamiento y venta de cilindros- cuyo documento fiscal es emitido a nombre de la sociedad envasadora- no obstante que su denominación comercial sea centros, bodegas o puntos de distribución, y procederán a efectuar corte de facturación. Las personas que se dediquen a las actividades antes enunciadas, están obligadas a atender las indicaciones de los Delegados y a suspender la facturación al momento de iniciar la correspondiente inspección, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley.

- b) Los Delegados, procederán a revisar todos los comprobantes de venta y de transferencias de cilindros a otras bodegas de la persona inspeccionada, anotando la información respectiva en el formulario correspondiente, que formará parte del Acta de Inspección. Asimismo requerirán detalle de los comprobantes diarios de venta, emitidos en los quince días calendario anteriores a la fecha aludida en el literal que antecede, que incluya números, fecha, nombre del cliente y cantidad de cilindros vendidos por presentación, debiendo además estar sellado y firmado por el encargado de la instalación inspeccionada.
- c) Los Delegados de la Dirección verificarán, con los encargados de cada uno de los lugares antes citados, la existencia de cilindros que contengan GLP no facturados a la hora del corte, identificando a cada uno de ellos con el sello distintivo preestablecido por el Ministerio de Economía.
- d) Al momento de iniciar la inspección se deberá suspender el proceso de envasado de GLP en cilindros por el resto del día; y únicamente en presencia de los Delegados, se reiniciará esta actividad el día siguiente.
- e) A todos los cilindros que se envasen en presencia de los Delegados, de conformidad con el literal anterior, se les colocará un sello distintivo como indicación de que ese cilindro puede venderse al nuevo precio establecido por el Ministerio de Economía.
- f) Todo cilindro envasado en ausencia de los Delegados, no portará el sello distintivo indicado y deberá ser vendido a precio subsidiado.
- g) La Dirección comunicará por escrito a las personas dedicadas a la importación y/o envasado de GLP, la fecha y hora en que deberán presentar los documentos que solicite, en las plantas de envasado principales y/o las del interior de la República o en las instalaciones donde se almacenan y venden cilindros- facturados a nombre de la sociedad envasadora-, no obstante que su denominación comercial sea centros, bodegas o puntos de distribución.
- h) Las personas antes mencionadas deberán desarrollar la logística necesaria, a efecto de dar estricto cumplimiento a la disposición anterior, caso contrario se tomará como una infracción y se procederá de conformidad con lo señalado en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- i) La documentación, a que se refiere el literal b) del presente Acuerdo, que no se encuentre en los lugares indicados en el literal g), no será incluida en el pago del subsidio correspondiente a esa quincena.
- j) Toda la información recabada al momento de la inspección deberá hacerse constar en Acta, de la cual se entregará copia a los encargados de cada planta envasadora, de conformidad a lo establecido en la Ley.

Artículo 2.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contempladas en el presente Acuerdo, hará incurrir al infractor en las sanciones que establece la Ley.

Artículo 3.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia de quince días hábiles contados a partir de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍ-QUESE.- HÉCTOR MIGUEL ANTONIO DADA HIREZI, MINISTRO DE ECONOMÍA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1640

San Salvador, 14 de noviembre de 2007.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Básica el Tercer Ciclo, jornada diurna, del Centro Educativo Privado COLEGIO EVANGÉLICO FILADELFIA, ubicado en Final 5ª Avenida Norte No. 10, ½ cuadra al Sur del desvío al Rastro, Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán; II) Que en inspección realizada el 22 de septiembre de 2007, en las instalaciones del citado Centro Educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación, POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2007, la Ampliación en el Nivel de Educación Básica el Tercer Ciclo, jornada diurna, en el Centro Educativo Privado COLEGIO EVANGÉLICO FILADELFIA; 2) Ratificar como Director al Profesor Rudis Elisandro Escobar Garcilazo. COMUNÍQUESE.

DARLYN XIOMARA MEZA,

Ministra de Educación.

(Registro No. F038842)

ACUERDO No. 15-1077

San Salvador, 27 de Septiembre de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó CARMEN YOLANDA GONZÁLEZ VALLE, de Nacionalidad Salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su diploma de High School, extendido por el Penn Foster High School, Scranton, Pensilvania, Estados Unidos de América en el año 2010; II) Que según Resolución de fecha 23 de septiembre de 2010 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la

legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de Diploma de High School obtenido por CARMEN YOLANDA GONZÁLEZ VALLE en el Penn Foster High School, Scranton, Pensilvania, Estados Unidos de América, POR TANTO, de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e incorporación de High School realizados por CARMEN YOLANDA GONZÁLEZ VALLE en el Penn Foster High School, Scranton, Pensilvania, Estados Unidos de América, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro Sistema Educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD- HONOREM.

(Registro No. F038846)

ACUERDO No. 15-1251.

San Salvador, 04 de noviembre de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado NESTOR EDWING ARAUJO ALFARO, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADO EN TECNOLOGÍA DE LA SALUD EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, obtenido en EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MEDICAS DE CAMAGUEY, EN LA REPÚBLICA DE CUBA, en el año 2009; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento General de la Ley de Educación Superior y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento Académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del Título Académico mencionado en el numeral uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales

establecidos en la Ley de Educación Superior, el Reglamento General de la Ley de Educación Superior y en la referida Convención, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADO EN TECNOLOGÍA DE LA SALUD EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, realizados por NESTOR EDWING ARAUJO ALFARO, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a NESTOR EDWING ARAUJO ALFARO, como LICENCIADO EN TECNOLOGÍA DE LA SALUD EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD- HONOREM.

(Registro No. F038804)

ACUERDO No. 15-1300

San Salvador, 16 de noviembre de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 3109 de fecha 09 de septiembre de 1982, y con efectos a partir del 05 de diciembre de 1980, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0892 de fecha 29 de julio de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad y reconoció su Personalidad Jurídica; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1152 de fecha 11 de octubre de 2010, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación renovó la Acreditación a la referida Institución; IV) Que de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el Plan de Estudio actualizado de la carrera de LICENCIATURA EN QUÍMICA Y FARMACIA, para su respectiva autorización; V) Que habiéndose revisado la documentación presentada por el Departamento de Estudio, de la Gerencia de Desarrollo Académico, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha emitido el respectivo Dictamen favorable para la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el numeral anterior; POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a

las facultades que la Ley confiere, ACUERDA; 1º) Aprobar el Plan de Estudio actualizado de la carrera de LICENCIATURA EN QUÍMICA Y FARMACIA, a la UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER, a ser impartida en su Sede Central, en la modalidad Presencial, a través de la Facultad de Química y Farmacia, a partir del ciclo 01-2011; 2º) El referido Plan de Estudios deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 3º) Dicho Plan de Estudios deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD- HONOREM.

(Registro No. F038886)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 198-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil diez.- El Tribunal con fecha trece de enero del año dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada AZUCENA DEL CARMEN CONDE CASTELLÓN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELÉNDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- P. J.- R. M. FORTÍN H.- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038829)

ACUERDO No. 1331-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil diez.- El Tribunal con fecha veinte de octubre del año dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado RAUL ANTONIO SORIANO TELLES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- M. F. VALDIV.- R. M. FORTÍN H.- GUZMÁN U.D.C.- M. A. CARDOZA A.- L. C. DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038789)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 02/2010.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 1o. y 5o. de la Constitución de la República, es potestad del Municipio Decretar las ordenanzas y reglamentos locales, así mismo el Art. 3 numeral 5o. y 1o. del Código Municipal que establece: Que la autonomía de los Municipios se extiende al decreto de ordenanzas y reglamentos locales.
- II. Que conforme al Art. 4 numeral 27 del Código Municipal se establece como competencia del Municipio, la autorización y fiscalización de parcelaciones, lotificaciones, urbanizaciones y demás obras particulares, cuando en el municipio exista el instrumento de planificación y la capacidad técnica instalada para tal fin.
- III. Que las empresas públicas o privadas dedicadas al rubro de la electricidad, particularmente en el área de la transmisión, desarrollan proyectos nuevos de construcción, de ampliación y mejora, en la jurisdicción de este Municipio; por lo que el Municipio debe regular y controlar el crecimiento de los proyectos, por medio de una normativa que además retribuya al desarrollo local del Municipio por medio de un tributo.
- IV. Que es obligación de todo órgano e institución del Estado el asegurar a los habitantes de la República el bienestar económico y la justicia social, para lo cual es menester contar con una adecuada regulación, que sobre la base de criterios uniformes y técnicamente razonables norme en materia impositiva municipal las actividades relacionadas con el sector eléctrico nacional, especialmente en el área de la transmisión; siendo necesario y conveniente emitir la presente ordenanza municipal.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales, artículos 204 Ordinales 1o. y 5o.; del Código Municipal Art. 30 numeral 21, y Ley General Tributaria Municipal, art. 6 y 77, el Concejo Municipal de Nahuizalco.

DECRETA: La siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE ESTRUCTURAS DE ALTA TENSION EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO.**

OBJETO DE LA ORDENANZA

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un cobro como Contribución Especial a cargo de la Empresa Transmisora de El Salvador y cualquier otra dedicada a la Transmisión de Energía en la jurisdicción del Municipio, como responsable de la ejecución de proyectos de expansión y mantenimiento de la red de transmisión a nivel nacional, según lo establece la Ley General de Electricidad, por la instalación de estructuras que sostengan conductores de alta tensión, ya sean compuestas por torres y/o postes, y en adelante llamadas estructuras, de su propiedad, situados dentro de la jurisdicción del Municipio, en concepto de funcionamiento de Estructuras.

HECHO GENERADOR

Art. 2.- Para efectos de la presente ordenanza, se entiende por hecho generador o imponible, la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio real o presunto, como consecuencia de la realización o ampliación de proyectos y programas determinados de desarrollo local, realizado por y dentro del Municipio.

SUJETO ACTIVO

Art. 3. El sujeto activo de la obligación tributaria municipal es el Municipio, acreedor del tributo la Contribución Especial respectiva.

SUJETO PASIVO

Art. 4.- Se consideran sujetos pasivos en esta Contribución Especial la Empresa Transmisora de El Salvador, y cualquier otra dedicada a la Transmisión de Energía en la jurisdicción del Municipio, siempre y cuando tenga instaladas Estructuras de Transmisión de Energía Eléctrica de Alta Tensión, dentro del Municipio, o realice cualquier trámite para la obtención de permisos de instalación de estructuras, de forma directa o por medio de terceros.

BASE IMPONIBLE

Art. 5.- Por cada Estructuras que sostenga conductores de Alta Tensión ya sean compuestas por torres y/o postes, y en adelante llamadas estructuras, propiedad o en posesión, instalada o que se instale, de la Empresa Transmisora de El Salvador, y cualquier otra dedicada a la Transmisión de Energía de Alta Tensión en la jurisdicción del Municipio se pagará CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40.00) al mes, por concepto de "funcionamiento de Estructuras" dentro del municipio, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, monto que no podrá modificarse, pero tendrá un parámetro de actualización que no podrá exceder del 50% del valor a cobrar ya establecido, todo conforme a lo que disponen los artículos 130 inciso 3o., 142 y 153, todos de la Ley General Tributaria Municipal.

Fuera de la Contribución Especial señalada, no se cobrará ni establecerá ningún tributo municipal, gravamen impositivo o tributario de tasas municipales, ya sea por uso de suelo o subsuelo, o contribución por estructuras propiedad de las Empresas Transmisoras que pueda generar una doble tributación, aun y cuando se haya establecido en otra ordenanza o llegue a establecerse como un hecho generador o imponible diferente al estipulado en esta ley.

Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo, los supuestos de Construcción de Nuevas Líneas de Transmisión y Subestaciones, así como las Ampliaciones sobre obras ya existentes (que no constituyan actividades de mantenimiento o mitigación), por el concepto de permiso de construcción o licencia por instalación de estructuras, como servicio jurídico de oficina; por los cuales el municipio podrá cobrar por una sola vez y por uno de esos conceptos el cero punto cinco por ciento del costo proporcional del proyecto ejecutado o a ejecutarse dentro del municipio.

PLAZO DE PAGO

Art. 6.- El pago por parte del sujeto pasivo, de esta Contribución Especial deberá efectuarse en moneda de curso legal, pudiendo ser en dinero en efectivo o mediante cheque certificado de forma bimensual el último día hábil de dicho periodo, o en su caso, dentro de los siguientes 20 días.

De igual forma los tributos municipales que no fueren pagados dentro del plazo establecido causarán un interés moratorio que recaerá sobre el Capital, la referida tasa de Interés, será establecida de acuerdo a la tasa de Interés Promedio Ponderado para empresas, publicada con sus respectivas variaciones por el Banco Central de Reserva de El Salvador, tal como lo establece la Ley General Tributaria Municipal.

INFRACCIÓN

Art. 7.- Constituye infracción a esta Ordenanza, la falta de pago por parte del sujeto pasivo, de la contribución especial establecida, colocándolo en situación de mora, sin necesidad de requerimiento de parte de la administración tributaria municipal y sin tomar en consideración, las causas o motivos de esa falta de pago.

RECURSOS

Art. 8. De la calificación, determinación de esta contribución especial y de la imposición de sanciones, se admitirá recurso de Apelación, conforme al plazo y procedimiento establecido en el Art. 123 del Ley General Tributaria Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 9.- Las Estructuras que estén instaladas dentro del Municipio, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, propiedad o en posesión de la Empresa Transmisora de El Salvador, serán objeto de una contribución especial, por un monto igual al establecido en el Art. 5, y abarcará un período imponible hasta de cinco años hacia atrás, contados desde la entrada en vigencia de este instrumento jurídico. La forma, condiciones, derechos y obligaciones del pago del tributo de periodos anteriores, será acordado con la Empresa Transmisora mediante el otorgamiento de un convenio, el cual estará vigente hasta el último día del mes de abril del año 2012.

VIGENCIA

Art. 10. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DEROGATORIAS

Art. 11. Deróguese todas aquellas disposiciones sobre tributos municipales de tasas, establecidas en las actuales Ordenanzas, que se relacionen con el pago de tasas por derecho de uso de suelo y subsuelo, licencias, matrículas, permisos o funcionamiento o en cualquier otro concepto o hecho generador que se haya establecido por estructuras propiedad o en posesión de la Empresa Transmisora de El Salvador, debiendo aplicarse la presente ordenanza en defecto de cualquier otra que la contraríe.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NAHUIZALCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Dr. JORGE WILLER PATRIZ CASTANEDA,

ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. LUIS ALBERTO ROLIN ESCOBAR,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F038807)

DECRETO MUNICIPAL NUMERO TRES.-

El concejo Municipal de San Buenaventura, Departamento de Usulután, EMITE la presente reforma a la ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE ALTA TENSION EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 Ord. 1o. y 5o. de la Constitución de la República, y los Artículos 3 Ord. 1o. y 5o., el Artículo 4 Ord. 27, Artículo 30 Ord. 21 y el Artículo 31 Ord. 12 del Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal en su Artículo 6 y artículo 77.

POR TANTO:

En uso de sus facultades Constitucionales El Concejo Municipal de San Buenaventura DECRETA: La siguiente REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE ALTA TENSION EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO.

Art. 1.- Modifíquense los Artículos en lo referente a la palabra indicada como Tasa Especial Y SUSTITUYASE por el Concepto de Contribución Especial.

Art. 2.- La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Despacho Municipal de San Buenaventura, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diez.

FIDEL ANGEL SERPAS MACHUCA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE ROBERTO BATRES GUEVARA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F038816)

DECRETO No. 3.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Art. 204, ordinal 1o. De la Constitución de la República, la Autonomía del municipio comprende: crear, modificar o suprimir tasas por servicios que éstos prestan a los ciudadanos.
- II. Que de conformidad al Art. 30 numeral 21 del Código Municipal y lo dispuesto en el Art. 7 inciso 2do. De la Ley General Tributaria Municipal, es facultad del Concejo Municipal, crear, modificar o suprimir tasas por servicios.
- III. Que mediante Decreto No. 1 de fecha 21 de Octubre del 2009, se reformó la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de este municipio la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 226 Tomo 385 de fecha 02 de diciembre del 2009.
- IV. Que dicha Ordenanza se establecen algunos rubros de tasas que no se agregaron.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales establecidas en los Arts. 204 ordinal 1o. y 3, No. 1 del Código Municipal y los Arts. 7 inciso 2o. 153 y 153 de la Ley General Municipal, este Concejo Municipal Decreta la siguiente:

REFORMA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS**MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA.****TASAS POR USO DE SUELOS**

Art. 7 Se establecen las siguientes reformas de la ordenanza reguladora de tasas por los servicios que presta la municipalidad de la ciudad de Zaragoza, la cual se detallarán a continuación:

LICENCIAS Y PERMISOS

Por postes de tendido telefónico	\$	1.00
Por postes del tendido eléctrico	\$	2.00
Por postes de servicio de televisión por cable.....	\$	2.00

Art.8.- La presente Reforma de Ordenanza Municipal entrará en vigencia a los ocho días de publicado en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE REUNIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil diez.

DANY WILFREDO RODRIGUEZ REYES,
ALCALDE MUNICIPAL.

MANUEL DE JESUS HERNANDEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

JOSE RAUL MARTINEZ GALVEZ,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE ARMANDO RODRIGUEZ BARRERA,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

ANGEL ALFONSO GARCIA SOSA,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

MARIA DE LOS ANGELES GIRON,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

ALMA DELIA GALEANO DE LEIVA,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

SANTIAGO DE JESUS SOTO BELTRAN,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

LUIS ANGEL LOPEZ ZELAYA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NUMERO SEIS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD:

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley General Tributaria Municipal asienta las bases o principios generales para que los municipios emitan sus tarifas de tasas por servicios públicos y jurídicos.
- II. Que la Constitución de la República, establece tales facultades en el artículo 204 de la referida ley.
- III. Que la actual Tarifa de Tasas está vigente desde el 22 de enero de 1993 y Reformada en algunas partes en Septiembre del 2003, por consiguiente ya no está acorde a las necesidades y exigencias de la actualidad.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales citadas y el Artículo 30 numerales – 4 y 21- del Código Municipal, en relación con los artículos 2,5, y 7 inciso 2º, y artículo 77 de la citada ley General Tributaria Municipal,

DECRETA:

Artículo 01. Reformase la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, publicada en fecha 22 de Enero de 1993, Diario Oficial 15-Bis, Tomo 318 y sus reformas posteriores, como sigue:

SERVICIOS PUBLICOS

§

No. 01 Alumbrado Público. (Modificación literales a, b y c)

Metro Lineal, al mes:

- | | |
|--|------|
| a) Con lámpara de vapor de mercurio de 175 Watts, a un solo lado de la vía | 0.17 |
| b) Lámpara de Sodio de 175 watts | 0.17 |
| c) Lámpara de Sodio de 250 Watts | 0.21 |
| d) Mantenimiento con lámpara de vapor de mercurio de 175 Watts | 0.10 |
| e) Mantenimiento con lámpara de Sodio | 0.12 |

En el caso del literal **b**, se cobrará una distancia de 25 metros de la lámpara por cada lado.

En el caso del literal **c**, se cobrará una distancia de 50 metros de la lámpara por cada lado.

La tasa por mantenimiento, solo será cobrada en los sectores en los cuales el consumo de las luminarias sea cancelado directamente a cualquiera de las Distribuidoras de Energía.

No. 02 Aseo Público- (Modificación de todos los literales)

Metro Lineal, al mes:

- | | |
|---|------|
| a) Fábricas | 0.05 |
| b) Empresas Comerciales y de Servicios (Hoteles, Moteles, Casa de Huéspedes, y negocios similares). | 0.05 |
| c) Restaurantes, cafeterías | 0.04 |
| d) Mesones | 0.04 |

e) Casas Habitacionales	0.03
-------------------------	------

La casas habitacionales que realicen cualquier actividad comercial, inclusive Tiendas de Primera Categoría, cancelaran la tasa establecida en el literal C de esta.
Para todos los literales se considerará un área útil de 100 metros cuadrados, mas el 20 sobre el área verde.

Disposición Final de Desechos Sólidos (Adición)

De acuerdo Zonificación Geográfica, cada mes:

a) Habitacional Alta Densidad	1.00
b) Habitacional Media Densidad	1.50
c) Habitacional Alta Densidad	2.30

Base Mapa Número Cuatro, Zonificación Uso de Suelo

No. 03 Mercados, Plazas y Sitios Municipales (Modificado Totalmente)

Cada Metro Lineal por día

a) De un metro lineal	0.50
b) De más de dos a cuatro metros	1.00
c) De más de cuatro metros lineales	1.50
d) Vehículos dedicados a la venta de mercadería	0.50

Los vehículos dedicados a venta de mercadería, cancelarán adicionalmente el arancel del parqueo.

No. 05 Pavimentación Asfáltica, de concreto, adoquinado mixto Empedrado y fraguado

a) Mantenimiento por metro cuadrado, al mes	0.05
b) Rompimiento de Pavimento por cualquier Motivo, Metro Cuadrado	50.00

No. 07 Cementerio (Modificado Totalmente)

Sin perjuicio de los tributos establecidos en el arancel de cementerios

a) Para obtener Derecho a Perpetuidad, cada metro cuadrado	15.00
b) Permiso de Enterramiento en fosa Común	5.00
c) Enterramiento en nicho	3.31
ch) Para refrenda de enterramiento en fosa común	6.00
d) Para refrenda de 7 años para conservar en el mismo nicho los restos de un cadáver de adulto o infante	8.00

Artículo 02. Modifícase el artículo 09 numerales 01, 02, 03, 06,21, 27, 28 tal como sigue:**No. 09 Derechos y Servicios Administrativos y Jurídicos**

No. 01 Auténticas de Firma	
a) Auténticas del Señor Alcalde	3.00
b) Auténticas del Señor Síndico	3.00

No. 02 Certificaciones y Constancias

a) Del Registro del Registro del Estado Familiar y Actas Matrimoniales	3.00
b) De cualquier otra clase que extienda el Señor Alcalde	3.00
c) De Escrituras y Documentos privados en los libros de esta Alcaldía	7.00
d) Constancias Diversas	3.00
e) Carnet de Minoridad (Adición)	0.40

No. 03 Guías

a) De conducir ganado mayor a otras jurisdicciones por cabeza	1.25
b) De conducir ganado menor a otras jurisdicciones por cabeza	1.25
c) De conducir carne a otras jurisdicciones, previa inspección sanitaria fuera de la jurisdicción	1.25
d) De conducir carne previa inspección sanitaria en la jurisdicción	0.80

No. 06 Licencias

Para Ampliaciones o mejoras de edificios o casas

a) De 1 a 25 metros cuadrados	7.50
b) De más de 25 a 50 metros cuadrados	15.00
c) De más de 50 a 100 metros	30.00

No. 27 Matrimonios

a) Por la celebración en oficina	8.00
b) Por la celebración del matrimonio fuera de la oficina	
b.1) En la zona urbana	30.00
b.2)) En la zona rural	45.00

No. 28 Servicios Varios

a) De fotocopias a solicitud de la parte interesada, cada hoja	0.12
b) Citaciones a solicitud de la parte interesada	2.00

No. 30 Transacciones de Ganado

a) Registro de Refrenda por matrícula comerciantes correteros de ganado	12.00
c) Por Legalización del Contrato de Venta de Ganado (Formulario Carta Venta)	2.00

No. 21 PUBLICIDAD**Permiso para instalar rótulos comerciales (mensual)**

Rótulos adosados hasta 2 metros cuadrados	32.40
Rótulos a nivel de piso terminado hasta 2 metros cuadrados	29.70
Rótulos pintados hasta 0.50 metros cuadrados	35.10
Rótulos salientes hasta 0.50 metros cuadrados	37.80

Permiso para instalar rótulos publicitarios(mensual)**Vallas**

Mini valla desde 2.01 a 5 metros cuadrados con o sin iluminación por cada cara	62.40
Valla Estándar de 5.01 hasta 30 metros cuadrados por cada cara con o sin iluminación	67.20
Valla espectacular de 30 hasta 63 metros cuadrados por cada cara con o sin iluminación	69.90
Valla Súper espectacular de 63.01 metros cuadrados por cada cara con o sin iluminación	74.40
Valla sobrepuesta o doble hasta 30 metros cuadrados por cada cara con o sin iluminación	72.60
Valla espectacular con volumen de 30.01 hasta 63 metros cuadrados por cada cara con o sin iluminación	75.30
Valla súper espectacular con volumen de 63.01 hasta 75 metros cuadrados por cada cara con o sin iluminación	78.00
Sobre estructura a nivel de piso hasta 14 metros cuadrados con o sin iluminación	54.00

Rótulos Adosados(mensual)

Hasta 2 metros cuadrados	29.70
Desde 2.01 hasta 5 metros cuadrados con o sin iluminación	54.00
Desde 5.01 hasta 30 metros cuadrados con o sin iluminación	59.40
Desde 30.01 hasta 63 metros cuadrados con o sin iluminación	64.80
Desde 63.01 hasta 75 metros cuadrados con o sin iluminación	67.20
En cornisa y marquesina de edificios hasta 75 metros cuadrados con o sin iluminación	75.30

Temporales

Planos con o sin iluminación, por permiso al mes	5.70
Volumétricos con o sin iluminación, por permiso al mes	6.30

Rótulos a nivel de piso terminado(mensual)

Hasta 2.00 metro cuadrado con o sin iluminación	54.00
Desde 2.01 hasta 12.22 metros cuadrados por cada cara, con o sin iluminación	67.20

Multifacéticos (mensual)

Desde 2.01 hasta 5.00 metros cuadrados por cada cara con o sin iluminación	69.90
Desde 5.01 hasta 30 metros cuadrados por cada cara con o sin iluminación	75.30

Con Proyección Óptica (mensual)

Desde 5.01 hasta 30 metros cuadrados	69.90
Desde 30.01 hasta 63 metros cuadrados	75.30

Rótulos Publicitarios en pared lateral de inmueble(mensual)

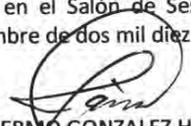
En paredes laterales de inmueble con o sin iluminación	75.30
--	-------

Rótulo en mobiliario urbano(mensual)

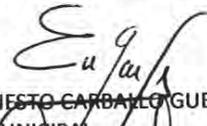
Cabinas telefónicas con o sin iluminación	32.40
En pasarelas por cada cara con o sin iluminación	35.10
En sombras en paradas de bus por cada cara con o sin iluminación	54.00
En respaldos de bancas	27.00
En mantas sujetas a postes	5.70
En nomenclatura con rótulo	16.20
En lámparas de arriate central y aceras	54.00
En contenedores de basura	16.20
En Kioscos	32.40
Licencia para personas que trabajen en la instalación de rótulos en el municipio (anual)	75.90
Permiso para colocar pantallas electrónicas con un área útil entre 1 y 3 metros, al mes	57.15
Permiso para colocar pantallas electrónicas con un área útil entre 3 y 10 metros 2, al mes	114.29
Permiso para colocar pantallas electrónicas con un área útil mayor a los 10 metros cuadrados, pagaran al mes	171.43

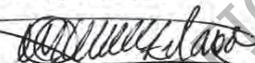
Art. 03. La presente Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales publicada con fecha 22 de enero de 1993, Diario Oficial No. 15-Bis, Tomo 318 y sus reformas posteriores, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

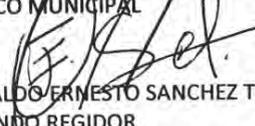
Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Colón, a nueve días del mes de diciembre de dos mil diez.


GUILLERMO GONZALEZ HUEZO
 ALCALDE MUNICIPAL




ELMER ERNESTO CARBALLO GUERRERO
 SÍNDICO MUNICIPAL

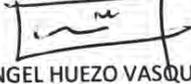

MARÍA OLIMPIA MARTÍNEZ ZELAYA
 PRIMERA REGIDORA


OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR
 SEGUNDO REGIDOR


MARTA RUTH HAZAÑO ROBLES
 TERCERA REGIDORA


JOSE LUIS ERNESTO SANCHEZ
 CUARTO REGIDOR


JOSE LUIS HERNÁNDEZ BARRERA
 QUINTO REGIDOR


MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ
 SEXTO REGIDOR


EDUARDO MERCADO VELASQUEZ
 SEPTIMO REGIDOR


MARÍA DEL CARMEN PAIS DE CLAVEL
 OCTAVA REGIDORA




SANDRA CAROLINA GARCIA DURAN
 SECRETARIO MUNICIPAL

DECRETO NÚMERO CUATRO.-**EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLÓN,****CONSIDERANDO:**

- I. Que en el ordinal 5o., del Artículo 204 de la Constitución de la República y los Artículos 3 número 5; 4 número 8 y 32 del Código Municipal, se otorga facultades normativas a los Municipios.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Título IX, Capítulo II, del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal, autorizar la personalidad jurídica a las asociaciones comunales, para que puedan participar organizadamente y de forma directa en el estudio, análisis de sus problemas y necesidades, involucrándose de forma directa en la búsqueda de las soluciones propias de sus comunidades.
- III. Que para propiciar la incorporación de los ciudadanos en las asociaciones comunales, para el logro de los beneficios colectivos que ello conlleva, es menester establecer de forma clara y precisa los procedimientos a seguir para tal fin, logrando así dar cumplimiento al derecho constitucional de libre asociación que les asiste.

POR TANTO:

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS ASOCIACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE COLON**CAPITULO I****OBJETO Y DEFINICION**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene como objetivo primordial instituir los procedimientos a seguir por los ciudadanos que desean conformarse en una Asociación Comunal, para la obtención de la Personalidad Jurídica.

Si constare la necesidad o deseo de accionar en un territorio de mayor cobertura local, una o más Asociaciones de Desarrollo Comunal formalmente fundadas, podrá ser miembro de otra siempre que su objeto sea acorde a lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal.

La municipalidad de Colón, tendrá un registro de Asociaciones Comunales, adscrito a la Sindicatura para inscribir en él los documentos relativos a las actuaciones jurídicas de dichas asociaciones.

Art. 2.- Para los efectos de la presente Ordenanza se consideran Asociaciones Comunales, todas aquellas organizaciones de vecinos formal y legalmente constituidas por las personas que habitan en un espacio territorial determinado, dentro del Municipio.

CAPITULO II**DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LA PERSONALIDAD JURIDICA**

Art. 3.- Para constituirse en asociación comunal deberá previamente coordinarse con la Gerencia de Promoción Social, a través del promotor social de la zona correspondiente, a efecto de obtener orientación y apoyo en tal objetivo.

Deberán presentar solicitud dirigida al Alcalde Municipal, en la Secretaría Municipal, firmada por al menos cinco vecinos del lugar de que se trate, en el sentido que se presente o delegue a algún funcionario y/o empleados municipales a la celebración del acto constitutivo; a la solicitud deberán agregar un proyecto de estatutos para revisión por parte del Concejo Municipal. En todo deberá cumplirse con lo establecido en Título IX, Capítulo II, del Código Municipal.

Art. 4.- Las Asociaciones Comunales se constituirán en Asamblea General especialmente convocada al efecto, en la cual se aprobará el proyecto de Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación, si lo hubiere. En el mismo acto deberá elegirse las personas que integrarán los órganos de dirección, es decir la Junta Directiva. El Alcalde o funcionario que éste delegue juramentará y dará posesión de sus cargos a las personas que hayan sido electas, debiendo asentarse en acta todo lo actuado.

Los miembros de los órganos directivos durarán en sus cargos un máximo de dos años a partir de su elección salvo que sean reelectos, por un periodo más únicamente.

Art. 5.- Constituida la Asociación, los miembros de la Junta Directiva electos, presentarán en la Secretaría Municipal, solicitud dirigida al Concejo, a efecto de ser legalmente inscrita y el otorgamiento de su personalidad jurídica.

El Concejo resolverá dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud y de ser procedente ordenará sobre lo pedido, extendiendo certificación del acuerdo respectivo para su publicación;

En caso de considerar que no procede lo solicitado, al denegarlo deberá fundamentar su decisión y la hará saber para que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos que la ley les conceda.

Art 6.- El acuerdo que otorgue la Personalidad Jurídica, apruebe los Estatutos y ordene la inscripción de la Asociación en el Registro correspondiente, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial. Publicados que sean, las Asociaciones deberán presentar un ejemplar original a la Sindicatura para su debido registro.

CAPITULO III

DEL REGISTRO Y SUS TRÁMITES

Art. 7.- Créase el Registro de Asociaciones para llevar el control de las actuaciones de las Asociaciones Comunales, el cual estará a cargo del Síndico Municipal.

Art. 8.- Para los efectos de la presente Ordenanza el Síndico tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar que los estatutos cumplan con los requisitos legales y no violenten disposición legal alguna;
2. Dirigir el registro de asociaciones y llevar debidamente actualizado, el control de cada una de las legalmente establecidas en el Municipio;
3. Recibir y archivar todos aquellos documentos que las Asociaciones Comunales presenten a la Municipalidad;
4. Llevar Registro de credenciales extendidas a las asociaciones comunales según solicitud de las mismas.
5. Hacer la apertura de los libros de Control que las Asociaciones comunales lleven, estampando en la esquina superior derecha de cada folio el Sello del Registro de Asociaciones con rúbrica del Síndico.
6. Cumplir con lo establecido en esta Ordenanza, el Código Municipal y demás Leyes de la República.

Art. 9.- En el Registro, se llevará los siguientes libros:

1. De entrada y salida de documentos, independiente y para uso exclusivo de los trámites que realicen las Asociaciones Comunales;
2. De control de Asociaciones Comunales legalmente establecidas;
3. De certificaciones de puntos de acta en que consten la elección o reestructuración de los organismos de dirección comunal.
4. Los demás que a criterio del Registro sean necesarios.

Los demás documentos relativos a las Asociaciones Comunales sujetos a inscripción y que no hayan sido inscritos, no producirán efectos legales contra terceros.

Art. 10.- Los documentos sujetos a inscripción deberán llevar una razón que indique el número, folio y libro donde se encuentran inscritos y deberán ser firmados por el Síndico Municipal.

Art. 11.- Las certificaciones que se extiendan de los documentos pertenecientes a las Asociaciones Comunales serán suscritas por el Síndico, ya sea transcritos o por fotocopia, y causarán los derechos respectivos que establezca la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales.

Art. 12.- El Síndico podrá rectificar mediante nuevo asiento, por sí, bajo su responsabilidad, las omisiones y errores materiales cometidos en los asientos de los Libros, siempre y cuando se tuviere los documentos originales a la vista.

Art. 13.- La Personalidad Jurídica de la Asociación se establecerá con el ejemplar original del Diario Oficial en que aparecen publicados el Acuerdo Municipal de Otorgamiento de Personalidad Jurídica y los Estatutos de la Asociación.

La personería de su representante legal se establecerá con la certificación del punto de acta en que resultó electo, y el periodo por el cual fungirá como tal; debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones Comunales.

CAPITULO IV

NULIDAD, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LAS ASOCIACIONES COMUNALES

Art. 14.- La nulidad de las inscripciones sólo podrá ser declarada por la autoridad judicial competente, cuando a solicitud de cualquier interesado, se compruebe que no se cumplió con los requisitos legales establecidos para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y la inscripción en el Registro de Asociaciones Comunales.

Art. 15.- Las Asociaciones Comunales podrán ser disueltas mediante acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada para tal efecto, en la misma deberán cumplirse las reglas que sobre quórum establezcan sus Estatutos, y deberá contarse con la presencia de un delegado por la municipalidad.

El acuerdo de disolución deberá tomarse conforme lo establecido en los respectivos Estatutos.

El Síndico Municipal, con el informe que le remita el representante legal de la Asociación, o del delegado, procederá a cancelar la inscripción de la Asociación Comunal, dentro de los ocho días siguientes a la toma del acuerdo respectivo. Y mandará a publicar un aviso en el Diario Oficial en que conste la disolución.

Art. 16.- Cancelada la inscripción de una Asociación Comunal, ésta conservará su Personalidad Jurídica, única y exclusivamente para efectos de liquidación.

Art. 17.- En el acto de la disolución deberá elegirse una comisión liquidadora formada por tres personas que pueden ser o no, miembros del organismo de dirección, caso contrario la municipalidad los designará. Dicha comisión nombrará un Presidente quien representará legalmente a la Asociación, deberá liquidar en un máximo de sesenta días contados a partir de su elección, para lo cual los miembros de la dirección entregarán en un plazo máximo de tres días hábiles todos los libros y/o documentos que tengan en su poder, y además rendir los informes y explicaciones que se soliciten.

Art. 18.- Al concluir la liquidación la comisión la presentará a la municipalidad para que sea revisada y aprobada, de existir observaciones se devolverá para la corrección, una vez aprobada se emitirá el acuerdo en tal sentido.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 19.- Las asociaciones comunales deberán llevar libros de control para asentar: actas de las Asambleas que realicen, actas de reuniones de los órganos de dirección, para contabilidad, y otros que consideren necesarios.

Los libros que lleven las Asociaciones Comunales deberán ser autorizados por el Síndico Municipal, en la razón de apertura deberán constar el lugar, día y hora en que se autoriza, el número de hojas del que consta, que no podrá ser superior a doscientas; así como el uso que se le dará, sellando en la esquina superior derecha de cada frente con el sello correspondiente al Registro, rubricando sobre dicho sello.

Los libros podrán autorizarse en hojas sueltas y al agotarse deberá el representante legal, hacer el cierre y presentarse empastados para la autorización del nuevo.

Art. 20.- Cuando el Concejo Municipal así lo considere podrá practicar auditorías a las Asociaciones comunales, a efecto de controlar el buen manejo de los bienes que posean, para lo cual sus miembros deberán proporcionar toda la información que se les requiera.

Art. 21.- Si vencido el plazo para que el cual el organismo de dirección fue electo, transcurre un año sin que se informe al Registro sobre la nueva elección o los motivos por los que no se ha celebrado nueva Asamblea, se presumirá que la Asociación ha dejado de funcionar y se iniciará el procedimiento tendiente a cancelar su inscripción; dicho proceso puede iniciarse de oficio o a petición de parte interesada, entendiéndose como tal al menos cinco vecinos, de los cuales dos sean miembros activos de la Junta Directiva.

Art. 22.- El procedimiento de cancelación iniciará con un auto que así lo ordene que firmará el Síndico Municipal, mandando a oír al Representante Legal acreditado ante la municipalidad, por el término de tres días hábiles, para que se pronuncie respecto a si continúa funcionando la Asociación y en tal caso lo informe como es debido.

Si no contesta, se informará al Concejo Municipal, para que éste acuerde su cancelación, mandando a publicar un aviso en el Diario Oficial, publicado dicho aviso, el Síndico Municipal practicará el asiento de cancelación y marginará en la inscripción una razón que exprese tal situación,

CAPITULO VI

VIGENCIA

Art. 23.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Colón, a los seis días del mes de octubre de dos mil diez.

GUILLERMO GONZALEZ HUEZO,
ALCALDE MUNICIPAL.

ELMER ERNESTO CARBALLO GUERRERO,
SINDICO MUNICIPAL.

MARIA OLIMPIA MARTINEZ ZELAYA,
PRIMERA REGIDORA.

OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR,
SEGUNDO REGIDOR.

MARTA RUTH LAZARO ROBLES,
TERCERA REGIDORA.

JOSE LUIS ERNESTO SANCHEZ,
CUARTO REGIDOR.

JOSE LUIS HERNANDEZ BARRERA,
QUINTO REGIDOR.

MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ,
SEXTO REGIDOR.

EDUARDO MERCADO VELASQUEZ,
SEPTIMO REGIDOR.

MARIA DEL CARMEN PAIS DE CLAVEL,
OCTAVA REGIDORA.

SANDRA CAROLINA GARCIA DURAN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NUMERO UNO AÑO 2010.-

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA MICROREGION VALLE LA ESPERANZA.

CONSIDERANDO.

- I. QUE POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 125, TOMO No. 360 DEL 08/07/2003, SE PUBLICARON LOS ESTATUTOS DE LA MICROREGION DEL VALLE LA ESPERANZA, (AMIVALLE)
- II. QUE ES NECESARIO REALIZAR UNA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA MICROREGION VALLE LA ESPERANZA (AMIVALLE).

POR TANTO:

EN USO DE SUS FACULTADES OTORGADAS POR LA CONSTITUCION Y OTRAS LEYES.

DECRETA:

LA SIGUIENTE REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA MICROREGION VALLE LA ESPERANZA (AMIVALLE).

ART. 1.- REFORMESE EL ARTICULO 11, EN EL SENTIDO DE QUE LA JUNTA DIRECTIVA SERA ELECTA PARA UN PERIODO DE 3 AÑOS.

ART. 2.- SE ADICIONA EL ARTICULO 48 EN EL SENTIDO DE QUE LA FIANZA PARA LOS EMPLEADOS QUE MANEJEN O CUSTODIEN FONDOS SERA EL EQUIVALENTE A SU SALARIO DEVENGADO MENSUALMENTE Y PARA EL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA SERA A SATISFACCION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ART. 3.- SE ADICIONA EL ARTICULO 49, SON FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE LA MICROREGION, A) ENVIAR LAS CONVOCATORIAS A REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, B) ASENTAR LAS ACTAS Y ACUERDOS, C) ARCHIVAR LA CORRESPONDENCIA DE LA OFICINA DE LA MICROREGION, Y D) CUALQUIER OTRA QUE LA JUNTA DIRECTIVA O EL GERENTE LE DELEGUE.

ART. 4.- REFORMESE EL ART. 46 EN EL SENTIDO DE QUE SE ADICIONA LO SIGUIENTE: "LO NO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS, POR LEGALIDAD, URGENCIA O NECESIDAD SE NORMARA POR MEDIO DE UN ACUERDO EMITIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA".

ART. 5.- LA PRESENTE REFORMA ENTRARA EN VIGENCIA A LOS OCHO DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA MICROREGION VALLE LA ESPERANZA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

FIDEL ANGEL SERPAS MACHUCA,

PRESIDENTE (AMIVALLE).

(Registro No. F038818)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE SANTOS PEREZ, conocido por JOSE SANTOS PEREZ MARTINEZ, quien falleció el día veintinueve de noviembre del año de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Nacional de esta Ciudad, siendo éste su último domicilio, a los señores MARIA JULIA HERNANDEZ VIUDA DE PEREZ, conocida por MARIA JULIA HERNANDEZ, SONIA MARIBEL, BALMORE PASCUAL, SANDRA GUADALUPE, RAFAEL ENRIQUE, SILVIA BEATRIZ, RENE ALFONSO, todos de apellidos PEREZ HERNANDEZ y BLANCA IMELDA PEREZ DE PONCE, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del referido causante,-

Habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y diez minutos del día quince de noviembre del año dos mil diez. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante JUAN ANTONIO MENDOZA BOLAÑOS, quien fue de treinta y tres años de edad, Soltero, originario de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, y del domicilio de San Martín, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Francisca Dolores Mendoza y de Tomás Bolaños, quien falleció el día diecisiete de noviembre de dos mil uno; de parte de los señores FRANCISCA DOLORES MENDOZA, TERESA DE JESUS MENDOZA BOLAÑOS conocida por TERESA DE JESUS MENDOZA DESIGÜENZA y JOVEL OMAR MENDOZA BOLAÑOS, en su calidad de hermanos sobrevivientes del causante, representados judicialmente por su Apoderado Licenciado SERGIO ORLANDO LACAYO.

Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas y treinta minutos del día veinticinco de octubre de dos mil diez. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas del día veintinueve de noviembre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción defirió la causante señora MARIA FIDELINA QUINTEROS conocida por FIDELINA QUINTEROS o FIDELINA QUINTEROS DE LOUCEL y FIDELINA QUINTEROS VIUDA DE LOUCEL, quien falleció en esta ciudad el día veintinueve de junio del año dos mil dos, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de la señora LAURA FIDELINA LOUCEL PEÑA en calidad de Heredera Testamentaria de la referida causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las diez horas diez minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diez. Licda. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

LICENCIADA MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR;

HACE SABER: Que por auto de las diez horas con cuarenta minutos del día quince de diciembre del año en curso, se RESOLVIÓ: TENER por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS ALBERTO VALDES TENORIO, quien fue de sesenta años de edad, empleado, soltero, originario de Zacatecoluca, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Rudy Neli Tenorio y de Carlos Valdés Mendoza, siendo su último domicilio en San Salvador, fallecido el día 1 de julio de 2010; de parte de la señora RUDY NELI TENORIO, en su calidad de madre del causante. CONFERIR a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- CITAR a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil diez.- Licda. MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. Lic. KARLO PEDRO JOSE VASQUEZ NAVARRO, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora MARIA DEL TRANSITO RODRIGUEZ, al fallecer el día once de noviembre del año dos mil nueve, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor TEDIS ALEXANDER RODRIGUEZ CAMPOS, conocido por TEDIS ALEXANDER RODRIGUEZ, en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diez.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1488-3

JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ HUMBERTO MARROQUÍN, al fallecer el día diez de abril del año dos mil cuatro, en Caserío Jocote Dulce, del Cantón La Poza de Ozatlán, el lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora MARTA ODILIA FLORES viuda DE MARROQUIN, conocida por MARTA ODILIA FLORES, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de ley, después de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.- LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1489-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor JOSE MARIA ROMERO, el día veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARIA DOLORES ROMERO ROMERO, conocida por MARIA DOLORES ROMERO y la menor GLADYS NOEMI ROMERO HERNANDEZ, quien es representada por su madre FELIX BENIGNA GALVEZ HERNANDEZ, la primera en su calidad de madre del causante y la segunda en su calidad de hija del causante.

Confíreseles a las aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten y deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diez.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1490-3

JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y quince minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora ENMA ISABEL AGUILAR GUZMAN, conocida por ENMA ISABEL AGUILAR y por EMMA ISABEL AGUILAR, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día siete de mayo del corriente año, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, siendo esta misma ciudad su último domicilio, de parte de los señores: NARCEDALIA ELIZABETH HERNANDEZ DE NIETO, NELSON MARCOS AGUILAR HERNANDEZ, ODILIA EVELYN AGUILAR HERNANDEZ, MIRNA ADELAIDA AGUILAR DE JUÁREZ, conocida por MIRNA ADELAIDA AGUILAR HERNANDEZ, todos en su calidad de hijos de la causante.

Confiriéndosele a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, tres días del mes de diciembre del dos mil diez.- LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1491-3

JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor MARINO DE JESÚS LÓPEZ MORÁN, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día quince de diciembre del año dos mil ocho, en el Hospital Nacional de la ciudad de Santiago de María, siendo esta ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora CRISTINA SARAVIA DE LÓPEZ, conocida por CRISTINA SARAVIA y por CRISTINA SARAVIA CASTRO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los quince días del mes de noviembre del dos mil diez.- LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1492-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JOSE DOMINGO GOMEZ, al fallecer el día treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, en el Cantón El Palmital, de la Jurisdicción de Ozatlán, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora MARIA ADRIANA AMAYA viuda DE GOMEZ, ahora, antes MARIA ADRIANA AMAYA DE GOMEZ y por MARIA ADRIANA AMAYA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndosele la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil Usulután, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil diez.- LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1493-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor NOÉ AMÍLCAR RAMÍREZ, conocido por NOÉ AMÍLCAR RAMÍREZ MORENO, al fallecer el día once de diciembre del año dos mil ocho, en Colonia Tejera, Cantón Hacienda La Carrera, de Usulután, siendo la ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora YESENIA MELIXA RAMÍREZ PINEDA, ahora YESENIA MELIXA RAMÍREZ DE LÓPEZ, conocida también por YESENIA MELIXA RAMÍREZ, en calidad de hermana del causante.

Confírasele a la aceptante antes dicha la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diez.- LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1494-3

LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del día siete de octubre del dos mil diez, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante MARIA IRENE BONILLA BLANCO, conocida por IRENE BONILLA, de parte del señor JOSE MARGARITO BONILLA, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos tres uno uno siete seis guión ocho; en calidad de hijo de la causante. La señora MARIA IRENE BONILLA BLANCO, conocida por IRENE BONILLA, a la fecha de su fallecimiento era de setenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Cándida Blanco e Indalecio Bonilla; falleció el día dieciséis de diciembre de dos mil nueve, en el Cantón El Volcán, de la Jurisdicción de Yoloaiquín, departamento de Morazán, siendo éste el lugar de su último domicilio.

Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las diez horas del día once de octubre dos mil diez.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1495-3

LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintitrés de noviembre del dos mil diez, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante BERNARDO GONZALEZ RIVERA, de parte de la señora MAXIMA GONZALEZ DE SORTO, conocida por MARIA MAXIMA GONZALEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, con residencia en Cantón El Volcán, Caserío La Laguna, de la Jurisdicción de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero tres uno dos cuatro dos siete uno guión seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno tres cero dos guión dos nueve cero cinco tres cuatro guión uno cero uno guión siete; en calidad de madre del causante, quien a la fecha de su fallecimiento era de cuarenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, originario y del domicilio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, hijo de José Lion Rivera y María Maximina González; falleció el día veinticinco de enero del año dos mil ocho, en el Cantón El Papalón, de la Jurisdicción de San Miguel, siendo Yoloaiquín lugar de su último domicilio.

Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las doce horas y cincuenta minutos del día dos de diciembre del dos mil diez. Enmendados-siendo-Yoloaiquín-VALEN.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1496-3

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas quince minutos del día veinticinco de Noviembre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante señor JOSE FREDY RIVERA FERNANDEZ, a su defunción ocurrida a las diecinueve horas cuarenta minutos del día veinte de Agosto del año dos mil diez, en Residencial San Francisco "K" Polígono 16 No. 83 de esta Ciudad de San Miguel, ha consecuencia de Asfixia Mecánica por Ahorcamiento sin asistencia médica; siendo su último domicilio en Residencial San Francisco "K" Polígono 16 No. 83 de esta Ciudad de San Miguel; de parte de la señora LEONCIA FERNANDEZ FLORES, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, Originaria de San Carlos, Morazán con domicilio y residencia en Cantón Las Peñitas, San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero uno cinco cinco cero cero dos nueve guión tres; quien comparece por sí misma; y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 del Código Civil.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, a las quince horas diez minutos del día veinticinco de Noviembre de dos mil diez. Lic. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Lic. MARTA BRICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1497-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Soyapango, a las quince horas con veinticinco minutos del día trece de octubre del año dos mil cuatro, siendo San Salvador su último domicilio, dejó el señor WILLIAN SALVADOR LOZANO RAMIREZ, de parte de la señora MARIA DE CARMEN RAMIREZ PEREZ, en su concepto de madre del causante y como Cesionaria de los derechos

hereditarios que le correspondían al señor CARLOS ORLANDO LOZANO HERNANDEZ, como padre del causante, en la cual se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día nueve de noviembre del año dos mil diez. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Por Licda. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1498-3

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos de este día. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor DAVID PINEDA, conocido por DAVID MORALES PINEDA; y por DAVID PINEDA MORALES, quien fue de setenta y dos años de edad, casado, pensionado; fallecido el día diecisiete de Febrero del año dos mil siete, siendo Ciudad Delgado, el lugar de su último domicilio, de parte de los Señores MYRNA VIOLETA MORALES RAMIREZ; RHINA LORENA MORALES RAMIREZ, HERBERT DAVID MORALES RAMIREZ y LIDIA LISSETTE MORALES RAMIREZ, en calidad de hijos del causante. Representados en estas diligencias por la Licenciada LUZ DE MARIA ARABIA TENORIO, en calidad de defensora pública delegada por la Procuradora General de la República, y en representación de los aceptantes. Confiéraseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil: Delgado, a las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de Septiembre del año dos mil diez. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1499-3

TITULOS SUPLETORIOS

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE ALIRIO BELTRAN GARCIA, quien actúa en su carácter de Defensor Público en nombre y representación del señor JOSE SANTOS HERNANDEZ; quien es de cuarenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, Casado, del domicilio de San José Guayabal, con residencia en Cantón Palacios, cerca de la Cancha de Football de esa comprensión; portador de su Documento Unico de Identidad Número: cero un millón noventa y cuatro mil setenta y uno-cinco; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: mil cuatrocientos trece-ciento sesenta y un mil ciento sesenta y cuatro-ciento uno-cero; con citación del Síndico Municipal de San José Guayabal, señor Tomás Antonio Arévalo Rivera, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Palacios, jurisdicción de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán; de una extensión superficial de SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, compuesto por dieciséis tramos el cual se localiza de la manera siguiente: partiendo del esquinero nor-poniente mojón M-uno, el inmueble mide y linda con los rumbos y distancias siguientes: AL NORTE, cinco tramos, tramo uno distancia de cinco punto veinticuatro rumbo norte cincuenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y un segundos Este. Tramo dos, distancia de catorce punto cero ocho metros rumbo norte cincuenta grados cero seis minutos cuarenta y nueve segundos Este. Tramo tres, distancia de diez punto treinta y dos metros rumbo norte cincuenta y tres grados cuarenta y seis minutos veintidós segundos Este. Tramo cuatro, distancia de treinta y dos punto setenta y tres metros rumbo norte cincuenta y tres grados, cuarenta y siete minutos. Tramo cinco, distancia de trece punto treinta y un metros rumbo norte cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y seis segundos Este, linda con Concepción Hernández; AL ORIENTE, seis tramos, Tramo uno distancia de ochenta y ocho punto sesenta y cinco metros rumbo sur cero cuatro grados dieciocho minutos dieciséis segundos este. Tramo dos distancia de trece punto ochenta y seis metros rumbo sur ochenta y dos grados dieciocho minutos cuarenta y nueve segundos oeste. Tramo tres distancia de seis punto sesenta y ocho metros rumbo sur cero siete grados, diecinueve minutos once segundos Oeste. Tramo cuatro distancia de trece punto ochenta y siete metros rumbo Sur trece grados cincuenta y tres minutos cuarenta y dos segundos Este. Tramo cinco, distancia de diez punto cincuenta y de cuatro rumbo sur cero cinco grados veinte minutos quince segundos Oeste. Tramo seis, distancia de catorce punto setenta y ocho metros rumbo sur cero cuatro grados veinticuatro minutos veintisiete segundos

Este, linda con José Lucas Hernández. AL SUR, cuatro tramos, Tramo uno, distancia de trece punto cincuenta y tres metros rumbo sur setenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos con dos grados Oeste. Tramo dos, distancia de nueve punto doce metros rumbo Sur ochenta grados veintisiete minutos cero siete segundos Oeste. Tramo tres, distancia de diez punto cero uno metros rumbo Norte ochenta y siete grados trece minutos cuarenta y tres segundos Oeste. Tramo cuatro, distancia de once punto catorce metros rumbo Norte setenta y cinco grados treinta y tres minutos cincuenta y seis grados Oeste. Linda con Raúl Cerón y calle de por medio que de San José Guayabal conduce al Cantón Montepeque; y AL PONIENTE, dos tramos, Tramo uno, distancia de treinta y tres punto cuarenta y nueve metros rumbo norte catorce grados cuarenta y dos minutos cuarenta y nueve segundos Oeste. Tramo dos, distancia de cincuenta y ocho punto veintidós metros rumbo norte cero tres grados dieciséis minutos cero uno segundos Oeste. Linda con Hernán Cerón y se llega al esquinero nor-poniente mojón M-uno punto de partida donde se dio por inicio la presente descripción. El inmueble antes descrito no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene nombre especial alguno y lo adquirió el señor José Santos Hernández por posesión material desde el día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. Que el terreno antes descrito lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las doce horas veinte minutos del día seis de diciembre del dos mil diez. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1500-3

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ELIZABETH DEL CARMEN JOYA INGLES, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, promoviendo Diligencias Sumarias de Título Supletorio, en su calidad de Defensor Público de la Unidad de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, en nombre y representación de la señora MARIA ELVA AMAYA, Salvadoreña, de ochenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, Originaria de Jucuapa, y del domicilio de Santa Elena, Departamento de Usulután; de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Joya Ancha Arriba de la jurisdicción de Santa Elena, Departamento de Usulután, de una extensión superficial de cuatro mil seiscientos ochenta y tres punto cuarenta y dos metros cuadrados, dicho inmueble tiene las

colindancias actuales siguientes: AL NORTE, con María Elena Avenaño de González, colindante actual JOSE SIMEON AMAYA; AL ORIENTE, con ARACELI DIAZ; AL SUR, con PEDRO ANTONIO SANCHEZ; AL PONIENTE, con JOSE MARIA ARRIOLA, calle de por medio. El terreno antes descrito no es dominante, ni sirviente ni está en proindivisión con nadie y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, desde su adquisición; dicho inmueble no tiene nombre conocido. Dicho inmueble la señora María Elena Amaya lo obtuvo por posesión material por más de diez años, por compraventa que le hizo a la señora Romelia Arriola, y posee el inmueble de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, realizando actos de legítima dueña por más de diez años, de buena fe, ejerciendo su representada en el inmueble, actos de legítima dueña, tales como sembrar árboles frutales, reparar sus cercas, a quien todo el vecindario reconoce como legítima dueña del inmueble antes descrito; está valuado dicho inmueble en la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil diez. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1501-3

EL INFRASCRITO JUEZ. Al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada SONIA DEL CARMEN MONTERROSA QUINTANILLA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Usulután; promoviendo en su calidad de Defensora Pública de la Unidad de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, en nombre y representación del señor RAMON ALFREDO FLORES COREAS, quien es de veintidós años de edad, jornalero, del domicilio de Santa Elena, Departamento de Usulután; Diligencias sumarias de Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Joya Ancha Abajo, de la jurisdicción de Santa Elena, Departamento de Usulután, de una extensión superficial de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PUNTO DOCE METROS CUADRADOS; según denominación catastral, el que tiene las colindancias siguientes: AL NORTE, con José León Polío; AL ORIENTE, con Ana Deisy Polío Mejía; AL PONIENTE, con Bernabé Avalos; manifestando que su representado obtuvo el inmueble que se pretende titular por compraventa que le hizo al señor ROBERTO FLORES, según documento privado autenticado ante Notario, pero según

documento de compraventa dicho inmueble tiene un área superficial de DOS MIL SEISCIENTOS UN METROS CUADRADOS y sus medidas y colindancias son las siguientes: AL ORIENTE, cuarenta y nueve metros, con terreno de Genoveva Zelaya, quebrada de por medio; AL PONIENTE, cincuenta y tres metros, con Bernabé Avalos, quebrada de por medio; AL NORTE, cincuenta y un metros, linda con Adela Flores, cerco de alambre propio del terreno que se describe; y AL SUR, no tiene medidas por terminar en punta. El terreno antes descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas desde su adquisición; también dicho inmueble no tiene ningún nombre específico, y fue adquirido por compraventa que le hizo al señor Roberto Flores, el día uno de agosto del dos mil nueve, comenzando a poseerlo desde ese año, y la posesión del vendedor aunada a la del comprador hacen más de diez años, de posesión quieta, pacífica e interrumpida, realizando actos de legítimo dueño por más de diez años de buena fe, ejerciendo su representado en dicho inmueble actos de legítimo dueño, tales como sembrar árboles frutales, limpiarlo y reparar sus cercas, a quien todo el vecindario reconoce como legítimo dueño. El inmueble lo valora en la cantidad de MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil diez.- Enmendado- nueve-Vale.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1502-3

HERENCIA YACENTE

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se ha presentado la Licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, en su concepto de Defensora Pública de Derechos reales y Personales, de la Procuraduría General de la República; pidiendo se Declare Yacente, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSÉ LUIS LÓPEZ LEÓN, quien fue de veintisiete años de edad, estudiante, soltero, del domicilio de Chalchuapa, y siendo éste su último domicilio; sin haber formalizado Testamento alguno y hasta la fecha, no se ha presentado ninguna persona, aceptando o repudiando dicha herencia, por lo que se ha Declarado Yacente la Herencia, habiéndose nombrado Curador de la misma, al Licenciado WILLIAM ALBERTO ALBEÑO ZELAYA, a quien se le juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de octubre de dos mil diez. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL, Lic. WILBER FRANCISCO ROBERTO GROSS MENDEZ, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 1503-3

LA INFRASCrita JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cincuenta minutos de este día, ha sido declarada YACENTE LA HERENCIA, que a su defunción dejara el señor JOSE PASCUAL ROMERO PINEDA, quien fue de treinta y nueve años de edad, jornalero, soltero, originario de San Antonio, Departamento de San Miguel, fallecido el día veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Cantón San Marcos, jurisdicción de San Antonio, Departamento de San Miguel. Y se ha nombrado CURADOR a la Licenciada KAREN SARAI GONZALEZ FUENTES, para que represente la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y veinte minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil diez. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZUELTA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1504-3

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. Al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido bajo el número de expediente 00204-10-DV-3CM1, Ref. DV-22-10-CIII, por la Licenciada Julia Lisseth Pineda Castro diligencias de Declaración de Herencia Yacente sobre los bienes que a su defunción dejara el señor ERALIO GARCÍA, quien falleció sin haber dejado testamento, a las quince horas y treinta minutos del día quince de junio de dos mil diez, en Cantón Cutumay Camones, caserío Las Cocinas, de esta jurisdicción,

siendo la ciudad de Santa Ana su último domicilio, habiéndose nombrado como curador para que represente dicha sucesión al Licenciado Napoleón Humberto Zambrano, el día veintidós de noviembre del corriente año.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante.

Santa Ana, a las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil diez. Licdo. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. Licda. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 1505-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, de fecha las doce horas treinta y seis minutos del día veinticinco de junio del corriente año, ha sido declarada yacente la sucesión del Causante EUGENIO MENDOZA GODOY, quien a su deceso fue de ochenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, Soltero, quien falleció a las trece horas del día dieciséis de junio de dos mil nueve, en el Cantón Monte Verde, Municipio de Candelaria de la Frontera; tiendo éste el lugar de su último domicilio; y sin que a la fecha se haya aceptado toda o parte de la misma; habiéndose nombrado curador para que lo represente al Licenciado NAPOLEON HUMBERTO ZAMBRANO, mayor de edad, Abogado y Notario y de este domicilio; y quien aceptó el cargo.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas cincuenta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil diez. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1506-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

RENE ALFONSO BURGOS GARCÍA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial situado en Calle Managua, Número Trescientos Diez, Colonia Centroamérica, San Salvador. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el Suscrito Notario, a las siete horas y treinta minutos del día dieciséis de Diciembre del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida a las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil nueve, en el Cantón Concepción Los Planes, Caserío Gomegallo, de la jurisdicción de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, dejó la señora Nieves Martínez, quien fue conocida también por Nieves Martínez de Hernández, por Nieves Martínez Viuda de Hernández, por Nieves Martínez Palma, y por Nieves Martínez Martínez, de setenta y un años de edad, Salvadoreña, Viuda del señor José Ines Hernández, Agricultor en pequeño, originario de San Francisco Chinameca, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, su último domicilio e hija legítima de Juan Martínez Palma, quien fue conocido también por Juan Martínez, jornalero y de Damiana Martínez, de Oficios Domésticos, ambos originarios de San Francisco Chinameca, ya fallecidos, por la señora Silvia Magdalena Hernández de León, conocida también por Silvia Magdalena Hernández Martínez, de treinta y cinco años de edad, Secretaria, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, en su concepto de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos Hereditarios que les correspondían en la misma herencia, por sus calidades de hijos de la causante, y por tal hermanos de la aceptante, señores María Teresa Hernández Martínez, conocida también por María Teresa Hernández, Morena Guadalupe Hernández Martínez, y Raúl Armando Hernández Martínez, conocido también por Raúl Armando Hernández; confiriéndole a la aceptante, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente;

Lo que se AVISA AL PÚBLICO, para que, el que se crea también con derecho a dicha Herencia, se presente a mis Oficinas Notariales, dentro del término de Ley, a deducir su derecho.

Librado en las Oficinas del Suscrito Notario, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil diez.-

Dr. RENE ALFONSO BURGOS GARCÍA,
NOTARIO.

1 v. No. C004022

OLME ARISTIDES ABARCA AGUILAR, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Final Calle Cuscatlán Oriente, número tres, Antiguo Cuscatlán; Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la

herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, el día veinticuatro de agosto de dos mil diez, siendo su último domicilio la Ciudad de Soyapango; dejó el señor ASUNCIÓN GARCÍA, de parte de su hija JULIA GARCÍA, en calidad de hija del causante. Confiriéndosele a la aceptante expresada, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que existe una persona con mejor derecho, se le solicita presentarse a mi oficina en la dirección señalada anteriormente. San Salvador, dieciséis de diciembre de dos mil diez.-

OLME ARISTIDES ABARCA AGUILAR,
NOTARIO.

1 v. No. F038385

DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2010003731

No. de Presentación: 20100010193

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado PEDRO ALEJANDRO MENDOZA CALDERÓN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PLÁSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL, denominado ENVASE DE 5 GALONES SALVAPLASTIC 1, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL09 01.



Se refiere a: DISEÑO DE ENVASE CILÍNDRICO, CON UN ASA EN SU PARTE SUPERIOR. La solicitud fue presentada a las quince horas y catorce minutos del día doce de noviembre del año dos mil diez.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. F038934

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y quince minutos del día seis de Octubre de dos mil diez, se declaró herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia Testamentaria que al fallecer a las quince horas y veinte minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil ocho, en la provincia de San José, de la República de Costa Rica, siendo su último domicilio la Villa de El Sauce, de este distrito, Departamento de La Unión, dejó el causante Angel Rubén Velásquez, de parte de los señores Cinthia Xiomara Velásquez Juárez; Minor Rubén Velásquez Juárez, Walter Xavier Velásquez Juárez y al menor Cristian Andrés Velásquez Juárez, este último representado por su representante legal Edys Angélica Juárez Cerna, en concepto de herederos testamentarios, del referido causante, de conformidad con el artículo 953 del Código Civil. Se les confiere a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los siete días del mes de Octubre de dos mil diez.- Enmendados-Testamentaria-Vale.- Entre Líneas-taria-Vale.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004039-2

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora CONCEPCION COLORADO conocida por CONCEPCION COLORADO MARTINEZ, al fallecer el día ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, en el Hospital Reina de Los Angeles, del Condado de Los Angeles, en los Estados Unidos de América, lugar que tuvo como último domicilio de parte del señor SALOMON ROSELIO MARTINEZ en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil diez.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038114-2

JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Juez de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de Noviembre del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo esta Ciudad de San Marcos, su último domicilio, el día veintiuno de abril del año dos mil ocho, dejó el causante GUILLERMO ANTONIO CAÑAS GOMEZ conocido por GUILLERMO ANTONIO GOMEZ y por GUILLERMO GOMEZ CAÑAS, a los señores ZOILA PAZ CUSTODIO DE CAÑAS conocida por ZOILA PAZ CUSTODIO, ZOILA PAZ CUSTODIO ESCOBAR, ZOILA PAZ CUSTODIO ESCOBAR DE CAÑAS, ZOILA PAZ CUSTODIO DE CAÑAS, ZOILA PAZ CUSTODIO VIUDA DE CAÑAS, y por ZOILA PAZ CUSTODIO DE GOMEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y MONICA JAHELI CAÑAS CUSTODIO, MARICELA BEATRIZ CAÑAS DE IRAHETA antes MARICELA BEATRIZ CAÑAS CUSTODIO, AURA MARIA CAÑAS CUSTODIO, TANIA IVON CAÑAS DE ESCALANTE antes TANIA IVON CAÑAS CUSTODIO, y GUILLERMO ANTONIO CAÑAS CUSTODIO, como hijos del referido de cujus.- Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer usos de sus derechos.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038121-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas del día veintiuno de enero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora BLANCA HAYDEE SARAVIA SALGADO o BLANCA HAIDEE SARAVIA, fallecida a las veinte horas veintidós minutos del día tres de febrero de dos mil tres, en el Barrio La Cruz de la ciudad de El Tránsito de este distrito, departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio, de parte del señor José Oswaldo Saravia, en su concepto de hijo de la causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas quince minutos del día veintiuno de enero de dos mil diez.- Enmendado JUDICIAL- Vale.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038125-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de dos mil diez; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria, que a su defunción dejó el causante señor FERNANDO

DE LA PAZ GRANADOS conocido por FERNANDO DE LA PAZ GRANADOS RODRIGUEZ, fallecido a las doce horas cincuenta minutos del día trece de mayo del año dos mil siete, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de San Jorge, de este Distrito, Departamento de San Miguel su último domicilio; de parte de los señores Ana Josefa González conocida por Ana Josefa González de Granados y por Ana Josefa González Saravia y Sergio Fabricio Granados González ambos herederos Testamentarios además la primera cesionaria del derecho testamentario que le corresponde a los señores Ramón Alirio y Omar Antonio ambos de Apellidos Granados González.- Nómbrase a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de Ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con veinte minutos del día dieciocho de octubre de dos mil diez.- Enmendado-CHINAMECA-beneficio-testamentaria-Granados-vale.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038126-2

LIC. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Tiénesse por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor NELSON WILFREDO ANDRADE SANCHEZ, de treinta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de Sensembra, departamento de Morazán, con Documento Unico de Identidad número cero tres ocho cuatro uno cuatro seis nueve-nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno tres dos dos-dos cinco cero nueve siete seis-uno cero uno-cero; de la herencia que en forma intestada dejó la causante REINA ISABEL SANCHEZ DE ANDRADE, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria y del domicilio de Sensembra, departamento de Morazán, hija de Magdaleno Sánchez y

Petrona Calderón, ambos ya fallecidos; quien falleció a las doce horas y treinta minutos del día veintiocho de diciembre del año dos mil nueve, en el Barrio El Calvario, Municipio de Sensembrera, departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijo de la referida causante.- Confiérese al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas y diez minutos del día seis de diciembre de dos mil diez.- LIC. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ 1° DE 1ª INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038132-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del día veintidós de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia que al fallecer a las cuatro horas del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en el Cantón Santa Rosita, de la Jurisdicción de El Sauce, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Atanacio Sorto, a los herederos Eugenio Alcántara Sorto y Sabas Alcántara Sorto, en concepto de hijo del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art 988 No. 1° del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diez.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038154-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día tres de Diciembre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora CONCEPCIÓN FLORES DE SUAREZ, quien fue de ochenta y siete años de edad, de oficios domésticos, quien falleció el día diez de julio de dos mil diez, siendo la ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores: MORENA DEL ROSARIO SUAREZ, CARLOS INOCENTE SUAREZ FLORES, conocido por CARLOS INOCENTE SUAREZ: y CONCEPCIÓN STEFANOS, conocida por CONCEPCIÓN SUAREZ FLORES, en calidad de herederos testamentarios de la causante, confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Representados en estas diligencias los aceptantes por Licenciada PATRICIA ESMERALDA GRANADOS CHAVEZ. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel, a las diez horas y nueve minutos del día tres de Diciembre de dos mil diez.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038190-2

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día siete de junio de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANDRES DE JESUS MERINO conocido por ANDRES MERINO, quien falleció el día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de MARIA ARALY FLORES MERINO, Cesionaria del Derecho Hereditario que le correspondía a la señora PETRONA DEL CARMEN MERINO RIVAS HOY VIUDA DE FLORES, en calidad de hija del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las catorce horas treinta minutos del día siete de junio de dos mil diez.- LICDO. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO.- LICDO OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F038232-2

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día siete de junio de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrió el día tres de diciembre de dos mil, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio el de esta ciudad, dejó la señora SIMONA FABIAN conocida por SIMONA FABIAN CONTRERAS y por ELBA FABIAN; de parte de la señora JEANETH DEL CARMEN CONTRERAS DE MATA, en su calidad de hija, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a los señores JOSE RODOLFO FABIAN y HERNAN MARROQUIN FABIAN, ambos también como hijos de la causante, a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas treinta y tres minutos del día siete de junio de dos mil diez.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038270-2

DOCTOR JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas diez minutos del día uno de marzo del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrió a las ocho horas cincuenta minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil cinco, en Residencial Suncuan, Calle Principal número quince "C", de esta ciudad, su último domicilio dejó la señora FIDELINA PINEDA DE CABEZAS o FIDELINA PINEDA VIANA o FIDELINA PINEDA; de parte de la señora EMMA MARGOTH CABEZA DE MARTINEZ, o EMMA MARGOTH CABEZAS DE MARTINEZ, en su calidad de heredera testamentaria instituida por la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ROSA IDALIA CABEZAS DE CACERES, ANA VICTORIA CABEZAS DE PÉREZ, JOSEFA ANTONIA CABEZAS DE RUANO, CLARA ALICIA CABEZAS DE RAMOS o CLARA ALICIA CABEZAS PINEDA DE RAMOS, ANA MARIA CABEZAS DE CÁCERES o ANA MARIA CABEZA PINEDA o ANA MARIA CABEZA; MARIA EVANGELINA CABEZAS o MARIA EVANGELINA CABEZAS PINEDA; Y ZOILA ADELA CABEZAS DE RUANO, todas en su concepto de herederas testamentarias instituidas por la misma causante. Y se ha nombrado interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las diez horas quince minutos del día uno de marzo del año dos mil diez.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038272-2

GILMA DARLENE ARÉVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución de las quince horas del día quince de junio de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor Juan Francisco Cubías Ponce, quien fue de treinta y tres años de edad, Jornalero, Originario y del Domicilio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, quien falleció el día diez de mayo de dos mil cinco; de parte de los menores Jaime Alexander Cubías Blanco, Fernando de Jesús Cubías Blanco, y Rosendo del Carmen Cubías Blanco, quienes son representados legalmente por su madre señora Mirian Haydee Blanco Molina, de treinta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del Domicilio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero uno ocho nueve cuatro siete cinco - tres, y de la Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ocho - cero once mil ciento setenta y uno - ciento dos - uno, en concepto de hijos del referido causante.

Confírase a los herederos declarados, la Administración y Representación interina de los bienes sucesorales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las quince horas y treinta minutos del día quince de junio de dos mil diez.- LICDA. GILMA DARLENE ARÉVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038324-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las doce horas con dos minutos del día doce de noviembre de dos mil diez. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ÁNGEL ANTONIO LÓPEZ, la herencia intestada dejada por el causante señor TIMOTEO PÉREZ ORTIZ, quien falleció en la Ciudad de Huizúcar, Departamento de La Libertad, lugar de su último domicilio, el día dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco, a la edad de cuarenta y siete años, quien fue Jornalero, casado, originario de Panchimalco, Departamento de San Salvador, aceptación que hace el antes citado señor LÓPEZ en su calidad de cesionario de los Derechos Hereditarios que en la presente sucesión le correspondían a los señores TOMASA SÁNCHEZ DE PÉREZ, DORA

HIPÓLITA PÉREZ SÁNCHEZ y SANTOS SÁNCHEZ PÉREZ, conocido tributariamente por SANTOS PÉREZ SÁNCHEZ, cesión que hacen los antes citados señores la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los últimos en calidad hijos del causante antes citado. Y SE LE HA CONFERIDO AL ACEPTANTE la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las doce horas y dieciocho minutos del día doce de noviembre del dos mil diez.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LIC. ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038343-2

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial ubicada en Avenida Hermanos Marín, Casa Número Uno Bis, San Martín, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del cuatro de diciembre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día veintitrés de marzo de dos mil cuatro, dejó la señora MILAGRO ALFARO DE RIVERA, de parte del señor JOSÉ WILFREDO RIVERA ALFARO, en concepto de hijo único sobreviviente de la causante, en consecuencia difiérasele la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN ANTES EXPRESADA CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE; en consecuencia se CITA por este medio a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días contados desde la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, en la Ciudad de San Martín, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

LIC. LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F038384-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de lo Civil del Centro Judicial Integrado de Soyapango.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas diez minutos del día trece de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante Edward Ruperto Flores Torres conocido por Edward Ruperto Flores y por Edwar Ruperto Flores Torres, quien fue de cuarenta años de edad, casado, siendo su último domicilio Soyapango, originario de La Unión, Salvadoreño, hijo de Ruperto Flores Salvador y Celia del Carmen Torres de Flores, quien falleció el diecinueve de febrero del presente año, de parte de Haydee de Jesús Navarro de Flores, conocida por Haydee de Jesús Navarro, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los menores Cynthia Yaneth y Edward Ruperto ambos de apellidos Flores Navarro, en su calidad de hijos del causante quienes por ser menores de edad, ejercerán su derecho a través de su representante legal señora Haydee de Jesús Navarro de Flores, conocida por Haydee de Jesús Navarro, quienes son representados por su Apoderado Abogado Ovidio Servellón Campos.

Confírese a los aceptantes declarados la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de ley después de la publicación del edicto respectivo.

Librado en Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas veinte minutos del día trece de diciembre de dos mil diez.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038472-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta oficina, se presentó LETICIA DEL ROSARIO NAJERA GUTIERREZ, de veintitrés años de edad, Empleada, con domicilio en Barrio La Cruz del Municipio de Yayantique, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos veinticuatro - cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número: mil cuatrocientos

diecisiete - doscientos mil ciento ochenta y siete - ciento uno - uno; solicitando a su favor TÍTULO DE PROPIEDAD de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Cruz del domicilio de Yayantique, Departamento de La Unión, que tiene los linderos especiales siguientes: AL ORIENTE, lindando con AYDEE FERRUFINO GUTIERREZ; AL NORTE, linda con MARÍA DEL CARMEN MEJÍA MATA; AL PONIENTE, linda con BENIGNA NAJERA RAIMUNDO y MARÍA ERLINDA GARCÍA DE VICENTE, calle de por medio; AL SUR, linda con FERNANDO RAMÍREZ VÁSQUEZ, todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie; lo adquirió por compra verbal que le hizo a la señora María Emili Medina Morales; la posesión ha sido quieta, pacífica e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Yayantique, Departamento de La Unión, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diez.- EDUARDO MÁRQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- FRANKLIN HERNÁNDEZ PADILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C003975-2

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor KELLY ALEXANDER PALACIOS MUÑOZ, en su calidad de Síndico del Concejo Municipal de Sacacoyo del Departamento de La Libertad, quien es de veintisiete años de edad, estudiante y del domicilio de Sacacoyo; solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD a favor de la Alcaldía Municipal en mención, de un inmueble abandonado, de naturaleza urbana, situado en Segunda Avenida Sur y Segunda Calle Oriente, número uno guión uno, Barrio "San Simón", Sacacoyo del Departamento de La Libertad, de una capacidad superficial de CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: catorce punto cero seis metros, linda con la Alcaldía Municipal de Sacacoyo; AL ORIENTE: trece punto noventa y nueve metros, con Laura Menjívar Bolaños, Julio Meza García Duarte y Bersabé Guadalupe Miranda, Segunda Avenida Sur de por medio; AL SUR: trece punto cincuenta y cinco metros, con Petrona Menjívar Quintanilla y Ana Concepción Menjívar, Segunda Calle Oriente de por medio y AL PONIENTE: catorce punto sesenta y tres metros, con la

Iglesia Católica de Sacacoyo. El inmueble en mención lo posee la Alcaldía Municipal antes mencionada, desde el día veintitrés de abril del año de mil novecientos sesenta, o sea desde hace más de diez años, de buena fe materialmente, en forma quieta, pacífica y no interrumpida posesión, ejerciendo sobre dicho inmueble, actos de verdadera dueña, sin que ninguna persona haya estorbado dicha posesión y en donde actualmente funciona la Casa de Encuentro Juvenil del referido Barrio; no siendo ejidal, comunal o baldío, ni está en proindivisión con ninguna persona, no tiene cargas o derecho real que pertenezca a otra persona. Siendo el valor estimado según lo refiere el Síndico en mención, el de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Armenia, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez.- LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038188-2

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado la señora CARLOTA DEL CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, Costurera, del domicilio de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero cero ciento ochenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho - cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero trescientos cuatro- cero treinta mil ciento sesenta y seis - ciento dos - uno, solicitando a su favor Título de Propiedad y Dominio de un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Calvario de la población de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, Controlado por el Centro Nacional de Registros, Número de Mapa 03 04 U02, Número de Parcela: 110, área catastral: 187.556 METROS CUADRADOS, que linda: NORTE: Melvin Manolo Aguilar Reyes, ORIENTE: María Auxiliadora Aguilar Méndez, Dora Nohemy Martínez de Sinecio, Lidia Miranda Huevo, SUR: Mari Olivia Gil Mendoza, y José Alejandro Constante Pérez; y al PONIENTE: Marta Yaneth Orellana de Sierra y Adelina Sierra Aguilar. El Inmueble en mención lo tiene por posesión material por más de diez años consecutivos, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejerciendo actos como legítima dueña, como cuidarlo, hacerle mejoras, todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial, no es predio sirviente, ni dominante, ni está en proindivisión con nadie; lo estima en la cantidad de DOS MIL DÓLARES, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diez.- LIDUBINA MARIBEL HERNÁNDEZ DE CORNEJO, ALCALDESA MUNICIPAL.- JOAQUÍN ADALBERTO MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038200-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se ha presentado la señora DINORA LEONOR ARAUZ DURAN, de treinta y dos años de edad, Ama de casa, del domicilio de San Pablo Tacachico, con Documento Único de Identidad número cero un millón cincuenta y siete mil diecisiete-cero; solicitando Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio Nuevo, Quinta Avenida Norte y Séptima Calle Poniente, sin número de la Jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS, el inmueble mide y linda: LADO NORTE: dos tramos, el primero mide diecisiete punto setenta y cinco metros y el segundo tramo mide cinco punto treinta y ocho metros, linda con el señor Alejandro Avalos; LADO ORIENTE: mide diez punto cuarenta y siete tramos, linda con el señor Raúl Figueroa y con calle de por medio; LADO SUR: mide veintitrés punto cuarenta y nueve metros; linda con Elsa Yolanda Galdámez de Herrera y con María Gladis Salazar y con calle de por medio y LADO PONIENTE: mide diez punto diez metros, linda con el señor Mario Hernández Castillo. Todos los colindantes son de este domicilio, el inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió a título de compraventa, celebrando un instrumento privado que le otorgó la señora ESTELA GONZÁLEZ DE LÓPEZ o ESTELA GONZÁLEZ AVELAR, quien es mayor de edad, Empleada, del domicilio de Ilopango, en el año mil novecientos noventa y ocho, el cual se me extravió y que después de buscarlo no fue encontrado; y ha poseído dicho inmueble en forma quieta, pacífica y no interrumpida desde que lo compró, posesión que unida a la de su anterior propietaria es superior a diez años. Que dicho inmueble carece de antecedente registral inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad, tal como consta en la referida certificación catastral y lo valora en la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$ 10,000.00).

Por lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez.- ARISTIDES ALVARADO MEJÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- MANFREDI GUARDADO RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038287-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor EMILIO SANTOS VILLATORO, de sesenta y ocho años de edad, Comerciante, del domicilio de esta ciudad, Departamento de Morazán, portador de mi Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones doscientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y tres -cero, promoviendo diligencias de TÍTULO DE PROPIEDAD, sobre un inmueble de naturaleza URBANA, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas siguientes; al ORIENTE, mide dieciocho metros, linda con el señor Pastor Reyes, calle de por medio antes hoy con Marcelina Villatoro, al NORTE, cuarenta y dos metros, linda con la señora Luz Villatoro, cerco de piedra de por medio, Rosa Cabrera cerco de alambre de por medio y Cristino Benítez cerco de alambre de por medio, al PONIENTE, mide veintisiete metros, linda con la señora Lucía Villatoro, cerco de alambre de por medio y al SUR, mide cuarenta y cinco metros, linda con la señora Inés Medrano y Pedro Chávez, cerco de alambre de por medio, y lo estimo en la cantidad de MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, el inmueble antes descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni se encuentra en proindivisión con nadie y ha sido poseído de buena fe, en forma pacífica y quieta sin interrupción y lo adquirió por medio de Compraventa de Posesión Material, que hizo al señor Apolinario Meléndez, ante los oficios del Notario Luis Isidoro Guerrero, el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa, en la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en la suma de DOS MIL COLONES.

Alcaldía Municipal de Corinto, Departamento de Morazán, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diez.- GILBERTO ANTONIO SORTO, ALCALDE MUNICIPAL.- BLANCA AZUCENA REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038336-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta municipalidad, se ha presentado DINORA ELIZABETH MARTÍNEZ PÉREZ, de treinta y ocho años de edad, empleada, del domicilio de Dulce Nombre de María, con Número Documento Único cero uno cero un millón cincuenta y siete mil trescientos setenta y ocho guión ocho y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión veintisiete cero cinco setenta y dos guión ciento seos guión nueve; solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD a su favor, de una propiedad de naturaleza urbana, situada en Avenida Morazán del Barrio San José, del municipio de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, que consta de una área catastral aproximada de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS y que tiene las colindancias siguientes; NORTE: Mide diez punto treinta y cuatro metros, colinda con Rosa Delia Salguero Melara. SUR: Diez metros y colinda con Mirna Estela Abrego de Menjívar; al ORIENTE: Mide treinta y tres punto sesenta metros; colinda con María del Carmen Romero López y William Antonio Girón Abrego, Avenida Morazán de por medio; y al PONIENTE: Mide veintisiete punto noventa y tres metros, colinda con José Antonio Valle. Manifiesta que el terreno antes descrito, lo adquirió por medio de POSESION por más de veinte años consecutivos, escriturado ante los Oficios Notariales de la Licenciada Lill Karoll Lima Villalta, el treinta y uno de agosto de dos mil diez. Manifiesta también, haber poseído el terreno de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y que el terreno no es predio dominante o sirviente, y actualmente no tiene cargas o derechos reales que lo afecten, valoran el inmueble en la cantidad de mil dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Lo que se le avisa al público para los efectos de Ley, previniendo a las personas que puedan probar mejor derecho, acercarse a la municipalidad dentro del término de Ley.

Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diez.- ELISANDRO LEÓN RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIGIA SOVEIDA MUÑOZ DE SALGUERO, SECRETARIA MUNICIPAL AD HONOREM.

3 v. alt. No. F038349-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA FELICITAS HERNANDEZ, de noventa y cuatro años de edad, Doméstica, del domicilio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve seis seis ocho siete seis - cinco, y con tarjeta de Identificación Tributaria Número uno cero cero uno - tres cero cero nueve uno seis - uno cero uno - ocho, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Santa Rosa, Jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE: mide catorce punto setenta metros, linda con Paulina Hernández Vda. De Barillas, AL ORIENTE: mide ocho punto sesenta y ocho metros, linda con Julio César Irula, Sucesión de Fidel Eusebio Hernández; AL SUR, veintidós punto treinta y dos metros, linda con Gladis Barahona de Alfaro; y al PONIENTE: mide ocho punto setenta y tres metros y linda con Pedro Celestino Alvarado Durán y Gladis Barahona de Alfaro, Valorándolo en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el inmueble antes descrito lo obtuvo por compra que le hizo a la señora JULIA PALACIOS CAÑAS, no es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenecen a ninguna otra persona, el cual lo posee en forma quieta, pacífica e interrumpida, siendo todos sus colindantes de este domicilio.

Lo hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil diez.- JUAN PABLO HERRERA RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL.- JACQUELINE MONTENEGRO, SECRETARIA MUNICIPAL.

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora BERTA ETELVINA ORTIZ CHOTO, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón setenta y cinco mil treinta y seis guión cuatro, solicitando a su favor Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Palestina, Avenida Número dos, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: setenta y seis metros, colinda con inmueble propiedad de la señora María Félix Grimaldi Mejía, cerco de por medio; AL ORIENTE: veinte metros, colinda con inmueble propiedad de los señores Manuel de Jesús Chávez Segovia, Jesús Umaña Guerrero y Daniel Fuentes Chávez, Pasaje Chaparrastique de por medio; AL SUR: cuarenta y seis metros, colinda con inmueble propiedad de la señora María Alicia Guandique Trejos, Pasaje Chaparrastique de por medio; y AL PONIENTE: veintiséis metros, colinda con inmueble propiedad de los señores Marta Meléndez Cerna, Blas Bonilla y María de La Paz Blanco, Segunda Avenida de por medio.- En el inmueble existen construcciones de sistema mixto y demás servicios necesarios. Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo adquirió mediante compra venta de posesión material en forma verbal que le hizo al señor JUAN FRANCISCO ORTIZ GONZALEZ, (ya fallecido) quien fue mayor de edad, Jornalero, de este domicilio, en el año de mil novecientos ochenta y seis.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesor data más de cuarenta y tres años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, diez de junio del año dos mil diez.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1999007627

No. de Presentación: 20100142712

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LPTV ATLANTA PARTNERS, del domicilio de 500 PLASTERS AVENUE, ATLANTA, ESTADO DE GEORGIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00244 del Libro 00118 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "MOVIE CITY" ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003982-2

No. de Expediente: 1999007891

No. de Presentación: 20100142221

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de POLIOLEFINAS INTERNACIONALES, C.A. (POLINTER), del domicilio de CIUDAD DEMARACAIBO, ESTADO ZULIA, VENEZUELA, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00130 del Libro 00140 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "VENELENE" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003983-2

No. de Expediente: 1995001103

No. de Presentación: 20100142026

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NBA Properties, Inc., del domicilio de 645 FIFTH AVENUE, NUEVA YORK, NUEVA YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00092 del Libro 00125 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras HOUSTON ROCKETS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003984-2

No. de Expediente: 1995001102

No. de Presentación: 20100142027

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NBA Properties, Inc., del domicilio de 645 Fifth Avenue, Nueva York, Nueva York 10022, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00093 del Libro 00125 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "HOUSTON ROCKETS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003985-2

No. de Expediente: 1992004301

No. de Presentación: 20100142023

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NBA Properties, Inc., del domicilio de 645 Fifth Avenue, New York, New York, 10022, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00215 del Libro 00136 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "CHICAGO BULLS", escritas en letras de molde mayúsculas, abajo de las cuales se encuentra la cabeza de un toro con cuernos grandes con las puntas oscuras, enfadado con mirada penetrante, en posición de ataque, la palabra BULLS está colocada en medio de los dos cuernos; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003986-2

No. de Expediente: 1992004300

No. de Presentación: 20100142024

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NBA Properties, Inc., del domicilio de 645 Fifth Avenue, Nueva York, Nueva York 10022, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00093 del Libro 00126 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión 76ers, de la cual las letras ers, son minúsculas, sobre el número siete se encuentra una figura formada por 13 pequeñas estrellas. Todo este conjunto está sobre una figura delineada que semeja una pelota de basquetbol; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003987-2

No. de Expediente: 1997006877

No. de Presentación: 20100141566

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RICOLA AG (RICOLALTD.), del domicilio de BASELSTRASSE 31, 4242LAUFEN, SWITZERLAND, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00087 del Libro 00125 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Ricola" en letras tipo carta minúsculas, excepto la letra "R" que es mayúscula, todas en color negro de trazo grueso; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003988-2

No. de Expediente: 1988000079

No. de Presentación: 20090129660

CLASE: 16, 25, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Disney Enterprises, Inc., del domicilio de 500 SOUTH BUENA VISTA STREET, BURBANK, CALIFORNIA 91521, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00180 del Libro 00124 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de un pato, sonriente, con características humanas, conocido mundialmente como DONALD DUCK, con el brazo derecho alzado, vestido de marinero, debajo del cual se lee DONALD DUCK; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16, 25, 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003989-2

No. de Expediente: 1999000881

No. de Presentación: 20100138417

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CODIPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CODIPA, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00106 del Libro 00109 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CHIBOLA, escrita en letra de molde mayúscula de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003990-2

No. de Expediente: 1998005689

No. de Presentación: 20100138418

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HABITAT FOR HUMANITY INTERNATIONAL, INC, del domicilio de 121 HABITAT STREET, AMERICUS, GEORGIA 31709, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00100 del Libro 00109 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras HABITAT FOR HUMANITY, escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA,

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003991-2

No. de Expediente : 2000000478

No. de Presentación: 20100138342

CLASE: 43, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de ESPRIT INTERNATIONAL, del domicilio de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO BROADWAY, NUEVA YORK, NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00057 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ESPRIT, escrita en letras mayúsculas características de color negro, de las cuales la letra "E" consiste en tres líneas horizontales paralelas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 43, 44 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003992-2

No. de Expediente: 1989001641

No. de Presentación: 20100138345

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ESPRIT INTERNATIONAL, del domicilio de 1370 Broadway, New York, New York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00030 del libro 00113 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ESPRIT, cuya letra "E" está formada por tres líneas horizontales; y la letra "S" dividida en dos partes, al igual que las letras "P", "R", y "T"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003993-2

No. de Expediente: 1997007222

No. de Presentación: 20100135910

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sansui Acoustics Research Corporation, del domicilio de P.O. Box 957, Offshore Incorporations Centre, Road Town, Tortola, British Virgin Islands, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00105 del libro 00122 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SANSUI, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003994-2

No. de Expediente: 1998003991

No. de Presentación: 20100134866

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, del domicilio de Avenida Insurgentes Sur 3579, Torre I Piso 8, Colonia Tlalpan La Joya, CP 14000 México DF, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00085 del Libro 00121 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras MI GUARDADITO, escritas en letras de molde mayúsculas de color negro: que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003995-2

No. de Expediente: 1998005111

No. de Presentación: 20100134956

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

del domicilio de XOLA 535-29, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00238 del Libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras CAPITAN TURBINA, escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003996-2

No. de Expediente: 1977001988

No. de Presentación: 20100133276

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Wm. Wrigley Jr. Company, del domicilio de CHICAGO, ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00105 del Libro 00081 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión BIG RED; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003997-2

No. de Expediente: 1996000880

No. de Presentación: 20100142031

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad. ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NBA Properties, Inc., del domicilio de Olympic Tower, 645 Fifth Avenue, Nueva York, Nueva York 10022, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE. solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00179 del Libro 00139 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras DALLAS MAVERICKS escritas en letras de molde mayúsculas de color negro. Al lado izquierdo de dichas palabras, se encuentra una figura circular que semeja ser una pelota de baloncesto de fondo negro con líneas curvas de color blanco. Superpuesta a la pelota descrita se encuentra una letra *M* de color negro, delineada en blanco, la cual tiene puesto sobre su parte superior derecha, una figura que semeja ser un sombrero de vaquero; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003998-2

No. de Expediente: 1997000820

No. de Presentación: 20100142018

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NBA Properties, Inc., del domicilio de 645 Fifth Avenue, Nueva York, Nueva York, 10022, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00243 del Libro 00136 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "ERS" precedida del número 76, la cual está escrita en letras tipo romano de molde mayúsculas de color blanco, delineadas con una línea gruesa de color negro, de las cuales el número 76 es de mayor tamaño; en la parte superior izquierda del número 7 se encuentra parte de una estrella de color blanco delineada en color negro, de la parte de abajo de dicha estrella sale una franja que se va engrosando hacia la derecha y dividiéndose en ocho franjas delgadas; cuatro de color blanco y cuatro de color negro hasta formar una pelota de básquetbol de color blanco delineada en negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003999-2

No. de Expediente: 1997000829

No. de Presentación: 20100142025

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NBA Properties, Inc., del domicilio de Olympic Tower, 645 Fifth Avenue; Nueva York, Nueva York 10022, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00221 del Libro 00136 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la sílaba "ERS" precedida del número 76. Lo cual está escrita en letras de molde mayúsculas de color blanco. Delineadas con una línea gruesa de color negro, de las cuales el número 76 es de mayor tamaño. En la parte superior izquierda del número 7 se encuentra parte de una estrella de color blanco delineada en color negro. De la parte de abajo de dicha estrella sale una franja que se va engrosando hacia la derecha y dividiéndose en ocho franjas más delgadas: cuatro de color blanco y cuatro de color negro. Hasta formar una pelota de básquetbol de color blanco delineada en negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004000-2

No. de Expediente: 1997000828

No. de Presentación: 20100142028

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del

domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NBA Properties, Inc., del domicilio de 645 Fifth Avenue, Nueva York, Nueva York 10022, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00125 del Libro 00134 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "NETS" escrita en letras gruesas de molde mayúsculas de color blanco enmarcada en la parte izquierda de cada letra por una línea de color negro. Dicha palabra está escrita en forma curva y se engrosa en sus extremos izquierdo y derecho. Abajo de dicha palabra se encuentra el diseño de una pelota de básquetbol de color blanco delineada en negro. Lo anterior se encuentra dentro de un triángulo irregular colocado hacia abajo, cuyos lados están redondeados con un marco de color blanco y delineado con una línea gruesa de color negro sólo en su parte izquierda. Rotando alrededor de este triángulo a la altura del centro de la pelota antes descrita, se encuentra un aro horizontal de color blanco delineado en negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos: San Salvador, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004001-2

No. de Expediente: 1997000824

No. de Presentación: 20100142030

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NBA Properties, Inc., del domicilio de Olympic Tower, 645 Fifth Avenue, Nueva York, Nueva York 10022,

Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00095 del Libro 00126 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "NETS" escrita en letras gruesas de molde mayúsculas de color blanco enmarcada en la parte izquierda de cada letra por una línea de color negro. Dicha palabra está escrita en forma curva y se engrosa en sus extremos izquierdo y derecho. Abajo de dicha palabra se encuentra el diseño de una pelota de básquetbol de color blanco delineada en negro, lo anterior se encuentra dentro de un triángulo irregular colocado hacia abajo, cuyos lados están redondeados con un marco de color blanco y delineado con una línea gruesa de color negro sólo en su parte izquierda. Rotando alrededor de este triángulo a la altura del centro de la pelota antes descrita, se encuentra un aro horizontal de color blanco delineado en negro: que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos: San Salvador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004002-2

No. de Expediente: 1999004170

No. de Presentación: 20100141882

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HI LIMITED PARTNERSHIP, del domicilio de 26133 U.S. Highway 19 North, Suite 100, Clearwater, Florida 33763, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número

00035 del Libro 00121 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra HOOTERS acompañada de un diseño de las siguientes características: la palabra HOOTERS está escrita en letras de molde mayúsculas de color negro, las cuales se encuentran superpuestas al diseño del busto de un búho de colores blanco y negro. Dentro de las letras "O" de la palabra HOOTERS se encuentran dos pequeñas circunferencias: la primera de color blanco y la segunda de menor tamaño y de color negro; simulando ser los ojos del búho descrito; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004003-2

No. de Expediente: 1999004171

No. de Presentación: 20100141881

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HI LIMITED PARTNERSHIP, del domicilio de 26133 U.S. Highway 19 North, Suite 100, Clearwater, Florida 33763, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00036 del libro 00121 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra HOOTERS acompañada de un diseño de las siguientes características: La palabra HOOTERS está escrita en letras de molde mayúsculas gruesas de color negro, las cuales se encuentran superpuestas al diseño del busto de un búho de colores blanco y negro. Dentro de la letra "O" de la palabra HOOTERS se encuentran dos pequeñas circunferencias: La primera de color blanco y la segunda de menor tamaño y de color negro; simulando ser los ojos del búho descrito; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004004-2

No. de Expediente: 1999005099

No. de Presentación: 20100134952

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TGI FRIDAY'S OF MINNESOTA, INC., del domicilio de 7540 LBJ FREEWAY, DALLAS, TEXAS 75251, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00113 del libro 00113 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "Italianni's" escrita en letras de molde de color blanco, de las cuales la letra "I" es mayúscula y las demás son minúsculas. Hay un apóstrofe entre la última letra "i" y la "s" que es la parte esencial de la marca. Dicha palabra se encuentra dentro de un óvalo de color negro delimitado con dos rayas delgadas, una de color blanco y otra de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004005-2

No. de Expediente: 2000002806
No. de Presentación: 20100136442
CLASE: 05.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de diciembre del año dos mil diez.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, mayor de edad, INGENIERO ELECTRONICO Y EMPRESARIO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00095 del Libro 00124 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ORFENAFLEX" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS NEGRAS; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004015-2

No. de Expediente: 1997005431
No. de Presentación: 20090125905
CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: EL SALVADOR NETWORK, S.A., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00200 del Libro 00090 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión INTERNET ONLINE; que ampara servicios comprendidos en la Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004032-2

No. de Expediente: 1999007075
No. de Presentación: 20100143119
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00245 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "GINKROL", la cual no lleva ninguna otra expresión adicional; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004046-2

No. de Expediente: 1999003975

No. de Presentación: 20100143118

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00222 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "COLESTOP", la cual no lleva adherida ninguna otra expresión adicional; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza,

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004047-2

No. de Expediente: 1999008241

No. de Presentación: 20100143116

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00248 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "BILOKAN-COMPLEX", la cual no lleva adherida ninguna otra expresión adicional; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004048-2

No. de Expediente: 2000001376

No. de Presentación: 20100143114

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00183 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "UROHES", la cual no lleva adherida ninguna otra expresión adicional; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004049-2

No. de Expediente: 1979001158

No. de Presentación: 20100138656

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE GILLETTE COMPANY, del domicilio de One Gillette Park, Boston, Massachusetts 02127, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00201 del Libro 00083 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "SENSOR"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038412-2

No. de Expediente: 1979000624

No. de Presentación: 20100141536

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE GILLETTE COMPANY, del domicilio de One Gillette Park, Boston, Massachusetts 02127, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00021 del Libro 00085 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PRO"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038417-2

No. de Expediente: 2000002159

No. de Presentación: 20100141533

CLASE: 21.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE GILLETTE COMPANY, del domicilio de PRUDENTIAL TOWER BUILDING, BOSTON, MASSACHUSETTS 02199, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00193 del Libro 00120 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "PRO MAX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038419-2

No. de Expediente: 2000000059

No. de Presentación: 20100141531

CLASE: 08.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE GILLETTE COMPANY, del domicilio de PRUDENTIAL TOWER BUILDING, BOSTON, MASSACHUSETTS 02199, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00164 del Libro 00120 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en EL DISEÑO DE UN RECTANGULO A DOBLE LINEA DE FONDO COLOR NEGRO, DENTRO DEL RECTANGULO SE ENCUENTRA UN DISEÑO CARACTERISTICO DE UN SEMI-OVALO ENTRECORTADO EN LA PARTE DERECHA POR DOS LINEAS PARALELAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL OVALO Y QUE SALEN FUERA DEL RECTANGULO ANTES DESCRITO; que ampara productos comprendidos en la Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038421-2

No. de Expediente: 1999005474

No. de Presentación: 20100141865

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HEALTHCO LIMITED, del domicilio de Third Floor, Murdoch House South Quai, Douglas, Isla de Man, Islas Británicas, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00203 del Libro 00108 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "FEMMEX", ESCRITA EN LETRAS CORRIENTES, DE MOLDE,

MAYUSCULAS Y DE COLOR NEGRO; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038430-2

No. de Expediente: 1999006876

No. de Presentación: 20100141867

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de HEALTHCO LIMITED, del domicilio de Third Floor, Murdoch House South Quai, Douglas, Isla de Man, Islas Británicas, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00050 del Libro 00124 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "RINAQUA", escrita en letras corrientes, de molde minúsculas; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038432-2

No. de Expediente: 1999005475

No. de Presentación: 20100141858

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HEALTHCO LIMITED, del domicilio de THIRD FLOOR, MURDOCH HOUSE SOUTH QUAI, DOUGLAS, ISLA DE MAN, ISLAS BRITANICAS, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00204 del Libro 00108 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "FIXOPAN", ESCRITA EN LETRAS CORRIENTES, DE MOLDE, MAYUSCULAS Y DE COLOR NEGRO; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038434-2

No. de Expediente: 1999003964

No. de Presentación: 20100138449

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00211 del Libro 00107 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ZANEXIN" ESCRITA EN LETRAS CORRIENTES, DE MOLDE, MAYUSCULAS Y DE COLOR NEGRO; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038435-2

No. de Expediente: 1990001458

No. de Presentación: 20100134450

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de CNH Italia S.p.A., del domicilio de Viale Delle Nazioni 55, 41100 Modena, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00055 del Libro 00104 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión artística de la palabra FIATALLIS cuyas letras están formadas por tres barras anchas de distintas longitudes, estando las de una letra ubicadas en el mismo nivel que las correspondientes de las otras letras; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038437-2

No. de Expediente: 1999008457

No. de Presentación: 20100141869

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HEALTHCO LIMITED, del domicilio de THIRD FLOOR, MURDOCH HOUSE SOUTH QUAI, DOUGLAS, ISLA DE MAN, ISLAS BRITANICAS, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00020 del Libro 00112 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "IBUCODEN" ESCRITA EN LETRAS CORRIENTES, DE MOLDE, MAYUSCULAS; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038438-2

No. de Expediente: 1999005124

No. de Presentación: 20100140397

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ROUX LABORATORIES, INC., del domicilio de 5344 OVERMYER DRIVE, JACKSONVILLE, FLORIDA 32254, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00062 del Libro 00111 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras YOUNG COLOR, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038440-2

No. de Expediente: 1998001593

No. de Presentación: 20100140392

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Colomer Beauty Brands USA, Inc., del domicilio de 1860 BLAKE STREET, DENVER, COLORADO 80202, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00178 del Libro 00112 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras AMERICAN CREW, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038442-2

No. de Expediente: 1999005120
No. de Presentación: 20100140395
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ROUX LABORATORIES, INC., del domicilio de 5344 OVERMYER DRIVE, JACKSONVILLE, FLORIDA 32254, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00148 del Libro 00113 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra INTERACTIVES en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038443-2

No. de Expediente: 1999005118
No. de Presentación: 20100140396
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ROUX LABORATORIES, INC., del domicilio de 5344 OVERMYER DRIVE, JACKSONVILLE, FLORIDA 32254, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00193 del Libro 00111 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras GENTLE BLONDE, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038445-2

No. de Expediente: 1999002629
No. de Presentación: 20100140394
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CREATIVE NAIL DESIGN, INC., del domicilio de 1125 JOSHUA WAY, VISTA, CA 92083-7800, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00011 del Libro 00110 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra: SPAMANICURE, en letras todas mayúsculas y de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038448-2

No. de Expediente: 1997007172

No. de Presentación: 20100141261

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., del domicilio de MUNICIPIO DE SOPO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00100 del Libro 00116 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "D'LISSÉ" llevando un apóstrofe, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038449-2

No. de Expediente: 2000000346

No. de Presentación: 20100139268

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del domicilio de One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00125 del Libro 00115 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la frase P&G INNOVACENTER, escrita en letras de molde mayúsculas y negras; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038450-2

No. de Expediente: 1986000894

No. de Presentación: 20100137275

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., del domicilio de Ochenta y Nueve Avenida Norte y Calle El Mirador, Edificio World Trade Center, Quinto Piso, Colonia Escalón, San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00085 del Libro 00127 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "POLAR"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038451-2

No. de Expediente: 1999005303

No. de Presentación: 20100137686

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de SEAT, S.A., del domicilio de Autovía A-2 Km. 585, 08760-Martorell, Barcelona, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00067 del Libro 00110 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "SEAT VARIO"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038452-2

No. de Expediente: 1999003700

No. de Presentación: 20100142327

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER), del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, Honduras, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00238 del Libro 00139 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ARDEMAN" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038453-2

No. de Expediente: 1998006504

No. de Presentación: 20100137273

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de Procter & Gamble Manufacturing Cologne GmbH, del domicilio de Wilhelm-Mauser-Strasse 40, 50827 Köln, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00122 del Libro 00111 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS WILD & FREE; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038454-2

No. de Expediente: 1999005305

No. de Presentación: 20100137689

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de SEAT, S.A., del domicilio de Autovía A-2, Km. 585, 08760-Martorell, Barcelona, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00098 del Libro 00111 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "SEAT INCA"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038455-2

No. de Expediente: 1998003599

No. de Presentación: 20100136946

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DORA ISABEL CARCAMO DE TEJADA, del domicilio de SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00222 del Libro 00104 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LOMBARDO", que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038462-2

No. de Expediente: 1991000444

No. de Presentación: 20070091701

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO VASQUEZ, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00206 del Libro 00050 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "SUPER INVICTA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038463-2

No. de Expediente: 1994002001

No. de Presentación: 20100132998

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EASTMAN KODAK COMPANY, del domicilio de 343 State Street, Rochester, New York 14650-0205, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00127 del Libro 00107 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MATCHPRINT; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038536-2

No. de Expediente: 1960007010

No. de Presentación: 20100133619

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JAPAN TOBACCO INC., del domicilio de 2-2-1 Toranomom, Minato-Ku, Tokio, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00631 del Libro 00004 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en

la palabra CAMEL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038537-2

No. de Expediente: 1998001915

No. de Presentación: 20100133002

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Hewlett-Packard Development Company, L.P., del domicilio de 11445 Compaq Center Drive West. Houston, Texas, 77070 Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00084 del Libro 00102 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras "HP-UX", formando el guión parte de la marca; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038538-2

No. de Expediente: 1969018498

No. de Presentación: 20100132964

CLASE: 02. 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., del domicilio de 1525 HOWE STREET, RACINE, WISCONSIN, 53403-2236 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 18498 del Libro 00043 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PLEDGE"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 02, 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038540-2

No. de Expediente: 1995003755

No. de Presentación: 20100133036

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MACAIN FOOD LIMITD, del domicilio de MAIN STREET, FLORENCEVILLE, NEW BRUNSWICK, CANADA, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00063 del Libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra McCAIN, escrita en letras mayúsculas con excepción de la primera letra "c", que está en letra minúscula; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038541-2

No. de Expediente: 1969018477

No. de Presentación: 20100132965

CLASE: 02. 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., del domicilio de 1525 HOWE STREET, RACINE, WISCONSIN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 18477 del Libro 00043 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "TEMPO"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 02, 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038542-2

No. de Expediente: 1989000074

No. de Presentación: 20090120552

CLASE: 01, 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de H.B. FULLER LICENSING & FINANCING, INC., del domicilio de 1100 NORTH MARKET STREET, SUITE 780, WILMINGTON, DELAWARE, 19801, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00145 del Libro 00124 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión FULLER, cuyas letras son todas de molde y mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01, 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038543-2

No. de Expediente: 1999002420

No. de Presentación: 20100142673

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de STIEFEL LABORATORIES, INC., del domicilio de Corporation Service Company, 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00121 del Libro 00121 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en "SEPTOSAN" en letras todas mayúsculas y de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038544-2

No. de Expediente: 1998005756

No. de Presentación: 20100142017

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BANK OF AMERICA CORPORATION, del domicilio de 101 SOUTH TRYON STREET, CHARLOTTE, CAROLINA DEL NORTE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00112 del Libro 00121 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión BANK OF AMERICA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038545-2

No. de Expediente: 1978002134

No. de Presentación: 20100132995

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL MOTORS LLC, del domicilio de 300 Renaissance Center, Ciudad de Detroit, Estado de Michigan 48265-3000, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00244 del Libro 00080 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la denominación "GMC"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038546-2

No. de Expediente: 1996005412
No. de Presentación: 20100142472
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SONY KABUSHIKI KAISHA (también efectuando negocios como SONY CORPORATION), del domicilio de 7-35. KITASHINAGAWA 6-CHOME, SHINAGAWA-KU, TOKYO, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00135 del Libro 00124 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SONY en letras de molde mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038547-2

No. de Expediente: 1977000868
No. de Presentación: 20100133617
CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA actuando como APODERADO de GALLAHER LIMITED, del domi-

cilio de MEMBERS HILL, BROOKLANDS ROAD, WEYBRIDGE, SURREY KT13 0QU, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00009 del Libro 00081 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra GALLAHER; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diez.

LICDA HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038548-2

No. de Expediente: 1998005803
No. de Presentación: 20100142015
CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BANK OF AMERICA CORPORATION, del domicilio de 101 SOUTH TRYON STREET, CHARLOTTE, CAROLINA DEL NORTE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00163 del Libro 00122 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un diseño romboidal conformado por el conjunto de dos franjas anchas y largas de color rojo inclinadas y ubicadas al lado derecho de la figura, encontrándose al lado izquierdo de la misma dos franjas del mismo tamaño también de color rojo, casi en posición horizontal se encuentran dos franjas también cortas y anchas de color azul, paralelas a las franjas largas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038549-2

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2010103143

No. de Presentación: 20100140450

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Zespri Group Limited, de nacionalidad NEOZELANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión Zespri y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIAL IMPRESO RELACIONADO A AGRICULTURA Y HORTICULTURA, ESPECIFICAMENTE LIBROS Y REVISTAS; MATERIALES PROMOCIONALES IMPRESOS, ESPECIFICAMENTE, VOLANTES, CUADERNOS Y PANFLETOS (BROCHURES) PRESENTANDO Y SUMINISTRANDO INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y HORTÍCOLAS DEL APLICANTE; MATERIALES PARA EMPAQUE (EMBALAJE) HECHOS DE PAPEL, CARTÓN O PLÁSTICO, ESPECIFICAMENTE, BOLSAS, HOJAS, BANDEJAS; CAJAS HECHAS DE PAPEL, CARTÓN O PLÁSTICO; LIBROS Y FOLLETOS; PAPELERÍA INCLUIDA EN ESTA CLASE, ESPECIFICAMENTE, PAPEL PARA ESCRIBIR, SOBRES, TACOS PARA NOTAS, TARJETAS, LETRAS (CARACTERES DE IMPRENTA), LAPICEROS Y LÁPICES; PAPEL; CARTÓN Y PRODUCTOS HECHOS DE ESOS MATERIALES, ESPECIFICAMENTE, CARTÓN, CAJAS DE CARTÓN, DEPÓSITOS DE CARTÓN; FOTOGRAFÍAS; MATERIALES INSTRUCTIVOS Y DE ENSEÑANZA IMPRESOS (EXCEPTO APARATOS), ESPECIFICAMENTE, LIBROS, GUÍAS, TABLAS, MANUALES; PUBLICACIONES IMPRESAS, ESPECIFICAMENTE, REVISTAS, BOLETINES DE NOTICIAS Y PERIÓDICOS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil diez.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010102802

No. de Presentación: 20100139825

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de TRUSSARDI S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TRUSSARDI

Consistente en: la expresión TRUSSARDI, que servirá para: AMPARAR: BATAS PARA BAÑO, BATAS PARA LA PLAYA, CINTURONES, BLUSONES, SOSTENES, CHAQUETAS DE PUNTO (CARDIGANES), ABRIGOS, BATAS, PIELES, ESTOLAS DE PIEL, GUANTES, VESTIDOS LARGOS, CHAQUETAS, JERSEYS, SUETES (JUMPERS), MANTOS, SOBRETODOS (OVERALL), ABRIGOS CUBRE TODO, PIJAMAS, PANTALONES, FUSTANES, PULLOVERS, ABRIGOS PARA LLUVIA, PANTALONES DE LLUVIA, BUFANDAS, CAMISAS, FALDAS, MEDIAS, SUETERES, TRAJES DE BAÑO, MALLAS, PANTALONES DE VESTIR, CAMISETAS, ROPA INTERIOR, CALZONCILLOS, CHALECOS, ABRIGO CON AJUSTE EN LA CINTURA, ZAPATOS, BOTAS, ZAPATOS DE TACON ALTO, ZAPATOS DE CUERO, ZAPATOS BAJOS, ZAPATOS DE GOMA, SANDALIAS, PANTUFLAS, GORRAS, OREJERAS, SOMBREROS, CALCETERIA, MEDIAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010105082

No. de Presentación: 20100143724

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MERCK

Consistente en: la expresión MERCK, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003941-2

No. de Expediente: 2010101164

No. de Presentación: 20100136728

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Cordis Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MOBICATH

Consistente en: la palabra MOBICATH, que servirá para: AMPARAR: CÁNULAS GUÍAS MOVIBLES (DESVIABLES), CÁNULAS GUÍAS FIJAS, AGUJAS TRASEPTALES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003943-2

No. de Expediente: 2010104617

No. de Presentación: 20100143175

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de CCM IP, S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: La palabra INDIO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003944-2

No. de Expediente: 2010104537

No. de Presentación: 20100143001

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Tibotec Pharmaceuticals, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

EVOTION

Consistente en: la palabra EVOTION, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003946-2

No. de Expediente: 2010104653

No. de Presentación: 20100143245

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SALVAT, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

EBERTOP

Consistente en: la palabra EBERTOP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES;

EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003947-2

No. de Expediente: 2010104599

No. de Presentación: 20100143089

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Tibotec Pharmaceuticals, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

COURENA

Consistente en: La palabra COURENA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003948-2

No. de Expediente: 2010105026

No. de Presentación: 20100143656

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SALVAT, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CORTIFIL

Consistente en: la expresión CORTIFIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003949-2

No. de Expediente: 2010104317

No. de Presentación: 20100142655

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de

Tibotec Pharmaceuticals, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MANIFIQ

Consistente en: la palabra MANIFIQ, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003951-2

No. de Expediente: 2010103593

No. de Presentación: 20100141378

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Sanofi-Aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ASAWIN

Consistente en: la palabra ASAWIN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO

3 v. alt. No. C003953-2

No. de Expediente: 2010103278

No. de Presentación: 20100140726

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Merz Pharma GmbH & Co. KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MERZ AESTHETICS

Consistente en: la frase MERZ AESTHETICS, la palabra AESTHETICS se traduce al castellano como Estética, que servirá para: AMPARAR: LIBROS, DIARIOS, PERIÓDICOS, REVISTAS, PANFLETOS, PUBLICACIONES, MATERIAL IMPRESO, MATERIAL INSTRUCTIVO Y DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS), ARTÍCULOS DE ESCRITORIO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003954-2

No. de Expediente: 2010103277

No. de Presentación: 20100140725

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Merz Pharma GmbH & Co. KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MERZ AESTHETICS

Consistente en: las palabras MERZ AESTHETICS, en donde la palabra AESTHETICS se traduce al castellano como Estética, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINAS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD, PRODUCTOS MEDICOS PARA DERMATOLOGIA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003955-2

No. de Expediente: 2010102100

No. de Presentación: 20100138408

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Bambu Sales, Inc., de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: las palabras Big Bambú PURE HEMPCIGARETTE PAPER y diseño, que se traducen al castellano como Gran bambú Puro cáñamo Papel de fumar, que servirá para: AMPARAR: PAPEL DE FUMAR (PAPEL PARA CIGARRILLOS). Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003956-2

No. de Expediente: 2010103186

No. de Presentación: 20100140532

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de

Automobili Lamborghini Holding S.p.A., de Nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

AVENTADOR

Consistente en: la palabra AVENTADOR, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003957-2

No. de Expediente: 2010103682

No. de Presentación: 20100141552

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de Nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

XISTORIN

Consistente en: la expresión XISTORIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETE-

RINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; SUBSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA EL USO MÉDICO. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003958-2

No. de Expediente: 2010103680

No. de Presentación: 20100141550

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de Nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

XISTORELBIN

Consistente en: la palabra XISTORELBIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; SUBSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003959-2

No. de Expediente: 2010103684

No. de Presentación: 20100141554

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de Nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

XISTOREL

Consistente en: la expresión XISTOREL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; SUBSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003961-2

No. de Expediente: 2010105084

No. de Presentación: 20100143726

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado INES TAURRA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

DERMABOND PRINEO

Consistente en: la expresión DERMABOND PRINEO, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS, INSTRUMENTOS Y APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, ESPECÍFICAMENTE SISTEMAS DE CIERRE DE LA PIEL. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003962-2

No. de Expediente: 2010100110

No. de Presentación: 20100134852

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DEYSI LORENA CRUZ HEREDIA, en su calidad de APODERADO de SUCESORES LUIS TORRES Y COMPAÑIA DE CAPITAL VARIABLE, de Nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras QUESOS PETACONES QUESO MOZARELLA y diseño, sobre los elementos denominativos de uso común o necesarios en el comercio no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: QUESOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003971-2

No. de Expediente: 2010105172

No. de Presentación: 20100143861

CLASE: 16, 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de Exxon

Mobil Corporation, de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

de Patrón Spirits International AG, de Nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

EXXONMOBIL

Consistente en: la palabra EXXONMOBIL, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES. Clase: 16. Para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004037-2

No. de Expediente: 2010103115

No. de Presentación: 20100140401

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

LIVE ULTIMATELY

Consistente en: las palabras LIVE ULTIMATELY que se traducen al castellano como VIVO FUNDAMENTALMENTE, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS; BEBIDAS ESPIRITUOSAS; Y VODKA. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038436-2

No. de Expediente: 2010102463

No. de Presentación: 20100139186

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V., de Nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras JAGUAR EJ 78 y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038439-2

No. de Expediente: 2010104533

No. de Presentación: 20100142997

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TÉCNICA MINERAL S.A. DE C.V., de Nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



AGLUTECMIN

Consistente en: la palabra AGLUTECMIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTICOLAS Y FORESTALES; GRANOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038441-2

No. de Expediente: 2010104100

No. de Presentación: 20100142326

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Hyundai Motor Company, de Nacionalidad SUR COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

VELOSTER

Consistente en: la palabra VELOSTER, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES, CARROS PARA PASAJEROS, FURGONETAS, CAMIONES LIGEROS, CAMIONES PICKUP, AUTOBUSES, CARROS DE CARRERAS, VEHÍCULOS FRIGORÍFICOS, CARROS DEPORTIVOS, MOTORES PARA AUTOMÓVILES, PARACHOQUES PARA AUTOMÓVILES, PARABRISAS, LIMPIAPARABRISAS, ASIENTOS PARA AUTOMÓVILES; RUEDAS PARA

AUTOMÓVILES; CAPOS PARA AUTOMÓVILES; BOLSAS DE AIRE, (DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES), LLANTAS PARA AUTOMÓVILES, CINTURONES DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES, BOCINAS PARA AUTOMÓVILES, ESPEJOS RETROVISORES PARA AUTOMÓVILES, PUERTAS PARA AUTOMÓVILES, INDICADORES DE DIRECCIÓN PARA AUTOMÓVILES, CARROCERÍAS PARA AUTOMÓVILES, COBERTORES DE ASIENTOS PARA AUTOMÓVILES, TRANSMISIONES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, DIRECCIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, CINTURONES DE CAUCHO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, EMBRAGUES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038444-2

No. de Expediente: 2010102346

No. de Presentación: 20100138904

CLASE: 01, 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

de ISDIN S.A., de Nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: un diseño que será identificado como LOGO ISDIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, RESINAS, ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO, BRUTO, ABONO PARA LAS TIERRAS, COMPOSICIONES EXTINTORAS, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES, PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS, MATERIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS), JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038446-2

No. de Expediente: 2010104472

No. de Presentación: 20100142883

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la frase Colgate Triple Acción Protección Anticaries 1 Dientes Blancos 2 Aliento Fresco 3 y diseño, que servirá para: AMPARAR: PASTA DE DIENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038526-2

No. de Expediente: 2010104620

No. de Presentación: 20100143185

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Samsung Electronics CO., Ltd., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

ECO BUBBLE

Consistente en: las palabras ECO BUBBLE, en donde la palabra BUBBLE se traduce al castellano como burbuja, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS ELÉCTRICAS DE LAVAR PARA USO DOMÉSTICO; ASPIRADORAS ELÉCTRICAS; TRITURADORAS ELÉCTRICAS PARA USO DOMÉSTICO; MÁQUINAS LAVAPLATOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diez.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038527-2

No. de Expediente: 2010104454

No. de Presentación: 20100142855

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión BAR S y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES INCLUYENDO CARNE PROCESADA, CARNES FRIAS, EMBUTIDOS, PRODUCTOS CÁRNICOS CON PROTEÍNA VEGETAL, QUESOS, YOGURTS, COMIDA PREPARADA, REFRIGERADA O CONGELADA, A BASE DE CARNE DE RES, CARNE DE AVES, CARNE DE CERDO, CARNE DE BORREGO, ASÍ COMO A BASE DE PESCADOS Y MARISCOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038529-2

No. de Expediente: 2010102325

No. de Presentación: 20100138854

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Merck Sharp & Dohme Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

XQ

Consistente en: las letras XQ, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES CARDIOVASCULARES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038530-2

No. de Expediente: 2010104514

No. de Presentación: 20100142967

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Merck Sharp & Dohme Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

ZIOPTAN

Consistente en: la palabra ZIOPTAN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES; PREPARACIONES OFTÁLMICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038532-2

No. de Expediente: 2010104515

No. de Presentación: 20100142969

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Merck Sharp & Dohme Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

OPTOGLAN

Consistente en: la palabra OPTOGLAN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES; PREPARACIONES OFTÁLMICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038533-2

No. de Expediente: 2010104511

No. de Presentación: 20100142962

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Merck Sharp & Dohme Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

VIOPTAN

Consistente en: la palabra VIOPTAN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES; PREPARACIONES OFTÁLMICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038534-2

No. de Expediente: 2009095763

No. de Presentación: 20090127196

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

OYSHO

Consistente en: la palabra OYSHO, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS DE MONTAÑISMO, CAMPAMENTO Y DE PLAYA (QUE NO SON PARA DORMIR); BOLSAS DE CUERO VACIAS PARA HERRAMIENTAS, BOLSAS DE DEPORTE, BOLSAS DE RED PARA LA COMPRA, BOLSAS DE RUEDAS PARA LA COMPRA, BOLSAS DE VIAJE, BOLSAS (ENVOLTURAS, BOLSITAS) DE CUERO PARA EMBALAR, BOLSAS PARA LA COMPRA; BOLSOS; BOLSOS DE VIAJE; ESTUCHES DE VIAJE Y PARA LLAVES (MARROQUINERÍA); MALETINES PARA DOCUMENTOS; MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CARTERAS DE COLEGIALES;

SACOS-FUNDA PARA VESTIDOS (DE VIAJES); BOLSAS DE CUERO PARA LLEVAR NIÑOS; CARTERAS (DE BOLSILLO); CARTERAS (MARROQUINERÍA); ESTUCHES PARA ARTICULOS DE TOCADOR; COLLARES PARA ANIMALES; MACUTOS; MOCHILAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038535-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2010105668

No. de Presentación: 20100144709

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUSTO ANDRES SOL DIAZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES WOK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES WOK, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL



Consistente en: la palabra Wokco y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PROPORCIONAR SERVICIOS DE UN RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004035-2

No. de Expediente: 2010102221

No. de Presentación: 20100138687

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA SILVIA DEL ROSARIO HERNANDEZ MORALES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión EndoscopyCenter Centro de Endoscopia Gástrica y diseño, en donde la expresión Endoscopy Center se traduce al castellano como Centro de Endoscopia, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEDICADO A PRESENTAR LOS SERVICIOS MEDICOS; CLINICAS MÉDICAS; ASISTENCIA MÉDICA, Y SERVICIOS DE SALUD, UBICADO EN AVENIDA ROOSEVELT NORTE, LOCAL No. 24; EDIFICIO No. 401, HOSPITAL SAN FRANCISCO, TERCER NIVEL, SAN MIGUEL, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038256-2

No. de Expediente: 2010105864

No. de Presentación: 20100144978

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR IVAN ROMERO IRIAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase Los Poblano's Taquería y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE COMIDA MEXICANA.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038351-2

No. de Expediente: 2010099882

No. de Presentación: 20100134368

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de DIPHARMA GROUP S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras farmacia santo remedio y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FARMACIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO; UBICADO EN: PH EDIFICIO MOSSFON, CALLE 54, MARBELLA, PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038433-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2010104026

No. de Presentación: 20100142142

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Allergan, Inc. de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la frase BOTOX SIMPLEMENTE ÚNICO y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE: MATERIALES IMPRESOS, ESPECÍFICAMENTE PUBLICIDAD DIRIGIDA AL CONSUMIDOR Y MATERIALES PROMOCIONALES.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003952-2

No. de Expediente: 2010104417

No. de Presentación: 20100142816

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de SUBASTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUBASTA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Compra y vende lo que quieras...al precio justo

Consistente en: la expresión Compra y vende lo que quieras ... al precio justo, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES HACIA LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN

COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA, ESPECIALMENTE: ANÁLISIS DEL PRECIO DE COSTO: VENTAS EN PÚBLICA SUBASTA; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA AL POR MENOR; TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE PEDIDOS DE COMPRA; Y SERVICIOS DE COMPARACIÓN DE PRECIOS; Y SERVICIO DE PAGOS POR ENCARGO DE TERCEROS.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004008-2

No. de Expediente: 2010105667

No. de Presentación: 20100144708

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUSTO ANDRES SOL DIAZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES WOK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES WOK, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

BOOST YOUR LIFE

Consistente en: la expresión BOOST YOUR LIFE que se traduce al castellano como IMPULSA TU VIDA, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR, SOBRE UN RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004036-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., por este medio convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en primera convocatoria el día Miércoles dieciséis de Febrero del año dos mil once, a las dieciocho horas en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en la Avenida Olímpica número tres mil trescientos treinta y tres, de esta ciudad.

De no reunirse en esa fecha y hora señalada por falta de quórum necesario para hacerlo, la sesión de Junta General Ordinarias de accionistas se llevará a cabo en segunda convocatoria, el día Jueves diecisiete de febrero del año dos mil once a las dieciocho Horas, en el Hotel Real Intercontinental ubicado en Avenida los Sisimiles y Boulevard de los Héroes, Colonia Miramonte, de esta ciudad.

El quórum de asistencia en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones presentes y/o representadas, y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. En segunda convocatoria será constituida la sesión, cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- I. Establecimiento y Verificación del quórum.
- II. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio y el informe del Auditor Externo correspondiente al ejercicio 2010.
- III. Conocimiento de renuncia de director suplente nombramiento del nuevo director suplente.
- IV. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, propietario y suplente, fijación de sus emolumentos.
- V. Aplicación de resultados.

San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diez.

ING. EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C003976-2

SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; LICENCIADO DANIEL ORTIZ MARTINEZ, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por la Licenciada HALDYS CRISTINA ASUNCION GODINEZ VIDEZ, como Apoderada General Judicial del BANCO PROCREDIT S. A.; se venderá en pública subasta en este Juzgado, en

fecha y hora que será señalada posteriormente: Un vehículo de motor Placas P-41226, clase AUTOMOVIL, MARCA TOYOTA, COROLLA, AÑO 1984, color Rojo/Negro, tipo SEDAN propiedad del señor CESAR MARTIN DIAZ; así también UN PLAY STATION, UN NINTENDO SESENTA Y CUATRO COLOR NEGRO, UN TELEVISOR MARCA LG, COLOR GRIS, UN DVD MARCA PHILLIS, UN APARATO DE SONIDO MARCA SONY, MODELO GENEZIS, UN APARATO DE SONIDO MARCA SONY COLOR GRIS, MODELO HCD-R 6575, UNA BICICLETA MARCA CORSARIO, TIPO MONTAÑESA, UN TELEVISOR MARCA PHILLIS MODELO LAD, UN EQUIPO DE SONIDO MARCA SONY MODELO HCD-GX 470, UN JUEGO DE SALA FLOREADO COLOR AZUL, TRES CONTOL REMOTOS UNO SIN MARCA, UNO MARCA LG Y EL OTRO MARCA SONY, UNA MESA DE ALUMINIO CON VIDRIO COLOR NEGRO, UNA JUGUETERA RUSTICA DE MADERA EN MAL ESTADO, UN VENTILADOR DE PEDESTAL COLOR BLANCO MARCA SAMURAI, UNA PLANCHA PARA ROPA MARCA PROCTOR SILER, UNA MESA DE MADERA, Y CUATRO SILLAS DE MADERA CON JUNCO, embargados al señor CESAR MARTIN DIAZ; Y UN INMUEBLE SITUADO EN EL CANTON LA LONGANIZA JURISDICCION DE SAN JUAN NONUALCO, REGISTRADO BAJO LA MATRICULA 55005974, ASIENTO 2 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz, embargado al señor ABENICIO ALVARADO SANCHEZ.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil diez. LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003966-2

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en virtud del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada HALDYS CRISTINA ASUNCION GODINEZ VIDES, en su calidad de apoderado general judicial del BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO PROCREDIT, S.A., con sede en la ciudad de San Salvador, contra los señores JUANA CRISTINA LOPEZ DE CUELLAR y MARIO ALFREDO CUELLAR, de treinta y ocho años y cuarenta y siete años respectivamente, empleada la primera y empleado el segundo, del domicilio de Apastepeque, y del domicilio de San Vicente, respectivamente, reclamándole el pago de la cantidad adeudada, intereses convencionales, moratorias y costas procesales, se venderá en pública subasta por la cantidad y en fecha a señalarse oportunamente, los siguientes bienes muebles: Un vehículo propiedad del demandado señor MARIO ALFREDO CUELLAR, el cual es de las características siguientes PLACA NUMERO 559844, automóvil, MARCA HYUNDAI, MODELO ELANTRA 4DR GLS, AÑO 2000, COLOR GRIS, NUMERO DE MOTOR G 4 G F Y 797321, NUMERO DE CHASIS KMHJF35F6YUO25602, Y NUMERO DE

CHASIS VIN KMHJF35F6YUO25602, INSCRITO A SU FAVOR BAJO EL NUMERO 2009/39391; Un vehículo propiedad de la demandada señora JUAN CRISTINA LOPEZ DE CUELLAR, el cual es de las características siguientes: PLACA NUMERO 98157, CLASE MICROBUS (PARTI), ASIA, MODELO COMBI, AÑO 1996, COLOR AMARILLO C/FJAS, CAPACIDAD 25 ASIENTOS, NUMERO DE MOTOR ZB509779, NUMERO DE CHASIS KN2DAH2C2TK000304, NUMERO DE CHASIS VIN KN2DAH2C2TK000304, INSCRITO A SU FAVOR BAJO EL NUMERO 2009/39391, ADEMÁS, UN JUEGO DE SALA COLOR OCRE, FLOREADO, UN PLANCHADOR, UN TOCADOR MARMOL DE DOS PIEZAS, UN TELEVISOR MARCA LG, MODELO 21FX4R, SERIE 508RLZL127181, UNA PLANCHA MARCA TOAST MASTER, MODELO 3315, UN DVD MARCA HALE, MODELO DVD5000, UN PLAY STATION 1 COLOR GRIS, SIN CONTROLES, SOLO CON UN RESPECTIVO CONECTADOR, UNA MESA ESQUINERA, UN GAME CUBE COLOR AZUL CON SERIE DS115979109, SIN CONTROLES, UNA REFRIGERADORA MARCA INTERCOOL MODELO CHG 134OYS, MODULO JUGETERA CON VIDRIOS Y GAVETA, UNA MESA DE DOS METROS POR UNO VEINTE DE ANCHO, SEIS SILLAS DE MADERA CON SU RESPECTIVO FORRO EN EL COJIN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003967-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por ejecución Seguida en este Tribunal por la Licenciada Haldys Cristina Asunción Godínez Vides como Apoderada General Judicial del Banco Procredit S.A., contra los señores Manuel de Jesús Serrano Martínez y Rosa Vilma Serrano, se venderán en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna los siguientes bienes muebles: "a) Una refrigeradora color blanca de una puerta, marca Super Cold, de cincuenta y nueve pulgadas de altura, sin serie ni modelo, en buen estado; b) Un Televisor a color marca LG, con pantalla de veintiuna pulgadas, modelo número DOS UNO F U UNO R K, se ignora si funciona; c) Un aparato de musica Panasonic, color gris, compuesto por un Disc Compact para cinco discos, un radio, dos cassetteras modelo S.A. AK doscientos treinta, se ignora si funciona; ch) Un aparato de musica marca AIWA, color negro, compuesto por un radio, un Disc Compact para tres discos, dos cassetteras, modelo número CX-NV m doscientos cuatro, se ignora si funciona; d) dos bocinas pequeñas marca AIWA, color negras, con número de modelo ambas SX-N V veinte, en regular estado; e) Un aparato denominado DVD, color negro, sin marca, modelo número D V doscientos cincuenta y siete K, en regular estado; f) Dos bocinas pequeñas marcas Panasonic, color gris, sin modelo ni serie, se ignora si funciona; g) Un aparato para calentar alimentos pequeño, marca Elite, modelo E P M-quinientos uno, en regular estado.- Dichos bienes muebles son propiedad del señor Manuel de Jesús Serrano Martínez.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día veinticinco de agosto del dos mil diez. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003968-2

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por ejecución seguida por el Licenciado Gilberto Marinero Chacón, Apoderado General Judicial del BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse PROCREDIT, S.A., en contra de la señora SURIBETH MELANI MORALES MARTINEZ, por reclamo de cantidad de dinero, se venderán en pública subasta en este Juzgado la mercadería consistente en doscientos setenta y tres pares de ginas de diferentes tamaños y estilos, veintisiete pares de tacos de diferentes tamaños, setenta y ocho pares de zapatos del sexo masculino de diferentes estilos, noventa y siete pares de zapatos del sexo femenino de diferentes estilos, ciento noventa pares de sandalias de diferentes tamaños y estilos, seis sombrillas, siete pares de sandalias para niño, veinticinco pares de zapatos tenis de diferentes tamaños para sexo masculino y femenino, cincuenta y seis pares de sandalias plásticas de diferentes tamaños, ochenta y tres pares de zapatos variados para niños, noventa y siete pares de zapato variado para niñas, y noventa y siete zapatos sin su respectivo par de diferentes estilos y para ambos sexos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las quince horas y veinte minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil nueve.- LIC. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-BR. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003969-2

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve la Licenciada HALDYS CRISTINA ASUNCION GODINEZ VIDES, Apoderada General Judicial, del BANCO PROCREDIT, S. A. antes denominada FINANCIERA CALPIA, SOCIEDAD ANONIMA; esté Representada Legalmente por el Gerente General de dicha Institución Bancaria Licenciado STEFAN MARIO QUECK; en contra de los señores JOSE ROBERTO PINEDA RAMIREZ, en calidad de Deudor, en ese entonces de cuarenta y un años de edad, Carpintero, del domicilio de Jiquilisco, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve siete siete uno cero cero - ocho; y MARIA TERESA

ROBLES, en calidad de Fiador y Codeudora Solidaria; en ese entonces de treinta y cinco años de edad, Profesora del domicilio de Jiquilisco, con Documento Único de Identidad número cero cero seis cuatro uno cinco cero ocho -tres; se ordena la venta en PUBLICA SUBASTA; con la cual garantizó la obligación contraída por el deudor antes mencionado, y en el cual se constituyó PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO; sobre los bienes los cuales se detallan de la siguiente manera: "Un Vehículo, Placas: p- cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres -dos mil; Año: Mil novecientos ochenta y dos, Marca: Chevrolet; Color Gris, Azul, Rojo; Clase: Pick Up; Capacidad: Una Tonelada, Modelo: Luv; Número de Motor: uno tres cinco tres dos nueve; Número de Chasis Gravado: J ocho Z C L uno cuatro S seis C ocho dos cero cuatro seis siete seis; número de Chasis Vin: Sin Número; En calidad de Propiedad; Un juego de Comedor de cuatro sillas, y mesa de vidrio; Un equipo de sonido tres en uno, Marca Fisher, con radio, Modelo FM dos siete tres, con ecualizador, Modelo EQ- dos siete tres, Doble casetera, Modelo; CR- W cuatro seis, Amplificador Modelo CA- dos siete tres y caja de vidrio con dos bocinas; Una juguetera de madera, barnizada; Un chinero de madera y vidrio barnizada; Una Cocina con Horno color blanco, Marca Whirlpool, SIN Modelo, sin serie; Una Refrigeradora de dos puertas, color blanca, marca Atlas, Modelo AC uno tres D SAAWA; Serie nueve cuatro cinco cero ocho; Un VHS Marca JVC, Modelo HR-A, cinco tres cero, Serie uno dos J tres cero tres dos, Un Televisor de catorce pulgadas, a colores, Marca EMERSON, Sin Modelo sin Serie; Un Horno Microondas, Marca Sharp, Modelo Uno dos- cinco nueve seis cinco, serie, dos seis siete cinco ocho; Un televisor de diecinueve pulgadas, con control remoto, a colores, marca Sharp, Modelo uno nueve E- M cuatro cero R, Serie tres dos seis nueve tres cinco, Un Ropero de tres cuerpos de madera barnizada; Un gabetero de madera barnizada; Un Aparato de Sonido Marca LINCOLN, Color Rojo, negro, SERIE nueve siete uno cero dos cinco cinco seis; Un Aparato de Sonido Marca, Century, Color Rojo, sin modelo ni serie; Dos taladros uno marca Master Craft, y el otro Skil, Una Pulidora Color Negra, Gris sin serie, marca ni modelo; Un compresor Marca Cambell Hausteld, Color Gris, Un Esmeril color verde, sin marca, modelo ni serie; Dos vitrinas, Una de metal y vidrio, y otra de madera y vidrio; Cinco Estante metálicos, Color negro.- Así como de los bienes Embargados a la señora MARIA TERESA ROBLES, los que se detallaran de la siguiente forma: Una maquina estacionaria de color Gris Claro sin número de serie ni Modelo en estado de Abandono; Una maquina de Ejercicio con Banda sin estacionaria sin modelo ni serie color Blanca, Un televisor de VEINTIUNA pulgada Marca PANASONIC; Modelo T C dos seis B uno cero P; Una Refrigeradora Marca ATLAS, con oxido en sus parte inferiores, color Blanco de doce pies; número de serie N O nueve nueve cuatro cinco cero ocho H dos cero cero cero, Modelo A C uno tres S A A W A; Un mini televisor marca S ELECTRON color gris, Serie número S T 5 F M; Una Librería de dos Puerta Color Café, Un Bafle de madera de medidas cero punto cinco centímetros de altura, y veinte de ancho; Un ventilador Marca AIR FRESH, de tres velocidades color blanco; Una cocina de mesa color blanco Modelo dos cuatro seis cero dos M B A W A O; Un módulo plástico de seis gavetas, color celeste con gris; Un televisor Marca SHARP, color negro, Modelo Uno nueve- E- M cuatro cero R; Una juguetera de madera torneada de cuatro niveles, color café; Un planchador con base morada Floreada; Un Perchero, con fórmica celeste, Una Plancha Marca WINDMERE, Color Blanco, con azul, modelo uno dos cero cero; Un tambo de gas de veinticinco libras; un control remoto color negro, marca RCA; Un control remoto color gris;

Código N B cero seis dos; Un convertidor de audio video, color negro; R F modulator; Un DVD, marca MAGNAVOX, modelo M W O, dos cero cero F, serie D tres uno cinco ocho cuatro tres, siete nueve A; Una CD player de vehículo Modelo H nueve dos dos y un radio reloj marca GENERAL ELECTRIC, Modelo siete- cuatro seis dos cuatro B, color café con negro.- Los anteriores bienes antes relacionados, se encuentran a favor de la parte demandante, con relación a los bienes embargables, y los bienes de Prenda sin desplazamiento a favor del demandado.

Quien quiera hacer postura de los referidos muebles que concurra al tribunal donde se le admitirán siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Jiquilisco, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003970-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas y cincuenta minutos del día veintidós de noviembre del presente año, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por los abogados Carlos Mario Cativo Rivas y Mario Edgardo Cativo Sandoval, en calidad de apoderados de la señora Alicia Cañas de Márquez, contra la señora JOSEFA DE JESUS MINERO PEÑA, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Una porción de terreno de naturaleza rústica y construcciones que contiene, segregada por el rumbo noroeste de uno mayor, el cual está situado sobre la Calle Principal de la Colonia Las Arboledas, en el lugar llamado El Capulín, hoy conocido como cantón Lourdes, de la jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, es de una extensión superficial de cuatrocientos metros cuadrados, cuyas medidas y linderos especiales son los siguientes: AL NORTE, veinte metros con lote número Uno adjudicado a Leonidas Quintanilla Rivera, cerco de alambre de por medio perteneciente al colindante; AL ORIENTE, veinte metros, con inmueble del señor Pastor Morán; AL SUR, veinte metros, con Oscar Wilfredo Sánchez, pasaje privado de por medio; y AL PONIENTE, veinte metros, con terreno de Feliciano Grande, cerca de alambre en línea recta y calle de servidumbre de por medio, según antecedente esta última actualmente es la Calle Principal de la Colonia Las Arboledas, del Cantón Lourdes. El inmueble así descrito le pertenece a la señora JOSEFA DE JESUS MINERO PEÑA, inscrito a la Matrícula Número 30052369-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez. Enmendados-Juzgado-Calle de -Valen. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003981-2

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida por la Licenciada DELIA DEL CARMEN MELENDEZ MOLINA, Apoderada del señor ARQUIMIDES GUERRERO, contra el señor JORGE ALBERTO OLIVA RAMIREZ se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "UN INMUEBLE DE NATURALEZA RUSTICA, AHORA URBANA, SITUADO EN EL CANTON DEL NORTE, O DELICIAS DEL NORTE, JURISDICCION DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, MARCADO EN EL PLANO DE LA LOTIFICACION DENOMINADA "SAN PABLO", CON EL NUMERO NOVENTA Y SIETE, cuya descripción es la siguiente: AL NORTE: Quince metros, linda con lote número noventa y seis; AL PONIENTE: En siete metros, linda con lote número setenta y tres, calle de por medio; AL SUR: En quince metros, con lote número noventa y ocho; y AL ORIENTE: En siete metros con inmueble de Consocio Industrial Comercial, S.A. DE C.V. Los lotes colindantes son o han sido de propiedad de la sociedad anteriormente mencionada, lo mismo que la calle que se relacionó, ha sido abierta en el cuerpo del terreno mayor de donde se desmembró el lote descrito. El área del lote es de CIENTO CINCUENTA VARAS CUADRADAS VEINTITRES CENTESIMOS DE VARA CUADRADA o sea CIENTO CINCO METROS CUADRADOS. "El inmueble antes descrito está inscrito a favor del demandado señor JORGE ALBERTO OLIVA RAMIREZ, bajo la Matrícula Número 60056653-00000 del REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO, DE ESTE DEPARTAMENTO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las once horas y quince minutos del día veinte de mayo del dos mil diez. Entrelíneas: RAMIREZ: Vale. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004042-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y veinticinco minutos del día dos de septiembre del presente año, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el abogado José Mario Denis Molina, en calidad de apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor RONAL ALEXANDER MARIN FIGUEROA, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Un lote de terreno urbano y construcciones

que contiene marcado en el plano respectivo con el número veintiocho, polígono cuarenta y uno, Senda Catorce Oriente, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Dicho Lote forma parte de la Urbanización denominada CAMPOS VERDES, situada en la Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, inscrito a favor del señor RONAL ALEXANDER MARIN FIGUEROA, a la Matrícula Número 30002023-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil diez. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038151-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta y cinco minutos del día once de octubre del presente año, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado José Mario Denis Molina, en calidad de apoderado de FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor WILLIAM ALEXANDER GALDAMEZ LOPEZ, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Un inmueble urbano y construcciones que contiene, marcado con el NUMERO CUARENTA Y TRES del Polígono Diecinueve, Pasaje "L" Sur, de la Urbanización denominada "VALLE VERDE TERCERA ETAPA", situado en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, y en él hay construida una casa de sistema mixto, y tiene las medidas perimetrales siguientes: LADO NORTE, distancia de diez metros; LADO ORIENTE, distancia de cinco metros; LADO SUR, distancia de diez metros; LADO PONIENTE, distancia de cinco metros. El inmueble antes descrito es propiedad del señor WILLIAM ALEXANDER GALDAMEZ LOPEZ, y se encuentra inscrito bajo la Matrícula Número 60268698-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas veintitrés minutos del día nueve de noviembre de dos mil diez. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F038152-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la demandada señora IRIS VERONICA RAMOS CASTELLON, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número VEINTE, Polígono "E", Pasaje número cinco, de la URBANIZACION VALLE VERDE II, situado en el Cantón La Cabaña, Jurisdicción de Ciudad Delgado, de este Departamento, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE: diez punto cero cero metros; AL ORIENTE: cinco punto cero cero metros; AL SUR: diez punto cero cero metros; y AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros. De una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre de la señora IRIS VERONICA RAMOS CASTELLON, bajo el Sistema de Folio Real Automatizado Matrícula 60197049-00000, Asiento 1, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las catorce horas con cinco minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil seis.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038153-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos

quince-ciento sesenta mil quinientos cuarenta y tres- cero cero uno-cero, quien actúa como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autó-noma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: CERO SEISCIENTOS CATORCE-CERO SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO-CERO CERO DOS-SEIS; contra la señora ADA RUBIDIA AVELLAN GARCIA, de treinta y nueve años de edad a la fecha del Contrato, Contadora, y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos ca-torce- doscientos cuarenta y un mil sesenta y tres- cero cero cuatro- cuatro; reclamándole el pago de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número CIENTO SETENTA Y UNO, del Tipo "A", Block "B", de la Urbanización denominada "Valle del Sol", situada en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, lote que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón, y el Pasaje número tres de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de ciento cincuenta y dos punto cincuenta metros sobre el eje del Pasaje, con rumbo Sur, ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero Nor-Oeste del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE: recta de cinco metros rumbo Norte, ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote de zona verde de este mismo Block, Pasaje número tres de cinco metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: recta de diez metros rumbo Sur, nueve grados dos minutos cinco segundos Este, linda con el lote número ciento setenta y dos de este mismo block; AL SUR: recta de cinco metros rumbo Sur, ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número ciento sesenta y dos de este mismo Block; AL PONIENTE: recta de diez metros rumbo Norte, nueve grados dos minutos cinco segundos Oeste, linda con el lote número ciento setenta

de este mismo Block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de Cerámica Industrial Centroamericana, S.A. de C.V.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Información, Registro y Catastro, en la Matrícula Número: SESENTA MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas doce minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil diez.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038155-2

LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, como mandatario del Fondo Social para la Vivienda, por resolución de las catorce horas del día treinta de julio del corriente año, se ha ordenado la venta del bien inmueble embargado, inmueble urbano que se describe así: Lote urbano y construcciones que contiene, identificado con el número quince, Pasaje cincuenta y ocho, Block sesenta y cinco, de la Urbanización San José Las Flores, situada en Jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CIENTO UNO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuya descripción inicia: Partiendo de la intersección de los ejes del Pasaje número sesenta y uno y Pasaje número cincuenta y ocho, abiertos en el terreno general con rumbo Sur, setenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cuatro segundos Oeste, se mide una distancia de cincuenta y tres punto cuarenta metros, en este punto haciendo una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de tres metros, se llega al punto número uno del lote que se describe: AL SUR, partiendo del punto número uno con rumbo Sur, setenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cuatro segundos Oeste, y una distancia de siete metros, se llega al punto número dos, lindando por este lado con zona verde y escuela, Pasaje número cincuenta y ocho de seis metros de

ancho de por medio; AL PONIENTE, del punto número dos con rumbo Norte, quince grados veinticinco minutos seis segundos Oeste, y una distancia de catorce punto cincuenta metros, se llega al punto número tres, lindando por este lado con lote número catorce del mismo Block; AL NORTE, del punto número tres con rumbo Norte, setenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cuatro segundos Este, y una distancia de siete metros, se llega al punto número cuatro, lindando por este lado con lote número ocho del mismo Block; AL ORIENTE, del punto número cuatro con rumbo Sur, quince grados veinticinco minutos seis segundos Este, y una distancia de catorce punto cincuenta metros, se llega al punto número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número dieciséis del mismo Block. Embargo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, con Matrícula 60266178-00000, Asiento 3. Dicho inmueble es propiedad de la señora MARIA CELIA MOLINA RAUDA, inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, con Matrícula M05049232, y que sobre dicho inmueble la demandada ha constituido PRIMERA HIPOTECA, a favor de dicho FONDO, con inscripción registral y Matrícula M05049232, Asiento 7.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los doce días del mes de agosto del año dos mil nueve. Entrelíneas: M:M. Valen.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038156-2

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por ejecución promovida por el Doctor MARCO ANTONIO SANABRIA ACOSTA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la UNION DE COOPERATIVAS DE LA REFORMA AGRARIA, PRODUCTORAS, BENEFICIADORAS Y EXPORTADORAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia UCRAPROBEX DE R.L. DE C.V., en contra de la ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y SERVICIOS MULTIPLES LA MARAÑONERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representada legalmente por el señor BENJAMIN MORALES ROMERO, a efecto que le cancelen cantidad de dólares, intereses convencionales y moratorios y costas procesales, se venderán en Pública Subasta en este Juzgado, el día y hora que oportunamente se indicará el inmueble siguiente: "Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Tierra Blanca, Jurisdicción de Chirilagua, Departamento de San Miguel, de una extensión superficial original de un mil quinientos y siete manzanas quinientos sesenta y uno punto treinta y dos varas cuadradas, igual a mil ochenta y una hectárea veinticinco áreas veinticinco punto treinta y nueve centiáreas, pero por haber efectuado venta de una porción con anterioridad, ha quedado reducido a una extensión de SETECIENTOS TREINTA Y UNA HECTAREA, OCHENTA AREAS CUARENTA Y CINCO PUNTO VEINTISEIS CENTIAREAS, equivalentes a UN MIL CUARENTA Y SIETE MANZANAS SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO DIECISEIS VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica es la siguiente: La presente descripción se inicia en el vértice Noroeste: LINDERO NORTE, está formado de seis tramos rectos, rumbo Sur, cincuenta y un grados veintidós punto cuatro minutos Este, y una distancia de setenta y cinco punto noventa y nueve metros rumbo Sur, setenta y ocho grados treinta y dos punto cuatro minutos Este, y una distancia de sesenta y nueve punto sesenta y ocho metros, rumbo Sur, cuarenta y ocho grados cero punto ocho minutos Este, y una distancia de cuatrocientos noventa y ocho punto treinta y ocho metros rumbo Sur, siete grados diez punto seis minutos Este, y una distancia de quinientos punto cincuenta y ocho metros rumbo Sur, veinticinco grados treinta y ocho punto ocho minutos Este, y una distancia de cuatrocientos noventa y ocho punto treinta y ocho metros rumbo Sur, siete grados diez punto seis minutos Este, y una distancia de quinientos punto cincuenta y ocho metros rumbo Sur, veinticinco grados treinta y ocho punto ocho minutos Este, y una distancia de quinientos catorce punto sesenta y siete metros rumbo Norte, sesenta y siete grados cuatro punto cinco minutos Este, y una distancia de novecientos veintiocho punto cero seis metros, con lo que se llega al vértice Noroeste, lindando en estos tramos con terreno del Instituto

Salvadoreño de Transformación Agraria; LINDERO ORIENTE, está formado de treinta y nueve tramos rectos rumbo Sur, nueve grados tres punto un minuto Este, y una distancia de un mil cincuenta y dos punto ochenta metros rumbo Norte, setenta y ocho grados cero punto siete minutos Oeste, y una distancia de noventa y dos punto trece metros rumbo Norte, dieciséis grados cuarenta y nueve punto un minuto Oeste, y una distancia de cinco punto cero metros rumbo Norte, setenta y ocho grados treinta y siete punto dos minutos Oeste, y una distancia de noventa y nueve punto setenta y cuatro metros rumbo Sur, ochenta y cinco grados dos punto cuatro minutos Oeste, y una distancia de trece punto treinta metros rumbo Sur, cincuenta grados cuarenta y siete punto cero minutos Oeste, y una distancia de sesenta y siete punto treinta y seis metros rumbo Sur, treinta y un grados dos punto ocho minutos Oeste, y una distancia de cinco punto ochenta y nueve metros rumbo Norte, setenta y un grados veinticinco punto dos minutos Oeste, y una distancia de sesenta y uno punto cuarenta y ocho metros rumbo Sur, setenta grados cincuenta y cinco punto nueve minutos Oeste, y una distancia de cuarenta y seis punto ochenta y seis metros, rumbo Sur cinco grados veinticuatro punto cinco minutos Este, y una distancia de cuarenta y cuatro punto setenta y siete metros rumbo Norte, setenta y un grados cuarenta y cinco punto cinco minutos Este, y una distancia de treinta y uno punto setenta y nueve metros rumbo Sur, setenta y tres grados cuatro punto siete minutos Este, y una distancia de setenta punto cincuenta y siete metros rumbo Norte, ochenta y siete grados quince punto seis minutos Este, y una distancia de cuarenta y seis punto ochenta y cinco metros rumbo Sur, cincuenta y cinco grados cincuenta punto siete minutos Este, y una distancia de ciento catorce punto treinta y dos metros rumbo Norte, ochenta y dos grados cincuenta y ocho punto tres minutos Oeste, y una distancia de ciento cuatro punto ochenta y seis metros rumbo Sur, sesenta y seis grados cuarenta y siete punto nueve minutos Oeste, y una distancia de cuarenta y ocho punto cuarenta y ocho metros rumbo Sur, cero grados treinta y uno punto tres minutos Este, y una distancia de ciento veintisiete punto veinticinco metros rumbo Sur, treinta y cinco grados veintiocho punto ocho minutos Este, y una distancia de sesenta punto sesenta y tres metros rumbo Sur, tres grados dieciséis punto cero minutos Este, y una distancia de sesenta y uno punto cuarenta y un metros rumbo Sur, veinte grados cinco punto dos minutos Este, y una distancia de setenta y siete punto noventa y siete

metros rumbo Sur, cuarenta y ocho grados once punto seis minutos Oeste, y una distancia de veintisiete punto sesenta y ocho metros rumbo Sur, sesenta y siete grados cuarenta y siete punto cinco minutos Oeste, y una distancia de cuarenta y nueve punto sesenta y nueve metros rumbo Sur, cuarenta y ocho grados cuatro punto tres minutos Oeste, y una distancia de treinta y cinco punto noventa metros rumbo Sur, catorce grados trece punto seis minutos Oeste, y una distancia de cuarenta y tres punto setenta metros rumbo Sur, dieciocho grados cero punto ocho minutos Oeste, y una distancia de ochenta y cinco punto ochenta y seis metros rumbo Norte, setenta y cinco grados cincuenta y siete punto ocho minutos Oeste, y una distancia de veintidós punto cuarenta y siete metros rumbo Sur, sesenta y ocho grados treinta y siete punto cinco minutos Oeste, y una distancia de treinta y uno punto cuarenta y cuatro metros, rumbo Sur, cuatro grados cincuenta y uno punto dos minutos Este, y una distancia de veintisiete punto ochenta y nueve metros rumbo Sur, veinte grados uno punto un minuto Este, y una distancia de sesenta y seis punto cincuenta y siete metros, rumbo Sur, doce grados cero punto cinco minutos Este, y una distancia de ochenta y dos punto cuarenta y tres metros rumbo Sur, cuatro metros cincuenta y siete punto tres minutos Este, y una distancia de setenta y nueve punto cincuenta y tres metros rumbo Sur, veintiséis grados treinta y dos punto cinco minutos Oeste, y una distancia de treinta y dos punto veintisiete metros rumbo Sur, veintinueve grados dos punto un minuto Este, y una distancia de cinco punto setenta y un metros rumbo Sur, veintinueve grados doce punto un minuto Este, y una distancia de doscientos noventa y ocho punto cincuenta y tres metros rumbo Sur, cincuenta y nueve grados diez punto tres minutos Oeste, y una distancia de ciento noventa y seis punto noventa metros rumbo Sur, cincuenta y siete grados cuarenta y uno punto ocho minutos Este, y una distancia de ciento uno punto cero tres metros rumbo Sur, cuarenta y cuatro grados treinta y cinco punto siete minutos Oeste, y una distancia de ciento veintidós punto cero ocho metros rumbo Sur, siete grados dieciocho punto ocho minutos Este, y una distancia de doscientos cincuenta y cuatro punto cincuenta y ocho metros rumbo Sur, cincuenta y nueve grados treinta y seis punto siete minutos Este, y una distancia de doscientos dos punto cuarenta y cuatro metros, con lo que se llega al vértice Sureste, lindando en estos tramos con terreno de

Hacienda Salalagua y Monleo, terreno reservado por el ISTA. LINDE-RO SUR, está formado de tres tramos rectos, rumbo Sur, cincuenta y nueve grados veintidós punto nueve minutos Oeste, y una distancia de un mil quinientos treinta y ocho punto ochenta metros rumbo Norte, sesenta y nueve grados tres punto cero minutos Oeste, y una distancia de un mil ciento trece punto cero nueve metros, rumbo Norte, setenta grados treinta y ocho punto cero minutos Oeste, y una distancia de seiscientos veinticuatro punto treinta y un metros, con lo que se llega al vértice Suroeste, lindando en estos tramos con terreno de FINATA, José Francisco Arias y otros, María Luisa Hernández Guzmán y otros; LINDERO PONIENTE, está formado de cuarenta tramos rectos, rumbo Norte, treinta y cuatro grados once punto siete minutos Este, y una distancia de trescientos sesenta y siete punto treinta y siete metros rumbo Norte, veintiséis grados cincuenta y tres punto seis minutos Este, y una distancia de ciento cincuenta y seis punto noventa y siete metros, rumbo Norte, veintinueve grados treinta y nueve punto cero minutos Este, y una distancia de setenta y cuatro punto setenta y nueve metros rumbo Norte, veintiocho grados cincuenta y nueve punto cero minutos Este, y una distancia de setenta y cuatro punto veintinueve metros rumbo Norte, dieciocho grados veinticinco punto nueve minutos Este, y una distancia de cincuenta punto sesenta y un metros rumbo Norte, tres grados cinco punto siete minutos Este, y una distancia de treinta y siete punto cero cuatro metros rumbo Norte, ocho grados cincuenta punto cinco minutos Oeste, y una distancia de cuarenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros rumbo Norte, veinte grados veinte punto tres minutos Oeste, y una distancia de noventa y cuatro punto noventa y dos metros rumbo Norte, trece grados seis punto dos minutos Oeste, y una distancia de ciento diecinueve punto diez metros rumbo Norte, nueve grados cuarenta y seis punto ocho minutos Oeste, y una distancia de cincuenta y ocho punto ochenta y siete metros rumbo Norte, catorce grados veinticinco punto doce minutos Este, y una distancia de setenta y dos punto veintiocho metros, rumbo Norte, diecisiete grados cincuenta y cinco punto siete minutos Este, y una distancia de treinta y cinco punto setenta y cuatro metros, rumbo Norte, cuarenta grados cuarenta y tres punto nueve minutos Este, y una distancia de cuarenta y siete punto cincuenta y un metros rumbo Norte, sesenta y tres grados dos

punto cinco minutos Este, y una distancia de trescientos noventa punto cuarenta y cuatro metros rumbo Norte, cuarenta y ocho grados cincuenta y uno punto ocho minutos Este, y una distancia de diez punto ochenta y un metros rumbo Sur, setenta y tres grados cincuenta punto seis minutos Este, y una distancia de doscientos setenta y cuatro punto cero seis metros, rumbo Norte, dieciséis grados treinta y nueve punto cero minutos Este, y una distancia de un mil cinco punto catorce metros rumbo Norte, setenta y tres grados dieciocho punto cero minutos Oeste, y una distancia de ciento cuatro punto cuarenta metros, rumbo Norte, un grados cincuenta y dos punto cinco minutos Oeste, y una distancia de sesenta y uno punto diez metros rumbo Norte, siete grados veintisiete punto tres minutos Este, y una distancia de ciento siete punto noventa y un metros rumbo Norte, trece grados cincuenta punto seis minutos Oeste, y una distancia de setenta y un punto cero cinco metros rumbo Norte, dos grados treinta y un punto nueve minutos Oeste, y una distancia de cuarenta y cinco punto cero cuatro metros rumbo Norte, tres grados doce punto siete minutos Este, y una distancia de trescientos tres punto cuarenta y ocho metros rumbo Norte, diecisiete grados cuarenta y un punto ocho minutos Oeste y una distancia de cuarenta y nueve punto treinta y cinco metros rumbo Norte, veintidós grados veintidós punto ocho minutos Oeste, y una distancia de treinta y seis punto setenta y siete metros rumbo Norte, seis grados cuarenta y seis punto cero minutos Este, y una distancia de cincuenta y nueve punto cuarenta metros rumbo Norte, treinta y cinco grados cuarenta y cuatro punto cinco minutos Este, y una distancia de ciento sesenta y dos punto sesenta y tres metros rumbo Norte, veintiocho grados cuarenta y ocho punto seis minutos Este, y una distancia de cuarenta y cinco punto sesenta y cinco metros rumbo Norte, treinta y tres grados cincuenta y cinco punto ocho minutos Este, y una distancia de sesenta y seis punto veintinueve metros rumbo Norte, veintiún grados treinta y siete punto nueve minutos Este, y una distancia de sesenta y dos punto treinta y nueve metros rumbo Norte, quince grados quince punto tres minutos Este, y una distancia de cincuenta y siete punto cero metros rumbo Norte, veinte grados quince punto nueve minutos Este, y una distancia de sesenta y nueve punto veintinueve metros rumbo Norte, once grados cuarenta y nueve punto tres minutos Este, y una distancia de cuarenta y tres punto noventa y tres metros rumbo Norte, treinta y seis grados cincuenta y dos punto dos minutos Este, y una distancia de setenta

punto cero metros rumbo Norte, catorce grados veintiocho punto dos minutos Este, y una distancia de treinta y dos punto cero dos metros rumbo Norte, cincuenta y dos grados cincuenta y tres punto cero minutos Este, y una distancia de cuarenta y seis punto cuarenta metros rumbo Norte, diez grados tres punto ocho minutos Oeste, y una distancia de ciento setenta y uno punto sesenta y cuatro metros rumbo Norte, seis grados cincuenta y uno punto cero minutos Oeste, y una distancia de setenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros rumbo Norte, cuatro grados nueve punto cinco minutos Oeste, y una distancia de cincuenta y cinco punto dieciséis metros rumbo Norte, veintinueve grados cincuenta y siete punto siete minutos Oeste, y una distancia de doscientos catorce punto diez metros, con lo que se llega al vértice Noroeste que es donde se inició la presente descripción, lindando en estos tramos con terreno de porción número dos de la misma Hacienda, Calle de por medio y terreno de la sucesión de Alejandro Gómez. Este inmueble se encuentra inscrito a favor de la Asociación hipotecante bajo la Matrícula Número OCHENTA MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad del Departamento de San Miguel".

Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas del día dos de diciembre del año dos mil diez.-
DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.-
LICDA. ROSA MILAGRO REYES PERLA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F038161-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado EDUARDO GARCIA GUTIERREZ, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado y Notario,

del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-ciento veinte mil quinientos sesenta-cero cero ocho-siete, como Apoderado General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., BANCO HSBC, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A., y BANCOSAL, S.A., con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-ciento setenta mil novecientos noventa y cuatro-cero cero uno-cinco; contra la señora EVELYN YANET MELENDEZ DE ESCALANTE, de treinta y dos años de edad, a la fecha del contrato, Empleada, y de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos dos-cero noventa mil doscientos setenta y dos-ciento uno-tres; reclamándole la cantidad de CATORCE MIL NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más el interés del NUEVE PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO anual sobre saldos, contado desde el día veintinueve de mayo de dos mil nueve, más el interés de recargo por mora del cinco por ciento anual, a partir del día treinta de mayo de dos mil nueve, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y Costas Procesales reclamadas; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número VEINTIDOS, del Block NUMERO DIEZ, que forma parte de la Urbanización SANTA TERESA DE LAS FLORES, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CIENTO TRES PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, dieciocho punto cincuenta y cinco metros; AL ORIENTE, seis punto cincuenta y seis metros; AL SUR, veintidós punto setenta y nueve metros; y AL PONIENTE, cinco punto cero cero metros. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Información, Registro y Catastro, Matrícula Número SESENTA MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS ONCE-CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas cincuenta y nueve minutos del día doce de agosto de mil diez.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038201-2

LA INFRASCrita JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el Número 128-EM-07, en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por la Licenciada ANA MARIA CORTEZ ARTIGA como Apoderada General Judicial de BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR S.A., antes BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA contra el señor EFREN ARNOLDO BERNAL CHEVEZ y la Sociedad La Cañada Industrias y Servicios, S.A de C.V., se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, el bien mueble que a continuación se localiza y describe así: La Jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, Colonia San Andrés Country, Séptima Calle Oriente, Polígono E, Cantón Las Moras, local de Arquiblock-Vehículo Placas: P-CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE, clase: AUTOMOVIL, Marca: VOLKSWAGEN, Modelo: GOL CONFORT UNO PUNTO OCHO, año de fabricación: DOS MIL CINCO; color GRIS, número de chasis: NUEVE BWCC CERO CINCO X TRES CINCO P CERO DOS SIETE NUEVE OCHO TRES, Número de chasis vin: N/D, número de motor: "UDH TRES CUATRO CINCO UNO TRES DOS", Capacidad: CINCO ASIENTOS, es propiedad de la Sociedad LA CAÑADA INDUSTRIAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V., que se abrevia "LACI, S.A. DE C.V."-

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y ocho minutos del día siete de diciembre de dos mil diez.- LICDA. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LICDA. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038339-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

Sonsonate, 15 de diciembre dos mil diez.

AVISO

Lic. GUILLERMO ANTONIO VARELA TABLAS,
REPRESENTANTE LEGAL.

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

3 v. alt. No. C003974-2

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 578603, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por MIL CUARENTA (US\$ 1,040.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

ANTIGUO CUSCATLAN, Martes, 03 de Agosto de 2010.

KARLA DE MARTINEZ,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANONIMA
AGENCIA SANTA ELENA.

3 v. alt. No. C003964-2

AVISO

SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DE R.L.,

AVISA: Que a sus oficinas ubicadas en Barrio El Ángel, doscientos metros salida carretera a Acajutla, departamento de Sonsonate, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE ACCIONES NUMERO 151, que ampara 349 acciones de la Sociedad, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO, en razón de la pérdida del original.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, de tal manera que transcurridos treinta días posteriores a la tercera publicación de este aviso, y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

AVISO

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 028PLA000163024, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUARENTA MIL 00/100 (US\$ 40,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima, Martes, 14 de Diciembre de 2010.

DELMÍ ESTELA CRUZ DE RAMÍREZ,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA
AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA.

3 v. alt. No. F038129-2

AVISO

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 028PLA000163036, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUARENTA MIL 00/100 (US\$ 40,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima, Martes, 14 de Diciembre de 2010.

DELMÍ ESTELA CRUZ DE RAMÍREZ,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA
AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA.

3 v. alt. No. F038130-2

AVISO

El infrascrito Apoderado General Administrativo de la Sociedad DUKE ENERGY INTERNATIONAL EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V.,

AVISA: Que el señor RICARDO PÉREZ MARROQUIN, accionista de la sociedad Duke Energy International El Salvador, S. EN C. DE C.V., por motivos de extravío, solicita la reposición de los certificados de acciones siguiente: Certificado de acciones No. 728, emitido a favor del señor RICARDO PÉREZ MARROQUIN, que ampara 880 acciones nominativas comunes de serie única, con fecha 30 de septiembre de 1999.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez.

JESUS GILBERTO CRUZ OLMEDO,
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO.

3 v. alt. No. F038193-2

La Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S.A. de C. V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor Juan Zelaya Jiménez quien se identifica con su DUI No. 00302566-9 apoderado administrativo especial del señor Marvin Ernesto Zelaya Recinos, mayor de edad de ocupación EMPLEADO y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en su calidad de propietario del certificado de acciones # 22757, emitido el día 18 de Enero del año 2005 por la referida sociedad, el cual ampara un total de 500 acciones comunes y nominativas por un monto de NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE 29/100 DÓLARES (\$9,714.29), solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de acciones en referencia.

San Salvador, a los 18 días del mes de Noviembre del año 2010.

Ing. ENRIQUE ANTONIO LUNA ROSHARDT,
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
DE CTE, S.A. de C.V.

3 v. alt. No. F038364-2

AVISO

La Sociedad Cooperativa de Empleados y Funcionarios del Centro Nacional de Registros de Responsabilidad Limitada y Capital Variable, COPECNARE DE R.L. Y DE C.V., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado la señora Leonor Guadalupe Jiménez Barrios del domicilio de San Salvador, solicitando reposición del certificado No. 178 Serie A que ampara 145 acciones, emitido el 31 de Diciembre del 2005 y certificado No. 929 Serie A que ampara 12 acciones, emitido el 31 de Diciembre de 2006.

Si dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer certificado en mención.

San Salvador, 7 de Diciembre 2010.

Lic. JAIME MAURICIO HERNANDEZ PALACIOS,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F038372-2

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2010104332

No. de Presentación: 20100142693

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ROSE & ROSE ESIKA

Consistente en: las palabras ROSE & ROSE ESIKA traducida al castellano como Rosa y Rosa Esika, sobre la palabra: ROSE individualmente considerada no se le concede exclusividad por ser de uso común, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERIA, A SABER, FRAGANCIAS, COLONIAS, AGUAS PERFUMADAS, AGUAS DE TOCADOR; PRODUCTOS PARA LA HIGIENE Y EL CUIDADO DE LA PIEL QUE NO SEAN PARA USO MEDICO, ESPECIALMENTE, LOCIONES, CREMAS O GEL PERFUMADOS, HUMECTANTES, SUAVIZANTES, EXFOLIADORES, REFRESCANTES; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; CREMA O GEL DE AFEITAR, LOCION O GEL PARA DESPUES DEL AFEITADO; TALCOS DE TOCADOR; JABONES; ACEITES PARA USO COSMETICOS; GEL DE BAÑO; BURBUJAS PARA BAÑO; CHAMPU, ACNDICIONADORES Y DESENREDANTES PARA EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, quince de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004006-2

No. de Expediente: 2009095430

No. de Presentación: 20090126617

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA FRANCISCA LOPEZ LINARES, en su calidad de APODERADO de

Beverage Marketing USA, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

AriZona

Consistente en: la palabra AriZona, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS DE FRUTAS Y BEBIDAS NO GASEOSAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintuno de agosto del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, seis de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004007-2

No. de Expediente: 2010102924

No. de Presentación: 20100140032

CLASE: 12,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de CHINA JIALING INDUSTRIAL CO., LTD. (GROUP), de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de China Jialing Industrial Co., Ltd. (Group), que servirá para: AMPARAR: AUTOMOVILES; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VEHICULOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA, ACUATICA Y FERREA; MOTOCICLETAS; BICICLETAS; AUTOCICLOS; IN-

DICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; CUBOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; SIDECARES, Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004009-2

No. de Expediente: 2010100892

No. de Presentación: 20100136237

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra BLU y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS, AGUA, AGUAS GASEOSAS Y AGUAS MINERALES; BEBIDAS HIPOTONICAS, ISOTONICAS E HIPERTONICAS, BEBIDAS SIN ALCOHOL, BEBIDAS A BASE DE SUERO DE LECHE, BEBIDAS A BASE DE POLVOS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS; JUGOS Y NECTARES DE FRUTAS, REFRESCOS, SODAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004011-2

No. de Expediente: 2010101190

No. de Presentación: 20100136817

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CEMEX, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra CEMEX y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS; TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION, ASFALTO, PEZ Y BETUN, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICOS, MONUMENTOS NO METALICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038243-2

No. de Expediente: 2010102250

No. de Presentación: 20100138756

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CEMEX RESEARCH GROUP AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PROMPTIS

Consistente en: la expresión PROMPTIS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA USO CON CEMENTO, CEMENTO AUTONIVELABLE. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010100990

No. de Presentación: 20100136472

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CEMEX MEXICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que será identificado como TOLTECA y diseño, que servirá para: AMPARA: MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS: TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION, ASFALTO, PEZ Y BETUN, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICOS, MONUMENTOS NO METALICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Licenciado CARLOS ALBERTO LOBOS HERNANDEZ, de treinta y cuatro años de edad, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cero noventa y nueve mil novecientos sesenta y tres-uno, Número de Identificación Tributaria mil ciento veintitrés-cero sesenta y un mil doscientos setenta y cinco-ciento dos-nueve, Tarjeta de Abogado número dieciocho mil cuatrocientos diecisiete, en calidad de apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señorita YANIRA ARACELY AGUILAR AYALA, de treinta y siete años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos sesenta y ocho mil seiscientos seis-cinco, otorgado por el Notario CANDIDO ANTONIO LINARES GUERRERO, del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda a favor de su representada, TITULO MUNICIPAL de un inmueble de Naturaleza Urbano, situado en el Barrio El Centro del Municipio de Ojos de Agua, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS equivalente a TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, que mide y linda: AL SUR: Mide doce metros noventa centímetros y linda con Estenia Menjívar, calle de por medio; AL PONIENTE: Mide veinticuatro metros y linda con Francisca Aguilar; AL NORTE: Mide ocho metros con veinte centímetros y linda con Tulio Calderón; y AL ORIENTE: Mide veinte metros con ochenta y cinco centímetros y linda con Julia Berta Aguilar de López, el inmueble que contiene construcciones, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; no es predio dominante o sirviente; valorado en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, carece de documento inscrito en el Registro de la Propiedad.- Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal, en la Alcaldía Municipal de esta población.-

ALCALDIA MUNICIPAL: San José Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango, siete de Diciembre de dos mil diez.- JOSE RAUL CHINCHILLA MEJIA, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIA JULIA RODRIGUEZ DE MORENO, SECRETARIA MUNICIPAL.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2010104652

No. de Presentación: 20100143244

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ODLean y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS BRINDADOS A PROFESIONALES DEL CUIDADO DE LOS OJOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010104651

No. de Presentación: 20100143243

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ODLEAN

Consistente en: la expresión ODLEAN, que servirá para: AMPARAR; SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS BRINDADOS A PROFESIONALES DEL CUIDADO DE LOS OJOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003942-2

No. de Expediente: 2010104364

No. de Presentación: 20100142748

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de JACK DANIEL'S PROPERTIES, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

JACK DANIEL'S

Consistente en: las palabras JACK DANIEL'S, que servirá para: AMPARAR; SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003945-2

No. de Expediente: 2010103282

No. de Presentación: 20100140730

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Merz Pharma GmbH & Co. KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MERZ AESTHETICS

Consistente en: Las palabras MERZ AESTHETICS la palabra AESTHETICS se traduce al castellano como Estética, que servirá para: AMPARAR; SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGIA E INVESTIGACION Y DESARROLLO RELACIONADOS A LOS MISMOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil diez.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003950-2

No. de Expediente: 2010100995
No. de Presentación: 20100136480
CLASE: 35.

de INVERSIONES WOK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES WOK, S.A. DE C.V., de Nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de COLGRAM S.A., de Nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

DIMENSIÓN AZUL

Consistente en: las palabras DIMENSIÓN AZUL, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE COMPRAVENTA AL POR MAYOR Y AL DETALLE (RETAIL) DE TODA CLASE DE PRODUCTOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, cinco de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004010-2

No. de Expediente: 2010105669
No. de Presentación: 20100144710
CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUSTO ANDRÉS SOL DÍAZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

Consistente en: La palabra Wokco y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE; Y SERVICIOS DE AUTOSERVICIO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004034-2

No. de Expediente: 2010102251
No. de Presentación: 20100138757
CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CEMEX RESEARCH GROUP AG, de Nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

PROMPTIS

Consistente en: la palabra PROMPTIS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONS-

TRUCCIÓN EN PARTICULAR DESTINADOS AL EMPLEO DE PREPARACIONES PARA USO CON CEMENTO Y DE CEMENTO AUTONIVELABLE. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038244-2

No. de Expediente: 2010102222

No. de Presentación: 20100138688

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA SILVIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ MORALES, de Nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión EndoscopyCenter Centro de Endoscopia Gástrica y diseño, en donde la expresión Endoscopy Center se traduce al castellano como Centro de Endoscopia. Sobre las palabras individualmente consideradas y de uso común no se le concede

exclusividad, sino sobre el conjunto que ellas conforman, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; CLÍNICAS MÉDICAS; ASISTENCIA MÉDICA, ENDOSCOPIA, CIRUGÍA GÁSTRICA Y SERVICIOS DE SALUD. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038255-2

No. de Expediente: 2010103216

No. de Presentación: 20100140609

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Celistics IP S.à.r.l., de Nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Celistics y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE, DEPÓSITO, DISTRIBUCIÓN (REPARTO) Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS, ESPECIALMENTE, DE APARATOS DE TELEFONÍA, SUS

ACCESORIOS, REPUESTOS Y COMPONENTES; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038424-2

No. de Expediente: 2010103357

No. de Presentación: 20100140913

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Celistics IP S.á.r.l., de Nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión SD SUREDESTINY y diseño, traducida Sure como Seguro y Destiny como Destino, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038428-2

No. de Expediente: 2007068680

No. de Presentación: 20070096414

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Fácil y diseño, sobre la palabra Fácil individualmente considerada no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO: Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil siete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038431-2

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado BILL NELSON VELIS VILLAFUERTE del domicilio de SONSONATE, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99008430 emitida el 15/02/2008. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 14 de diciembre de 2010.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,
Responsable de Vida Individual y Decesos.

3 v. alt. No. C004033-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2010100847

No. de Presentación: 20100136144

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DEYSI LORENA CRUZ HEREDIA, en su calidad de APODERADO de

LÁCTEOS DEL CORRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LÁCTEOS DEL CORRAL, S.A. DE C.V., de Nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión LACTOSA Queso Monterrey Jack y diseño, sobre las palabras Queso Monterrey Jack no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: QUESO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003972-2

No. de Expediente: 2010100849

No. de Presentación: 20100136146

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DEYSI LORENA CRUZ HEREDIA, en su calidad de APODERADO de

LÁCTEOS DEL CORRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LÁCTEOS DEL CORRAL, S.A. DE C.V., de Nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra LACTOSA Queso Provolone y diseño, sobre las palabras Queso Provolone no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: QUESO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003973-2

No. de Expediente: 2010105210

No. de Presentación: 20100143920

CLASE: 16, 18, 20, 25, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALONSO LAINEZ PINEDA, de Nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de

PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Güimba y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA; MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS. Clase: 16. Para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERÍA. Clase: 18. Para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS. Clase: 20. Para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE; DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004023-2

No. de Expediente: 2010103422

No. de Presentación: 20100141031

CLASE: 03, 18, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

ZARA FOR MUM

Consistente en: las palabras ZARA FOR MUM que se traducen al castellano como ZARA PARA MAMA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; PRODUCTOS PARA EL AFEITADO; AGUAS DE TOCADOR; AÑIL PARA AZULEAR LA ROPA; ALMIDON (APRESTO); PRODUCTOS QUIMICOS PARA AVIVAR LOS COLORES PARA USO DOMESTICO (LAVADO DE ROPA); BASTONCILLOS DE ALGODON PARA USO COSMETICO; MASCARILLAS DE BELLEZA; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL; PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; COLORANTES Y TINTES PARA EL CABELLO; BETUNES, Y CREMAS PARA EL CALZADO (CERAS); CHAMPUS; NECESERES DE COSMETICA; PRODUCTOS DEPILATORIOS; PRODUCTOS PARA DESMAQUILLAR, DESODORANTES PARA USO PERSONAL (PERFUMERIA); LAPIZ DE LABIOS; LAPICES PARA USO COSMETICO; LACAS PARA EL CABELLO Y LAS UÑAS; PRODUCTOS PARA QUITAR LAS LACAS; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMETICAS; LOCIONES PARA DESPUES DEL AFEITADO; LOCIONES PARA USO COSMETICO; PRODUCTOS DE MAQUILLAJE; POMADAS PARA USO COSMETICO; QUITAMANCHAS; PRODUCTOS PARA PERFUMAR LA ROPA; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; CERA Y PEZ PARA ZAPATEROS; DECOLORANTES PARA USO COSMETICO; EXTRACTOS DE FLORES (PERFUMERIA); INCIENSO; MADERAS AROMATICAS; MOTIVOS DECORATIVOS PARA USO COSMETICO; PESTAÑAS Y UÑAS POSTIZAS; PIEDRA POMEZ; POTPURRI AROMATICOS; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO; PREPARACIONES PARA LA ONDULACION DEL CABELLO; PRODUCTOS DE

LAVADO; PRODUCTOS DE TOCADOR; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA PARA USO NO MEDICO; SALES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; PRODUCTOS HIGIENICOS QUE SEAN PRODUCTOS DE ASEO; ACEITES DE TOCADOR; PRODUCTOS ANTISOLARES (PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL); AGUA DE COLONIA; JABONES DESODORANTES; TALCO PARA TOCADOR. Clase: 03. Para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DEL CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERIA; SACOS DE ALPINISTAS, DE CAMPISTAS Y DE PLAYA; ARMAZONES DE BOLSOS; ARMAZONES DE PARAGUAS O SOMBRILLAS (PARASOLES); BASTONES DE ALPINISTAS; BOLSAS; BOLSOS; BOLSOS DE VIAJE; ESTUCHES DE VIAJES Y PARA LLAVES (MARROQUINERIA); MALETINES PARA DOCUMENTOS; MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CARTERAS DE COLEGIALES; SACOS-FUNDAS PARA VESTIDOS (DE VIAJES); CAJAS DE CUERO PARA SOMBREROS; BOLSAS DE CUERO PARA LLEVAR NIÑOS; BOLSAS DE RUEDAS PARA IR DE COMPRAS; BOTES Y CAJAS DE CUERO O DE CARTON CUERO; CAJAS DE FIBRA VULCANIZADA; CARTERAS (CARPETAS); CARTERAS (DE BOLSILLO); CARTERAS (MARROQUINERIA); COFRECILLOS PARA CONTENER ARTICULOS DE TOCADOR; COLLARES PARA ANIMALES; CORREAS DE PERROS; CORDONES DE CUERO; FUNDAS DE PARAGUAS; FUNDAS DE SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS; MACUTOS; MANTAS DE CABALLOS; MOCHILAS; MUSIQUEROS; RIENDAS DE CABALLOS; SAQUITOS (SOBRES, BOLSITAS) PARA EMBALAJE (DE CUERO); SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS CONFECCIONADAS DE VESTIR PARA MUJER, HOMBRE Y NIÑO, CALZADOS (EXCEPTO ORTOPEDICOS), SOMBRERERIA; VESTIMENTA PARA AUTOMOVILISTAS Y CICLISTAS; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; BANDAS PARA LA CABEZA (VESTIMENTA); ALBORNOCES; TRAJES DE BAÑO; GORROS Y SANDALIAS DE BAÑO; BOAS (PARA LLEVAR ALREDEDOR DEL CUELLO); ROPA INTERIOR; PAÑALES BRAGA; BUFANDAS; CALZADOS DE DEPORTE; CALZADO DE PLAYA; CAPUCHAS (PARA VESTIR); CHALES; CINTURONES (VESTIMENTA); CINTURONES-MONEDEROS (ROPA); CONJUNTOS SKI ACUATICO; CORBATAS; CORSES (FAJAS); ECHARPES; ESTOLAS (PIEL); FAJAS (ROPA INTERIOR); FULARES; GORROS; GUANTES (VESTIMENTA); IMPERMEABLES; LENCERIA INTERIOR, MANTILLAS; MEDIAS; CALCETINES; PAÑUELOS DE CUELLO; PAÑALES EN MATERIAS TEXTILES; PAÑUELOS DE BOLSILLO; PIELS (PARA VESTIR); PIJAMAS; SUELAS PARA EL CALZADO; TACONES; VELOS (PARA VESTIR); TIRANTES;

VESTIDOS DE PAPEL; TRAJES DE GIMNASIA Y DEPORTE; CANASTILLAS; ESCLAVINAS (PARA VESTIR), MAILLOTS, MITONES; OREJERAS (VESTIMENTA); PLANTILLAS; PAJARI-TAS; PAREOS; PUÑOS PARA VESTIR; SOBAQUERAS; TRAJES DE DISFRACES; VESTIDOS DE PLAYA; VISERAS (SOMBRERERIA). Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE EN COMERCIOS; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE A TRAVES DE REDES MUNDIALES DE INFORMATICA, POR CATALOGO, POR CORREO, POR TELEFONO, Y A TRAVES DE RADIO Y TELEVISION; SERVICIOS DE AYUDA EN LA DIRECCION DE LOS NEGOCIOS O FUNCIONES COMERCIALES DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL O COMERCIAL; ORGANIZACION DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE PROMOCION PRESTADOS POR UNA EMPRESA COMERCIAL A TRAVES DE UNA TARJETA DE FIDELIZACION DE CLIENTES; SERVICIOS DE MODELOS PARA FINES PUBLICITARIOS O DE PROMOCION DE VENTAS; EDICION DE TEXTOS PUBLICITARIOS; DECORACION DE ESCAPARATES; SERVICIOS DE AYUDA A LA EXPLOTACION DE UNA EMPRESA COMERCIAL EN REGIMEN DE FRANQUICIA; DEMOSTRACION DE PRODUCTOS; ORGANIZACION DE FERIAS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; PROMOCION DE VENTAS (PARA TERCEROS); VENTAS EN PUBLICA SUBASTA; SERVICIOS DE PROMOCION Y GESTION DE CENTROS COMERCIALES; AGENCIAS DE IMPORTACION-EXPORTACION; PUBLICIDAD EN LINEA EN UNA RED INFORMATICA; SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS (COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS); SERVICIOS DE ABONOS DE PERIODICOS (PARA TERCEROS). Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038467-2

No. de Expediente: 2010105161

No. de Presentación: 20100143850

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LA SANTE S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LYSTO

Consistente en: la palabra LYSTO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS; DIETETICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS, EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES, PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; PREPARACION PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS, DESINFECTANTES Y DESINFECTANTES HOSPITALARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038485-2

No. de Expediente: 2010105447

No. de Presentación: 20100144359

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO

de LABORATORIOS LA SANTE S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

XPORT

Consistente en: la palabra XPORT, que servirá para: AMPARAR: JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038486-2

No. de Expediente: 2010105436

No. de Presentación: 20100144338

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LA SANTE S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FASTDOWN

Consistente en: Las palabras FASTDOWN, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; GELATINAS, MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038487-2

No. de Expediente: 2010105440

No. de Presentación: 20100144345

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LA SANTE S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NUTRI JR

Consistente en: la expresión NUTRI JR, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; GELATINAS, MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diez .

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038489-2

No. de Expediente: 2010105437

No. de Presentación: 20100144339

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LA SANTE S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GRINTI

Consistente en: la palabra GRINTI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO, YESO PARA USO MEDICO. MATERIAL PARA CURACIONES (APOSITOS Y VENDAS); MATERIAL PARA TAPAR DIENTES; CERA DENTAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038491-2

No. de Expediente: 2010105429

No. de Presentación: 20100144325

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO

de LABORATORIOS LA SANTE S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CAPILFORT

Consistente en: la palabra CAPILFORT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO, YESO PARA USO MEDICO, MATERIAL PARA CURACIONES (APOSITOS Y VENDAS); MATERIAL PARA TAPAR DIENTES; CERA DENTAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038494-2

No. de Expediente: 2010105439

No. de Presentación: 20100144343

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LA SANTE S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LINAFIB

Consistente en: la palabra LINAFIB, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS

Y COCIDAS; GELATINAS, MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038497-2

No. de Expediente: 2010105435

No. de Presentación: 20100144336

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LA SANTE S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FASTDOWN

Consistente en: la palabra FASTDOWN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO, YESO PARA USO MEDICO, MATERIAL PARA CURACIONES (APOSITOS Y VENDAS); MATERIAL PARA TAPAR DIENTES; CERA DENTAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038499-2

No. de Expediente: 2010105432

No. de Presentación: 20100144331

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LA SANTE S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FASTDOWN

Consistente en: la palabra FASTDOWN, que servirá para: AMPARAR: JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038501-2

No. de Expediente: 2010105430
No. de Presentación: 20100144326
CLASE: 05.

de LABORATORIOS LA SANTE S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ECHINAGRIP

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUEHERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LA SANTE S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CHUVIT

Consistente en: La palabra CHUVIT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO, YESO PARA USO MÉDICO, MATERIAL PARA CURACIONES (APÓSITOS Y VENDAS); MATERIAL PARA TAPAR DIENTES; CERA DENTAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038502-2

No. de Expediente: 2010105431
No. de Presentación: 20100144328
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUEHERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO

Consistente en: la palabra ECHINAGRIP, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO, YESO PARA USO MEDICO, MATERIAL PARA CURACIONES (APOSITOS Y VENDAS); MATERIAL PARA TAPAR DIENTES; CERA DENTAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038503-2

No. de Expediente: 2010105438
No. de Presentación: 20100144341
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUEHERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LA SANTE S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GRINTI

Consistente en: la palabra GRINTI, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE;

FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; GELATINAS, MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.
Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038504-2

No. de Expediente: 2010105444

No. de Presentación: 20100144354

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LA SANTE S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PRÓTICO

Consistente en: La palabra PRÓTICO, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; GELATINAS, MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.
Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038507-2

No. de Expediente: 2010105446

No. de Presentación: 20100144357

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LA SANTE S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TITRI

Consistente en: La palabra TITRI, que servirá para: AMPARAR: JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038509-2

No. de Expediente: 2010104207

No. de Presentación: 20100142496

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAISOL

Consistente en: la palabra MAISOL, que servirá para: AMPARAR: CARNES, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNES; FRUTA Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CONSERVAS, ENCURTIDOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038510-2

No. de Expediente: 2010105268

No. de Presentación: 20100144061

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de GARCOMEX

S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Nutra Light y diseño, traducida la palabra Light como Ligerito, que servirá para: AMPARAR: AZÚCAR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038513-2

No. de Expediente: 2010105267

No. de Presentación: 20100144060

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de GARCOMEX S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Nutra Light y diseño, traducida la palabra Light como Ligerito, que servirá para: AMPARAR: SUSTANCIAS QUIMICAS PARA CONSERVAR LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038515-2

No. de Expediente: 2010105269

No. de Presentación: 20100144062

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de GARCOMEX S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Café DE OLLA y diseño, sobre las palabras Café DE OLLA individualmente consideradas no se les otorga exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038518-2

No. de Expediente: 2010105266

No. de Presentación: 20100144059

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de GARCOMEX S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Nutra Light y diseño, traducida la palabra Light como Ligero, que servirá para: AMPARAR: SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038520-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día trece de septiembre de dos mil diez, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor JOSE CRUZ SARAVIA LOPEZ, quien fue de setenta y seis años de edad, casado, jornalero, hijo del señor Isabel Saravia y de Nicolasa López, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora ISABEL EVERILDA SARAVIA DE SARAVIA, en calidad de cónyuge del causante, representada por la Licenciada CESIA LEONOR RIVAS CASTRO, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil diez. Enmendado del Vale. Entrelíneas -señor-Vale. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003844-3

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas y cinco minutos del día dieciocho de octubre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor RICARDO ORLANDO PINTO, conocido por RICARDO ORLANDO QUELE, quien fue de sesenta y siete años de edad, casado, comerciante, originario de San Salvador, fallecido el día siete de mayo de dos mil nueve, de parte de la señora ROSA ESTELA MONTALVO DE PINTO, en su concepto de cónyuge del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas y diez minutos del día dieciocho de octubre de dos mil diez. Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003850-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con diez minutos, del día seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MARCIAL ROMERO RAMIREZ conocido por MARCIAL ROMERO; quien fue de cuarenta y dos años de edad, fallecido el día ocho de octubre de dos mil cinco, siendo la ciudad de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de las jóvenes REYNA NOHEMY ROMERO TREJO y NANCY ELIZABETH ROMERO TREJO, en calidad de hijas del causante. Confiándosele a las aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, representada en estas diligencias por la licenciada KAREN SARAI GONZALEZ FUENTES.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las nueve horas con veinticuatro minutos del día ocho de diciembre de dos mil diez. Lic. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003862-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte del señor SAMUEL CARTAGENA, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado DAGOBERTO SANCHEZ CRUZ, la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante antes mencionada, quien falleció a las cero horas treinta minutos del día veinticuatro de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, en el Cantón Mogotes de esta jurisdicción, siendo la ciudad de San Juan Opico su último domicilio, en calidad de cesionario de los derecho hereditarios que le correspondían a las señora JACOBA FLORES VIUDA DE SANTOS o JACOBA FLORES, ENMA SANTOS DE ECHEVERRIA, MARIA LUISA SANTOS DE AYALA y FILOMENA SANTOS FLORES la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y las demás en concepto de hijas del causante.

Confiriéndosele al aceptante en los conceptos indicados la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas cincuenta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil diez. Lic. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003876-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas quince minutos del día diecisiete de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el menor SAUL ALFREDO VISCARRA RAMOS, fallecido el día doce de octubre del dos mil tres, en Juayúa, siendo ese el lugar de su último domicilio, al señor JOSE ALBERTO VISCARRA, en concepto de padre del mencionado causante y a la vez como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a la señora Adela Ramos de Viscarra o Adela Viscarra, en concepto de madre del mencionado causante.

Y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas cinco minutos del día veinticuatro de septiembre del dos mil diez. Lic. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003882-3

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día tres de Diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSÉ ANDRÉS CASTRO ACEVEDO, mayor de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, del domicilio de Tepetitán, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero uno tres siete tres cuatro dos-uno y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doce-trescientos un mil ciento sesenta y seis- ciento uno-cero, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FÉLIX DE JESUS ACEVEDO VIUDA DE CASTRO, quien fue de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno cero cero tres-dos cuatro cero cuatro tres dos-cero cero uno- siete, fallecida el día veintidós de Noviembre del año dos mil ocho, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo el

Municipio de Tepetitán, Departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de hijo de la causante y como cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondían a Lucía Imelda Castro Acevedo, como hija de la causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil diez. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037477-3

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor IRENE MÉNDEZ VÁSQUEZ, quien fue de treinta y dos años de edad, albañil, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, hijo de Jesús Méndez y Salvadora Vásquez, quien falleció el día veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, y cuyo último domicilio fue San Salvador, de parte de la señora CANDELARIA MIRANDA ANDRÉS, en calidad de cónyuge sobreviviente, y de los señores JORGE ALBERTO MÉNDEZ MIRANDA, ANA CECILIA MÉNDEZ MIRANDA, PATRICIA ELIZABETH MÉNDEZ MIRANDA, GUADALUPE DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ MIRANDA y RAUL ALFREDO MÉNDEZ MIRANDA, en calidad de hijos del mismo, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil diez. Licda. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. Licda. WENDY CAROLINA GONZALEZ HERRERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037479-3

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta y cinco minutos del día ocho de este mes; se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ANTONIO ESCOBAR, quien falleció

el día veinticinco de agosto del dos mil cinco, en el Hospital Nacional Rosales en San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio la ciudad de San Luis La Herradura, por parte de la señora FLOR DE MARIA GONZÁLEZ ESCOBAR o FLOR DE MARIA GONZÁLEZ DE FLORES en concepto de hija del causante. Nómbrase a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil diez. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037539-3

Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas y treinta minutos del día dieciséis de Noviembre del corriente año. Se declaró heredera expresamente y sin beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer el día veintitrés de abril del año dos mil diez, en la Villa de Polorós, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante TORIBIO JIMENEZ, de parte de la señora Anastacia Canales de Jiménez, conocida por Anastacia Canales, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° C.c. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los diecisiete días del mes de Noviembre de dos mil diez. Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037575-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público en general y para los efectos legales consiguientes, que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas treinta minutos del día seis de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Lorenzo Arriola conocido por Lorenzo Arreola y por Lorenzo Arriola Ramos, la cual ocurrió a las ocho horas treinta minutos del día uno de mayo del presente año, en el Cantón Metalío, Caserío Las Cureñas, de esta jurisdicción, de parte de los señores Lucas Esteban Arriola Alas, José Nilson Arriola Alas, Adelio Arriola Alas, María Santos Arreola de Vásquez, antes María

Santos Arreola Alas, y Rubia Eduvina Arriola Alas, en su calidad de hijos del expresado causante, y el primero de ellos también como cesionario del derecho hereditario que le correspondía en la presente sucesión, al señor José María Arriola Alas, también en su concepto de hijo del referido causante; por lo tanto se les confiere a los aceptantes antes mencionados, la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas aquellas personas que crean tener derecho a la herencia en referencia, para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las quince horas cincuenta minutos del día seis de diciembre del año dos mil diez. Licda. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037643-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con quince minutos del día veintisiete de julio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor EDWIN CRUZ GRANADOS, fallecido a las veintiuna horas del día veintiséis de abril de dos mil diez, en la 3ª. Calle Ote. y Av. Roosevelt. Ba. El Centro, Lolotique de este distrito, departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora Zarina Granados, esta Cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le corresponde a la señora Marta Alicia Granados, en su concepto de Madre del causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas con treinta minutos del día veintisiete de julio de dos mil diez. Enmendado-HACE-Vale. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037660-3

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con cinco minutos del día seis de Diciembre del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MARIANO SERRANO SERRANO, quien falleció a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintitrés de Julio de dos mil ocho, en Caserío Los Morales, del Cantón Santa Ana, de la población de San Antonio de la Cruz, municipio de este Departamento, siendo dicha población su último domicilio; de parte de los señores MARIA JESUS SERRANO VIUDA DE SERRANO y JOSE TITO SERRANO MENJIVAR, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y el segundo en su calidad de hijo sobreviviente del citado causante.

Se confiere a las herederas declaradas la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las quince horas con quince minutos del día seis de Diciembre del dos mil diez.- Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037726-3

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor BLAS DIAZ MELGAR, quien fue de setenta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, fallecido el día veintitrés de agosto de dos mil ocho, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo El Paisnal su último domicilio, de parte de la señora MARTINA ALAS DE DIAZ, en el concepto de cónyuge sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintiséis de enero de dos mil diez.- Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037727-3

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de ley.-

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y diez minutos del día quince de Noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante NICOLAS ALVARENGA SERRANO, conocido por NICOLAS ALVARENGA, quien falleció en el Condado de Los Angeles, Ciudad Linnwood, Estado de California, Estados Unidos de América, a las nueve horas y cincuenta y tres minutos, siendo la Ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, su último domicilio de parte de CARMELA CRUZ DE ALVARENGA, como cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndole a la aceptante antes mencionada, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Berlín, a las catorce horas y veinte minutos del día quince de Noviembre del año dos mil diez.- ADRIAN HUBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ.

3 v. alt. No. F037733-3

ROSA MARÍA RODRÍGUEZ CRUZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Condominio "El Carmen", local número veinticuatro, Trece Calle Poniente, y Avenida "B", Centro de Gobierno, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta Ciudad, a las once horas del día veinticinco de noviembre del dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA PATRICIA MOYA RAUDA, conocida por ANA PATRICIA RAUDA MOYA, de treinta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, en su calidad de heredera, la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Seguro Social, de la Jurisdicción de San Salvador, a las siete horas y veinte minutos del día seis de agosto del año dos mil ocho, dejó la señora ROSA ELBA DE DOLORES RAUDA DE MOYA, conocida también por ROSA ELBA DE DOLORES RAUDA CÁCERES, ROSA ELBA RAUDA, ROSA ELBA RAUDA DE MOYA y por ROSA ELBA RAUDA CÁCERES, siendo de sesenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, habiéndosele conferido a la aceptante ya mencionada la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en el concepto ya dicho.

Lo que se hace del conocimiento público para que los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este despacho, a deducir sus derechos dentro de los quince días siguientes de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ROSA MARÍA RODRÍGUEZ CRUZ,

NOTARIO.

3 v. c. No. F038380-1

ROSA MARÍA RODRÍGUEZ CRUZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Condominio "El Carmen", Local Número Veinticuatro, Trece Calle Poniente, y Avenida "B", Centro de Gobierno, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta Ciudad, a las diez horas del veinticinco de noviembre del dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MIGUEL ÁNGEL DURÁN SÁNCHEZ, de treinta y tres años de edad, Doctor en Medicina, CARMEN RAQUEL DURÁN SÁNCHEZ, gemela, de treinta años de edad, Abogada e ISABEL CRISTINA DURÁN SÁNCHEZ, gemela de treinta años de edad, Doctora en Medicina todos del domicilio de Mejicanos, en su calidad de hijos de la causante, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida en San Salvador, a las trece horas del ocho de agosto del año dos mil diez, dejó la señora MARÍA ISABEL SÁNCHEZ DE DURÁN, conocida también por MARÍA ISABEL SÁNCHEZ PAZ, MARÍA ISABEL PAZ DE DURÁN, ISABEL SÁNCHEZ DE DURÁN, y por MARÍA ISABEL SÁNCHEZ PAZ DE DURÁN, siendo de cincuenta y siete años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, habiéndosele conferido a los aceptantes ya mencionados la Administración y Representación INTERINAS de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en el concepto ya dicho.

Lo que se hace del conocimiento público para que los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este despacho, a deducir sus derechos dentro de los quince días siguientes de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ROSA MARÍA RODRÍGUEZ CRUZ,

NOTARIO.

3 v. c. No. F038381-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE CONSTAR: Que a esta alcaldía municipal se ha presentado la señora MARIA EULALIA PEREIRA DE VILLATORO, de sesenta y ocho años de edad, Doméstica, del domicilio de esta ciudad con Único de Identidad Número: Cero cero ciento noventa y tres mil setecientos sesenta y cinco - ocho; y Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos dos - doscientos cincuenta y un mil doscientos treinta

y nueve - ciento uno-dos, promoviendo diligencias de TITULO DE PROPIEDAD, sobre un inmueble de naturaleza URBANA, situado en la ciudad de Corinto, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad de SEISCIENTOS DIECISIETE METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide treinta y un metros, linda con solar y casa de la vendedora señora Prudencia Arriaza viuda de Benítez, antes, hoy con Cristino Arriaza, calle de por medio; AL ORIENTE, mide veintidós metros, con Juana Antonia Meléndez Benítez, callejón de por medio con terreno; AL PONIENTE, mide dieciséis metros, cerco de alambre de por medio, linda con terreno la misma vendedora señora Prudencia Arriaza viuda de Benítez, antes, hoy con Luis Alonso Chávez Escobar; AL SUR, treinta y cuatro metros, linda con terreno de la misma vendedora señora Prudencia Arriaza viuda de Benítez, María Benítez y Víctor Manuel Flores, antes hoy con Víctor Manuel Benítez Benítez, María Magdalena Benítez de Villatoro y sucesión de Prudencia Arriaza viuda de Benítez, existe una casa techo de tejas, paredes de adobe, que entra en la venta, y lo estimo en la cantidad de MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. El inmueble antes descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni se encuentra en proindivisión con nadie y ha sido poseído de buena fe, en forma pacífica y quieta sin interrupción y lo adquirió por medio de Compraventa de Posesión Material, que hizo a la señora Prudencia Arriaza viuda de Benítez; ante los Oficios del Licenciado Rubén Guerra Castro, el día nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, en la suma de DOS MIL COLONES.

Alcaldía Municipal de Corinto, Departamento de Morazán, a los doce días del mes de Julio del año dos mil diez.- GILBERTO ANTONIO SORTO, ALCALDE MUNICIPAL.- BLANCA AZUCENA REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F037374-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que en esta oficina se ha recibido solicitud Everalia Henríquez Henríquez, de treinta y nueve años de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad: Cero cero cero nueve siete dos uno cero guión cero, y Número de Identificación Tributaria: Cero doscientos doce - cero treinta y un mil doscientos setenta - ciento uno - siete; actuando en nombre, representación y en concepto de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor EFRAIN LINARES ORDÓÑEZ, quien es de cincuenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número: cero dos cero cero cero siete nueve tres - tres, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos doce - doscientos ochenta y un mil cincuenta y dos - cero cero uno - cuatro; solicitando en nombre de su representado Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza Urbana, que contiene una casa de sistema mixto y techo de tejas, situado en Barrio El Centro de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, de una Extensión Superficial de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS, NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, con los linderos siguientes: AL NORTE: En tres tiros, el primero de doce punto sesenta y un metros,

el segundo de cuatro punto cincuenta y dos metros, el tercero de dieciséis punto veinticinco metros, calle de por medio con propiedad del señor Jorge Alfredo Morán Lima; al ORIENTE: En dos tiros, el primero de veintidós punto veinte metros, el segundo de veinticinco punto cuarenta metros, con propiedad del señor Efraín Linares Ordóñez; al SUR: En tres tiros, el primero de doce punto cuarenta y nueve metros, el segundo de cuatro punto cero cero metros, y el tercero de seis punto cero ocho metros, con propiedad de la señora Tomasa Alas Tenas; al PONIENTE: En dos tiros, el primero de tres punto treinta y cinco metros, y el segundo de veinticinco punto setenta y cinco metros, calle de por medio con propiedad de la señora Ángela Melgar viuda de Mejía. Lo adquirió por compra hecha al señor Carlos Arturo Monroy Alachán conocido por Carlos Arturo Monroy. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene derechos ni cargas reales que le pertenezcan en proindivisión con otras personas. Que lo estima en la cantidad de TRES MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América. Los colindantes son del domicilio de Santiago de la Frontera, de este Departamento.- Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.- JOSE ANTONIO MARTINEZ BARRERA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. OSWALDO PAYES MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F037519-3

punto veintisiete metros, con propiedad del señor Adolfo Orlando Ruiz Tenas; al ORIENTE: en cuatro tiros, el primero de ocho punto cuarenta y cinco metros, el segundo de tres punto cero cuatro metros, el tercero de veintitrés punto trece metros, y el cuarto de trece punto cincuenta y nueve metros, calle de por medio con propiedades de los señores Mario Antonio Alas Velásquez, Mario Arturo Alas Velásquez y Salomón Alas Tenaz; al SUR: En un tiro recto de veinticuatro punto cincuenta y dos metros con propiedad de los señores Ada Liceth Ruiz Tenas y Nectalí Merchi Mendoza; al PONIENTE, en cuatro tiros, el primero de catorce punto catorce metros, el segundo de dieciséis punto noventa metros, el tercero de uno punto doce metros, y el cuarto de nueve punto noventa y nueve metros, con propiedad de los señores Francisco Linares Salguero, Rafael Antonio Linares Selaya, y María Edita Ruiz. El inmueble contiene una servidumbre de tránsito al rumbo oriente que da acceso de salida de tres metros de ancho a favor de la propiedad del rumbo sur de los señores Ada Liceth Ruiz Tenas y Nectalí Merchi Mendoza. Lo adquirió por compra hecha al señor Francisco Serafín Guzmán quien fue conocido por Francisco Guzmán Tenas, y por herencia del señor Alberto de Jesús Tenaz quien fue conocido por Alberto de Jesús Tenas Ordóñez. Que lo estima en la cantidad de DOS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América. Los colindantes son del domicilio de Santiago de la Frontera, de este Departamento.- Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.- JOSE ANTONIO MARTINEZ BARRERA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. OSWALDO PAYES MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F037521-3

HACE CONSTAR: Que en esta oficina se ha recibido solicitud Everalia Henríquez Henríquez, de treinta y nueve años de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad: Cero cero cero nueve siete dos uno cero guión cero, y Número de Identificación Tributaria: Cero doscientos doce - cero treinta y un mil doscientos setenta - ciento uno - siete; actuando en nombre, representación y en concepto de Apoderada General Judicial de la señora MARIA ELENA RUIZ VIUDA DE TENAZ, quien es de sesenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno seis tres dos tres siete cero - nueve, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos doce - ciento noventa mil ochocientos cuarenta y tres-cero cero uno - seis; solicitando en nombre de su representada Título de Propiedad de un inmueble que posee de buena fe, quieta, pacífica e ininterrumpida, de naturaleza urbana, que contiene una casa de adobe y techo de tejas, situado en Barrio El Centro, Calle Jardín del Edén, de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, de una Extensión Superficial de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, CERO SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, con los linderos siguientes: AL NORTE: En un tiro recto de treinta y uno

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora RUBEN DOLORES MARTINEZ MORALES, de veinticinco años de edad, estudiante, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número: cero tres millones ochocientos seis mil novecientos ochenta y tres guión cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil doscientos ocho guión doscientos diez mil trescientos ochenta y seis guión ciento uno guión cuatro solicitando se le extienda título de propiedad y dominio de un inmueble de naturaleza urbana en el Barrio San El Centro de esta ciudad, de la capacidad superficial de CIENTO OCHO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS de las medidas y colindancias siguientes; AL ORIENTE, nueve punto treinta metros colinda con terreno de José Ericsson Martínez y Mario Ernesto Martínez pared de por medio de los colindantes. AL NORTE trece punto cero cinco metros colinda con Cordelia Marengo, calle por medio; PONIENTE, ocho punto cincuenta metros, colinda con Francisco Parada, pared de por medio del colindante; AL SUR, Once punto treinta

y cuatro metros, colinda con Marlene Marengo. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente y no está en proindivisión con nadie no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y lo adquirió por donación verbal que le hiciera su padre don José Manuel Martínez el día veinte de abril del año dos mil cuatro. Dicho inmueble lo valora en la suma de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Y para ser publicado por tres veces alternas en el Diario Oficial, se extiende el presente, en la Alcaldía de la ciudad de Lolotique, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diez.- JUAN ANGEL HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- Br. ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F037658-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora Adela Gaitán Morataya, de cuarenta y uno años, ama de casa, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y siete mil trescientos veintitrés guión uno, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio de un inmueble de naturaleza urbana en el Barrio San Antonio de esta ciudad, de la capacidad superficial de UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes; AL ORIENTE cincuenta y seis metros, linda con José León Ochoa Ramos servidumbre de por medio, AL NORTE Treinta punto cincuenta metros con Brjido Paiz, calle por medio, PONIENTE, veintisiete punto cuarenta y tres metros, linda con José Antonio Gaitán Morataya, y AL SUR, cuarenta y nueve metros, colinda con José Onías Paíz, cerco del colindante de por medio. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente y no está en proindivisión con nadie no tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y lo adquirió por donación verbal que le hiciera su madre Señora Teresa de Jesús Morataya del Cid. Con fecha del día quince de octubre del año dos mil, en la ciudad de Lolotique. Dicho inmueble lo valora en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Y para ser publicado por tres veces alternas en el Diario Oficial, se extiende el presente, en la Alcaldía de la ciudad de Lolotique, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diez.- JUAN ANGEL HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- Br. ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F037659-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: MILAGRO DEL CARMEN HERNÁNDEZ JURADO, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña por nacimiento, portadora de su documento único de identidad número: cero un millón ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete guión cero y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos trece guión trescientos mil ciento setenta y tres guión ciento uno guión dos, de este domicilio solicitando se le extienda Título de Propiedad y dominio a su favor de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio La Cruz, jurisdicción de San Antonio, Distrito y departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE: ochenta y tres metros setenta centímetros, colindando con propiedad de Antonio Orellana, cerco de alambre y piña y calle de por medio; AL SUR: setenta metros, colindando con Josefina Batres, cerco de alambre propio de por medio y al PONIENTE: en tres tramos: EL PRIMERO: mide diez metros, colindando con Amadeo Rivera; EL SEGUNDO: mide cuarenta y tres metros, colindando con Mirian Batres y el TERCERO: mide veinticuatro metros con cuarenta centímetros, colindando con María Imelda Hernández, calle de por medio con los tres tramos; y lo valoran por la cantidad de DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; en el inmueble antes descrito se encuentra construida una casa con paredes de adobe, piso de tierra y techo de tejas, con servicio de energía eléctrica, no es dominante, ni sirviente, no posee cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y no tiene proindivisión con ninguna otra persona, carece de documentos inscritos en el Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas, ejerciendo acto de verdadero dueño por más de quince años consecutivos.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio, a los ocho días del mes Diciembre de dos mil diez.- Ing. FRANCISCO JOSE GARCIA GUEVARA, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN CARLOS IGLESIAS DIAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F037664-3

TÍTULO SUPLETORIO

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado EDWIN FRANCISCO ARAGÓN LÓPEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor MATEO ARGUETA MENDOZA, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de UNA PORCIÓN DE TERRENO de naturaleza RÚSTICA, situado en el Cantón Pedernal, de la jurisdicción de Chilanga, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; de la extensión superficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: treinta y cuatro metros; calle pavimentada que conduce a Yoloaiquín de por medio, lindando con terreno de Pascual Ortez, antes, ahora de Vicente González; AL NORTE: veintitrés metros, lindando con terreno de Vicente González; AL PONIENTE: treinta y cuatro metros; y ALSUR seis metros lindando en ambos rumbos con resto de terreno que le queda al vendedor. En la actualidad el inmueble antes descrito existe construida una casa paredes de ladrillo de cemento, techo de tejas, que cuenta con los servicios básicos; dicho inmueble lo valúa en la Cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y lo adquirió por compraventa que le hizo al señor EUSEBIO RODRÍGUEZ.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y veinte minutos del día uno de diciembre de dos mil diez.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1°. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037387-3

LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAINEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE ARNULFO SALMERON CANIZALES, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, solicitando a nombre del señor MIGUEL ANGEL ECHEVERRIA, de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de

Jutiapa, Departamento de Cabañas, TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Corral Falso, de la Jurisdicción de Potonico, municipio de este Departamento, de una extensión superficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica es la siguiente: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas NORTE trescientos catorce mil cuatrocientos tres punto cuarenta y dos, ESTE quinientos catorce mil doscientos cuarenta y uno punto treinta. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo uno, Norte sesenta y dos grados cero cinco minutos cero cinco segundos Este con una distancia de veinticuatro punto sesenta y ocho metros; Tramo dos, Norte cuarenta grados cuarenta y ocho minutos once segundos Este con una distancia de treinta y cuatro punto cuarenta y siete metros; Tramo tres, Norte cuarenta y nueve grados veintidós minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de dieciséis punto cincuenta y tres metros; Tramo cuatro, Norte cuarenta y seis grados treinta y siete minutos cero tres segundos Este con una distancia de doce punto cuarenta y ocho metros; Tramo cinco, Norte cuarenta y ocho grados cincuenta y un minutos veintinueve segundos Este con una distancia de diez punto veintiséis metros; Tramo seis, Norte cincuenta y siete grados cuarenta y siete minutos dieciséis segundos Este con una distancia de siete punto trece metros; Tramo siete, Norte cuarenta y nueve grados cero nueve minutos treinta y un segundos Este con una distancia de setenta y siete punto cincuenta y cinco metros; Tramo ocho, Norte cincuenta y siete grados veintiséis minutos doce segundos Este con una distancia de treinta y un punto cincuenta y siete metros; Tramo nueve, Norte sesenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos cero seis segundos Este con una distancia de treinta punto setenta y ocho metros; Tramo diez, Sur ochenta y seis grados cero un minutos quince segundos Este con una distancia de dieciséis punto cincuenta y ocho metros; colindando con Luis Sarbelio Navarrete Menjívar con cerco de púas; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuarenta y ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y dos grados quince minutos doce segundos Este con una distancia de siete punto veintiún metros; Tramo dos, Sur cuarenta y tres grados treinta y ocho minutos once segundos Este con una distancia de treinta y cinco punto cero nueve metros; Tramo tres, Sur treinta y dos grados veintisiete minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y tres metros; Tramo cuatro, Sur veintidós grados quince minutos treinta segundos Este con una distancia de diez punto setenta y siete metros; Tramo cinco, Sur treinta y cuatro grados treinta y cinco minutos cero

ocho segundos Este con una distancia de doce punto ochenta y nueve metros; Tramo seis, Norte ochenta y dos grados cero cinco minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de doce punto ochenta y ocho metros; Tramo siete, Sur treinta y cuatro grados cero ocho minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de diez punto ochenta y dos metros; Tramo ocho, Sur ochenta y dos grados diecinueve minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de catorce punto catorce metros; Tramo nueve, Sur cero tres grados cuarenta y nueve minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de diecisiete punto cero tres metros; Tramo diez, Sur setenta y dos grados cero un minutos diecinueve segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y nueve metros; Tramo once, Sur treinta y nueve grados cero siete minutos cero cero segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta metros; Tramo doce, Sur cero cuatro grados cero cuatro minutos treinta y un segundos Este con una distancia de veinte punto noventa y nueve metros; Tramo trece, Sur cuarenta y tres grados veintinueve minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de once punto cero un metros; Tramo catorce, Sur cincuenta y tres grados cuarenta minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de treinta y ocho punto setenta y dos metros; Tramo quince, Norte cincuenta y siete grados cincuenta y cinco minutos cero nueve segundos Este con una distancia de seis punto cero cinco metros; Tramo dieciséis, Sur sesenta y un grados cincuenta y ocho minutos cero siete segundos Este con una distancia de treinta y dos punto trece metros; Tramo diecisiete, Sur cuarenta y cinco grados quince minutos veintidós segundos Este con una distancia de quince punto noventa y ocho metros; Tramo dieciocho, Norte ochenta y cinco grados cero cinco minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y tres metros; Tramo diecinueve, Norte ochenta y un grados treinta y nueve minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de quince punto setenta metros; Tramo veinte, Sur cuarenta y seis grados diecisiete minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de catorce punto cincuenta y siete metros; Tramo veintiún, Sur sesenta y un grados cincuenta minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de doce punto cincuenta y tres metros; Tramo veintidós, Norte ochenta y nueve grados treinta y dos minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de diez punto cero cero metros; Tramo veintitrés, Sur dieciocho grados treinta y un minutos veintiocho segundos Este con una distancia de veintitrés punto veinte metros; Tramo veinticuatro, Sur sesenta y dos grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de veintitrés punto treinta y cuatro metros; Tramo veinticinco, Sur sesenta y siete grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de doce punto treinta y un metros; Tramo veintiséis, Norte ochenta y cinco grados cero nueve minutos

veinte segundos Este con una distancia de seis punto setenta y un metros; Tramo veintisiete, Sur cincuenta y tres grados once minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de treinta y tres punto quince metros; colindando con Josefina Orellana Alfaro con cerco de púas; Tramo veintiocho, Sur cincuenta y cuatro grados doce minutos catorce segundos Este con una distancia de veinticuatro punto cero cinco metros; Tramo veintinueve, Sur cincuenta y cinco grados diez minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de ochenta y siete punto noventa y un metros; Tramo treinta, Sur cuarenta y tres grados veintidós minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de setenta y dos punto cincuenta y seis metros; colindando con Francisco Porfirio Navarrete con cerco de púas; Tramo treinta y uno, Sur treinta y un grados veinte minutos diecisiete segundos Este con una distancia de veinte punto treinta y cuatro metros; Tramo treinta y dos, Sur sesenta y un grados diez minutos cincuenta segundos Este con una distancia de diecinueve punto treinta y siete metros; Tramo treinta y tres, Sur setenta y cuatro grados veintiún minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de treinta y cuatro punto ochenta metros; Tramo treinta y cuatro, Sur ochenta grados dieciséis minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de treinta y un punto cuarenta y nueve metros; Tramo treinta y cinco, Sur setenta y dos grados doce minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de treinta y un punto cuarenta y nueve metros; Tramo treinta y seis, Sur setenta y siete grados cuarenta y nueve minutos veintiún segundos Este con una distancia de veintiséis punto cincuenta metros; Tramo treinta y siete, Norte ochenta y cinco grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de treinta y tres punto sesenta y tres metros; Tramo treinta y ocho, Sur sesenta y ocho grados cero dos minutos doce segundos Este con una distancia de dieciséis punto sesenta y cuatro metros; Tramo treinta y nueve, Sur setenta y tres grados cuarenta y dos minutos cero cinco segundos Este con una distancia de dieciocho punto cero nueve metros; Tramo cuarenta, Norte ochenta y seis grados cincuenta y ocho minutos cero seis segundos Este con una distancia de trece punto treinta y ocho metros; Tramo cuarenta y uno, Sur ochenta grados cuarenta y dos minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de trece punto treinta y ocho metros; Tramo cuarenta y dos, Sur ochenta y nueve grados cincuenta y un minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de seis punto treinta y siete metros; Tramo cuarenta y tres, Sur cincuenta y siete grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de ocho punto veinticuatro metros; Tramo cuarenta y cuatro, Sur cuarenta y tres grados veintinueve minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de catorce punto treinta y un metros; Tramo cuarenta y cinco, Sur cuarenta grados cincuenta y siete minutos veintiséis segundos Este con una distancia de dieciséis punto ochenta

metros; Tramo cuarenta y seis, Sur veintidós grados cuarenta y tres minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de veinticuatro punto sesenta y un metros; Tramo cuarenta y siete, Sur cero tres grados veinticuatro minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de doce punto sesenta y ocho metros, Tramo cuarenta y ocho, Sur cero tres grados dieciséis minutos treinta y un segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta y tres metros; colindando con Presa Cinco de Noviembre con cerco de púas; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo uno, Sur cuarenta y cinco grados treinta y cinco minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de cincuenta y siete punto veintidós metros; Tramo dos, Sur cincuenta y ocho grados quince minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de doscientos once punto ochenta metros, Tramo tres, Sur cuarenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de ciento veintiocho punto cincuenta y cinco metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y nueve grados cincuenta y siete minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de noventa y siete punto treinta y un metros; Tramo cinco, Sur sesenta y dos grados dieciséis minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de ciento cuarenta y seis punto veinticinco metros; colindando con Presa Cinco de Noviembre con cerco de púas; y LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuarenta y tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y dos grados diecisiete minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto setenta metros; Tramo dos, Norte cincuenta y siete grados treinta y ocho minutos trece segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto ochenta metros; Tramo tres, Norte veintinueve grados dieciséis minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte cuarenta y un grados diecinueve minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de cincuenta y cuatro punto treinta y dos metros; Tramo cinco, Norte cero seis grados cero minutos dieciocho segundos Este con una distancia de veintidós punto ochenta y cuatro metros; Tramo seis, Norte dieciséis grados catorce minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y cuatro metros; Tramo siete, Norte veintinueve grados diecisiete minutos diecisiete segundos Este con una distancia de ocho punto cero seis metros; Tramo ocho, Norte veintiocho grados cero seis minutos diez segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto setenta y un metros; Tramo nueve, Norte cero tres grados treinta y tres minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de veinticinco punto veintinueve metros; Tramo diez, Norte cero nueve grados treinta y nueve minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto sesenta y tres metros; Tramo once, Norte cero cinco grados

veintiocho minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cuarenta y ocho metros; Tramo doce, Norte dieciséis grados veinticinco minutos once segundos Este con una distancia de treinta punto treinta y cuatro metros; Tramo trece, Norte treinta y nueve grados cuarenta y seis minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de veintiséis punto cero nueve metros; Tramo catorce, Norte cero nueve grados cincuenta y siete minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto cuarenta y tres metros; Tramo quince, Norte cuarenta grados cero cinco minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de treinta y un punto cero cinco metros, Tramo dieciséis, Norte veintidós grados treinta y siete minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de treinta y nueve punto sesenta y dos metros; Tramo diecisiete, Norte cero grados dieciocho minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de catorce punto treinta y tres metros; Tramo dieciocho, Norte cero dos grados treinta minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cincuenta y nueve metros; Tramo diecinueve, Norte sesenta grados once minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de siete punto setenta y nueve metros; Tramo veinte, Norte treinta y un grados cincuenta minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto veintiocho metros; Tramo veintiún, Norte veintisiete grados treinta y seis minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto veintiséis metros, Tramo veintidós, Norte treinta y tres grados cincuenta y cinco minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de cuarenta y tres punto cero dos metros; Tramo veintitrés, Norte cincuenta y seis grados cincuenta y dos minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de once punto veinticuatro metros; Tramo veinticuatro, Norte cincuenta y cinco grados once minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto treinta y tres metros; Tramo veinticinco, Norte cuarenta y un grados cincuenta y cuatro minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de trece punto cincuenta y tres metros; Tramo veintiséis, Norte catorce grados diecinueve minutos veintidós segundos Este con una distancia de veintinueve punto veintisiete metros; Tramo veintisiete, Norte cero nueve grados cero minutos cero ocho segundos Este con una distancia de veinte punto cuarenta y nueve metros; Tramo veintiocho, Norte catorce grados treinta y cinco minutos veinticinco segundos Este con una distancia de treinta punto cero seis metros; Tramo veintinueve, Norte cero seis grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto ochenta y seis metros; Tramo treinta, Norte veintidós grados cincuenta y tres minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de treinta y ocho punto cero seis metros; Tramo treinta y uno, Norte veintiséis grados once minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una

distancia de treinta y ocho punto quince metros; Tramo treinta y dos, Norte treinta y siete grados veintiún minutos diez segundos Oeste con una distancia de treinta y un punto cero siete metros; Tramo treinta y tres, Norte sesenta y nueve grados veinte minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de veintidós punto cincuenta y tres metros; Tramo treinta y cuatro, Norte sesenta y ocho grados diecinueve minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de cuarenta y cinco punto cero seis metros; Tramo treinta y cinco, Norte sesenta y cuatro, grados cincuenta y cuatro minutos doce segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto diecinueve metros; Tramo treinta y seis, Norte ochenta y siete grados cero cinco minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de cuarenta y cinco punto sesenta y un metros; Tramo treinta y siete, Norte ochenta y nueve grados treinta y seis minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de trece punto cero dos metros; Tramo treinta y ocho, Sur ochenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos treinta segundos Oeste con una distancia de trece punto noventa y dos metros; Tramo treinta y nueve, Sur cincuenta grados cincuenta y ocho minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintisiete metros; Tramo cuarenta, Sur veinticuatro grados veinte minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de quince punto sesenta y cuatro metros; Tramo cuarenta y uno, Norte ochenta y ocho grados treinta y ocho minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de veintiún punto once metros; Tramo cuarenta y dos, Norte cuarenta grados cero ocho minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y tres metros; Tramo cuarenta y tres, Norte veintiocho grados cuarenta y nueve minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de veintidós punto treinta y un metros; colindando con Alejandro Vides Menjívar, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.

El inmueble antes descrito no es sirviente, ni dominante, no tiene carga ni derechos reales que respetar, ni está en proindivisión con persona alguna, el cual se valora en la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lo que se pone del conocimiento al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las catorce horas con cuarenta minutos del día ocho de diciembre del dos mil diez.- LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor CESAR DAVID PERDOMO MORATAYA, de veinticuatro años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Numero: Cero tres cinco siete ocho uno cero cinco guión cinco, solicitando a su favor Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Los Aceitunos de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel; del área superficial de: QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE; de tres tramos: el primero de dieciocho metros; el segundo de siete metros y el tercero de catorce metros, linda con Atilio Sáenz Márquez, cerco de alambre de púa; AL PONIENTE; treinta y dos metros, linda con Ana Gladis García González, cerco de alambre de púa; AL NORTE; doce metros, linda con Bertha Lovos, y Calle Los Aceitunos; y AL SUR; diecinueve metros, linda con Carlos Rodríguez y Rosa Amelia Girón, cerco de piedra. En el inmueble antes descrito no tiene construcciones de sistema mixto, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra venta de la Posesión Material, que le hizo a la señora Ana Gladis García González, el día diecinueve de octubre de dos mil diez, por medio de Documento Autenticado, ante los oficios del Licenciado Alex Manrique Cruz Majano, ésta lo hubo por compra que le hizo al señor José Leonidas Chévez Durán, el día veintidós de enero de dos mil ocho, en Escritura Pública de compraventa de posesión, otorgada ante los oficios notariales de la Licenciada Lucía Concepción Montoya Cruz, posesiones unidas suman más de diez años, el cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diez.- JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ÁNGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1998001027

No. de Presentación: 20080117634

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de RENNEN HERRMANN, S.A., del domicilio de PORTO ALEGRE, RIO GRANDE DO SUL, AV. ASSIS, BRASIL 3966, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00197 del Libro 00085 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "RENNER" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 1984000181

No. de Presentación: 20100144308

CLASE: 03, 14, 18, 22, 23, 24, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GA MODEFINE S.A., del domicilio de Via Penate 4 CH 6850 Mendrisio, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00038 del libro 00129 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "GIORGIO ARMANI"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03, 14, 18, 22, 23, 24, 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 1988000937

No. de Presentación: 20100140360

CLASE: 01, 02, 06, 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDANA VAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de GRUPO SOLID (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO SOLID, (EL SALVADOR), S.A de C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00103 del Libro 00128 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "INTERNATIONAL BROSH"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01,02,06,16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003878-3

No. de Expediente: 1988000963

No. de Presentación: 20100140359

CLASE: 01, 02, 06, 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDANA VAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de PINTURAS CENTROAMERICANAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00044 del Libro 00132 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DURA FLEX"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01, 02, 06, 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003879-3

No. de Expediente: 1988000951

No. de Presentación: 20100140361

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDANA VAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y

JUDICIAL de GRUPO SOLID (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO SOLID, (EL SALVADOR), S.A. de C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00102 del Libro 00128 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "COLOR VARNISH"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003880-3

No. de Expediente: 1978001655

No. de Presentación: 20090128236

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de Laboratorios Bago S.A., del domicilio de BERNARDO DE IRIGOYEN 248, 1072 BUENOS AIRES, ARGENTINA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00164 del Libro 00079 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BACTICEL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037401-3

No. de Expediente: 1999006552

No. de Presentación: 20090130777

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex UB6 ONN, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00201 del Libro 00111 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA RIBENA; que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037541-3

No. de Expediente: 1998004410

No. de Presentación: 20090131313

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de GLAXO HOUSE, BERKELEY AVENUE, GREENFORD, MIDDLESEX UB6 ONN, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00176 del Libro 00110 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TIROVIR" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037542-3

No. de Expediente: 1999000850

No. de Presentación: 20100141446

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SAN PELLEGRINO S.P.A., del domicilio de Via Lodovico il Moro, 35, 20143 Milán, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00191 del Libro 00111 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el diseño de una estrella de cinco picos color rojo, sólida, enmarcada

por una línea de color blanco y ésta a su vez enmarcada en otra de color rojo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037543-3

No. de Expediente: 2000001919

No. de Presentación: 20100141679

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC, del domicilio de 14841 NORTH DALLAS PARKWAY, 8th FLOOR, DALLAS, TEXAS 75240-2100, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00125 del Libro 00121 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "PIZZA PUCH & LA PANDILLA HUT" escrita en tres líneas, en letra tipo bloque y hueca delineada en negro y fondo blanco, la expresión "PIZZA PUCH" está escrita en mayor tamaño que las demás de la parte inferior de la segunda letra "Z" se encuentra un escudo pequeño que contiene las letras "PP", escritas en tipo bloque, delineadas en negro y fondo blanco. Debajo de todo lo anterior se encuentran cinco diseños de animales, el primero es un gato delineado en negro y fondo blanco con un antifaz y debajo de él la palabra "EL GATO" escrita en mayúscula y color negro, seguido del diseño de un perro color blanco, con una chaqueta color negro y un sombrero color blanco y con su mano izquierda extendida así como también su pata derecha, su mano derecha se encuentra dentro de la bolsa de la chaqueta, y en su cuello tiene una correa que tiene un

escudo pequeño que contiene las letras "PP", escritas en tipo bloque, delineadas en negro y fondo blanco, debajo de él se encuentra la expresión "PIZZA PUCH" escrita en mayúscula y en color negro, luego está un perro gordo color blanco con la lengua de afuera y en su mano izquierda tiene un reloj, debajo se encuentra la palabra "PUPPERONI" escrita en color negro y en mayúscula luego se encuentra un perro color, blanco que va patinando rápidamente y que en su espalda lleva un cuadro color blanco y negro que contiene el número "1" en color blanco y que lleva en su mano izquierda una caja que contiene la palabra "PIZZA HUT" escrita a doble línea en color negro y arriba de ella un techo, debajo del cual se lee la expresión "SPEEDY VELOZ", escrita en color negro y mayúscula, y por último se encuentra el diseño de un cachorrito sonriente dalmata de pie con los brazos extendidos, debajo del cual se lee la expresión "TOPPER", escrita en color negro y mayúscula; que ampara productos comprendidos en la Clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037544-3

No. de Expediente: 2000001921

No. de Presentación: 20100141675

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC, del domicilio de 14841 NORTH DALLAS PARKWAY, 8th FLOOR, DALLAS, TEXAS 75240-2100, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RE-

NOVACION, para la inscripción Número 00044 del Libro 00122 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "PIZZA PUCH & LA PANDILLA HUT" escrita en tres líneas, en letra tipo bloque y hueca delineada en negro y fondo blanco, la expresión "PIZZA PUCH" está escrita en mayor tamaño que las demás, de la parte inferior de la segunda letra "Z" se encuentra un escudo pequeño que contiene las letras "PP", escritas en tipo bloque, delineadas en negro y fondo blanco. Debajo de todo lo anterior se encuentran cinco diseños de animales, el primero es un gato delineado en negro y fondo blanco con un antifaz y debajo de él la palabra "EL GATO" escrita en mayúscula y color negro, seguido del diseño de un perro color blanco, con una chaqueta color negro y un sombrero color blanco y con su mano izquierda extendida así como también su pata derecha, su mano derecha se encuentra dentro de la bolsa de la chaqueta y en su cuello tiene una correa que tiene un escudo pequeño que contiene las letras "PP", escritas en tipo bloque, delineadas en negro y fondo blanco, debajo de él se encuentra la expresión "PIZZA PUCH" escrita en mayúscula y en color negro, luego está un perro gordo color blanco con la lengua de afuera y en su mano izquierda tiene un reloj, debajo se encuentra la palabra "PUPPERONI" escrita en color negro y en mayúscula luego se encuentra un perro color blanco que va patinando rápidamente y que en su espalda lleva un cuadro color blanco y negro que contiene el número "1" en color blanco y que lleva en su mano izquierda una caja que contiene la palabra "PIZZA HUT" escrita a doble línea en color negro y arriba de ella un techo, debajo del cual se lee la expresión "SPEEDY VELOZ", escrita en color negro y mayúscula, y por último se encuentra el diseño de un cachorrito sonriente dalmata de pie con los brazos extendidos, debajo del cual se lee la expresión "TOPPER", escrita en color negro y mayúscula; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037545-3

No. de Expediente: 1998004632

No. de Presentación: 20100141448

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SAN PELLEGRINO S.P.A., del domicilio de Via Lodovico il Moro, 35, 20143 Milán, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00034 del Libro 00109 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "s. pellegrino" en letras de molde, mayúsculas, de color azul, llevando un punto entre las primeras letras la "s" y la "p"; y más abajo una estrella roja de cinco picos con contorno blanco, que aparecen en una etiqueta celeste, rayada, rectangular, horizontal con sus respectivas esquinas ligeramente onduladas y cuatro puntitos azules; y luego otro rectángulo del mismo color rayado con sus puntas dobladas, adornadas y con broches que sobre-ponen en un marco azul; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037553-3

No. de Expediente: 1998005026

No. de Presentación: 20090131310

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex UB6 ONN, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00219 del Libro 00122 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una circunferencia de trazo negro, más gruesa hacia la izquierda y afinándose hacia la dere-

cha, pero interrumpida al lado medio derecho, dentro de ella aparecen las palabras "POSITIVE ACTION" en letras mayúsculas, negras, trazo grueso, colocadas una arriba y otra abajo siguiendo la circunferencia, y dejando el centro libre, ya que ahí aparece otra circunferencia de trazo y características similares a la anterior, dentro de la cual aparecen a la izquierda dos siluetas esquemáticas de el perfil derecho de dos personas sobrepuestas al dibujo, también esquemático de un globo terráqueo donde se han dibujado los paralelos y los husos horarios; que ampara servicios comprendidos en la Clase 45 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037555-3

No. de Expediente: 1987001178

No. de Presentación: 20090126034

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de México, Distrito Federal, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00189 del Libro 00121 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra BRAXAN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037577-3

No. de Expediente: 1987000171

No. de Presentación: 20100144747

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TALECRIS BIOTHERAPEUTICS, INC., del domicilio de 4101 Research Commons, Suite 300, 79 T.W. Alexander Drive, Research Triangle Park, North Carolina, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00021 del Libro 00133 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "KOATE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037729-3

No. de Expediente: 1998004052

No. de Presentación: 20090131353

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA DE HILOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00129 del Libro 00123 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "HILOSA" escrita en letras de molde mayúsculas y de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 24 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diez.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037757-3

No. de Expediente: 1998004072

No. de Presentación: 20090131341

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA DE HILOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HILO, S.A. DE C.V., del domicilio de Ilopango, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00049 del Libro 00118 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CAMPANA" escrita en letras de molde, mayúsculas y de color negro, en una forma horizontal; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 23 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037759-3

No. de Expediente: 1998004050

No. de Presentación: 20090131337

CLASE: 23.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA DE HILOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00048 del Libro 00118 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "HERCULES" escrita en letras de molde, mayúsculas y de color negro, en una forma horizontal; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 23 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037760-3

No. de Expediente: 1998004066

No. de Presentación: 20090131343

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA DE HILOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00061 del Libro 00120 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CANDADO" escrita en letras de molde, mayúsculas y de color negro en forma horizontal; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 23 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037761-3

No. de Expediente: 1998004063

No. de Presentación: 20090131352

CLASE: 24.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA DE HILOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de ILOPANGO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00045 del Libro 00118 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "VENADO" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE, MAYUSCULAS Y DE COLOR NEGRO, EN UNA FORMA HORIZONTAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 24 de la Clasificación Internacional de Niza,

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037762-3

No. de Expediente: 1998004064

No. de Presentación: 20090131346

CLASE: 23.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA DE HILOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00046 del Libro 00118 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "VENADO" escrita en letras de molde, mayúsculas y de color negro, en una forma horizontal; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 23 de la Clasificación Internacional de Niza,

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037763-3

No. de Expediente: 1996002370

No. de Presentación: 20100139099

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PIERRE BONIN SUCESORES Y COMPAÑIA LIMITADA, del domicilio de AVENIDA ELENA 14-45, ZONA 1, GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00017 del Libro 00110 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DIALIPERITONEAL, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037773-3

No. de Expediente: 1996002366

No. de Presentación: 20100139485

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PIERRE BONIN SUCESORES Y COMPAÑIA LIMITADA, del domicilio de Avenida Elena 14-45, Zona 1, Guatemala, República de Guatemala, C.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00226 del Libro 00111 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BONAFEN" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037774-3

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2010103603

No. de Presentación: 20100141396

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

YUCADELI

Consistente en: la palabra YUCADELI, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003877-3

No. de Expediente: 2010102990

No. de Presentación: 20100140176

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR, S.A. de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Dux y diseño, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTO ANTIPARASITARIO PARA PERROS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037451-3

No. de Expediente: 2010103667

No. de Presentación: 20100141537

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión XOLEC y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037454-3

No. de Expediente: 2010103785

No. de Presentación: 20100141719

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Collective Brands Cooperatief U.A., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

ELEVATE YOUR GAME; ELEVATE YOUR TEAM; ELEVATE YOURSELF; ABOVE THE RIM

Consistente en: la frase ELEVATE YOUR GAME; ELEVATE YOUR TEAM; ELEVATE YOURSELF; ABOVE THE RIM que se traduce al castellano como: ELEVA TU JUEGO; ELEVA A TU EQUIPO; ELEVATE A TI MISMO; ARRIBA DEL BORDE, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, A SABER, CAMISAS, PANTALONES CORTOS, CHAQUETAS, JERSEYS (PARA VESTIR), ABRIGOS, PANTALONES, SUÉTERES, SUDADERAS, PANTALONES DEPORTIVOS, TRAJES DEPORTIVOS, TRAJES PARA CALENTAR, TRAJES DE BAÑO, CALCETINES, CINTURONES, TIRANTES, SOMBREROS, BANDAS PARA LA CABEZA (VESTIMENTA), ZAPATOS DEPORTIVOS, ZAPATOS CASUALES, ZAPATOS PARA EJERCITARSE, BOTAS DE MONTAÑA, BOTAS DE NIEVE (SNOWBOARD), MUÑEQUERAS DEPORTIVAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037548-3

No. de Expediente: 2010103803

No. de Presentación: 20100141739

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Collective Brands Cooperatief U.A., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

HELPING PLAYERS RISE SINCE 1989

Consistente en: la expresión HELPING PLAYERS RISE SINCE 1989, traducidas al castellano como ayudando a jugadores a elevarse desde 1989, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO; PRODUCTOS DE HECHOS DE CUERO O IMITACIONES DE CUERO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, A SABER, BOLSOS PARA TODO PROPÓSITO ATLÉTICO Y DEPORTIVO,

BOLSOS DE LONA, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO, MOCHILAS ESCOLARES, EQUIPAJE (BAÚLES), BOLSOS TIPO CANGURO, BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS PARA EL GIMNASIO, BOLSOS DE HOMBRO, BOLSOS PARA LIBROS, BOLSAS DE MENSAJERO (CARTERO), MALETINES PARA DOCUMENTOS (ATACHÉ), MONEDEROS, Y BILLETERAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037550-3

No. de Expediente: 2010102182

No. de Presentación: 20100138593

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE HERSHEY COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

MR. GOODBAR

Consistente en: las palabras MR. GOODBAR que se traducen al castellano como "señor goodbar", que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. CHOCOLATES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037558-3

No. de Expediente: 2010102181

No. de Presentación: 20100138592

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE HERSHEY COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

HERSHEY-ETS

Consistente en: la expresión HERSHEY-ETS, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. CHOCOLATES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037560-3

No. de Expediente: 2010103804

No. de Presentación: 20100141740

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Collective Brands Cooperatief U.A., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las letras ATR y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DEPORTIVOS PARA BALONCESTO, A SABER, PELOTAS DE BALONCESTO, TABLEROS, Y EQUIPO PARA ENTRENAMIENTO DE BALONCESTO. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037562-3

No. de Expediente: 2010103800

No. de Presentación: 20100141734

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Collective Brands Cooperatief U.A., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

HELPING PLAYERS RISE SINCE 1989

Consistente en: las palabras HELPING PLAYERS RISE SINCE 1989, que se traducen al castellano como "ayudando a jugadores a elevarse desde 1989", que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DEPORTIVOS PARA BALONCESTO, A SABER, PELOTAS DE BALONCESTO, TABLEROS, Y EQUIPO PARA ENTRENAMIENTO DE BALONCESTO. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037563-3

No. de Expediente: 2010103805

No. de Presentación: 20100141741

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Collective

Brands Cooperatief U.A., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las letras ATR y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, A SABER, CAMISAS, PANTALONES CORTOS, CHAQUETAS, JERSEYS (PARA VESTIR), ABRIGOS, PANTALONES, SUETERES, SUDADERAS, PANTALONES DEPORTIVOS, TRAJES DEPORTIVOS, TRAJES PARA CALENTAR, TRAJES DE BAÑO, CALCETINES, CINTURONES, TIRANTES, SOMBREROS, BANDAS PARA LA CABEZA (VESTIMENTA), ZAPATOS DEPORTIVOS, ZAPATOS CASUALES, ZAPATOS PARA EJERCITARSE, BOTAS DE MONTAÑA, BOTAS DE NIEVE (SNOWBOARD), MUÑEQUERAS DEPORTIVAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037564-3

No. de Expediente: 2010103898

No. de Presentación: 20100141911

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA. en su calidad de APODERADO de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V. de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la frase CremaX de Nieve, que servirá para: AMPARAR: BARRAS DE REFRIGERIOS, GALLETAS, PASTELES, PRODUCTOS DE GALLETERÍA, CROISSANTS, PRODUCTOS DE PAN. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037566-3

No. de Expediente: 2010103954

No. de Presentación: 20100141985

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Pfizer A.G., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

PLESANIN

Consistente en: la palabra PLESANIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS: EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037568-3

No. de Expediente: 2010103962

No. de Presentación: 20100141993

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de **GESTOR OFICIOSO** de **Pfizer A.G.**, de Nacionalidad **SUIZA**, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**.

RIGOTAL

Consistente en: la palabra **RIGOTAL**, que servirá para: **AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO: SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES: EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS: MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES: PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.** Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,**REGISTRADOR.****JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,****SECRETARIO.**

No. de Expediente: 2010103960

No. de Presentación: 20100141991

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de **GESTOR OFICIOSO** de **Pfizer A.G.**, de Nacionalidad **SUIZA**, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**.

AVRIENDA

Consistente en: la palabra **AVRIENDA**, que servirá para: **AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.** Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,**REGISTRADOR.****JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,****SECRETARIO.**

No. de Expediente: 2010103955

No. de Presentación: 20100141986

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de **GESTOR OFICIOSO** de **Pfizer A.G.**, de Nacionalidad **SUIZA**, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**.

TISDEROL

Consistente en: la palabra **TISDEROL**, que servirá para: **AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.**

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010103959

No. de Presentación: 20100141990

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de **GESTOR OFICIOSO** de **Pfizer A.G.**, de Nacionalidad **SUIZA**, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**.

TISDERAN

Consistente en: la palabra **TISDERAN**, que servirá para: **AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.**

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010103938

No. de Presentación: 20100141967

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CONTROLADORA MABE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

LÍNEA INGENIOUS

Consistente en: las palabras LÍNEA INGENIOUS la palabra ingenious se traduce al castellano como ingenioso, que servirá para: AMPARAR: SECADORAS DE ROPA; ESTUFAS, HORNOS EXCEPTO AQUÉLLOS CON PROPÓSITOS EXPERIMENTALES; HORNOS DE MICROONDAS (APARATOS DE COCCIÓN); CAMPANAS EXTRACTORAS; PARRILLAS; REFRIGERADORES; CONGELADORES; ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA; APARATOS DE CALEFACCIÓN Y APARATOS DE CALEFACCIÓN ELÉCTRICOS; APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO Y APARATOS DE ENFRIAMIENTO DEL AIRE. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010103926

No. de Presentación: 20100141955

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CONTROLADORA MABE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

SMART FILL ICE FACTORY

Consistente en: las palabras SMART FILL ICE FACTORY, traducidas como inteligente llenar hielo fábrica, que servirá para: AMPARAR: SECADORAS DE ROPA; ESTUFAS, HORNOS EXCEPTO AQUÉLLOS CON PROPÓSITOS EXPERIMENTALES; HORNOS DE MICROONDAS (APARATOS DE COCCIÓN); CAMPANAS EXTRACTORAS; PARRILLAS; REFRIGERADORES; CONGELADORES; ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA; APARATOS DE CALEFACCIÓN Y APARATOS DE CALEFACCIÓN ELÉCTRICOS; APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO Y APARATOS DE ENFRIAMIENTO DEL AIRE. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010103924

No. de Presentación: 20100141952

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CONTROLADORA MABE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

SMART STATION

Consistente en: las palabras SMART STATION que se traduce al castellano estación inteligente, que servirá para: AMPARAR: SECADORAS DE ROPA; ESTUFAS, HORNOS EXCEPTO AQUÉLLOS CON PROPÓSITOS EXPERIMENTALES; HORNOS DE MICROONDAS (APARATOS DE COCCIÓN); CAMPANAS EXTRACTORAS; PARRILLAS; REFRIGERADORES; CONGELADORES; ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA; APARATOS DE CALEFACCIÓN Y APARATOS DE CALEFACCIÓN ELÉCTRICOS; APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO Y APARATOS DE ENFRIAMIENTO DEL AIRE. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037593-3

No. de Expediente: 2010103796

No. de Presentación: 20100141730

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Collective Brands Cooperatief U.A., de Nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

ELEVATE YOUR GAME; ELEVATE YOUR TEAM; ELEVATE YOURSELF; ABOVE THE RIM

Consistente en: la expresión ELEVATE YOUR GAME; ELEVATE YOUR TEAM; ELEVATE YOURSELF; ABOVE THE RIM que se traduce al castellano como ELEVATU JUEGO; ELEVA A TU EQUIPO; ELEVATE A TI MISMO; ARRIBA DEL BORDE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DEPORTIVOS PARA BALONCESTO, A SABER, PELOTAS DE BALONCESTO, TABLEROS, Y EQUIPO PARA ENTRENAMIENTO DE BALONCESTO. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057596-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2010103895

No. de Presentación: 20100141908

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERARDO DANIEL HENRÍQUEZ ANGULO, de Nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra gustísimo y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS PARA PROVEER ALIMENTOS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO Y A DOMICILIO.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037404-3

No. de Expediente: 2010102611

No. de Presentación: 20100139425

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES DE CENTROAMÉRICA, S.A. (INVERCASA), de Nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

INVERCASA

Consistente en: la palabra INVERCASA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICA A PRESTAR

SERVICIOS DE CORREDURIA DE VALORES Y BIENES EN AMBIENTE BURSÁTIL Y UN ESTABLECIMIENTO DE PUESTO DE BOLSA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037746-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos veintitrés del Código de Comercio, CONVOCA a sus socios a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA a realizarse en el Auditorio "Daniel Antonio Gálvez Chávez" del edificio social del Banco, ubicado en Tercera Avenida Sur y Final Segunda Calle Poniente No. 10, Soyapango, el día veintiuno de enero de 2011. La Junta General Ordinaria se realizará a partir de las catorce horas con treinta minutos en PRIMERA CONVOCATORIA y a partir de las dieciséis horas con treinta minutos del mismo día en SEGUNDA CONVOCATORIA, conforme a la siguiente agenda:

PUNTOS A DESARROLLAR

1. Comprobación del Quórum.
2. Apertura de la Sesión.
3. Presentación y discusión de la Memoria de Labores del Banco; del Balance General al 31-12-2010, del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, del Estado de Cambios en el Patrimonio al 31-12-2010 y del Informe del Auditor Externo; a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas pertinentes.
4. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
5. Retiro de Socios de acuerdo a Disposiciones Legales.
6. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el año 2011.
7. Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.
8. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal, y sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
9. Aprobación de miembros del Comité de Auditoría.

El total de acciones pagadas al 30 de noviembre del dos mil diez ascienden a 2,207,414 por lo que la Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada en primera convocatoria al encontrarse presentes y representadas la mitad más una de las acciones del Banco, o sea 1,103,708 acciones; y sus resoluciones serán válidas por mayoría. Para celebrarse en segunda convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones serán válidas por mayoría.

Soyapango, 09 de diciembre de 2010.

GONZALO GUADRON RIVAS,

PRESIDENTE.

CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE

AGUJAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

La Presidenta de la Sociedad AGUJAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., en cumplimiento a los Artículos 223 y 228 del Código de Comercio vigente y de conformidad a la Cláusula Décima Primera del Pacto Social, CONVOCA a sus Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a partir de las ocho horas del día tres de enero del año dos mil once, en las instalaciones de la Sociedad, ubicadas en 21 Avenida Norte, Número 1634, Colonia Layco, San Salvador. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA para el día cinco de enero del año dos mil once, a partir de las nueve horas en el lugar antes señalado.

La Junta se constituirá con las formalidades que establece la Cláusula Décima Primera del Pacto Social ya citada y el Libro Primero, Título II, Capítulo VII, Sección "C" Artículos 223, 228, 240 y 241 del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA:

1. Comprobación de quórum, firma de los asistentes y aprobación de agenda.
2. Elección de nueva Administración.

De acuerdo con la Cláusula Décima Primera de la Escritura de Constitución, para que la Junta General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representados, por lo menos, la mitad más uno de los socios o representantes. Si la Junta General Ordinaria de Accionistas se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de socios presentes o representados.

San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil diez.

PAULA VANESSA RIVERA RUANO DE FONT,

Presidenta.

CONVOCATORIA

El Infrascrito Representante Legal de la sociedad denominada MUNDO GRÁFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio, convoca a todos los accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS cuyo Quórum necesario para la primera convocatoria será de la mitad más una de todas las acciones presentes y/o representadas que forman el Capital Social de la sociedad, y para la segunda convocatoria el Quórum necesario será cualquiera que sea el número de las acciones presentes y/o representadas que forman el Capital Social. El lugar de la Junta será en la Veinticinco Avenida Sur, número cuatrocientos ochenta, de la Colonia Cucumacayán, de la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día lunes tres de enero del año dos mil once, para la primera convocatoria y a las once horas del día martes cuatro de enero del año dos mil once para la segunda convocatoria y la agenda será:

- I- Verificación de quórum.
- II- Lectura del acta anterior.
- III- La Reestructuración de la Junta Directiva.
- IV- Varios.
- V- Certificaciones.

San Salvador, nueve de diciembre de dos mil diez.

WILLY KORN CAÑAS,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C003864-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad ALDICASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la que se llevará a cabo de las diez horas en adelante del día veinte de enero de dos mil once, en las oficinas de la Sociedad situadas sobre el kilómetro sesenta y nueve de la Carretera a Metapán, para conocer y resolver sobre los asuntos siguientes:

- 1) Verificación del Quórum y firma del acta de asistencia.
- 2) Lectura del Acta Anterior.

- 3) Informe de las Actividades desarrolladas durante el ejercicio dos mil diez.
- 4) Presentación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.
- 5) Informe del Auditor Externo y Fiscal.
- 6) Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, y Fijación de emolumentos.
- 7) Elección de Junta Directiva y Fijación de Emolumentos.
- 8) Aplicación de Resultados.
- 9) Cualquier otro asunto de que pueda conocerse de conformidad a la ley y al pacto social.

Para celebrar la Junta General Ordinaria debe estar presente o representada por lo menos, la mitad más una (120,001) acciones.

Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresados, se cita por segunda vez para las diez horas del día veintiuno del mismo mes y año, siempre en las oficinas principales de la Sociedad, en este caso se celebrará la Junta General Ordinaria de Accionistas con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

Santa Ana, siete de diciembre de dos mil diez.

FELIPE EUGENIO DIAZ ALVAREZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037414-3

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Estadística y Censos de R.L. de C.V., CONVOCA a todos los Socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en las instalaciones de la Dirección General de Estadística y Censos, situada en Avenida Juan Bertis No. 79, Ciudad Delgado, el día sábado 29 de enero de dos mil once, a partir de las ocho horas en adelante, en la cual se desarrollará la agenda siguiente:

- 1) Establecimiento de Quórum.
- 2) Apertura.
- 3) Lectura y aprobación del Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria anterior.

- 4) Presentación de Memoria de Labores.
- 5) Elección del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
- 6) Varios.

NOTA: Si a las 8:00 horas no hubiere el quórum requerido; una hora más tarde, se iniciará la Asamblea con los socios presentes.

Ciudad Delgado, 9 de diciembre de 2010.

LICDA. FLOR DE MARIA QUINTANILLA DE VASQUEZ,
PRESIDENTA.

3 v. alt. No. F037520-3

CONVOCATORIA

El Infrascrito Representante Legal de la sociedad denominada MONTAÑAS DE FUEGO EDITORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio, convoca a todos los accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS cuyo Quórum necesario para la primera convocatoria será de la mitad más una de todas las acciones presentes y/o representadas que forman el Capital Social de la sociedad, y para la segunda convocatoria el Quórum necesario será cualquiera que sea el número de las acciones presentes y/o representadas que forman el Capital Social. El lugar de la Junta será en la Colonia San Joaquín Oriente, Calle "A" # 105 - 1B de la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día lunes tres de enero del año dos mil once, para la primera convocatoria y a las ocho horas del día martes cuatro de enero del año dos mil once para la segunda convocatoria y la agenda será:

- I- Verificación de quórum.
- II- Lectura del acta anterior.
- III- La Reestructuración de la Junta Directiva.
- IV- Varios.
- V- Certificaciones.

San Salvador, nueve de diciembre de dos mil diez.

SALO GUILLERMO KORN MATHEU,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F037639-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad AREVALO RENGIFO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por este medio convoca a todos sus accionistas, a celebrar Junta General Ordinaria en las oficinas situadas en Setenta y Nueve Avenida Sur y Calle Cuscatlán, Edificio Plaza Cristal, segunda planta, local número dos-cinco, Colonia Escalón, de esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día cinco de Enero de dos mil once, para conocer en Primera Convocatoria la siguiente Agenda:

- A) Verificación de Quórum;
- B) Lectura y Aprobación Acta Anterior;
- C) Confirmación Cesión de Derechos de Promesa de Venta de local Comercial número ciento sesenta y cuatro "B" del cuerpo "E" del Centro Comercial Metrocentro;
- D) Confirmación de Cesión de Derechos del Contrato de Arrendamiento Simple recaído sobre el inmueble relacionado en literal anterior;
- E) Otros.

Para hacer quórum en primera convocatoria, será necesaria la presencia o representación de por lo menos la mitad más uno de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. En caso de no haber quórum en primera convocatoria, se establecerá una segunda convocatoria para las ocho horas y treinta minutos del día seis de Enero del dos mil once, y en este caso se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes.

San Salvador, diez de diciembre de dos mil diez.

GLADYS EUGENIA RENGIFO DE AREVALO,
DIRECTORA PRESIDENTA.

3 v. alt. No. F037754-3

SUBASTA PUBLICA

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y quince minutos del día diecisiete de noviembre del presente año, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado Luis Alonso Zavala, en calidad de apoderado del señor José Roberto Menéndez,

contra los señores HEIDY MORENA RECINOS CRUZ y WALTER EMILIO RECINOS CRUZ, SE VENDERAN EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, LOS SIGUIENTES INMUEBLES: Tres inmuebles de naturaleza urbana y construcciones que contienen, segregados de un inmueble situado al Oriente del pueblo de Nuevo Cuscatlán, del Departamento de La Libertad, los que se describen así: PRIMERA PORCION: de una extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS NUEVE Y MEDIO DECIMETROS CUADRADOS, con las medidas y linderos particulares siguientes: AL NORTE, treinta y siete metros cincuenta centímetros, con porción que antes formó parte del inmueble general del cual se segregaron sus tres parcelas, la cual se vendió a Felipe Grande y actualmente en parte con dicho señor y en parte con la tercera parcela que posteriormente se describirá; AL ORIENTE, veinte metros, con solar de Cástulo Martínez y en parte con el de Pedro Valiente; AL SUR, diecinueve metros cincuenta centímetros, con solar de don Angel Guirola, calle pública de por medio; y AL PONIENTE, formando un martillo, en tres tiros de norte a sur, el primero mide doce metros, linda en este tramo, calle pública de por medio, con solar de doña Rosario Bustamante y del señor Angel Guirola; de aquí quiebra hacia el oriente, en diecinueve metros y luego al Sur, en nueve metros cincuenta centímetros, lindando en estos dos tramos, con porción que fue vendida al señor Marco Tulio Ramírez Palma, propiamente segunda parcela que después se describe; SEGUNDA PORCION: De una extensión superficial de DOSCIENTOS DOS METROS CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, diecinueve metros; AL ORIENTE, nueve metros cincuenta centímetros, linda en ambos rumbos con inmueble que fue propiedad de Armando Antonio Peña, actualmente del señor Rodezno, propiamente parcela antes descrita; y mediando al oriente pasaje de dos metros de ancho, abierto en el inmueble general de donde fueron desmembradas estas parcelas; AL SUR, veinte metros cincuenta centímetros, con solar de don Angel Guirola, calle pública de por medio; y AL PONIENTE, once metros, con solar de Rosario Bustamante y otro del señor Angel Guirola, calle pública de por medio; y TERCERA PORCION: De una extensión superficial de DOSCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, con las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, quince metros, linda con solar de Pedro Valiente; AL SUR, quince metros, con propiedad que fue de Armando Antonio Peña, actualmente del señor Rodezno, propiamente primera parcela descrita; AL ORIENTE, trece metros, con solar de Cástulo Martínez y en parte con el de Pedro Valiente; y AL PONIENTE, catorce metros cincuenta centímetros, linda con resto del inmueble del cual fue segregada esta parcela de propiedad de Felipe

Grande.- Dichos inmuebles se encuentran inscritos en su orden, bajo las Matrículas Números 30078724-00000; 30078725-00000; y 30078728-00000, a favor de los señores HEIDY MORENA RECINOS CRUZ y WALTER EMILIO RECINOS CRUZ, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas y cincuenta minutos del día dos de diciembre de dos mil diez.- Enmendados-Tres-Angel-siguientes-Valen. Entrelíneas-especiales-Vale.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. C003828-3

LA INFRASCrita JUEZA 1 PRIMERO DE MENOR CUANTIA, LICENCIADA MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido en este Tribunal por el Licenciado JOSE EDGARDO MORALES PORTILLO, de cuarenta y dos años de edad, Abogado, de este domicilio, en su carácter de Apoderado General Judicial de la FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL; contra los demandados señores ANGEL MARROQUIN, de treinta y siete años de edad, Empleado, y ANA VILMA MARROQUIN, de treinta y seis años de edad, Empleada, ambos del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE TRIBUNAL Y EN FECHA QUE SERÁ SEÑALADA POSTERIORMENTE, el inmueble que a continuación se describe: Un lote de naturaleza rústica identificado como LOTE NUMERO QUINCE del POLIGONO F de la LOTIFICACION LA BENDICION I, jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CIENTO TRECE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS. El inmueble anteriormente relacionado así como sus mejoras, presente y futuras pertenecen al demandado señor ANGEL MARROQUIN, en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula número M 30033111-00000, del Asiendo 1, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de julio del dos mil diez.- LICDA. MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, JUEZA 1 PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003860-3

LA INFRASCRIPTA JUEZA 1 PRIMERO DE MENOR CUANTIA, LICENCIADA MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido en este Tribunal por el Licenciado JOSE EDGARDO MORALES PORTILLO, de cuarenta y un años de edad, Abogado, de este domicilio, en su carácter de Apoderado General Judicial de la FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, abreviadamente FUSADES, quien fue actúa separadamente del Licenciado JOSE EDGARDO MORALES PORTILLO, la Licenciada ANA LIGIA PANIAGUA MONTOYA DE RODRIGUEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Abogada de este domicilio, contra el señor JOSE ANTONIO MARTINEZ, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE TRIBUNAL, Y EN FECHA QUE SERÁ SEÑALADA POSTERIORMENTE, el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble de naturaleza rústica IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO ONCE, DEL POLÍGONO SEIS, DE LA LOTIFICACIÓN NARVAEZ, SITUADO EN EL CANTÓN COMALAPA, JURISDICCIÓN DE SAN LUIS TALPA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que se describe así: de un área de TRESCIENTOS DIEZ PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, partiendo de la intersección de las líneas centrales de Tercera Calle y Quinta Avenida se parte al Sur sobre la línea central de la última una distancia de quince metros, luego en este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados con distancia de tres punto cincuenta metros se llega al mojón esquinero sur oriente describiendo a continuación cada lindero: LINDERO SUR, distancia de veinte metros, colindando con lote número doce del mismo polígono seis; LINDERO PONIENTE, distancia de dieciocho punto cincuenta metros, colindando con lotes números nueve y diez del mismo polígono número seis; LINDERO NORTE, distancia de diecisiete punto cero cero metros, colindando con propiedad de Blanca Aminta Castillo viuda de Menjívar y Tercera

Calle de siete metros de ancho de por medio; y LINDERO ORIENTE, distancia de seis punto veintiocho metros en línea curva de ocho punto veinticinco metros en línea recta colindando con lote número ocho del polígono número nueve y Quinta Avenida de siete punto cero cero metros de ancho de por medio. El inmueble anteriormente descrito así como sus mejoras presentes y futuras pertenecen al señor JOSE ANTONIO MARTINEZ, en el Sistema de Folio Real computarizado, asiento número UNO de la Matrícula número M 55018315-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, La Paz.

Se Admitirán posturas legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de Julio del dos mil diez. - LICDA. MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, JUEZA 1 PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003861-3

LIC. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Juez de lo Civil suplente de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ERIC RICARDO ZELAYA RAMOS, como apoderado general judicial de la Sociedad "INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "INDUSTRIAS LA CONSTANCIA S.A. DE C.V.", contra los señores MARCO VINICIO COTTO ALVARADO y EVERILDA DE JESUS CAÑAS DE SANCHEZ, ambos representados por su Curador Ad-Litem, Licenciado RAMON ALFREDO TORRES TURCIOS, proximamente se venderá en pública subasta en este Juzgado: Un terreno antes rústico hoy urbano, ubicado en el Centro Urbano Amatepec, Marcado con el número DIECISEIS, del Pasaje No. OCHO, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, en el cual hay construida una casa tipo popular, solar que a partir de su vértice noroeste, mide y linda: AL NORTE: cuatro metros ochenta centímetros con casa número quince, pasaje número ocho, de cuatro metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: trece metros cincuenta y un centímetros, con casa número dieciocho del pasaje número ocho; AL SUR: cuatro metros ochenta centímetros, con casa número catorce, del pasaje número nueve; AL PONIENTE: trece metros cincuenta y un centímetros, con casa número catorce, del pasaje número ocho, pasaje "A" de cuatro metros de ancho de por medio.- Las casas colindantes son del

mismo tipo y del mismo Centro Urbano Amatepec, que el solar descrito es parte de un terreno rústico con urbanización situado en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador y de la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, en donde está construido el Centro Urbano Amatepec, compuesto de dos porciones denominadas "A" y "B", la primera porción que es de donde se desmembró el lote anteriormente descrito, está situado en la jurisdicción de San Salvador.

Dicho inmueble está inscrito a favor de la demandada señora EVERILDA DE JESUS CAÑAS DE SANCHEZ, en el Sistema de Folio Real Automatizado, bajo la Matrícula Número SEIS CERO UNO SEIS SEIS CUATRO SEIS SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de la ciudad de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil diez.- LIC. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003865-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, mayor de edad, Abogado y Notario de este domicilio, actuando como Apoderado General Judicial de LA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Sociedad, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero treinta mil seiscientos dos-ciento cuatro-dos, contra el señor WILBER ALBERTO LANDAVERDE POSADA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos doce-cero cuarenta mil setecientos setenta-ciento uno-uno, se venderá en este Tribunal en Pública subasta, en fecha que más adelante se especificará, un inmueble con un área de SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, ubicado en finca El Coco lote número uno, Mejicanos, San Salvador, correspondiente a la ubicación geográfica de Mejicanos, San Salvador, y sus medidas son las siguientes: LOTE UNO: partiendo de la intersección formada por los ejes de la prolongación del eje proyectado de la Setenta y Cinco Avenida

Norte y Pasaje Castillo, se mide sobre el segundo con rumbo Norte sesenta y cuatro grados cuatro minutos treinta segundos Oeste y distancia de trece punto cuarenta y ocho metros e intercepta con el eje del pasaje Morán, que forma parte del mismo proyecto habitacional desarrollado por el compareciente, sobre el cual con rumbo norte veinticinco grados cincuenta y cinco minutos veinticuatro segundos Este y distancia de cuatro punto ochenta y un metros, se llega a un punto, a partir del cual con una deflexión derecha de noventa grados y distancia de tres punto cincuenta metros se localiza el esquinero Noroeste del lote a describir el cual mide y linda: AL NORTE: está formado por un tramo con rumbo sur sesenta y cinco grados treinta y siete minutos quince segundos Este y distancia de trece punto sesenta y seis metros, linda con lote dos; AL ORIENTE: está formado por dos tramos así: EL PRIMERO: rumbo sur cincuenta grados cincuenta y siete minutos veintisiete segundos Oeste y distancia de cuatro punto cincuenta y nueve metros; y SEGUNDO: rumbo Sur setenta y cuatro grados veinte minutos cero seis segundos Oeste y distancia de dos punto noventa y un metros, linda con Residencial Montebello Poniente y con porción vendida al Estado de El Salvador, y que forma parte del derecho de vía de la Setenta y Cinco Avenida Norte, de por medio; AL SUR: está formado por un tramo con rumbo norte sesenta y cuatro grados treinta y nueve minutos veintitrés segundos Oeste y distancia de ocho punto cincuenta y tres metros, linda con Rafael López y Pasaje Castillo de por medio; AL PONIENTE: está formado por dos tramos así: PRIMERO: longitud de curva de uno punto cincuenta y ocho metros cuyo radio es de dos metros; y SEGUNDO: rumbo Norte veinticinco grados cincuenta y tres minutos diez segundos Este y distancia de cuatro punto ochenta y un metros, linda con residencial Castillo y Pasaje Morán de medio, llegando al esquinero donde se inició la presente descripción. El inmueble antes descrito es Propiedad del señor: WILBER ALBERTO LANDAVERDE POSADA en un porcentaje equivalente al CIEN POR CIENTO sobre el derecho de propiedad, inscrito a su favor bajo el Sistema SIRYC matrícula número: SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO-CERO CERO CERO CERO CERO asiento DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil diez.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA EVELYN RAMIREZ FRANCO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C003881-3

MARÍA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: que el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor LUIS ALONSO NAVARRO en carácter personal, contra el señor EDGAR ABDULIO PLATERO GIRÓN reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas procesales se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente inmueble: "Un terreno rústico, sin construcciones ni cultivos permanentes, situado en la Hacienda" La Constancia o Santa María; Jurisdicción de Santa María y Ereguayquín, Departamento de Usulután, de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a VEINTISEIS MANZANAS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS. Inmueble que está inscrito a favor de la sociedad vendedora en el registro de la propiedad Raíz e hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, bajo el número CINCUENTA Y DOS del libro MIL CIENTO DOS de propiedad del departamento de Usulután. Del terreno descrito se ha formado la lotificación LA PISTA "I". II) Que por este medio segrega del terreno antes descrito seis lotes marcados con los números CUATRO, SEIS, OCHO, DIEZ, ONCE, DOCE, todos del polígono número VEINTICINCO y cuya descripción técnica es la siguiente: LOTE NÚMERO CUATRO: Partiendo de la intersección de calle número ocho y Avenida número dos, se mide sobre el eje de esta última con rumbo sur cero ocho grados cuarenta y un minutos treinta segundos Este, una distancia de once punto cero cero metros, se hace una deflexión derecha de noventa grados y distancia de tres punto cero cero metros, para localizar el mojón esquinero NOR-ESTE, donde da inicio la presente descripción: LADO ORIENTE, línea recta de rumbo Sur cero ocho grados cuarenta y un minutos treinta segundos Este y distancia de ocho punto cero cero metros, lindando con lote número tres del polígono veintiséis de lotificación La Pista uno, Avenida número dos de seis punto cero cero metros, de derecho de vía por medio; LADO SUR: línea recta de rumbo Sur, ochenta y un grados dieciocho minutos treinta segundos Oeste y distancia de veinte punto cero cero metros lindando con lote número seis del mismo Polígono; LADO PONIENTE, línea recta de rumbo norte, cero ocho grados cuarenta y un minutos treinta segundos Oeste y distancia de ocho punto cero cero metros, lindando con lote número tres del mismo Polígono; LADO NORTE, línea recta de rumbo Norte ochenta y un grados dieciocho minutos treinta segundos Este y distancia de veinte punto cero cero metros, lindando con lote número dos del mismo Polígono. Con esta última distancia llegamos al mojón donde dio inicio la presente descripción, teniendo un área de CIENTO SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A DOSCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. LOTE NÚMERO SEIS: Partiendo de la intersección de la calle número ocho y Avenida número dos, se mide sobre el eje de esta última con rumbo sur cero ocho grados cuarenta y un minutos treinta segundos Este y distancia de diecinueve punto cero cero metros se hace una deflexión derecha de noventa grados y distancia de tres punto cero metros, para localizar el mojón esquinero NOR-ESTE, donde da inicio la presente descripción: LADO ORIENTE, línea recta de rumbo Sur, cero ocho grados cuarenta y un minutos treinta segundos Este y distancia de ocho punto cero cero metros, lindando con lote número cinco del polígono número veintiséis de lotificación La Pista número uno, Avenida número dos de seis punto cero cero metros de dere-

cho de vía de por medio; LADO SUR, línea recta de rumbo Sur ochenta y un grados dieciocho minutos treinta segundos Oeste y distancia de veinte punto cero cero metros, lindando con lote número ocho del mismo polígono; LADO PONIENTE, línea recta de rumbo Norte cero ocho grados cuarenta y un minutos treinta segundos Oeste y distancia de ocho punto cero cero metros, lindando con lote número cinco del mismo Polígono; LADO NORTE; línea recta de rumbo Norte ochenta y un grados dieciocho minutos treinta segundos Este y distancia de veinte punto cero cero metros, lindando con lote número cuatro del mismo polígono. Con esta última distancia llegamos al mojón donde dio inicio la presente descripción, teniendo un área de CIENTO SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. LOTE NÚMERO OCHO: Partiendo de la intersección de calle número ocho y avenida número dos, se mide sobre el eje de esta última con rumbo Sur cero ocho grados cuarenta y un minutos treinta segundos Este y una distancia de veintisiete punto cero cero metros, se hace una deflexión derecha de noventa grados y distancia de tres punto cero cero metros, para localizar el mojón esquinero NOR-ESTE, donde da inicio la presente descripción; LADO ORIENTE: línea recta de rumbo Sur cero ocho grados cuarenta y un minutos treinta segundos Este y distancia de ocho punto cero cero metros, lindando con lote número siete del polígono veintiséis de lotificación La Pista número uno, Avenida número dos de seis punto cero cero metros, de derecho de vía por medio; LADO SUR: línea recta de rumbo Sur Ochenta y un grados dieciocho minutos treinta segundos Oeste y distancia de veinte punto cero cero metros, lindando con lote número diez del mismo Polígono; LADO PONIENTE, línea recta de rumbo Norte cero ocho grados cuarenta y un minutos treinta segundos Oeste, y distancia de ocho punto cero cero metros, lindando con lote número siete del mismo polígono; LADO NORTE; línea recta de rumbo Norte ochenta y un grados dieciocho minutos treinta segundos Este y distancia de veinte punto cero cero metros lindando con lote número seis del mismo polígono.- Con esta última distancia llegamos al mojón donde dio inicio la presente descripción, teniendo un área de CIENTO SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. LOTE NÚMERO DIEZ: Partiendo de la intersección de calle número ocho y avenida número dos, se mide sobre el eje de esta última con rumbo Sur, cero ocho grados cuarenta y un minutos treinta segundos Este, una distancia de treinta y cinco punto cero cero metros, se hace una deflexión derecha de noventa grados y distancia de tres punto cero cero metros, para localizar el mojón esquinero NOR-ESTE, donde da inicio la presente descripción; LADO ORIENTE: línea recta de rumbo Sur cero ocho grados cuarenta y un minutos treinta segundos Este y distancia de ocho punto cero cero metros, lindando con lote número nueve del polígono número veintiséis de Lotificación La Pista número uno, Avenida número dos de seis punto cero cero metros, de derecho de vía de por medio; LADO SUR: Línea recta de rumbo Sur ochenta y un grados dieciocho minutos treinta segundos Oeste y distancia de veinte punto cero cero metros, lindando con lote número doce del mismo polígono: LADO PONIENTE, línea recta de rumbo Norte cero ocho grados cuarenta y un minutos treinta segundos Oeste y distancia de ocho punto cero cero metros, lindando con lote número nueve del mismo polígono; LADO NORTE: línea recta de rumbo Norte ochenta y un grados dieciocho minutos treinta segundos Este y distancia de veinte punto cero cero metros, lindando con lote número ocho del mismo polígono. Con esta

última distancia llegamos al mojón donde dio inicio la presente descripción. Teniendo un área de CIENTO SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. LOTE NÚMERO ONCE Partiendo de la intersección de calle número ocho y Avenida Principal, se mide sobre el eje de esta última con rumbo sur, cero ocho grados, cuarenta y un minutos treinta segundos Este y una distancia de cuarenta y tres punto cero cero metros se hace una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de cinco punto cero cero metros, para localizar el mojón esquinero: NOR-OESTE, donde da inicio la presente descripción. LADO NORTE: línea recta de rumbo norte ochenta y un grados dieciocho minutos treinta segundos Este y distancia de veinte punto cero cero metros, lindando con lote número nueve del mismo Polígono; LADO ORIENTE: línea recta de rumbo Sur, cero ocho grados cuarenta y un minutos treinta segundos Este y distancia de siete punto cincuenta y cinco metros, lindando con lote número doce del mismo polígono; LADO SUR: línea recta de rumbo sur setenta y ocho grados, treinta minutos cuarenta y ocho segundos Oeste y distancia de veinte punto cero cero metros, lindando con propiedad de Pedro Martínez, cerco de por medio: LADO PONIENTE: línea recta de rumbo Norte cero ocho grados cuarenta y un minutos treinta segundos Oeste y distancia de ocho punto cuarenta metros, lindando con zona verde de Lotificación La Pista Uno, Avenida Principal de diez Punto cero cero metros, de derecho de vía de por medio, con esta última distancia llegamos al mojón donde dio inicio la presente descripción, teniendo un área de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO VEINTIUN VARAS CUADRADAS, LOTE NÚMERO DOCE. Partiendo de la intersección de calle número ocho y avenida número dos, se mide sobre el eje de esta última con rumbo sur cero ocho grados cuarenta y un minutos treinta segundos Este, una distancia de cuarenta y tres punto cero cero metros, se hace una deflexión derecha de noventa grados, y distancia de tres punto cero cero metros, para localizar el mojón esquinero NOR-ESTE, donde da inicio la presente descripción LADO ORIENTE: línea recta de rumbo Sur cero ocho grados cuarenta y un minutos treinta segundos Este y distancia de seis punto sesenta metros, lindando con lote número nueve del polígono veintiséis de lotificación La Pista número uno, Avenida número dos de seis punto cero cero metros de derecho de vía de por medio LADO SUR: línea recta de rumbo Sur setenta y ocho grados treinta minutos cuarenta y ocho segundos Oeste y distancia de veinte punto cero cero metros, lindando con terreno de propiedad de Pedro Martínez, cerco de por medio. LADO PONIENTE: línea recta de rumbo Norte cero ocho grados cuarenta y un minutos treinta segundos Oeste y distancia de siete punto cincuenta y cinco metros, lindando con lote número once del mismo Polígono. LADO NORTE: línea recta de rumbo Norte ochenta y un grados dieciocho minutos treinta segundos Este y distancia de veinte punto cero cero metros, lindando con lote número diez del mismo Polígono. Con esta última distancia llegamos al mojón donde dio inicio la presente descripción. Teniendo un área de CIENTO CUARENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTOS DOS PUNTO CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS. Inscrito a favor del deudor Señor EDGAR ABDULIO PLATERO GIRON, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente bajo el número OCHENTA Y CUATRO del libro MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO, propiedad del departamento de Usulután.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas con cincuenta minutos del día primero de septiembre del dos mil diez. DRA. MARÍA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037372-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada CECILIA LISZENIA GOMEZ MEJÍA, como Apoderada de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS DE LOS MERCADOS DE OCCIDENTE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra los señores RAFAEL ELIAS NUÑEZ ERAZO, OSCAR ARMANDO ACOSTA FLORES y GRISelda YANETH ELIZONDO NUÑEZ, reclamándoles cantidad de dinero y accesorios, se venderá en pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes muebles propiedad del demandado, señor RAFAEL ELIAS NUÑEZ ERAZO: I) Un televisor marca SONY, aproximadamente de veintinueve pulgadas, modelo: KV-veintinueve AL cuarenta/ocho, Serie: ocho cero cero ocho tres siete dos, sin su control remoto, ni antena del tipo de conejo, en regular estado.- II) Un televisor marca Sharp aproximadamente de veinticinco pulgadas, sin modelo ni serie, sin control, en malas condiciones, los botones de control de encendido y de volumen se encuentran malos, funcionando regular.- III) Un aparato de sonido marca: AIWA, modelo: CX-ZM dos mil ochocientos L diecisiete, Serie: cinco cero ZPJ seis BQ cero nueve nueve ocho, sin control remoto, en mal estado de funcionamiento, sólo funciona el radio, tiene mal la casetera, el depósito de los CD no funciona, con sus respectivos bafles, IV) Un VHS, marca SONY, modelo SLV-L cincuenta y dos PC, serie: tres cero cinco siete siete seis, sin control remoto se ignora su estado de funcionamiento, ya que en este momento no fue posible probarlo; V) Un horno micro ondas, marca LG, modelo MS, Ciento Nueve XE, serie: cero cero cuatro KM cero cero cuatro uno ocho, se ignora su estado de funcionamiento; VI) un módulo o centro de entretenimiento, aproximadamente de un metro treinta centímetros de largo por un metro setenta de altura, color café, con dos puertas inferiores sin vidrio, con espacios a los lados y otro espacio grande al centro, todo el mueble en mal estado, VII) Un chinero color café, con cuatro puertas superiores con vidrio, a excepción de una puerta que tiene uno de los vidrios roto, cuatro gavetas en el centro, y cuatro puertas inferiores sin vidrio, aproximadamente de un metro treinta centímetros de largo por un metro setenta de alto, en mal estado. También se venderán en pública subasta y al mejor postor los bienes muebles propiedad del demandado, señor OSCAR ARMANDO ACOSTA FLORES: I) Un televisor marca LG, aproximadamente de veinte pulgadas, modelo RP veinte CV veinte A, Serie, cuatrocientos cinco RM tres dos seis tres uno, con su control remoto, y antena del tipo de conejo, en regular estado, II) Un monitor para computadora marca: VIEW SONIC, modelo KVCDS dos uno cuatro cero cuatro.- Se ignora su estado de funcionamiento III) Un impresor marca: CANON, modelo K ciento dos cuatro uno

serie cero cinco cero cinco uno cero TT siete, se ignora su estado de funcionamiento, IV) Un juego de comedor para seis personas con sus respectivas sillas color café, con tapicería de tela color ocre, en regular estado, V) Una fotocopiadora marca SHARP, modelo SF- siete tres siete cero, sin serie, y se ignora su estado de funcionamiento, VI) Un juego de sala compuesto por tres piezas un sofá grande y dos pequeños, color ocre con franjas beige, en mal estado, los sillones se encuentran rotos de algunas partes.- También se venderá en pública subasta y al mejor postor: I) Un derecho proindiviso equivalente al dieciséis punto sesenta y siete por ciento que recae sobre un lote rústico situado en Cantón Santa Isabel Primavera de esta jurisdicción que forma parte de la Lotificación "Santa Claudia", marcado con el número dieciséis del Block "G" de una extensión superficial de Doscientos cuarenta y cinco punto veintiocho metros cuadrados equivalente a Trescientos cincuenta punto noventa y cinco varas cuadradas, el cual mide y linda, Partiendo: de la intersección del pasaje número tres y pasaje número siete medimos sobre el eje de éste último una distancia de setenta y seis punto cincuenta metros con rumbo norte dieciséis grados cincuenta y ocho punto cero un minuto Este, y en ese punto hacemos una deflexión negativa de noventa grados y con una distancia de veintinueve punto sesenta y tres metros llegamos al vértice Sur-Oriente, del lote que se describe así: LADO SUR: un tramo recto con rumbo norte setenta y tres grados cero dos punto cero minutos oeste y distancia de veintidós punto cincuenta y nueve metros colindando con lote número catorce del Block "G" de esta misma Lotificación antes propiedad del señor Fernando de Jesús Trejo Peñate, ahora de Juan de Jesús Núñez, LADO PONIENTE: un tramo recto con rumbo norte cero ocho grados treinta y seis punto cero minutos Este y distancia de diez punto sesenta y un metros, colindando con propiedad de Guillermo Amaya con avenida "A" de por medio, LADO NORTE: un tramo recto con rumbo sur setenta y tres grados cero dos punto cero minutos Este y distancia de veinticuatro punto trece metros, colindando con lotes número veintiuno y veinte del Block "G" de esta misma Lotificación propiedad del señor Fernando de Jesús Trejo conocido por Fernando de Jesús Trejo Peñate ahora de Rita Rodríguez, LADO ORIENTE: Un tramo recto con rumbo Sur dieciséis grados cincuenta y ocho punto cero minutos Oeste y distancia de diez punto cincuenta metros colindando con lote número quince del Block "G" de esta misma Lotificación propiedad del señor Fernando de Jesús Trejo, conocido por Fernando de Jesús Trejo Peñate. Derecho proindiviso que se encuentra inscrito a favor del señor RAFAEL ELIAS NUÑEZ ERAZO, al Sistema de Folio Real Computarizado, MATRICULA NÚMERO DOS CERO UNO TRES CERO SIETE SIETE SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO de Propiedad del Registro de la Propiedad de este Departamento. II) Un lote de naturaleza rústica situado en el Cantón Santa Isabel Primavera de la jurisdicción de Santa Ana, identificado como lote número seis de la lotificación San José, de una extensión superficial de Doscientos un metros cuadrados doce decímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: nueve metros sesenta centímetros calle número dos de por medio con propiedad del señor Julio René Vargas, AL ORIENTE: Veinte metros ochenta centímetros con lote número siete, AL SUR: nueve metros sesenta centímetros con lotes número ocho y nueve, AL PONIENTE: veintiún metros diez centímetros con lote número cinco, todos los lotes citados como colindantes con propiedad del señor Julio René Vargas, no tienen cultivos permanentes, ni accesorios de ninguna clase. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del señor RAFAEL ELIAS NUÑEZ ERAZO, al Sistema de Folio Real Computarizado Matrícula Número

DOS CERO CERO DOS OCHO CERO CINCO CERO- CERO CERO CERO CERO CERO, de Propiedad de este Departamento.

LIBRADO en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas diecinueve minutos del día veintiuno de abril de dos mil diez. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CARMEN GUADALUPE NÚÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037386-3

MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por la Licenciada NERY MARGARITA RIVERA BENAVIDEZ, como Apoderada General Judicial del señor LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ ORELLANA, en contra de la señora LUCILA VELASQUEZ, se venderá en pública subasta en este Juzgado, previa cita de partes, el siguiente inmueble: Un terreno rústico, inculto situado en el lugar llamado "El Capulín", Cantón San Pedro, Jurisdicción de Chirilagua, Distrito y Departamento de San Miguel, con una superficie de CINCO MANZANAS, o sean tres hectáreas cincuenta áreas, es decir TREINTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS, lindante: AL NORTE: con terreno de Jesús Granados de Moreno, antes de Isabel Granados, cerco de alambre de por medio del vendedor; AL ORIENTE: con resto del terreno del vendedor Inocente Granados, cerco de alambre de la compradora de por medio; AL SUR: con resto del terreno del vendedor Inocente Granados, cerco de alambre medianero; y AL PONIENTE: Carretera El Litoral de por medio, con terreno de Jesús Granados Moreno, antes de Isabel Granados, en dicho inmueble se encuentran construidas dos casas de tipo rural, techo de tejas, paredes de ladrillo, piso de tierra, lo cual entra en la presente hipoteca. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo la Matrícula número OCHO CERO CERO SIETE CUATRO TRES CINCO SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO, de Propiedad del Departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día dos de diciembre del año dos mil diez. DRA. MARÍA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037393-3

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por "CAJA DE CRÉDITO DE AGUILARES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VA-

RIABLE", a través de su Apoderado General Judicial Licenciado JOEL REYNALDO PÉREZ, contra los señores GUILLERMO SÁNCHEZ ELÍAS, MEDARDO PÉREZ TORRES y GUILLERMO SÁNCHEZ, se venderán en Pública Subasta en este Tribunal, los siguientes inmuebles:

1) Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón Santa Bárbara, jurisdicción de Guazapa, Departamento de San Salvador, identificado Registralmente como LOTE NÚMERO VEINTITRÉS, PORCIÓN SEIS, de una capacidad superficial de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, veintiséis metros veinticuatro centímetros; AL ORIENTE, Dos tramos, el primero de catorce metros sesenta y siete centímetros; y el segundo de veintiún metros setenta y cuatro centímetros; AL SUR, Dos tramos, el primero, de cinco metros sesenta centímetros; y el segundo de veintidós metros cero nueve centímetros; y AL PONIENTE, treinta y tres metros noventa y un centímetros. Este inmueble se haya inscrito a favor del señor MEDARDO PÉREZ TORRES, bajo el Sistema de Folio Real Automatizado Matrícula SEIS CERO UNO OCHO CINCO SEIS DOS NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. 2) Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón Santa Bárbara, jurisdicción de Guazapa, Departamento de San Salvador, identificado Registralmente como LOTE SIN NÚMERO, de una capacidad superficial de DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: AL ORIENTE, sesenta y cinco metros veinticinco centímetros, linda con propiedad de Margarita Molina; AL NORTE, ochenta metros, linda con propiedad de don Leonardo Méndez; AL PONIENTE, sesenta y cinco metros veinticinco centímetros, linda con propiedad de Héctor Mena, antigua carretera de por medio; y AL SUR, ochenta metros noventa y dos centímetros, linda con propiedad de Miguel Somoza. Este inmueble se haya inscrito a favor del señor GUILLERMO SÁNCHEZ, bajo el Sistema de Folio Real Automatizado Matrícula SEIS CERO CERO SEIS TRES CUATRO CUATRO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día seis de septiembre de dos mil diez. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037469-3

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOEL REYNALDO PEREZ, con Número de Identificación Tributaria: Cero ciento once - veinticinco cero ocho cuarenta y nueve - cero cero uno - ocho; como Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE TONACATEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Institución Financiera, del

domicilio de Tonacatepeque: con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dieciocho - ciento ochenta mil quinientos cuarenta y tres - ciento uno - dos; contra la señora MARIA VICTORIA CHEVEZ DE HERNANDEZ, con Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento siete - cero dos cero nueve cincuenta y ocho - ciento uno - nueve; de cuarenta y siete años de edad a la fecha del Contrato, empleada, actualmente de paradero ignorado, representada por su Curador Ad-Litem, Licenciado MIGUEL ANGEL MERINO PALACIOS, de treinta y un años de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos; reclamándole la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más los intereses pactados con tasas modificadas del: CATORCE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL sobre saldos y DIECISIETE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL sobre saldos, contados a partir del día trece de diciembre del año dos mil siete, en adelante; y del CINCO POR CIENTO ANUAL de Recargo por mora, a partir del día diecinueve de abril del año dos mil ocho, en adelante, y costas procesales reclamadas; se ha ordenado VENDER EN PÚBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble de naturaleza Urbana, LOTE DIECISÉIS, Polígono Cuatro, Colonia Popotlán I y II, Calle Apocapa, situado en Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CIENTO SIETE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes del acceso Tres, Polígono cuatro y de la Calle Apocapa, se mide sobre este último una distancia de setenta y uno punto cinco metros, y rumbo Norte sesenta y seis grados veintiocho punto ocho minutos Oeste, llegando a un punto donde se hace una deflexión negativa de noventa grados cero cero punto cero minutos Oeste, distancia de seis punto cinco metros y rumbo sur veintitrés grados treinta y uno punto dos minutos este, se llega al esquinero Nor-este del lote que mide y linda: ESTE, dieciséis metros y rumbo sur veintitrés grados treinta y uno punto dos minutos oeste, linda con el lote dieciocho, polígono cuatro y calle Apocapa de la misma Urbanización; SUR: Siete metros y rumbo norte sesenta y seis grados veintiocho punto ocho minutos oeste, linda con el lote número catorce del polígono cuatro, acceso dos y Calle P. Antonio Fernández Ibañez, S.J., de la misma Urbanización; OESTE, dieciséis punto cinco metros rumbo norte veintitrés grados treinta y uno punto dos minutos este, linda con el lote catorce, polígono cuatro y calle Apocapa de la misma Urbanización; y NORTE: Curva de siete punto cero un metros de longitud y cincuenta y uno punto cincuenta metros de radio, linda con área para planta de tratamiento, calle Apocapa de trece metros de derecho de vía de ancho de por medio de la misma Urbanización. Llegando así al esquinero nor-este de donde inicia la presente descripción. El inmueble descrito no está gravado ni le afecta la servidumbre y el comodato a favor de ANDA. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Computarizado en la Matrícula Número: SEIS CERO CERO SEIS TRES TRES CERO SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas y veinte minutos del día nueve de noviembre del dos mil diez. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAÚZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037471-3

RAFAEL JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MEJÍA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas de esta fecha, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada ANA MARIA CORTEZ ARTIGA, como Apoderada General Judicial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S. A. BANCO CITI DE EL SALVADOR, S. A., o simplemente BANCO CITI S. A., en contra del ejecutado señor LUIS EDGARDO ESCALANTE TRUJILLO, por medio de su Curador nombrado Licenciada IRMA ESTELA MARROQUIN ROSALES, se ha ordenado vender en pública subasta en el mejor postor, un inmueble de Naturaleza rústica y construcciones que contiene propiedad de LUIS EDGARDO ESCALANTE TRUJILLO, marcado con el número Diez del Polígono "G" de la Residencial Sevilla, correspondiente a la ubicación geográfica de Cantón Los Amates, Jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana, cuyas medidas lineales de cada uno son: NORTE: seis metros; ORIENTE: veinte metros; SUR: seis metros; PONIENTE; veinte metros, de una extensión superficial de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, Inscrito a favor del ejecutado señor LUIS EDGARDO ESCALANTE TRUJILLO, bajo la Matrícula número DOS CERO UNO TRES CUATRO CERO NUEVE TRES - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, Departamento de Santa Ana.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Atiquizaya, a las once horas quince minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil diez. LIC. RAFAEL JOSE ANTONIO VELÁSQUEZ MEJÍA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037584-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Tribunal por la Licenciada ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, en su carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores OSCAR GUSTAVO ROSALES y ANA LUZ SANCHEZ DE ROSALES, reclamándoles cantidad de dinero, intereses pactados y costas procesales, se ha ordenado la venta en pública subasta del in-

mueble inscrito a favor del señor OSCAR GUSTAVO ROSALES, bajo la Matrícula Número SEIS CERO UNO CERO OCHO CERO NUEVE SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, de naturaleza urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número ONCE, del Polígono CUATRO, Pasaje número CUATRO-ORIENTE, Block E-CUATRO, de la Urbanización Santísima Trinidad II Etapa, jurisdicción de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS.-

Dicho inmueble anteriormente descrito se encuentra Embargado a favor del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, con Primer Embargo en el asiento SEIS de la matrícula número SEIS CERO UNO CERO OCHO CERO NUEVE SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.-

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales consiguientes y se subastará de conformidad con el valúo que resulte.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y cinco minutos del día siete de junio de dos mil diez.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037621-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por ejecución seguida ante este Tribunal, por la Licenciada Armida del Socorro Ramírez de Calles, en su carácter de Apoderada General Judicial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, y en sustitución de la Licenciada Isabel Cristina García González; en contra de los señores Carlos Francisco Acosta González y Claudia Elizabeth Soto Canacas conocida por Claudia Elizabeth Soto de Acosta; se venderá en este Tribunal en pública subasta y en fecha que oportunamente se señalará, el derecho que le corresponde al ejecutado, señor Carlos Francisco Acosta González, del siguiente inmueble: Lote urbano, marcado bajo el número Ciento trece, de la Calzada Principal de la Urbanización ACAXUAL, Tercera Etapa, Block Dos, correspondiente a la ubicación geográfica de Acajutla, departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de Setenta y cinco metros cuadrados, con las medidas perimétricas siguientes: AL NORTE con una distancia de cinco metros; AL SUR también con una distancia de cinco metros; AL ORIENTE distancia de quince metros; y

AL PONIENTE con una distancia de quince metros también. Inscrito a favor del señor Carlos Francisco Acosta González, en el Sistema de Folio Real Computarizado, bajo la Matrícula UNO CERO UNO DOS OCHO NUEVE CUATRO OCHO GUION CERO CERO CERO CERO CERO: del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, de este departamento, anteriormente bajo la Matrícula número M CERO UNO CERO TRES OCHO TRES CINCO NUEVE, del Registro Social de Inmuebles.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las catorce horas cuarenta minutos del día cinco de noviembre del año dos mil diez.- LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037622-3

LIC. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Juez de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ERIC RICARDO ZELAYA RAMOS, como Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE SUCHITOTO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CAJA DE CREDITO DE SUCHITOTO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R. L. DE C. V., contra el señor JOSE ANTONIO ALEGRIA, quien es representado por su Curador Ad- Litem, Licenciada MORENA GUADALUPE JUAREZ GUZMÁN, próximamente se venderá en pública subasta en este Juzgado: Un terreno rústico, que formó parte de la Hacienda "La Calzada", ubicada en la Isla La Calzada, Estero de Jaltepeque, Cantón La Herradura, antes hoy Municipio del Departamento de La Paz, con una extensión superficial de DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, el cual se describe así: Solar de vivienda DOSCIENTOS CATORCE POLIGONO "A", de las medidas y colindancias siguientes: Partiendo del mojón número uno que es esquinero Nor-Poniente donde se interceptan los linderos de Bosque salado y solar de vivienda doscientos dieciséis, se miden los rumbos y distancias siguientes que se describen así AL NORTE: Un tramo recto del mojón número uno con rumbo Sur-este ochenta y dos grados treinta y siete minutos tres segundos y distancia de sesenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros se llega al mojón número dos, colindando por este lado con Bosque salado; AL ORIENTE: un tramo recto del mojón número dos con rumbo Suroeste diecinueve grados cuarenta y seis minutos treinta y cuatro segundos y distancia de treinta

y nueve metros noventa y nueve centímetros se llega al mojón número tres, colindando por este lado con solar de vivienda doscientos once; AL SUR: un tramo recto del mojón número tres con rumbo Noroeste setenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y dos segundos y distancia de sesenta y un metros doce centímetros se llega al mojón número cuatro, colindando por este lado con solar de vivienda doscientos trece, con calle de por medio y solar de vivienda doscientos quince con calle de por medio; y AL PONIENTE: Un tramo recto del mojón número cuatro con rumbo Noreste cinco grados cuarenta y nueve minutos veinte segundos y distancia de veintiocho metros cincuenta y nueve centímetros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, colindando por este lado con solar de vivienda doscientos dieciséis.- Todos los lotes colindantes pertenecen a la misma Hacienda "La Calzada", y fueron o son propiedad del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria.

Dicho inmueble está inscrito a favor del demandado señor JOSE ANTONIO ALEGRIA en el Sistema de Folio Real Automatizado, abajo la Matrícula Número CINCO CINCO CERO DOS OCHO CINCO CUATRO NUEVE -CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.-

Se admitirán postura siendo legales-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta cinco minutos del día uno de Octubre del año dos mil diez.- LIC. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037651-3

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado CARLOS ANTONIO BERRIOS GRANADOS como Apoderado General Judicial del señor HERBERT OSMIN FRANCO MARTINEZ, contra la señora FRANCISCA EVELIN GUZMAN DE ROMERO conocida por FRANCISCA EVELYN GUZMAN DE ROMERO y por FRANCISCA EVELYN GUZMAN, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas procesales se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente inmueble. Inmueble de naturaleza rústica que en su respectivo antecedente se identifica como PRIMERO situado en el lugar conocido como El Volcán del Cantón Agua Zarca del departamento de Morazán, el cual linda al COSTADO ORIENTE, colinda con terreno de Sinforoso Hernández y Francisco Flores, quebrada

El Carrizal, de por medio que sirve de límite con Delicias de Concepción; AL COSTADO NORTE, colinda con terrenos de Pilar Domínguez, Victoriano Díaz y Buenaventura Argueta,; brotones de izote y alambre colinda medianero de por medio, con el primero y brotones de Izote y mojones de piedra con los demás de por medio; AL COSTADO PONIENTE, colinda con terrenos de Pilar Domínguez, brotones de Izote de por medio y al COSTADO SUR, colinda con terrenos de la finca San Carlos de Wieser y Compañía, brotones de jiote de por medio, inmueble en el cual se encuentra cinco manzanas cultivadas de café, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a TREINTA Y CINCO MANZANAS.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas veintidós minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil diez. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037680-3

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

La Empresa Veinsa, S.A. de C.V. informa que en sus oficinas ubicadas en Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, se ha presentado el Lic. Juan Ulrico Maegli Muller, representante Legal de La Sociedad Promociones Técnicas, S.A., propietarios de los certificados número 57 y 60 que amparan 15000 acciones, solicitando la reposición de los mismos.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos 30 días después de la publicación de este aviso por tercera vez, y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los documentos en cuestión.

Antigua Cuscatlán, 9 de diciembre de 2010.

ERNESTO ALLWOOD LAGOS,

APODERADO GENERAL.

3 v. alt. No. C003857-3

AVISO

La empresa Consorcio Automotriz, S.A. de C.V. informa que en sus oficinas ubicadas en Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, se ha presentado el Lic. Juan Ulrico Maegli Muller, representante legal de la Sociedad Desarrollos Técnicos, S.A., propietarios de los certificados número 13 y 15 que amparan 20000 acciones, solicitando la reposición de los mismos.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos 30 días después de la publicación de este aviso por tercera vez, y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los documentos en cuestión.

Antigua Cuscatlán, 9 de diciembre de 2010.

ERNESTO ALLWOOD LAGOS,

APODERADO GENERAL.

3 v. alt. No. C003858-3

AVISO

La Empresa Consorcio Automotriz, S.A de C.V. informa que en sus oficinas ubicadas en Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, se ha presentado el Lic. Adolfo Salume Artiñano, Representante Legal de la Sociedad Progreso y Desarrollo, S.A de C.V., propietarios de los certificados número 2, 4, 6, 8, 10, 12 y 14 que amparan 90000 acciones, solicitando la reposición de los mismos.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos 30 días después de la publicación de este aviso por tercera vez, y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los documentos en cuestión.

Antigua Cuscatlán, 9 de diciembre de 2010.

ERNESTO ALLWOOD LAGOS,

APODERADO GENERAL.

3 v. alt. No. C003859-3

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 366PLA000014625, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por Siete Mil Trescientos Cincuenta 00/100 (US\$ 7,350.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia .

Ilobasco, Martes 07 de diciembre de 2010

Licda. ADELIA ELIZABETH GUARDADO DE GAMEZ,

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA.

AGENCIA ILOBASCO.

3 v. alt. No. F037383-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ESPAÑA se ha presentado el propietario del certificado No. 354456 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 05 de octubre de 2001, a 60 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 08 de diciembre 2010.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F037423-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METAPAN se ha presentado el propietario del certificado No. 12-19523536 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 03 de junio de 2010, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 08 de diciembre de 2010

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F037425-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METAPAN se ha presentado el propietario del certificado No. 1223488575 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 23 de marzo de 2005, a 30 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 08 de diciembre de 2010

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F037429-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA se ha presentado el propietario del certificado No. 351710 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 09 de Noviembre de 2001, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 08 de diciembre de 2010.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F037431-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia ANAMOROS se ha presentado el propietario del certificado No. 418180 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 15 de noviembre de 2004, a 60 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 08 de diciembre de 2010.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F037432-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL se ha presentado el propietario del certificado No. 136324 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 5 de febrero de 1999, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 08 de diciembre de 2010.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F037434-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL se ha presentado el propietario del certificado No. 333390 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 19 de Febrero de 2001, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 08 de diciembre de 2010.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F037436-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL se ha presentado el propietario del certificado No. 394535 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 19 de agosto de 2003, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 08 de diciembre de 2010.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F037439-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia LA UNION se ha presentado el propietario del certificado No. 4613474981 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 06 de septiembre de 2010, a 120 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 08 de diciembre de 2010.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F037442-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20130053641 Agencia San Miguel emitido el día 07/12/2007 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 08 de Diciembre del dos mil diez

JULIO A. GARCIA INGLES,
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F037465-3

AVISO

INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Comasagua y Avenida Jayaque, número 22, Colonia Jardines de La Libertad, Ciudad Merliot, Santa Tecla, se ha presentado el propietario de los CERTIFICADOS DE ACCIONES NOMINATIVAS que representan parte del capital social de INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V., siguientes: a) Certificado número 789, emitido el día 30/08/1998, que ampara 881 acciones; b) Certificado número 13-A, emitido el día 04/04/2003, que ampara 113 acciones; y c) Certificado número 612-A, emitido el día 29/04/2005, que ampara 30 acciones. Certificados que en conjunto representan un total de 1,024 acciones, cada una por un valor de CIEN COLONES (¢100.00) equivalentes a ONCE 42/100 DOLARES, que suman la cantidad total de CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS COLONES (¢102,400.00) equivalentes a ONCE MIL SETECIENTOS DOS 85/100 DOLARES (\$11,702.85).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Santa Tecla, dos de diciembre de dos mil diez.

NESTOR ULICES PALMA DELGADO,
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F037489-3

AVISO

EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO,

AVISA: Que en su Agencia Nueva Concepción, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito No. 405-370-008805-8, constituido el 13 de agosto de 1991, para el plazo de 90 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, de conformidad con los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

Nueva Concepción, 07 de diciembre de 2010.

Ing. RICARDO ARMANDO RODRIGUEZ FLAMENCO,

GERENTE DE AGENCIA NUEVA CONCEPCION.

3 v. alt. No. F037517-3

AVISO

EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO,

AVISA: Que en su Agencia Nueva Concepción, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito No. 408-370-068379-3, constituido el 20 de noviembre de 1996, para el plazo de 180 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, de conformidad con los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

Nueva Concepción, 07 de diciembre de 2010.

Ing. RICARDO ARMANDO RODRIGUEZ FLAMENCO,

GERENTE DE AGENCIA NUEVA CONCEPCION.

3 v. alt. No. F037518-3

AVISO DE COBRO

La infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora MARIA EUGENIA SANCHEZ BATRES, conocida por MARIA EUGENIA SANCHEZ, en su calidad de madre sobreviviente del señor BENJAMIN ANTONIO RAMOS SANCHEZ, para que se le devuelva la cantidad de \$164.50, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2009, que le correspondía a su extinto hijo y que dejó pendiente de cobro, por haber fallecido el día 5 de octubre de 2009.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio en el término de 3 días, contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, 22 de junio de 2010.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c. 3 d. No. F036372-3

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado el señor JACINTO HERNANDEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la señora MARIA MARGARITA CORTEZ DE HERNANDEZ, conocida por MARIA MARGARITA CORTEZ, para que se le devuelva la cantidad de \$346.09, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2008, que le correspondía a su extinta cónyuge, y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 18 de agosto de 2010.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, 17 de noviembre de 2010.

Licda. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F036575-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2008080793

No. de Presentación: 20080116445

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA FRANCISCA LOPEZ LINARES, en su calidad de APODERADO de Illycaffé S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ILLY

Consistente en: la palabra ILLY, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE FORMACION Y ORGANIZACION DE CURSOS EN EL CAMPO DE LA INDUSTRIA DEL CAFE Y ADMINISTRACION DE CAFETERIAS, HOTELES, BARES, BARES DE CAFE Y RESTAURANTES; SERVICIOS DE EDUCACION, PRINCIPALMENTE ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONFERENCIAS, CONVENCIONES, COLOQUIOS, SEMINARIOS Y SIMPOSIOS, CLASES Y TALLERES DE FORMACION, EN EL CAMPO DE LA INDUSTRIA DEL CAFE. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003834-3

No. de Expediente: 2008090464

No. de Presentación: 20080117528

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CARDIOLAC

Consistente en: la palabra CARDIOLAC, que servirá para: AMPARAR: LECHE CON OMEGA 3. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003836-3

No. de Expediente: 2008090577

No. de Presentación: 20080117678

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

L'BEL

HYDRA CALME

Consistente en: la expresión L'BEL HYDRA CALME que se traduce al castellano como L'Bel Hydra Calma, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA HIGIENE Y EL CUIDADO DE LA PIEL

TALES COMO: PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO FACIAL CON CREMAS, LOCIONES, GELS O EMULSIONES NUTRITIVAS, ANTIARRUGAS, LIMPIADORAS, HUMECTANTES, HIDRATANTES, TÓNICAS, EXFOLIANTES, RECONSTITUYENTES, REMODELADORAS, ASTRINGENTES, EQUILIBRANTES, MATIFICANTES, PURIFICADORAS, CORRECTORAS, DESMAQUILLADORAS, RESTAURADORAS, AFIRMANTES, ACLARADORAS, REVITALIZANTES, ENERGIZANTES Y REFRESCANTES; MASCARILLAS Y LIFTING FACIALES; PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO CORPORAL CON CREMAS, LOCIONES, GELS O EMULSIONES PERFUMADAS, HUMECTANTES, SUAVIZANTES, LIMPIADORAS, EXFOLIANTES, MODELADORAS Y REDUCTORAS; DESODORANTES PERSONALES, TALCOS, JABONES PERFUMADOS, ACEITES, GEL DE BAÑO; PRODUCTOS DE MAQUILLAJE ESPECIALIZADO, Clase: 03,

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003839-3

No. de Expediente: 2008090580

No. de Presentación: 20080117681

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GLH

(GRUPO LORET & HOSTOS), S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Mahindra y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRACTORES PARA REMOLCAR. AGRICOLAS, INDUSTRIALES, DE CONSTRUCCION, DE JARDIN, Y DE CESPED; AMBULANCIAS; CAMIONES DE RIEGO; CAMIONES REMOLQUE; CAMIONES GRUAS; AUTOBUSES; AUTOCARES; AUTOMOVILES; CAMIONETAS; CAMIONES; CARROCERIAS; CARRITOS DE GOLF; CHASIS DE VEHICULOS; RINES PARA LLANTAS DE VEHICULOS; FURGONES; FURGONETAS; VOLQUETES; VAGONES; BARCOS; BOTES [VEHICULOS ACUATICOS]; PLATAFORMAS ELEVADORAS [PARTES DE VEHICULOS TERRESTRES]; MOTOCICLETAS; BICICLETAS; CARRETAS; CARROS EMPUJADORES; CARROS PARA HALAR; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; MOTORES ELECTRICOS PARA VEHICULOS TERRESTRES; MOTORES A REACCION PARA VEHICULOS TERRESTRES; TURBINAS PARA VEHICULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003840-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2008078714

No. de Presentación: 20080112984

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de solar verlag gmbh, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Photon

Consistente en: la palabra Photon, que se traduce al castellano como fotón, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACION INDUSTRIAL; SERVICIOS DE ELABORACION DE PLANOS PARA LA CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE, SERVICIOS DE CONSULTORIA TECNICA EN EL CAMPO DE ENERGIA RENOVABLE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003833-3

No. de Expediente: 2008080795

No. de Presentación: 20080116449

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA FRANCISCA LOPEZ LINARES, en su calidad de APODERADO de

Illycaffé S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra illy y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE FORMACION Y ORGANIZACION DE CURSOS EN EL CAMPO DE LA INDUSTRIA DEL CAFE Y ADMINISTRACION DE CAFETERIAS, HOTELES, BARES, BARES DE CAFE Y RESTAURANTES; SERVICIOS DE EDUCACION, PRINCIPALMENTE ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONFERENCIAS, CONVENCIONES, COLOQUIOS, SEMINARIOS Y SIMPOSIOS, CLASES Y TALLERES DE FORMACION, EN EL CAMPO DE LA INDUSTRIA DEL CAFÉ. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003835-3

No. de Expediente: 2008075003

No. de Presentación: 20080106969

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de ACCOR, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

A'CLUB

Consistente en: la expresión A'CLUB sobre la palabra CLUB no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE

PAGO POR LA PROVISION DE REGALOS Y OTROS PRODUCTOS O SERVICIOS POR MEDIO DE LA EMISION, DISTRIBUCION Y COMPENSACION DE VALES DE COMPRAS, TIQUETES, CUPONES, RESGUARDOS DE TIQUETES, TARJETAS PRE-PAGADAS, TARJETAS DE CREDITO O DEBITO OCUALQUIER OTRO MEDIO DE PAGO PARTICULARMENTE POR REDES COMPUTARIZADAS; SERVICIOS FINANCIEROS EN RELACION A TARJETAS DE LEALTAD DE CLIENTES; SERVICIOS DE PAGO POR MEDIO DE TARJETAS DE LEALTAD DE CLIENTES; SERVICIOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON LA PROMOCION DE CUPONES DE LEALTAD; SERVICIOS DE PAGO POR MEDIO DE CUPONES DE LEALTAD DE CLIENTES; SERVICIOS DE EMISION Y ADMINISTRACION FINANCIERA DE METODOS DE PAGO PARTICULARMENTE DE VALES DE COMPRAS; EMISION DE CHEQUES DE VIAJERO, CUPONES DE VALES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003837-3

No. de Expediente: 2008090540
No. de Presentación: 20080117615
CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como diseño de silueta de The Coca-Cola Company, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS

DE EDUCACION; SERVICIOS EDUCACIONALES, INCLUYENDO PROVEER CLASES, SEMINARIOS, TALLERES, E INFORMACION DE EDUCACION ENFOCADOS A LAS ELECCIONES DE LOS CONSUMIDORES DE BEBIDAS, SALUD, BIENESTAR FISICO, ACONDICIONAMIENTO FISICO Y ESTILOS DE VIDA, PARTICIPACION CORPORATIVA EN PROGRAMAS E INICIATIVAS DE LA COMUNIDAD, AMBIENTALES, DE CONSERVACION, DE AYUDA EN CASOS DE EMERGENCIA, SALUD Y BIENESTAR, EDUCACION Y ASISTENCIA MÉDICA: FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE CONSULTORIA E INFORMACION EN RELACION A TODOS LOS ANTEDICHOS SERVICIOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003838-3

No. de Expediente: 2010103893
No. de Presentación: 20100141906
CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERARDO DANIEL HENRIQUEZ ANGULO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra gustísimo y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO PARA PROVEER ALIMENTOS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO Y A DOMICILIO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037405-3

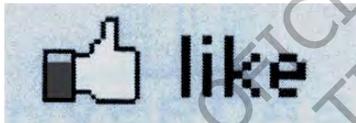
No. de Expediente: 2010104470

No. de Presentación: 20100142881

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SHERMAN JOSE CALVO MUÑOZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PROXIMA GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROXIMA GROUP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra like y diseño, que se traduce al castellano como gustar, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA Y MERCADEO DIGITAL ENFOCADO A SERVICIOS DE PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037747-3

No. de Expediente: 2010102613

No. de Presentación: 20100139428

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES DE CENTROAMERICA, S.A. (INVERCASA), de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra INVERCASA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037749-3

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado SIGFRIDO SERPAS AREVALO del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99004164 emitida el 15/06/2003.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 8 de diciembre de 2010.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C003863-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2010105105

No. de Presentación: 20100143783

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRNA MARISOL LEMUS DE VIDAL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRODUCTOS LACTEOS DE METAPAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROLACMET DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PROLACMET QUESO CLASICO CATOSHA METAPANECO y diseño; sobre las palabras QUESO CLASICO METAPANECO no se le otorga exclusividad, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS LACTEOS COMO QUESOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037413-3

No. de Expediente: 2010105290

No. de Presentación: 20100144092

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de SERGIO ESTEBAN PUSTERLA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TITANOUTBOARDS

Consistente en: la palabra TITANOUTBOARDS, el cual la palabra OUTBOARDS se traduce al castellano como fuera de borde, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTION INTERNA (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y COMPONENTES DE TRANSMISION (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES); IMPLEMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN OPERADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037750-3